



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
MAESTRÍA EN POLÍTICA CRIMINAL
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

**PROPUESTA ANALÍTICA PARA COMBATIR LA
INCIDENCIA EN DELITOS CONTRA EL NORMAL
DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LOS MENORES DE
EDAD EN MÉXICO**

(2013 -2023)

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN POLÍTICA CRIMINAL**

P R E S E N T A :

BRENDA BADILLO GARCÍA

TUTOR: MTRO. BERNARDINO VARELA UMBRAL
PROFESOR DE METODOLOGÍA: DR. EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA

SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos y Dedicatorias

Toda la honra y gloria al único que es digno de ella, al único Dios vivo, al que me permite respirar cada día, el que ama mi alma, al que siempre me cuida, al que es eterno, excelsa, majestuoso, sorprendente en maravillas, la naturaleza habla de su sabiduría, hacedor, creador, al Rey de reyes y Señor de señores, infinito en poder y grande misericordia. Porque solo tú abriste caminos en donde yo ni siquiera pensaba, por las grandes cosas que has hecho en mi vida, porque me has dado paz, esperanza y vida eterna sin merecerlo. Gracias por las cosas buenas y por las malas, porque por amor me disciplinas, solo tu das consejo y hablas con los que te buscan; por cada persona que has puesto en mi camino gracias. Padre mío, tu conoces mi corazón y escudriñas los pensamientos, conoces el nombre de cada estrella en el firmamento, nada se compara a tu grandeza y belleza. Gracias por tu hijo y por acordarte de esta tu sierva, por la gracia inmerecida, por cada palabra de amor, tú eres Santo y perfecto, gracias porque confiada puedo acercarme a tu santo trono, porque eres mi roca y mi fortaleza. Alabe mi alma a Jehová porque solo tu eres bueno. Soy testigo fiel de que tu palabra se cumple cuando dices: Clama a mí y yo te responderé y te enseñaré cosas grandes y ocultas que tú no conoces. Cómo no alabar tu nombre, si en mis momentos de debilidad, en donde he manifestado no puedo en mis fuerzas ni en mis capacidades tú te has glorificado oh Señor mostrando tu mano poderosa; he puesto mi corazón abatido a tus pies y tu no me has desechado, tienes bondad al inclinar tu oído hacia mí.

Dios de verdad y de justicia.

Así dijo Jehová: No se alabe el sabio en su sabiduría, ni en su valentía se alabe el valiente, ni el rico se alabe en sus riquezas. Mas alábese en esto el que se hubiere de alabar: en entenderme y conocerme, que yo soy Jehová, que hago misericordia, juicio y justicia en la tierra; porque estas cosas quiero, dice Jehová.

Jeremías 9:23-24

Porque lo insensato de Dios es más sabio que los hombres, y lo débil de Dios es más fuerte que los hombres. Pues mirad, hermanos, vuestra vocación, que no sois muchos sabios según la carne, ni muchos poderosos, ni muchos nobles; sino que lo necio del mundo escogió Dios, para avergonzar a los sabios; y lo débil del mundo escogió Dios, para avergonzar a lo fuerte; y lo vil del mundo y lo menospreciado escogió Dios, y lo que no es, para deshacer lo que es, a fin de que nadie se jacte en su presencia.

1 Corintios 1:25-29

Antes, en todas estas cosas somos más que vencedores por medio de aquel que nos amó. Por lo cual estoy seguro de que ni la muerte, ni la vida, ni ángeles, ni principados, ni potestades, ni lo presente, ni lo por venir, ni lo alto, ni lo profundo, ni ninguna otra cosa creada nos podrá separar del amor de Dios, que es en Cristo Jesús Señor nuestro.

Romanos 8:37-39

Pero ahora, así ha dicho el SEÑOR, el que te creó, oh Jacob; el que te formó, oh Israel: “No temas, porque yo te he redimido. Te he llamado por tu nombre; tú eres mío. Cuando pases por las aguas, yo estaré contigo; y cuando pases por los ríos, no te inundarán. Cuando andes por el fuego, no te quemarás ni la llama te abrasará. Porque yo soy el SEÑOR tu Dios, el Santo de Israel, tu Salvador. A Egipto he entregado por tu rescate; a Etiopía y a Seba he dado por ti. Puesto que ante mis ojos tú eres de gran estima, y eres honorable, y yo te amo, daré hombres por ti, y pueblos por tu vida. “No temas, porque yo estoy contigo. Del oriente traeré a tus descendientes, y del occidente te recogeré. Diré al norte: ‘¡Entrégamelos!’. Y al sur: ‘¡No los retengas!’ Trae de lejos a mis hijos, y a mis hijas de los confines de la tierra. A cada uno que es llamado según mi nombre y a quien he creado para mi gloria, yo lo formé. Ciertamente yo lo hice. “Haz salir a un pueblo que es ciego, aunque tiene ojos, y que es sordo, aunque tiene oídos. Congréguese a una todas las naciones, y reúnanse todos los pueblos. ¿Quién de ellos hay que nos anuncie esto y que nos haga oír las cosas antiguas? Que se presenten sus testigos, y que se justifiquen; que escuchen, y digan: ‘Es verdad’. “Ustedes son mis testigos, dice el SEÑOR; mi siervo que yo escogí, para que me conozcan y me crean, a fin de que entiendan que Yo Soy. Antes de mí no fue formado ningún dios ni lo será después de mí. Yo, yo el SEÑOR; fuera de mí no hay quien salve. Yo anuncié y salvé; yo proclamé, y no algún dios extraño entre ustedes. Ustedes son mis testigos, y yo soy Dios, dice el SEÑOR. Aun antes que hubiera día, Yo Soy, y no hay quien pueda librar de mi mano. Lo que hago, ¿quién lo deshará?”.

Isaías 43:1-13

A mi esposo Edgar I. Quintana López, todo un hombre en la extensión de la palabra, líder, inteligente, guía, amoroso, caballero, te honro y respeto, mi príncipe, el que me hace sonreír cada día, mi tesoro en esta tierra, eres gran parte de mi vida y corazón, mi apoyo en las buenas y en las malas, le doy gracias a Dios por haberte creado para mí, seré carne de tu carne y sólo la muerte nos separará. Gracias por impulsarme, por lo incondicional que eres conmigo, gracias por amarme, por ser un padre impresionante y mi compañero de viaje, por soportarme y abrazarme, por secar mis lágrimas y sostener mi mano, por ser quien me motiva a más, por ver mis necesidades antes que las tuyas y por los sueños que has formado conmigo esos que hemos logrado juntos y los que esperamos se concreten si Dios nos los permite, por lo que también me has enseñado y el valor que me das. Siempre seré tu eterna enamorada. Espero que este paso te llene de satisfacción. Amo te dedico mi tesis.

A mis tesoros, mis niñas bellas, mi razón de existir, princesas amadas, lo más hermoso que Dios ha puesto en mis manos y que formó con inmenso amor en mi vientre, la espera más anhelada y la más impresionante, me ha enseñado lo realmente importante e indispensable de la vida con ustedes. Porque son un regalo divino, una herencia de Dios. En cada una Dios me ha mostrado cómo me ama al darme en una la alegría, ternura, generosidad y devolverme la inocencia (Katherine) y en la otra la justicia, la verdad, el compromiso y enseñarme la valentía (Ellery), las dos representan muchas cosas más; perdonen mis fallas como madre, espero tener más memorables aventuras con ustedes.

Gracias por ayudarme, por acompañarme literalmente a tomar clases, por ser pacientes y comprensivas; este trabajo también es un esfuerzo de ustedes, quiero honrarlas con él. Las amo como no se imaginan. Mis verdaderas joyas.

A mi madre Ana María García R., linda me quedo sin palabras ante tu amor incondicional, eres totalmente excepcional, ¡¡¡siempre estás en mi corazón recuérdalo eh siempre!!! Le pido a Dios que te bendiga, eres noble y la belleza de tu corazón es más grande que la ya de por si externa; gracias por ser el instrumento que Dios uso para que yo llegara a esta tierra, eres fundamental en mi vida. A mi padre Ignacio Badillo gracias por darme en vida la satisfacción de decirme lo orgulloso que te sientes, espero que mi vida sea una muestra del amor que Dios tiene para ti. Gracias a ambos por su apoyo, los amo.

A la UNAM por recibirme otra vez, por las clases impartidas con excelentes profesores cada uno nutriendo el conocimiento.

En especial a mi tutor estimado Maestro Bernardino Varela Umbral que Dios lo bendiga hoy y siempre junto a toda su bella familia, por el gusto y honor de tratarlo, nunca podré pagar tan grande apoyo.

Al Doctor Eduardo Alfonso Rosales Herrera por ser uno de los más grandes académicos que he conocido, ha sido un completo honor ser su alumna, por su apreciable ayuda en todo momento, le doy gracias a Dios por su hermoso corazón y la sencillez en su persona eso lo hace más valioso.

A la Maestra Mayra Janett Mérida Monter por su tiempo, comprensión y su noble corazón, gracias por el conocimiento impartido y por todo el apoyo.

Doctor Jaime Cárdenas Camacho le doy gracias por sus conocimientos en clase y por sus valiosas observaciones que contribuyeron en mucho a esta investigación.

Doctor Héctor Cantú Lagunas por su atención, su tiempo, ayuda y para sumar a la tesis sus amables comentarios.

Doctor Jesús Aguilar Altamirano al cual admiro por su gran conocimiento y aportaciones, por permitir la libertad de cátedra.

ÍNDICE

Pág.

Introducción	1
Capítulo 1	
DERECHOS HUMANOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS DEL NIÑO.....	10
1.1. Derechos Humanos y sus características	10
1.1.1. Derechos Humanos desde la óptica lus naturalista	14
1.1.2. Reconocimiento histórico de Derechos Humanos.....	15
1.2. Derechos Fundamentales.....	23
1.2.1. Teorías Constitucionales de los Derechos Fundamentales	25
1.2.1.1. Teoría Liberal	26
1.2.1.2. Teoría Axiológica.....	27
1.3. Trascendencia del carácter del menor a través de la historia.....	28
1.3.1. El menor de edad.....	34
1.3.2. Evolución de los derechos del menor	36
1.3.3. Principio de Interés Superior de la Niñez	39
1.3.4. Delito	43
1.3.5. Víctima y ofendido	48
1.3.6. Derechos de las niñas, niños y adolescentes	54
1.4. Delitos contra el normal desarrollo psicosexual en los menores de edad... 56	
1.4.1. Abuso Sexual	56
1.4.2. Violación	59
1.4.3. Diferencia entre Pedofilia y Pederastia	61
1.4.4. Explotación sexual infantil	64
1.4.4.1. Prostitución	65
1.4.4.2. Turismo sexual.....	69
1.4.4.3. Pornografía	73

Capítulo 2

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL EN DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL 77

- 2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos 77
- 2.2 Declaración de los Derechos del Niño 81
 - 2.2.1 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía 84
 - 2.2.2 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños 87
 - 2.2.3 Convenio de Lanzarote 89
- 2.3 Legislación Nacional 91
 - 2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 92
 - 2.3.2 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 93
 - 2.3.3 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas 96
 - 2.3.3.1 Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes y mecanismos de búsqueda 102
 - 2.3.3.2 Alerta AMBER 105
 - 2.3.3.3 Alerta Alba 107

Capítulo 3

CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD, RESPONSABILIDAD Y ACTUACIÓN 110

- 3.1 Comercio sexual y delitos electrónicos contra menores (trata y pornografía infantil 110

3.2 Pederastia clerical y sus contextos	118
3.3 México como país de origen, tránsito y destino en la Trata de personas (menores)	124
3.4 Organizaciones internacionales que atienden delitos sexuales contra menores.....	134
3.4.1 Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales (ECPAT)	137
3.4.2 Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)	140
3.4.3 Europol.....	143
3.4.4 INHOPE	144
3.4.5 Operation Underground Railroad.....	147
3.5 Acciones para el combate en delitos electrónicos contra menores (abuso sexual, violación y pornografía infantil)	150
3.6 Días conmemorativos contra el Abuso y Explotación Sexual Infantil.....	153
3.7 Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales.....	157
3.8 Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.....	163
3.9 Asociaciones civiles en México que atienden el abuso sexual infantil.....	167
3.10 Contribución de la UNAM en la atención a víctimas de violencia y abuso sexual con enfoque a menores de edad	171
3.11 Comparación entre los estados de México relativo a la tipificación de delitos sexuales	175

Capítulo 4

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROPUESTAS PARA ABATIR LA INCIDENCIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LOS MENORES EN MÉXICO	186
--	-----

4.1 Propuesta de iniciativa de política pública de prevención, atención y seguimiento a menores víctimas de delitos sexuales	186
--	-----

4.1.1	Propuesta en prevención de delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad	188
4.1.2	Creación del área de rescate y protección a víctimas de abuso y violación de niños, niñas y adolescentes	190
4.1.3	Programa de apoyo en prevención y denuncia dentro de las escuelas	192
4.1.4	Campaña nacional en medios de comunicación masiva para la prevención, atención y denuncia de los menores o adultos acompañantes del menor.....	197
4.1.5	Tratamiento de atención a menores víctimas de delitos contra el normal desarrollo psicosexual	200
4.1.6	Tratamiento enfocado en las neurociencias para la reinserción social de agresores sexuales	205
4.1.7	Capacitación a servidores públicos en la atención de menores víctimas de delitos sexuales.....	221
	Conclusiones.....	228
	Fuentes de consulta.....	239

INTRODUCCIÓN

Los delitos sexuales contra menores en México nos atañen al ser un tema delicado por la vulnerabilidad en el que las niñas, niños y adolescentes son abusados y las aristas en las que ellos pueden ser agraviados, son personas indefensas incapaces de comprender los hechos. Hay diversidad de este tipo de delitos como: violación, abuso sexual (tocamientos sin penetración), la trata de personas (prostitución, pornografía, turismo sexual infantil -pederastas y pedófilos- dentro y fuera de la *Deep web*), estos actos llegan a tener una relación estrecha con otro tipo de delitos como la esclavitud y el secuestro que atentan contra sus derechos. No sólo involucra al menor y a las familias directamente afectadas sino también a toda la sociedad de México ya que nadie está exento de pasar por una situación así.

Por la diversificación de este tipo de delitos podemos encontrar grandes redes criminales involucradas a nivel internacional que buscan a menores de edad en México (nuestro país sirve como origen, tránsito y destino para la trata de personas) y en otros países en donde se les priva de su libertad, dignidad y otros derechos fundamentales, además del sufrimiento por no estar con sus familiares, lo cual provoca un shock emocional y riesgos físicos a los que están expuestos. Por el rango de edad son las niñas y jovencitas las más perjudicadas como víctimas, no hay que dejar a un lado los casos de niños, aunque se da en menor porcentaje.

Según Aldeas Infantiles SOS, en la primera infancia (hasta los 5 años) los agresores suelen ser familiares muy cercanos como el abuelo, el padre, tíos, hermanos, (así como del sexo femenino) o es un conocido muy cercano, los agresores lo cometen reiteradamente con las víctimas y se corre el riesgo de que lo realicen con otros integrantes de la familia. Por otro lado, para algunos padres es muy difícil imaginar que alguien cercano a la familia cometa tal crimen.

Los crímenes de esta índole han incrementado de manera exponencial con el uso de las redes sociales por la facilidad de contactar a cualquier persona bajo perfiles que engañan a la vista y que no son verificados por nadie; es por ello la necesidad de adentrarnos y saber qué impide que se aplique la justicia. La Procuraduría General de la República reveló en el 2013, que en el país había más de 12 mil cuentas personales en Internet exhibiendo imágenes tanto en fotos como videos de explotación sexual con menores de edad, cuyas edades oscilan entre los 4 y 16 años¹. En la trata de personas, el delincuente estudia a sus víctimas que tienden a ser niñas maltratadas por sus padres o por la falta de ellos, quedando la víctima más vulnerable ante su situación, optan por quedarse con el proxeneta en lugar de seguir habitando con quienes las maltratan física y psicológicamente o muy seguramente ante las amenazas de quien las retiene ya no pueden salir de los lugares en donde las tienen prácticamente secuestradas, están constantemente bajo esta lamentable condición de violaciones. Es un delito que se comete también contra varones.

Existe también un impacto social al reflejar un índice alto de personas adultas que refieren haber sufrido algún tipo de abuso sexual en su infancia, lo que repercute en problemas en su desarrollo psicológico al no haber obtenido algún tipo de ayuda, mismo que requiere de una investigación que muestre cuáles son las fallas estructurales dentro del sistema, para que se le dé una debida y genuina atención.

¹ Senado de la República LXIV Legislatura, Área Comunicación Social. Boletín Número-035 Publicado: jueves, 05 de septiembre del 2013. Acorde a información de la Fiscalía Especial de la Procuraduría General de la República para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas en México (FEVIMTRA). El legislador perredista Benjamín Robles Montoya apuntó que es urgente detener este delito, empero lo más grave, es que la misma PGR ha reconocido que sólo se han presentado 130 denuncias contra pedófilos, de las cuales únicamente se han desprendido 33 sentencias. Al precisar sobre el acelerado aumento de la pornografía infantil en el país, refirió que, de acuerdo con las cifras oficiales, en 2010 se registraron 580 cuentas personales de internet dedicadas a la difusión de imágenes de explotación sexual de menores, las cuales aumentaron a más de 3 mil en 2011; en 2012 ascendieron a más de 7 mil, hasta llegar a las más de 12 mil en lo que va del presente año. Enlace: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/8434-boletin-035-mexico-primer-lugar-en-pornografia-infantil-exhortan-al-gobierno-a-fortalecer-estrategias-para-contrarrestarlo.html?month=10&year=2013> Consulta [10 de septiembre del 2021]

No podemos permitir que sea un tema invisible. Estos crímenes aumentan, son constantes y persistentes por años ya que el agresor/a está muy cerca de cada uno de estos menores de edad intimidándolos, la inmensa mayoría de todos estos casos nunca fueron denunciados, por amenazas o por vergüenza en un silencio que por años daño sus vidas². Llega a ser una carga emocional en donde muy posiblemente la víctima queda en estado de shock en el momento que está siendo agraviado.

Hay muchos prejuicios hacia las personas que son atacadas sexualmente, más si son menores son desestimados sus testimonios considerando que lo que dicen es parte de su imaginación o que inventan para llamar la atención, varias víctimas manifiestan que estos argumentos lamentables se escuchan de parte de las autoridades, mismas a las que se recurre en espera de que inicie la carpeta de investigación, pero los demeritan o no saben a dónde dirigirlos. Como se requiere atención con carácter urgente a un tema tan doloroso es necesario darle prioridad, un tratamiento inmediato y eficaz.

Ante un tema tan delicado no podemos ser indiferentes, bien dicen que “al no hacer nada al respecto te haces cómplice”. La violación y/o abuso sexual a menores de edad deben entrar en la agenda pública de México como un tema a priorizar³; mucho se dice que los niños son el futuro de una nación, he aquí entonces la preocupación de cuidar de los más vulnerables e indefensos, los niños

² UNICEF. Panorama estadístico de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en México. 2019. Cuando se elaboran estudios estadísticos y se recoge información sobre experiencias de victimización, es común que la población objetivo de los análisis sea de personas mayores de 18 años. Por estas razones, los datos sobre violencia contra niñas, niños y adolescentes son escasos, incompletos o se encuentran fragmentados entre las distintas instituciones encargadas de recogerlos. Enlace: <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf> [Consulta: 26 septiembre 2021]

³ Inter Press Service. México: Suicidio de joven violada da origen a nueva ONG. Publicado el 15 de octubre de 1997. Patricia Olamendi, exdirectora de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales de la Procuraduría del DF, dijo que "no existe en México una verdadera política pública destinada a combatir la violencia sexual". "Al gobierno, sencillamente, no le importan las leyes en la materia"; reconoció que las autoridades tienden a culpar a la víctima. "Siempre pensamos que quizá la mujer provocó o se prestó a ser violada". Presionado por las ONG, el gobierno del presidente Zedillo creó en julio de 1996 la Dirección de Investigaciones de Delitos Sexuales. Enlace: <https://ipsnoticias.net/1997/10/mexico-suicidio-de-joven-violada-da-origen-a-nueva-ong/> [Consulta: 23 de mayo del 2021]

que en muchos aspectos de su vida actuaran conforme a lo que aprendieron durante su desarrollo personal, podrían algunos llegar a repetir ciertas conductas por el trauma de eventos que sufrieron durante esta etapa, lo que les acarrea daños en su crecimiento y en su etapa adulta; no podemos olvidar que son individuos dentro de un colectivo que espera lo mejor de ellos.

Un estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños en el 2002 estimó que alrededor de 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con violencia física. Un informe de la OMS del 2016 reportó que una de cada 5 mujeres y uno de cada 13 hombres declararon haber sufrido abusos sexuales en la infancia⁴.

En el Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil, que se conmemorará el 19 de noviembre, se destacó que, de mil casos de abuso a menores, únicamente 100 denuncian ante las autoridades y sólo 10 van a juicio. De estos, sólo un caso llega a condena.

Aldeas Infantiles SOS (ONG) explicó que esto es una estimación, pues la cifra negra es de alrededor de 98% en esta clase de delitos. La inmensa mayoría de los casos de abuso sexual presentados a las autoridades quedaron impunes. Son 7 de cada 100 mexicanos que aseguran haber sufrido abuso sexual en la infancia, mientras que 1 de cada 10 conoce un caso en la familia (estudio “Percepción del abuso sexual infantil 2016-2018”). El análisis presentado por la ONG estima que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufren violación antes de cumplir la mayoría de edad. Además, en 4 de cada 10 delitos sexuales las víctimas son personas menores de edad.

⁴ Delgadillo Guzmán, Leonor Guadalupe y Valdez Arce, José (Comps.) *Abuso sexual infantil en México. Un abordaje interdisciplinario*. México, 2020. p.18

México se había colocado en primer lugar a escala internacional por la difusión de pornografía infantil en el año 2013⁵, para el 2014 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) registró 4.5 millones de reportes alrededor del mundo en delitos sexuales contra menores de edad de los cuales nuestro país ocupaba el primer lugar en abuso sexual, violencia física y homicidio de menores de 14 años.⁶ Los datos duros sobre la gravedad del abuso sexual infantil es que de los millones de niñas y niños víctimas, únicamente el 2% de los casos se conocen en el momento que se presenta el abuso⁷, el resto pueden pasar hasta años para que se sepa. De ahí lo alarmante si se consideran las cifras negras de delitos sexuales cometidos en el país⁸ que expresan la baja existencia de denuncias y de esas los pocos juicios que llegan a sentencia.

Esto se ha incrementado y continuado por años, demuestra ser un delito que no se persigue con todo el rigor de la justicia, eficacia y debida atención que amerita, por tal motivo se deben hacer políticas públicas que prioricen el abordar este tema en México. El exdirector médico del Hospital de Pediatría del Centro Médico Siglo XXI, Javier Enrique López, afirmó en el 2019 apoyándose en estudios de la OCDE que México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil con 5.4 millones de casos por año y desde hace 20 años Tlaxcala es la entidad con mayor incidencia

⁵ Senado de la República LXIV Legislatura, Área Comunicación Social. Boletín Número-035 Publicado: jueves, 05 de septiembre del 2013. México primer lugar en pornografía infantil, exhortan al gobierno a fortalecer estrategias para contrarrestarlo. Enlace: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/8434-boletin-035-mexico-primer-lugar-en-pornografia-infantil-exhortan-al-gobierno-a-fortalecer-estrategias-para-contrarrestarlo.html?month=10&year=2013> Consulta [10 de agosto del 2021]

⁶ Cámara de diputados. LXV Legislatura. Área Comunicación Social. Agencia de noticias 2014. Nota No. 9037. Publicado el 18 de noviembre del 2014. Aseguró Marina Mandujano Curiel, directora general del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) durante el foro “Por un mundo sin abuso infantil, la importancia de la prevención” en noviembre del 2014. Enlace: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/11-Noviembre/18/9037-Mexico-ocupa-primer-lugar-a-nivel-mundial-en-abuso-sexual-violencia-fisica-y-homicidios-de-menores-de-14-anos-afirma-directiva-de-centro-de-estudios> [Consulta: 14 de agosto del 2021]

⁷ Ídem.

⁸ Durante el período 2010-2015 se pudo estimar en 1,414,627 en la mitad de las entidades federativas. Si esta cifra se multiplica por dos, se puede señalar que el total de delitos sexuales fue 2,996,180, esto es, casi 600,000 delitos sexuales anualmente. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Comité de Violencia Sexual. *Resultados preliminares del Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México*. p.12. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagnostico_violencia_Sexual_CEA_V.pdf [Consulta: 29 de septiembre del 2021]

de pederastia y trata infantil, seguido por Querétaro y Chihuahua⁹, lo que muestra la inoperancia de la justicia penal en esta materia.

Se plantea entonces la siguiente hipótesis: si más allá de una voluntad política, el gobierno contara con un protocolo de atención a menores víctimas de delitos sexuales, en donde se monitoree después de una capacitación a los servidores públicos para que sean conscientes de la atención eficaz, pronta y expedita con la que deben abordar éste tipo de delitos, entonces harán la gestión respectiva; los infantes serán atendidos y se llevarán de manera correcta sus casos, ya que son ellos los que requieren la prioridad ante la ley (principio de interés superior de la niñez), aumentará el porcentaje de denuncias y juicios, y sobre todo se les dará una atención con diversas disciplinas y áreas por medio de profesionales que coadyuvan en la protección de los menores y defensa de sus derechos, así como atención y seguimiento también a los agresores, aplicado a través de políticas públicas de manera integral y especializada.

El objetivo de esta investigación es generar la creación de políticas públicas sobre delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad, enfocadas en las multidisciplinas y con base en la revisión de la actuación de las autoridades en la materia y en los registros de organizaciones internacionales sobre la incidencia de este tipo de crímenes, para mejorar los instrumentos que protegen a los menores con la finalidad de proponer alternativas de solución.

Para poder comprender el fenómeno de los delitos sexuales que se cometen contra menores en el primer capítulo es necesario tener un acercamiento a los derechos fundamentales mismos que son garantes para cualquier ser humano, traspasan fronteras y épocas, se revisará con base a teorías como la constitucional (sistema de garantías absoluto), liberal (por derecho natural, que no

⁹ Senado de la República LXIV Legislatura, Área Comunicación Social. Boletín Número-2136 Publicado: sábado, 24 agosto 2019. Dentro del foro “Violencia Sexual Infantil y Adolescente: Retos Legislativos” Enlace: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexualinfantil.html> [Consulta: 26 de marzo 2021]

depende del Estado) y axiológica (valores), se hará un breve recorrido a la historia de los derechos humanos así como la evolución en los derechos de los menores hasta llegar a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, veremos cómo se ha considerado al niño al paso de los años dentro de la sociedad, conoceremos el principio de interés superior de la niñez, abordaremos diferentes conceptos básicos para ir desmenuzando los tipos de delitos sexuales contra menores en sus aristas por ejemplo la diferencia entre abuso sexual y violación, pederastia y pedofilia, prostitución o pornografía, cabe mencionar el turismo sexual infantil y la relación que se tiene entre estas y la trata de personas con la lamentable situación de pasar por una búsqueda y no localización de personas en donde se presume que hay otro tipo de delitos relacionados como la esclavitud o la venta de drogas por mencionar algunos.

En el segundo capítulo se consideró pertinente conocer la norma jurídica que regula, protege, previene, investiga, sanciona o penaliza este tipo de delitos contra los menores, ya que son crímenes que dañan de manera casi irreversible la vida de cada una de las víctimas. No podemos omitir las acciones del Estado tanto a nivel nacional como internacional y las labores de cooperación a la que se han sumado algunos países, tanto por medio de leyes y declaraciones elaboradas específicamente en la defensa de los menores, tan importantes como la Declaración de los derechos del niño, misma que es de carácter universal, así como la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por mencionar algunas, conoceremos algunos protocolos relacionados con los diferentes tipos de delitos sexuales contra menores, dentro de ellos, alertas a seguir (Amber y Alba) que se activan y ayudan a la pronta recuperación de las víctimas. Es reconocer el trabajo arduo y comprometido por parte de algunas autoridades que se esfuerzan para prevenir, aportar información y combatir grandes redes criminales, así como cualquier detalle que pudiera ayudar a la localización de una víctima y recuperarla. A su vez para poder abordar la problemática es indispensable conocer y tomar en cuenta las acciones que ha puesto en marcha el gobierno para entonces poder entender cuáles son las

posibles fallas dentro del sistema o por parte de las autoridades; también la sociedad civil tiene mucho que ver en cuanto a la participación en estas actividades, ya sea por la búsqueda de pornografía en lo privado de sus habitaciones o las violaciones que se dan en lo oculto entre el adulto y un menor integrantes de una sola familia.

El tercer capítulo se contempla la responsabilidad tanto de gobiernos con la policía internacional así como las organizaciones civiles o asociaciones ya que por medio de la cooperación de la sociedad es donde se pretende coadyuvar tanto en la atención, como la prevención de los diversos delitos sexuales que se han exacerbado contra los menores de edad, debido a delitos que han incrementado por la ciberdelincuencia que por medio de engaños capta a los más vulnerables y va muy de la mano con la trata de personas, la prostitución y pornografía por mencionar algunos; al no haber filtros o una supervisión de los padres sobre los menores de tal manera que son presa fácil de muchos que con un perfil engañoso los envuelven, los presionan y citan para poder ser extraídos de sus hogares, explotados y violentados de múltiples maneras. Tocaremos el tema de la pederastia clerical como otro delito grave en donde se usa la fe para someter a las víctimas, este crimen no se persigue de manera penal. Se tocará el tema de México como país de origen, tránsito y destino en la trata de personas. Veremos el trabajo de las fiscalías en México respecto a la asistencia de niños, niñas y adolescentes víctimas de este tipo de delitos. Abordaremos también la comparación entre estados sobre los delitos sexuales en donde por ejemplo se habla de una reparación del daño pretendiendo que se resuelva con dinero, alimentos o con que el agresor se case con la víctima¹⁰, desafortunadamente en estados como Baja California o Campeche la acción penal contra quien comete el delito se extingue si el agresor contrae matrimonio con la víctima, y no se han homologado las penas en el país; tampoco hay una reparación con condenas de 6

¹⁰ Legalizando con esto la prolongación de la lesión al bien jurídico (el normal desarrollo psicosexual) que debía tutelar el tipo penal. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Comité de Violencia Sexual. *Resultados preliminares del Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México* p.4 Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagnostico_violencia_Sexual_CEA_V.pdf [Consulta: 29 de septiembre del 2021]

a 13 años de prisión en caso de abuso sexual, o en casos de violación con sentencias de 8 a 20 años¹¹; se expone al miedo inminente de la víctima a que se presenten represalias en su contra en un futuro. Todo esto vulnera al menor de una forma exacerbada.

Por último, el capítulo cuarto está enfocado a dar propuestas; como parte de la responsabilidad del gobierno, la prevención se abordará a través de una base de datos en donde nos apoyemos de las diferentes disciplinas de la criminalística; otro aspecto que es necesario considerar son operaciones de rescate de víctimas. Se requiere por otro lado, de la colaboración de todo el personal académico en las escuelas para avanzar en la prevención impartiendo conocimientos relacionados al cuidado del cuerpo de manera natural y clara, así como técnicas para detectar a víctimas dentro de las aulas y brindar un acompañamiento para denunciar. Se pretende facilitar con diferentes herramientas que los menores puedan obtener ayuda especializada y continua en el área legal, médica y de terapia psicológica. Es necesario utilizar a los medios masivos de comunicación para llegar a proveer de información tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los padres o tutores para que de manera práctica cuenten con direcciones y teléfonos para saber sobre los lugares y medios donde pueden presentar una denuncia o recibir asesoría ante algún delito de carácter sexual. Al igual que las víctimas se debe considerar un tratamiento para los agresores ya que representan la clave del problema, se sugiere que este sea por medio de las neurociencias para la reinserción social de agresores sexuales. Concretamente veremos la importancia de que los servidores públicos cuenten con capacitaciones, que el aparato jurídico funcione con un trato más humanista donde se empiece a reintegrar la dignidad de las personas afectadas.

¹¹Art. 261, 262, 265 del Código Penal Federal. Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf [Consulta: 23 de octubre del 2021]

Capítulo 1

DERECHOS HUMANOS, DERECHOS FUNDAMENTALES Y DERECHOS DEL NIÑO

1.1 Derechos Humanos y sus características

Los derechos humanos (DDHH) son aquellos considerados como inherentes a los seres humanos, esto es que se nace con ellos, sin tomar en consideración factores como su lugar de residencia, sexo, nacionalidad, su etnia, la religión que prediquen, la lengua en la que se comuniquen o cualquier otra forma que hacen a un individuo con varias particularidades que lo distinguen de los demás tanto física como psicológicamente, sin embargo por la característica general que tiene de ser humano lo hacen semejante a los demás. Los derechos son libertades que están garantizadas, humano es cualquier persona ya sea hombre, mujer o niño, es decir sin importar la edad o género. Los derechos humanos se tienen por el simple hecho de ser humano. Es el trato de respeto que se espera se le dé como persona como el derecho a la vida, a la salud, al alimento, al alojamiento, a la educación, a la recreación, al trabajo, a una nacionalidad, a tener una familia, a la intimidad, a ser tratado con igualdad ante la ley y entre todos, el respeto al pensamiento de cada uno, a la libertad de creencia, a ser libre de movimiento y de reunión, a no ser esclavizado, ni torturado, estos derechos corresponden a absolutamente todos los humanos.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.¹²

De acuerdo con la Naciones Unidas los Derechos Humanos consisten en:

¹² Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo primero Enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf [Consulta: 15 de septiembre del 2022]

Todos los derechos humanos, sean estos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación el avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.¹³

Son instrumentos con fundamento en el valor de la dignidad humana.

“Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales”.¹⁴

En la acepción podemos observar la palabra dignidad, encontramos que con relación a los derechos humanos Nicola Abbagnano la define como principio de la dignidad humana desde el ámbito filosófico menciona que Kant la enuncia como:

Obra de manera de tratar a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de otro, siempre como un fin y nunca sólo como un medio” establece, en efecto, que todo hombre, y más bien todo ser racional, posee un valor no relativo (como es, por ejemplo, un precio) pero intrínseco, esto es, la dignidad. “Lo que tiene un precio puede ser sustituido por cualquier cosa equivalente; lo que es superior a todo precio y, que por tanto, no permite equivalencia alguna, tiene una D”... Del hombre, moralidad y humanidad son las únicas cosas que no tienen precio.¹⁵

El valor de la dignidad humana es característica única del individuo, no se puede negociar con relación a ella. Kant la define: como un valor para el que no se puede ofrecer ningún equivalente, pues esta posee el carácter de absoluto por esa razón queda nula la posibilidad de negociación. “La dignidad humana se erige como

¹³ *Ibidem* párrafo sexto

¹⁴ Unidos por los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos? Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/> [Consulta: 16 de septiembre del 2022]

¹⁵ Kant, Immanuel. Ueber Anmut und Würde en Werke, ed. Karpeles, XI, p. 207; trad. esp.: De la gracia y la dignidad. 1937. *cit. pos.* Abbagnano, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Fondo de Cultura Económica. México 1993. pp. 324 y 325. Dignidad.

principio de los valores de autonomía, de seguridad, de igualdad y de libertad. Valores que fundamentan los distintos tipos de derechos humanos”.¹⁶

Pedro Nikken define a los derechos humanos como la afirmación de la dignidad humana de la persona frente al Estado.¹⁷

El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado ilícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones acordes con la misma dignidad que le es esencial. Este autor expone a los derechos humanos desde dos planos diferentes en los que por un lado los considera inherentes a la persona y por otro lado como derechos que se afirman frente al poder público.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derecho a que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que ahora conocemos como derechos humanos.¹⁸

Los DDHH tienen como características propias la universalidad, inalienabilidad, interdependencia e indivisibilidad, son iguales para todos y además no discriminatorios, por ende, generan libertades que están garantizadas, es decir derechos. La Asamblea General de las Naciones Unidas señala justamente que cada nación (Estado miembro) deben esforzarse por aplicarlos en todos los territorios que tengan bajo su jurisdicción de manera efectiva. Se considera que estos derechos están estrechamente interrelacionados.

¹⁶ García González, Aristeo. *La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos*, IUS Revista Jurídica de la Universidad Latina de América, Enlace: <https://ti.unla.edu.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm#:~:text=constituye%20una%20expresi%C3%B3n%20del%20m%C3%A1ximo,distintos%20tipos%20de%20derechos%20humanos>

[Consulta: 08 de septiembre 2022]

¹⁷ Nikken, Pedro. El concepto de derechos humanos. Enlace: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf> [Consulta 17 de septiembre del 2022]

¹⁸ Ídem.

Universales: aplica para toda persona en cualquier parte del mundo. Iguales y no discriminatorios. “El principio de la universalidad..., se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos.¹⁹

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales. Este principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, en el que prohíbe sobre la base exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. Se complementa con el principio de igualdad, tal como se establece en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.²⁰

Inalienables: es decir que no son transferibles.

Interdependientes: cada derecho depende de los otros para su total y pleno ejercicio, cada derecho se vincula y se extiende por la presencia de otros, la existencia de uno depende de la realización de otro.

Indivisibles: forman parte de un todo, se da una visión integral y por tanto se niega una separación o jerarquía entre ellos.

Adentrándonos en el contexto del derecho internacional podemos considerar lo siguiente:

La teoría llamada de la incorporación dice que para que una norma internacional sea aplicada en el contexto interno del Estado, es necesario que esta norma sea convertida en ley (derecho interno), habiendo así la incorporación al ordenamiento jurídico del Estado (teoría estudiada primeramente por Heinrich Triepel, y seguida por los juristas italianos). Esta teoría tiene muchas críticas, el más importante de ellas es el hecho de que el hombre también es considerado sujeto internacional, tienen los derechos y deberes otorgados directamente por el orden internacional.²¹

¹⁹ Naciones Unidas ¿Qué son los derechos humanos? Enlace: <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/> [Consulta: 18 de septiembre del 2022]

²⁰ Nikken, Pedro. El concepto de derechos humanos. párrafos séptimo y octavo. Enlace: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf> [Consulta 17 de septiembre del 2022]

²¹ Gasparoto, Ana Luisa. VI Congreso de Relaciones Internacionales. Enlace: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40247/Documento_completo.pdf?sequence=1 [Consulta 23 de septiembre del 2022]

Los derechos humanos se han gestado por las luchas continuas que ha tenido el ser humano en contra principalmente de la esclavitud y la discriminación como se ha dado comúnmente por clases sociales o razas, eran grupos que se armaban literalmente y se unían por una causa, actualmente se hace uso de organizaciones internacionales a las que una persona puede acudir para que lo representen y se defiendan algún derecho que se vio afectado.

1.1.1 Derechos Humanos desde la óptica lus naturalista

Por una parte, el ius positivismo dogmático sigue el esquema rígido de vigencia de la norma, ya que se privilegia la forma de producción de la misma, en lugar de su contenido. En el marco de esta corriente, el juez se convierte en un autómata de la ley a través de una aplicación lógico-deductiva, pero carente de razonamiento jurídico amplio y sustancial. En sentido contrario, el ius positivismo crítico invita al juez no solamente a emitir juicios de validez de las normas jurídicas sino, aún más, a dotar y ampliar el contenido sustancial de las mismas leyes ante la existencia de lagunas, dilemas y antinomias jurídicas, evitando la arbitrariedad y procurando la discrecionalidad en los juicios de validez que emita.²²

Ronald Dworkin como representante del lusnaturalismo, presenta reflexiones en torno al derecho, así como su análisis crítico sobre la postura positivista y con relación a la *praxis* judicial de la Corte Suprema de los Estados Unidos esto lo logra a través de una técnica denominada *hard cases*, por medio de tres ejes rectores siendo estos el denominado *status* lógico, la fundamentación y por último el uso de principios. “La tesis de Ronald Dworkin parte del supuesto que los individuos también pueden tener derechos que son anteriores a los creados explícitamente por la legislación”.²³

²² Aguilera, Portales. Rafael E., López Sánchez. Rogelio. *Los Derechos Fundamentales en la Teoría Jurídica Garantista de Luigi Ferrajoli*. Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2977/4.pdf> [Consulta: 09 de noviembre 2022]

²³ Rojas Amandi, Víctor Manuel. *El concepto de derecho de Ronald Dworkin* p. 356 Enlace: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/246/art/art16.pdf> [Consulta 09 de noviembre del 2022]

Presenta una postura dentro de la moral y la ética, para muchos autores su ideología no empalma dentro del contexto positivista, sin embargo la visión que él refleja tiene gran peso en lo concerniente al apuntalamiento de los Derechos Humanos, ya que bajo el esquema en el que el plantea la postura del juez denominado “Juez Hércules” quien hará juicios tomando en consideración además de la norma, los principios, por consiguiente requiere si bien es cierto de un esfuerzo mayor por parte del juzgador así como de la aplicación de la axiología conjugada con la norma que al final será en beneficio para el gobernado.

Esto genera la necesidad de que el jurista realice la aplicación de la transdisciplinariedad en cada uno de los casos en que dicta resoluciones, esto permite que la visión no tienda a ser corta; esto conjugado con la profesionalización de juzgadores y litigantes generará mejores posibilidades de acogimiento a la implantación de los derechos humanos.

1.1.2 Reconocimiento histórico de Derechos Humanos

Por medio de la historia podremos comprender cuáles son las causas por las que el ser humano ha luchado. Los seres humanos según el contexto histórico en el que se encuentren, por muy precario que parezca, han hecho una reflexión acerca del valor humano en el ámbito de lo racional y deseable en virtud del progreso y por conciencia moral.

Forzosamente se ha requerido de un escrito para hacerlo manifiesto a todos y que la esencia no se pierda, que el conocimiento se ponga en práctica, la idea fundamental es que se establezca una ley para salvaguardar el interés y orden prioritario que es proteger la vida de todo ser humano, es decir la existencia misma. Son derechos que se han enriquecido a lo largo de los años pero a su vez han sido pisoteados por quienes teniendo un poder jerárquico sobre otros no consideran a sus semejantes como iguales. Los derechos humanos tienen precedentes importantes, cada uno generando una aportación considerable.

El proceso histórico que data de la época de Ciro el Grande, el primer rey de la antigua Persia en el año 539 antes de Cristo nos muestra las primeras acciones que puntearon un avance para los derechos de todas las personas, ya que después de que su ejército conquistara Babilonia fue él mismo quien le otorgó libertad a sus esclavos, declaró que tenían derecho a elegir su propia religión y estableció la igualdad racial²⁴, por lo que, más que conquistador se le consideró libertador, benévolo y humanista, digno mandatario tras reconocer derechos a sus nuevos súbditos como una estrategia innovadora. Como no recurría a la esclavitud, mucho menos al exterminio de los nuevos pueblos conquistados, ni a la deportación era considerado un genio político que no doblegaba a sus enemigos, sino que era un líder que mostraba consideración a sus vasallos.

... Estos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de arcilla cocida en el idioma acadio con escritura cuneiforme. Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este antiguo registro ha sido reconocido como la primera carta de derechos humanos del mundo. Está traducido a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son paralelas a los cuatro primeros artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos.²⁵

El cilindro original se encontró después de unas excavaciones en Irak (antigua Mesopotamia) en el año de 1879 realizadas para el Museo Británico, uno de los más antiguos del mundo; una réplica fue entregada por Ashraf Pahiava, hermana del Sha iraní a U Thant secretario general de las Naciones Unidas en 1971.²⁶ Conocido como el Decreto o el Edicto de Ciro por la Organización de las Naciones Unidas, indica que todos los individuos se deben respetar mutuamente, hay que defender a los oprimidos y respetar la dignidad humana.

²⁴ Unidos por los Derechos Humanos. Una breve historia de los Derechos Humanos. El Cilindro de Ciro (539 a. C.) Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/> [Consulta: 07 de septiembre del 2021]

²⁵ Unidos por los Derechos Humanos. Historia de la Ley Natural y las Libertades Básicas, Ciro el Grande. Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/> [Consulta 16 de septiembre del 2022]

²⁶ Organización de las Naciones Unidas. Réplica del Edicto de Ciro. En nombre del país dijo que "la herencia de Ciro era la herencia de la comprensión humana, la tolerancia, el valor, la compasión y, sobre todo, la libertad humana". Enlace: <https://www.un.org/ungifts/es/r%C3%A9plica-del-edicto-de-ciro> [Consulta 19 de septiembre del 2022]

Estas fueron las bases para lo que se concebía como “ley natural” porque se fundamentan en la naturaleza del propio ser humano, desde ese tiempo las personas seguían naturalmente ciertas leyes aun sin que alguien se los pidiera, siendo razonables para la vida en cualquier individuo, ideas que se propagaron prontamente en Grecia, India y Roma en el cuidado del ser y el deber ser.

Hay libertades que son inherentes al ser humano como derecho a la vida, la dignidad o a la salud mientras que otros son de bien común como el trabajo o derecho a la propiedad. Para poder entender un poco más este proceso evolutivo tenemos como ejemplo de ello a Juan I de Inglaterra, más conocido como Juan sin tierra (sobrenombre que le puso su propio padre al ser el quinto hijo y dejarlo sin territorio en el reparto de la herencia) peleó su lugar como rey hasta que murió su hermano Enrique III, se le considera un monarca tirano, sus súbditos se le rebelaron y lo obligaron a firmar la Carta Magna de 1215, es uno de los antecedentes de los regímenes políticos modernos, en donde el poder del monarca o presidente se ve acotado por un consejo, senado, congreso, parlamento o asamblea²⁷, es otro de los registros más antiguos que se tiene sobre los derechos humanos.

Resulta de un conflicto entre los gobernados y el rey por lo que es también un antecedente a las garantías que debe dar un Estado, puesto que son derechos que se otorgan sin que en este caso el rey pueda hacer algo en contra de sus súbditos, en primer lugar se les protegía de impuestos excesivos, a todos los ciudadanos se les daba libertad de poseer y heredar propiedades, el derecho de la iglesia se refería a que el rey no podía designar sucesores en los puestos católicos, en pocas palabras a estar libre de la intervención del gobierno.²⁸ Entonces la importancia de este documento radica en que el rey reconocía que no podía invalidar derechos de las personas. Se le ha considerado justamente por ser

²⁷ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Carta Magna Libertatum (1215). Enlace: <https://www.codhem.org.mx/carta-magna-libertatum/> [Consulta: 14 de septiembre del 2021]

²⁸ Magna Carta (1215) Enlace: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf> [Consulta: 14 de septiembre del 2021]

la “Gran Carta” que representa o conlleva un significado especial como el antepasado de lo que ahora se conoce como la Ley suprema, esto es la Constitución de un país.

Lo mismo pasó con el Rey Carlos I de Inglaterra en 1628 cuando tuvo desacuerdos con el parlamento siendo que inició una recaudación de impuestos de manera excesiva para sufragar los gastos de la guerra de los 30 años, ello sin la aprobación del parlamento y como sanción a quien se negara le imponían la privación de su libertad, validaba la ocupación de los soldados de manera forzosa en viviendas civiles y decretaba la ley marcial (en donde se daban casos arbitrarios ya que un grupo de oficiales eran los encargados de decidir sobre los delitos que se le imputaban a un rehén antes de que éste pudiera llegar ante un juez) por lo cual surgió la Petición del Derecho²⁹ ese mismo año, donde se establecía que no se podía recaudar impuestos sin la aprobación del parlamento, ni encarcelar a un ciudadano sin causa probada, en lo que respecta a este punto se aplicaba una fecha límite para resolver el arresto, se prohibía acuartelar a la armada real con lo civiles, además sobre la ley marcial se restringió en caso de rebelión de los pobladores; el rey no podía trasgredir las garantías que se le otorgaban a los pobladores de su reino. Todo ello influyó para que años después se diera la revolución inglesa.

A su vez influyó casi 100 años después para que se diera la Declaración de independencia de los Estados Unidos de Norte América, en su necesidad de separarse precisamente de Inglaterra quien tras conflictos internacionales por sus colonias contra una potencia de ese tiempo como Francia, se encontraba endeudada y esta causa afecto principalmente a los colonos británicos ya establecidos en las nuevas 13 colonias, curiosamente se repitió la escena del incremento de impuestos (en las importaciones) y el allanamiento de viviendas por la simple sospecha de un delito, cosa que no les pareció a los nuevos

²⁹ Unidos por los Derechos Humanos. La Petición del Derecho (1628). Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html> [Consulta: 14 de septiembre del 2021]

terratenientes. Derivado de lo anterior se crearon grupos de patriotas, surgieron figuras intelectuales como Thomas Jefferson, John Adams, Benjamín Franklin y George Washington, los padres fundadores más conocidos la Declaración del 04 de julio de 1776, inspirados por la lucha en defenderse de los abusos británicos y buscar la libertad de un pueblo que se sentía oprimido; sirvió de inspiración para la revolución francesa y para la independencia de otros países del continente americano.

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad...³⁰

Posteriormente a la independencia se redactó la constitución en 1787 y luego la llamada Carta de Derechos (las primeras diez enmiendas de la Constitución) en 1791, un documento que en esencia protegía los derechos de todas las personas evitando que el gobierno se volviera más poderoso que los ciudadanos. La importancia es la defensa a la libertad de expresión, se retoma la libertad de elegir la religión que cada uno quisiera profesar, libertad de reunión, así como el que no se puede privar de la libertad a nadie sin razón y sin haber pasado por un procedimiento judicial, escuchado por un jurado imparcial en audiencia pública para actuar sobre esa persona con justicia y que las autoridades no abusaran de las facultades conferidas en la constitución.

Mientras tanto la Declaración francesa de los derechos del hombre y de los ciudadanos en 1789 se dio debido a que estaban las grandes masas populares sumergidas en la ignorancia y la pobreza pero que empezaron a sublevarse debido al hambre por las pocas cosechas y los grandes derroches en lujos de parte de la nobleza y sus militares, que contribuyó al descontento social sumado a esto llegó una corriente de pensamiento ilustrado en toda Europa que mostraba

³⁰ Arriaga Martínez, Jorge Sergio. Los derechos humanos y su evolución. p. 11. Enlace: <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CEDIP-70-XLI-B-losderechoshumanos-3-2018.pdf> [Consulta: 27 de septiembre del 2022]

los principios basados en la razón, la igualdad y la libertad. Entre tanto, en el contexto de la revolución francesa se creó una asamblea constituyente que protegía la libertad de prensa. La declaración fue precursora para que se elaborara la constitución francesa.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como “una expresión de la voluntad general”, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir sólo acciones dañinas para la sociedad.³¹

Por otra parte, la Primera y Segunda Guerra Mundial provocaron la muerte de millones de personas, heridos, mutilados, sin familia, sin hogares, sin tierras, con hambre, padeciendo violaciones, dando varios resultados sobre las condiciones en las que el ser humano puede llegar a ser capaz de hacer a otro semejante ocasionándole un daño en muchos casos irreparable. Prácticamente la Segunda Guerra Mundial terminó a consecuencia de las bombas atómicas que Estados Unidos arrojara en dos territorios de Japón (Hiroshima y Nagasaki) devastando todo a su paso, acabando con miles de vidas, lo que provocó la rendición de aquel país y fin de la guerra que generó secuelas graves en personas sobrevivientes a ella.

Solo que apenas pocos meses antes de que concluyera hubo 50 naciones que se congregaron en San Francisco (curiosamente justo una ciudad de Estados Unidos) con la idea de instituir un organismo a nivel internacional que buscara la paz y evitar guerras futuras, formando así la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sin embargo la codicia e intereses de pocos a expensas de la vida de otros es un continuo en la historia humana.

³¹ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: Unidos por los Derechos Humanos. Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-human-rights.html> [Consulta: 29 de septiembre del 2022]

En 1948 se crea la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a su vez se redacta el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos por representantes de todas las regiones del mundo. Compuesto de 30 artículos que promueven derechos, inspirando leyes constitucionales y otros tratados internacionales, se volvieron principios rectores.

En el preámbulo de la Declaración se menciona como esencial que el hombre no debe ser obligado a recurrir como última instancia a la rebelión contra la tiranía y promover las relaciones amistosas entre las naciones, sin embargo, se habla así por el contexto de las guerras que habían pasado.

Como singularidad podemos ver que los crímenes en ocasiones se han dado en naciones avanzadas para su época tanto en ciencia como cultura y tecnología por lo que no solo surgen estos eventos en países en donde su ciudadanía está en pobreza y es analfabeta. De hecho, en el holocausto muchos líderes de alto rango entre los alemanes contaban con doctorado en Derecho.

Aún todavía en los años 1970 a los 90's se han cometido violaciones a Derechos Humanos con genocidios en lugares como Ruanda, Guatemala, El Salvador, Sarajevo, y aunque parezca sorprendente en pleno siglo XXI Darfur.

Genocidio proviene de la palabra griega *genos* (raza o tribu) y del latín *cidio* (matar); lo relevante es la intención de destruir de manera parcial o total a un grupo humano por sus características de etnia o hasta creencias religiosas. Son persecuciones masivas en contra de determinado grupo de seres humanos solo por el hecho de existir como en el caso de los alemanes contra judíos a los que no consideraban dignos de ser humanos, a los gitanos se les consideraba una raza inferior, a otros ni siquiera por su raza sino discapacidades.

La legislación penal internacional contempla los crímenes de guerra y contra la humanidad; regula otras acciones como ataques generalizados contra civiles,

asesinatos, exterminio, esclavitud, traslado forzoso, encarcelamiento, persecución, desaparición forzada, apartheid, tortura, violaciones y esclavitud sexual.

Al ya no darse una relación de rey contra los súbditos o dictadores contra ciudadanos sino que actualmente las relaciones dadas entre los humanos pueden llegar a ser entre organizaciones criminales contra otros semejantes en donde no importa la condición social o etnia, sometiéndolos a esclavitud por intereses particulares para generar dinero o en otros casos como los que vamos a estudiar que son de agresor y víctima en un contexto de subordinación para satisfacción personal y en donde es clara la condición de violación a varios derechos al ser un individuo vulnerable, como lo son los menores de edad y que no tienen la capacidad de entender lo que está sucediendo y menos la capacidad para frenar dichas agresiones contra su cuerpo y su mente.

Se dice que a finales del siglo XX es cuando se empieza a fortalecer mundialmente lo inherente a los derechos humanos por las connotaciones de la globalización y el desarrollo de la tecnología, por este tipo de fenómenos con cambios estructurales se genera que los derechos humanos se traigan a nuestro país dentro de un contexto de reforma constitucional del año 2011 e inicie el proceso para involucrarse de lleno para la defensa de estos.

Con la reforma al artículo primero en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo y tercero, se establece que todas las personas gozaran de los DDHH reconocidos en la Carta Magna y tratados internacionales de los que México sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona) y por ende las autoridades tienen obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el derecho internacional protege aún más a las personas, no solo a mexicanos sino a cualquiera que se encuentre dentro del territorio, ello implica que no importa su

condición legal, esto es de suma importancia ya que cualquier menor entonces es protegido tanto por su condición de vulnerabilidad como por el simple hecho de ser humano todas las leyes le respaldan sin importar su nacionalidad.

Aquí aplica la convencionalidad como una herramienta para garantizar la compatibilidad entre las normas nacionales y las internacionales.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los dos Pactos de Naciones Unidas sobre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, en sus respectivos preámbulos se reconoce que la dignidad es inherente a todas las personas y constituye la base de los derechos fundamentales, por lo que se ha convertido en el valor básico.

1.2 Derechos Fundamentales

El ser humano tiende a ser el eje rector para que de él se desprenda nuevas formas de adecuación al sistema jurídico. Podemos observar el análisis planteado por Miguel Carbonell, el cual, desde el plano estrictamente jurídico, nos da su respuesta en cuanto a los derechos fundamentales, al respecto nos dice: “Son aquellos que están consagrados en la Constitución, es decir en el texto que se considera supremo dentro de un sistema jurídico determinado; por ese sólo hecho y porque el propio texto constitucional los dota de un estatuto jurídico privilegiado, tales derechos son fundamentales”.³² Están respaldados por la ley, se conceden o reconocen a un sujeto de derecho.

Como ejemplo la libertad de expresión o la libertad de tránsito mismos que están consagrados en el artículo sexto y decimo primero de la Constitución mexicana (ordenamiento jurídico) y que forman parte de nuestro sistema jurídico por estar

³² Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*. Universidad Nacional Autónoma de México pp. 5, 8 y 9 Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1408/4.pdf> [Consulta: 02 de septiembre 2022]

incorporados a instrumentos internacionales que México ha firmado y ratificado, es lo que señala Carbonell. También nos da un significado respecto a los derechos fundamentales:

En términos generales puede decirse que los derechos fundamentales son considerados como tales en la medida en que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, puesto que preservan los bienes básicos necesarios para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna [...] hay que enfatizar que cuando hablamos de derechos fundamentales estamos hablando de la protección de los intereses más vitales de toda persona, con independencia de sus gustos personales o de cualquier otra circunstancia que pueda caracterizar su existencia; por eso se puede decir que deben ser universales [...] son fundamentales los derechos que están previstos en el texto constitucional y en los tratados internacionales [...] es decir que pueden gozar de una tutela reforzada.³³

Miguel Carbonell otorga una notable relevancia a los derechos fundamentales, menciona que los derechos están ahí no solo por una razón, sino varias y por ello mismo se hace énfasis sobre la importancia de hacer un rastreo desde planos multidisciplinarios tomando en consideración a la economía y la política entre otras ciencias, generando con esto tener una visión amplísima de los derechos fundamentales y no solo dentro del contexto jurídico ya que esto equivaldría a encasillar el estudio de los mismos al ámbito legal, situación por demás preocupante ya que el enfoque estaría totalmente cerrado hacia cualquier otra expectativa de análisis, señala entonces que reducir los derechos a su vínculo jurídico significaría aislarlos de una realidad que va más allá de los diferentes ordenamientos, es decir tanto de la esfera interna de los Estados como en las relaciones internacionales que lo han reconocido y protegido.

Es Pérez Luño quien nos hace una observación entre los derechos humanos y los fundamentales:

Los derechos humanos se entienden como un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional. En tanto que la noción de los derechos fundamentales se tiende a aludir a aquellos derechos humanos

³³ Ferrajoli, Luigi. *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Editorial Trotta, Madrid, 2001, p. 19

garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional y que suelen gozar de una tutela reforzada.³⁴

El reconocimiento de los derechos fundamentales se ha vuelto imprescindible ya que no son sólo reconocidos por un Estado nación sino por la mayoría de los países lo cual le da la calidad de universalidad justamente porque se contempla su importancia en relación con el ser humano al darle un valor que sobre pasa fronteras y culturas se entiende como ya una parte natural del ser y no algo que se le otorgue por razones de necesidad contemporánea.

Para poder entender mejor la diferencia entre lo que se respeta con los derechos humanos a diferencia de lo que se protege con los derechos fundamentales tenemos el siguiente ejemplo: ante la esclavitud que se ha presentado en muchas partes del mundo a través de la historia, la defensa a la libertad como un derecho humano ha sido indispensable, generó un interés común para la creación de instrumentos y tratados internacionales que condenan la esclavitud, por ende se ha difundido por medio de declaraciones y leyes la prevención, sanción y se pretende la eliminación de prácticas contemporáneas análogas de la esclavitud como lo es la explotación sexual infantil, donde el derecho fundamental entonces es la prohibición de la esclavitud.

1.2.1 Teorías Constitucionales de los Derechos Fundamentales

Al realizar el análisis dentro del contexto constitucionalista, debemos tomar en consideración que este surge a raíz de que la Constitución deja de ser considerada como un sistema de garantías absoluto dando un viraje para como un sistema de valores fundamentales, en los que van a estar principios consagrados que van desde los sociales, económicos y de justicia social principalmente. De esto se desprende el surgimiento de jurisprudencia con un gran contenido

³⁴ Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*, Universidad Nacional Autónoma de México p. 9 Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1408/4.pdf> [Consulta: 02 de septiembre 2022]

específicamente en materia de derechos fundamentales, tal es el caso de los tribunales europeos, pero como principal precursor es el tribunal alemán.

1.2.1.1 Teoría Liberal

Cesar Landa nos dice ... Los derechos fundamentales son derechos de libertad del individuo frente al Estado; se concibe a los derechos y libertades como derechos de defensa *Abwehrrechte*. En los que se pone el *status* de *negativus* de la libertad, frente y contra el Estado, [...] no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal. Como reza en la Declaración de los Derechos y del Ciudadano.³⁵

La teoría de Schmitt sostiene que...

los derechos fundamentales son sólo aquellos que pueden valer como anteriores o superiores al Estado, aquellos que protege el Estado, no es que otorgue con arreglo a sus leyes, sino que reconoce y protege como dados antes que él [...] no son según su sustancia, bienes jurídicos, sino esferas de la libertad de las que resultan derechos y precisamente derechos de defensa [...] los derechos fundamentales en sentido propio son, esencialmente derechos del hombre individual libre y por cierto, derechos que él tiene frente al Estado [...] esto supone que el hombre por virtud de su propio derecho "natural" entra en juego frente al Estado y mientras haya de hablarse de derechos fundamentales no puede deshacerse por completo la idea de unos derechos del individuo anteriores y superiores al Estado.³⁶

Debemos tener en cuenta que dicha libertad se basa en el respeto a que somos libres desde nacimiento, al quedar abolida la esclavitud el mismo gobierno debe ser garante de la protección a la libertad en todos sus sentidos como el tránsito y pensamiento y que solo en caso de ir contra las normas del Estado para que exista una sana convivencia es cuando el Gobierno puede quitar esa libertad física

³⁵ Landa César. *Teorías de los derechos fundamentales* Enlace: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/6/ard/ard3.htm#P4> [Consulta: 20 de septiembre del 2022]

³⁶ Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*, p. 37 Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1408/4.pdf> [Consulta: 02 de septiembre 2022]

por un determinado tiempo, asimismo la constitución mexicana en el primer artículo señala que el ejercicio de estos derechos no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo condiciones que ella establece como la invasión, perturbación grave de la paz pública u otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

1.2.1.2 Teoría Axiológica

Como preámbulo a la teoría axiológica de los derechos fundamentales, debemos considerar la teoría de la integración. En esta teoría nos podemos percatar de una clara necesidad de unificación, esto como proceso de las dos guerras mundiales por las que ha tenido que pasar el ser humano. En la teoría de la integración podemos observar primero que la unidad política se da dentro del contexto de nivel regional, en este, se encuentran diversas unidades estatales, el segundo será el plano nacional conformado por las comunidades que constituyen la comunidad nacional y en tercer punto el nivel internacional.

La existencia de condiciones es lo que permitirá la integración, esto a través de superar diferencias, tensiones y conflictos entre diversas unidades políticas. Después de la segunda Guerra Mundial es cuando adquiere relevancia.

La teoría axiológica tiene su origen en la teoría de la integración de la entre guerra; para lo cual los derechos fundamentales son los representantes de un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida contenida en la Constitución... este es el pilar en que debe apoyarse toda interpretación...El Estado se desarrolla en un proceso dinámico de integración nacional de una comunidad cultural de valores. Esa es la razón de que los derechos fundamentales están condicionados históricamente y otorgan legitimidad y ordenamiento jurídico positivo.³⁷

³⁷ Landa César. *Teorías de los derechos fundamentales*, Enlace: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/6/ard/ard3.htm#P4> [Consulta: 20 de septiembre del 2022]

Esta teoría axiológica nos sirve totalmente para entender que los derechos fundamentales de cualquier ser humano no dependen de los valores que tenga cada cultura, sino que al ser una sola raza humana tenemos el mismo valor, dignidad y libertad, no puede valer uno más que el otro mucho menos dependiendo de la zona geográfica, son derechos inalienables. No es posible que la delincuencia traspase fronteras y el derecho se maneje de manera diferente dependiendo de los temas a los que cada gobierno le dé prioridad, los derechos fundamentales deben ser respetados y validos en todos los países.

Es entonces que esta teoría de los valores subordina lo jurídico ya que no puede basarse en la moral del momento, es decir va en el sentido de que es preexistente a los valores de la unidad de una comunidad, no se pueden devaluar o posicionar según los intereses del gobierno o las necesidades de la sociedad. Los derechos fundamentales no son de libre disposición, tienen la función de proteger a la sociedad aun en contra del mismo Estado.

1.3 Trascendencia del carácter del menor a través de la historia

En la época de Grecia y Roma el niño era considerado como una propiedad, el niño era sometido a la voluntad de sus progenitores o la comunidad según el caso, el jefe de familia poseía determinadas potestades.

En Grecia, la patria potestad que se ejercía sobre el menor daba el poder de disponer sobre la vida y la muerte del hijo. Campoy nos indica que, en Atenas, la potestad le daba los derechos al padre sobre su hijo, tales como, disposición sobre la vida y la muerte, la posibilidad de exposición del recién nacido; posibilidad de la venta de los hijos esto como esclavos, el derecho de corrección; dar validez de la adopción del hijo por otra familia, designar tutor por medio de un testamento dar incluso modificar el nombre del hijo y finalmente el poderle repudiar. En

Esparta, la comunidad tenía todo el poder sobre la familia, esto a través del consejo de ancianos quienes decidían sobre la suerte del recién nacido. Es importante tomar en consideración que, a pesar de la época, en esta ciudad si existía, de manera simultánea determinadas leyes que ofrecían protección a los menores. Como era el caso en el que el Estado estaba obligado a mantener a los huérfanos de guerra.

Platón en La República y las Leyes, propone separar a los niños de sus padres para convertirlos en ciudadanos virtuosos, ya que estos son considerados como propiedad de la comunidad.

Aristóteles, concibe al niño como un mero proyecto del hombre, en el cual domina una parte irracional y al que es necesario educar para que se dé un dominio sobre todo de los apetitos esto mediante la disciplina.

En Roma, el niño estaba sometido a la potestad del padre quien era el único con plena capacidad de obra. Se considera que en esta época ya podía percibirse el maltrato infantil.

...los mercaderes de esclavos salían a recoger a los recién nacidos expuestos en los santuarios o en los basureros públicos. En fin, la pobreza impulsaba a la gente sin recursos a vender a sus recién nacidos a los traficantes (que los adquirían todavía "sanguinolentos" apenas salidos del vientre de sus madres, que de este modo no habían tenido tiempo de verlos a sí mismos para no morir de hambre.³⁸

En los Siglos II al V época de la Cristianización, la religión genera cambios con relación a la situación de los menores sobre todo por la influencia que tienen los principios de la religión en la que se obliga a practicar obras de misericordia en la que se incluía el apoyo a viudas y huérfanos. Se da una gran influencia por parte de la iglesia misma que pretende que en la comunidad se desarrolle la capacidad de compasión en torno a la infancia, esto también se implementa a través de

³⁸ González Contró, Mónica. *Derechos humanos de los niños: Una propuesta de fundamentación*. Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. p. 24 El concepto de niño. Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2541/5.pdf>

orfanatos. En esta época la iglesia ejerce presión al Estado con el único fin de que este prohíba prácticas que pusieran en peligro la vida del menor.

En los Siglos V a X considerada como la Alta Edad Media. Esta etapa se caracteriza por una alta mortalidad infantil, ya en esta época se valoraba a la mujer por la capacidad reproductora, y con ello la pena de asesinato se elevaba si la víctima era una mujer en edad de concebir. Esto a causa de que en la guerra el niño y la mujer eran considerados como un botín de alto valor. Se da un cambio muy notorio con relación a la disminución de poder que el Estado ejercía. Ya que la tutela es considerada dentro del contexto privado.

Mas adelante en los siglos XI a XV considerada como Baja Edad Media. En esta etapa se da una consolidación del modelo de familia extensa: el *pater familia* debería tener concentrada una gran cantidad de varones, para la defensa de su territorio. Existía una vinculación entre el *pater familia* y quienes lo asistían esto a través de parentesco, filial o político, podían ser hijos legítimos, o bastardos, sobrinos y primos.

Se podría también dar una educación monástica que era diferente a la secular, debido a que en el convento se intentaba conservar la inocencia y pureza de la infancia consideradas como debilidades por las llamadas prácticas pedagógicas contemporáneas en las cuales se utilizaba el castigo físico como método de enseñanza; las características de un niño eran consideradas virtudes dignas de ser cultivadas y conservadas, mientras que en lo secular el objetivo justamente era superar esa fragilidad aparente ya que se intentaba formar jóvenes preparados y fuertes para la guerra.

Para los siglos XV y XVI, considerados en los que florece el Renacimiento. En esta época, se generan cambios considerables en el trato al niño, que van desde el carácter económico con lo que esto permite que en la construcción de vivienda se den grandes espacios y que ya haya una separación al contar con recamaras

no compartidas con sus padres y por ende esto le daba la mayor posibilidad de tener más intimidad, es en este periodo cuando surge la familia nuclear en sustitución de la familia denominada troncal. Se le permite a la mamá el cuidado y crianza de sus hijos o la posibilidad de que ella ceda este derecho a una nodriza. Ya para esta época empieza a darse pronunciamientos a favor de los menores esto a través de educadores, artistas surge literatura infantil.

Además, en el siglo XVII, se da una nueva actitud hacia la infancia, hay una transformación y testimonios que se logran a través del arte, esto por medio de las pinturas de esta época, en la que aparecen retratos de la familia en la que a los menores se les pinta con rasgos de adultos. Se genera una liberación sobre la interacción entre niño y adulto, se empiezan a dar juegos entre los niños y los adultos mismos que hasta esta época habían sido cuestionados, surge una gran preocupación de los padres hacia el niño.

En relación con el siglo XVIII, se dan grandes transformaciones en el occidente esto como producto de los siglos que le anteceden a este. Es precisamente en este siglo en el que los padres otorgan poderes absolutos sobre los niños a los educadores. Incluso en este periodo se conciben motivaciones para procrear ya no de perpetuar la familia sino para darles cariño a sus hijos.

Las acciones que se ejercen en la educación van a empezar a vislumbrarse, en los colegios se empieza a separar a los alumnos por edades. Surge literatura en torno a los temas relacionados con la educación del niño, tal es el caso de una gran obra de Jean-Jaques Rousseau que surge en el año. A este pensador se le conoce como el iniciador de la “ciencia del niño” en esta obra ofrece un modelo educativo, su obra es considerada como un documento valioso aplicable en la educación y crianza de los niños, si bien es cierto en que en su obra El Emilio estas enseñanzas son dirigidas exclusivamente hacia los niños (varones) no deja de ser un valioso documento que nos permite observar las prácticas de crianza que se daban en esa época.

Ya en la obra de Rousseau, se empieza a percibir de manera muy tenue la noción de dignidad del niño, naturalmente que para su época esta obra está fuera de contexto. El principal punto en el que Rousseau basa su argumento es sobre que el objetivo principal de la educación del niño debe estar basado específicamente en esa etapa ya que en esa época se estaba dando una gran mortalidad infantil por consiguiente se trataba de trabajar en la educación del menor desde el presente sin considerar que este pudiera llegar a aplicarlo a futuro, esto derivado de esa gran mortalidad infantil.

Rousseau decía “Jamás sabemos colocarnos en el lugar de los niños; no entendemos sus ideas, les prestamos las nuestras, y siguiendo siempre nuestros propios razonamientos, con cadenas de verdades, sólo amontonamos en su cabeza extravagancias y errores [...] Rousseau, es el primero que nos muestra en su obra la existencia de necesidades infantiles, siendo estas de carácter psicológico y físico, generando una influencia en los padres de familia a dedicar más tiempo a las actividades de interacción con sus hijos esto con el objetivo directo de establecer relaciones afectivas entre ellos.”³⁹

En este siglo surgen cambios en el ámbito jurídico con las primeras declaraciones de los derechos vinculan la titularidad de estos a la autonomía, donde la igualdad se entendía entre hombres libres y racionales, por lo que quedaban excluidos las mujeres y los niños estos como colectivos.

Entre tanto en el siglo XIX, se dan dos vertientes: quienes creían que el niño era malo y de esa manera había que doblegar su voluntad por medio del sufrimiento, y la de quienes respetaban la postura que Rousseau ya que había planteado la idea de que el niño nacía bueno solo era necesario desarrollar y potencializar sus

³⁹ Ibidem. pp. 40 y 41. Rousseau señala la importancia de la educación desde los primeros meses de la vida; el ser humano nace sensible y le afecta lo que le rodea. Describe las cualidades de la leche materna; la importancia de los hábitos de higiene, sueño, alimentación y vestido adecuado. Señala la necesidad de que el niño duerma en un cuna separado de sus padres y en donde pueda tener una movilidad; aconseja también dejarle gatear. Elabora una teoría del aprendizaje en los primeros meses basada en los sentidos y afirmando estímulos sensoriales. Habla del desarrollo del lenguaje y de la formación de la autonomía. Subraya que la infancia tiene modos de ver, de pensar y de sentir que le son propios, y que es necesario dejar a los niños, ser niños. Habla de la necesidad de dejar madurar al niño, observarlo y tratarlo según su “genio particular”, de estimularlo en el aprendizaje, pero no forzarlo adelantándolo a sus capacidades, y de la conveniencia de responder a sus preguntas con respuestas breves y veraces. Resalta también la importancia de la amistad (relación con iguales).

capacidades. Existe un deseo por los hijos esto con el fin de dar continuidad al linaje, no hay valoración del niño por tal motivo queda nula cualquier posibilidad de adopción. Se va dando una concepción voluntaria tendiente al aumento. El niño se va considerando deseado y viene al mundo cuando los padres ya están relativamente preparados.

El infanticidio, durante este siglo prevalece, aunque reservada a las clases marginadas, en medicina hay grandes avances que permite detectar a tiempo enfermedades propias del embarazo y concepción por lo que se pueden atacar de manera pronta generando con ello que aumente la supervivencia tanto de la madre como de hijo. En esta época se reprueba el castigo corporal mismo que se cambia por sanciones como forzarlos a ver comer a otros sin probar bocado. Surge en esta época el castigo psicológico, tarjetas ofensivas, orejas de burro, privación de muestras de afecto, encierro en lugares oscuros.

También en este siglo otros pensadores vuelcan su mirada en los menores, entre ellos está Pestalozzi (1746-1827) atiende a niños abandonados, Dickens (1812-1870) en sus novelas podemos observar la realidad de un mundo industrializado; Unamuno (1864-1936) va a defender los intereses de la infancia.

En el contexto jurídico, se dan cambios y que tienen gran influencia en sobre la consideración del niño. Se empieza a considerar que el Estado debía protegerlo, ya que la prosperidad y la seguridad dependía de la existencia de una clase de ciudadanos sanos; tras esta situación crecen los medios de enseñanza y se implementa la educación obligatoria. En 1841 se promulgan las leyes sociales, para limitar el trabajo en las fábricas esto a propósito de los menores.

Surge una oleada de leyes como lo es la que se promulga en Inglaterra en 1889 que es la ley para proteger a los niños de tratos crueles. Simultáneamente al interés del gobierno se da una oleada de apoyo por parte de la beneficencia privada.

Sin embargo, al haberse considerado un ser vulnerable e incapaz, quedó incluido en esta garantía de libertades civiles del padre y por tanto sometido a su poder y ajeno a al derecho. La ley se limita entonces a realizar una función protectora dentro de los límites permitidos por este espacio inviolable de la familia y a ocuparse de los niños que por alguna razón se encontraba fuera de ésta; pobres huérfanos infractores.⁴⁰

En el Siglo XX, considerado como el siglo del niño. Para De Mause, parece ser el feliz término de un largo periodo de evolución que comienza a finales del siglo XX y que denomina ayuda, pues se basa en la idea de que:

El niño sabe mejor que el padre lo que necesita en cada etapa de su vida e implica la plena participación de ambos padres en el desarrollo de la vida del niño, esforzándose por ser empático con él y satisfacer sus necesidades peculiares y crecientes.⁴¹

De Mause termina por reconocer que son pocos los padres que lo han intentado aplicar.

1.3.1 Menor de Edad

Desde el punto de vista jurídico, dentro de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁴², en su artículo quinto estipula que se entiende por niñas y niños a personas menores de doce años cumplidos, y por adolescentes a personas de doce y con menos de dieciocho años de edad.

“Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño”.⁴³

⁴⁰ *Op. cit.* p. 47

⁴¹ *Op. cit.* p. 49

⁴² Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Enlace: <https://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/Ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf> [Consulta: 30 de octubre del 2021]

⁴³ Ley Federal de Justicia para Adolescentes. Artículo séptimo. Enlace: <https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/jur/a70/01/jur-20170331-lf38.pdf> [Consulta: 05 de mayo del 2023]

Éste último párrafo es conveniente que se aplique sobre los casos de material pornográfico infantil, ya que en ocasiones hay jóvenes mayores de edad que son afeitados, depilados, maquillados y vestidos para aparentar e interpretar ser menores de edad, por lo cual sigue siendo un delito y no se puede demeritar; muchos de ellos no por ser mayores de edad quiere decir que lo hacen con consentimiento, sino que siguen siendo forzados a realizar actos y acciones para material pornográfico (ya sea películas, cortos, imágenes, sin ir muy lejos páginas de internet con contenido explícito), es decir en donde son usados con fines de explotación sexual.

También las fotografías de menores son retocadas, usadas e intercaladas con imágenes de adultos haciendo parecer que las niñas, niños y/o adolescentes se encuentran presentes y participan en dichas actividades; al hacer uso de dispositivos con *photo shop* u otro tipo de aplicaciones se pueden hacer más cosas que sólo sustituir cabezas.

Por otro lado, todos estos tipos de delitos contra los menores de edad no deben tener un grado mayor o menor en cuanto a las penas que se deben imponer sobre los agresores o los delincuentes, el hecho está ahí, la violación a los derechos del menor son trastocados y no se debe permitir ninguna ataque hacia estos, ya que su integridad y honor han sido afectados; se entiende que no es lo mismo que un menor haya sido violentado para realizar una actividad sexual a otro del cual se expuso públicamente una imagen de él o ella de manera pública, en cualquier caso la persona es avergonzada y sufre un daño irreparable. La diferencia entre un caso y otro se debe dar más bien en la atención más enfocada hacia el menor; en el primer caso es un acompañamiento jurídico, psicológico y médico, por las necesidades que se requieren proteger de los niños, niñas y adolescentes, es decir por la complejidad del daño; mientras que para el segundo caso sería atender la parte penal y con la ayuda de las neurociencias para su reinserción social, para que una vez que se encuentre en libertad no dañe a otra persona con su comportamiento, lo cual abordaremos más adelante.

Debemos considerar que el menor se encuentra en una etapa en donde por diferentes circunstancias puede ser llevado al acto sin su consentimiento y en otros aún con consentimiento se puede descubrir fácilmente que fue amenazado o engañado tras una forma sutil de presión con regalos, juguetes, viajes, etc. con el fin de un pacto secreto. Muy posiblemente es difícil que pueda señalar a su agresor si es que éste es un familiar cercano, a diferencia de alguien que como tercero es en sí un total desconocido al cual no le tienen ningún afecto, aun así, es complicado cuando precisamente no se tienen referencias de aquel al que realmente no conoce.

Se ha involucrado a un menor a un comportamiento de naturaleza sexual a la cual todavía no tiene la facultad para decidir si realmente quiere participar en ella, se perjudica totalmente el desarrollo de su personalidad; nadie en su sano juicio podría interpretar que el menor estaba de acuerdo en participar en una relación sexual, ante una actividad entre adultos o en ver imágenes o cualquier otra arista que podamos mencionar.

A su corta edad son personas cuya capacidad de obrar y/o actuar está limitada de ejercer su libertad sexual, más cuando se sienten vulnerables ante alguien que es más grande en tamaño o edad.

1.3.2 Evolución de los derechos del menor

La definición de niño ha tenido diversas modificaciones a lo largo de la historia. El estudio con relación al menor de edad ha sido muy gradual, no se ha podido dar de manera precisa sino hasta el siglo XX en el que diversas organizaciones de carácter internacional empiezan a ocuparse por la protección de los derechos de los niños, que a partir de este cambio de pensamiento es que se hace una distinción entre adulto y niño, así como el determinar una mayor protección para el

menor de edad que conlleva a cuidados especializados. Surge en ese momento una definición de niño que nos es proporcionada por HIUMANIUM.

Etimológicamente, el término “niño” viene del latín *infans* que significa “el que no habla”. Los romanos utilizaban este término para designar a las personas desde su nacimiento hasta los 7 años de edad. El significado evolucionó a través de los siglos y las culturas hasta llegar a ser usado para nombrar al ser humano en la etapa que comprende desde su nacimiento hasta la adultez. Esta concepción del niño, sin embargo, era muy amplia y la definición de mayoría de edad variaba dependiendo de la cultura.⁴⁴

Sobre la acepción de niño otorgada por la Convención del niño sobre los derechos del Niño de acuerdo con la Declaración de Ginebra podemos encontrar:

La primera declaración sistemática que se hace sobre la declaración de los “derechos del niño” fue redactada precisamente por una especialista en pedagogía. Eglantine Debb, de origen Suizo, esto ocasionará que la línea planteada en este documento sea sobre la educación. Esta primera Declaración fue promulgada por la Asociación Internacional de Protección a la Infancia y aprobada por la Sociedad de las Naciones en el año 1924, a la que se le denominó: Declaración o carta de Ginebra. Para 1953, la Asamblea de las Naciones Unidas decidió que el Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia, por sus siglas UNICEF, continuara con sus funciones de manera permanente como organismos sociales que hasta la fecha está considerada como un organismo mundial de protección a la infancia a la declaración de Ginebra.⁴⁵

La Convención del niño sobre los derechos del niño, define al niño en su artículo primero como: “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.”⁴⁶

Si bien es cierto que se da una acepción por parte de esta Convención, en ella podemos notar que existe un contexto lingüístico muy limitado y que no nos abona

⁴⁴ HIUMANIUM Ayuda a los Niños. Definición de niño. Enlace: <http://www.humanium.org/es/definicion/> [Consulta: 11 de noviembre del 2021]

⁴⁵ Gómez, García. Joel Francisco. *Derechos de los Niños*. Cámara de Diputados LVIII Legislatura y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2000. p. 3. Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/69/tc.pdf> [Consulta: 14 de octubre del 2022]

⁴⁶ Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español p.10 Enlace: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consulta: 09 de octubre del 2022]

mucho a tener un concepto claro de la palabra niño, esto genera una gran complejidad, asimismo lo refiere Jaques Derrida, es necesario el uso de esta con el fin de poder tener una definición más precisa sobre la acepción del niño y no dejar un concepto vago en el que para efectos de aplicación jurídica, la ventana de interpretación se deja demasiado abierta ante la imposibilidad de concretizar su aplicación. Incluso existen autores que aún no reconocen la importancia a la aplicación del lenguaje jurídico durante la infancia.

Durante la primera mitad del siglo XX los padres continuaban ejerciendo una autoridad indiscutible sobre los hijos, lo cual se traducía en que éstos no tenían derecho alguno a llevar una vida privada. Ni el tiempo libre les pertenecía, pues se encontraban siempre a disposición de los progenitores, quienes les encomendaban mil tareas. Las relaciones personales eran estrechamente vigiladas y controladas. Este poder se extendía al porvenir de los hijos: los burgueses decidían sobre los estudios que debían emprender, mientras que en el pueblo se elegía el oficio adecuado. El matrimonio en muchas ocasiones era también asunto de familia.

La Convención sobre los derechos del Niño, así como otros instrumentos internacionales, se han dado a la tarea de elaborar una protección integral y traer consigo el surgimiento del Derecho de los niños como una rama jurídica.

Los Derechos del Niño consagran las garantías fundamentales para todos los seres humanos: tales como el derecho a la vida y a la dignidad a través de la protección de la integridad física y mental el derecho a la vida es considerado como un derecho universal de todo ser humano, la protección de este derecho permitirá que los demás derechos universales queden concretizados.

En la infancia los niños tienen la oportunidad de vivir fuera de distractores que le impidan hacerlo, generando así la posibilidad de que este menor llegue a la edad adulta sin haber tenido influencia de situaciones contrarias a su derecho de vida,

mismo que está conformado por derechos fundamentales: el derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y el desarrollo.

Las normas internacionales contemplan el derecho inherente y hacen una vinculación al carácter humano y a la dignidad de las personas. En el que todo ser humano merece ser respetado por el solo hecho de existir y de estar vivo. Bajo esta premisa es que los niños al momento de su nacimiento tienen un derecho a una vida protegida. Sin embargo debería ser desde la concepción pues es un ser que tiene vida, se está desarrollando un ser humano del que se ha comprobado tiene percepción de lo que llega a pasar fuera del vientre, puede escuchar la voz de su madre, puede escuchar sonidos externos al cuerpo de la madre, puede sentir a través de la piel de su madre cuando sus extremidades se pegan a las paredes de la piel del vientre de ella en donde a simple vista otra persona puede alcanzar a ver el pie pequeño del bebe o su columna vertebral.

La discriminación no solo se refiere al racismo, se da desde el momento que el aparato jurídico está limitado a normas que no son acordes ni aplicables a los menores, ya que estas, son más pensadas para la aplicación en adultos.

El segundo derecho fundamental que es: el derecho a la supervivencia y al desarrollo del niño, en el que se debe tomar en consideración que el derecho a la vida implica el asegurarles la posibilidad de crecer y desarrollarse en un ambiente favorable, para ello deberá contar desde servicios médicos idóneos, alimentación adecuada y educación de calidad.

1.3.3 Principio de Interés Superior de la Niñez

El Interés Superior de la niñez, el cual está contenido en el artículo tercero de la Convención de los Derechos del Niño también es considerado de forma implícita en los artículos de la Convención: 8, 9, 20,21,37, y 40. Este principio nos indica

que en sí mismo convierte al Estado en responsable subsidiario de la satisfacción de los derechos del niño cuando los padres, tutores u otros responsables incumplan estos deberes.

Tal como se refiere en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismo que se tiene que entender como la premisa bajo la cual se debe interpretar, integrar y aplicar la normativa de la niñez y la adolescencia. [...] El menor de edad como sujeto de derecho, en el que se le deberán reconocer los derechos humanos básicos propios de su condición de niño [...] El ejercicio de los derechos fundamentales y su vínculo a la autoridad parental, en el que se tiene como objetivo la procuración del niño, donde existan cuidados especiales para que quede garantizado su desarrollo integral en que se da una dicotomía por un lado constituye un derecho y por otro la responsabilidad para los padres, donde prevalece el derecho fundamental de los niños a ser protegido con el fin de llegar a alcanzar una plena autonomía.⁴⁷

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos está establecido el principio del interés superior de la niñez en el artículo cuarto, el cual refiere:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.⁴⁸

El Estado debe proporcionar a la infancia una atención especial a efecto de garantizar el desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana.

Al respecto el artículo 133 de esta Constitución, señala que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la

⁴⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Enlace: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf [Consulta: 14 de octubre del 2022]

⁴⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf [Consulta: 29 de octubre del 2021]

misma, que se celebren por el presidente, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Lo cual nos da la pauta para mostrar a continuación la Convención sobre los Derechos del Niño (firmada por México en 1989 y ratificada en 1990)⁴⁹ así nuestro país la adhiere como parte del cuerpo jurídico. Referente al interés superior del niño, vemos: En el artículo tercero, el punto uno deja en claro que los Estados están obligados a tomar todas las medidas concernientes a los niños, para que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Asimismo, el punto 2 del mismo artículo dice que los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, sin eximir a los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas; es decir que aquí entran las políticas públicas en favor de los menores.

Lo anterior queda confirmado en el artículo cuarto ya que menciona que dichos Estados adoptarán medidas y hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. Algo de suma importancia cuando se afecta a las niñas, niños y adolescentes en la trata de personas y que solo con la colaboración oportuna, pronta y eficaz de las autoridades de otros países se puede lograr.

Otro aspecto no menos importante como parte del interés superior del niño es que los Estados garantizarán en la máxima medida posible el desarrollo del niño. Esto sirve de parámetro para que las autoridades encargadas de tomar decisiones dirijan su labor observando el impacto que tendrían las medidas adoptadas, en

⁴⁹ Convención sobre los Derechos del Niño Enlace: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consulta: 31 de octubre del 2021]

todos los ámbitos de la vida de un menor; deja en claro que existe una necesidad de la prevención y atención del tema del abuso sexual en menores, dado que se habla de la representación de las autoridades como entidades y agentes legitimados para imponer el cumplimiento de la normatividad vigente, respecto a la dignidad de los niños.

Por último, dentro de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo segundo, indica sobre el interés superior de la niñez:

Deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.⁵⁰

Esto es que cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva. Es decir, que podemos entender por interés superior del niño todos los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes como titulares de los mismos y que se permita garantizar el respeto y la protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual; lo que más convenga para el desarrollo integral del menor, haciéndolos valer a través de las instituciones y autoridades por parte del Estado, como es obligación para el Estado no puede ser una simple recomendación para los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), sino que también se apega a lo que más convenga para el menor dentro de las leyes convencionales.

La aplicación del principio debe entonces de llevar hacia la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, exige garantizar la dignidad, así como cuidar de la integridad física, psicológica, espiritual y moral con un enfoque totalmente basado en sus derechos. El interés

⁵⁰ Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf [Consulta: 31 de octubre del 2021]

superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a los menores, de ahí la importancia de conocer lo que es mejor para el niño, solo que, al estar en un proceso de desarrollo y formación, dependen todavía de las personas que están como responsables de su cuidado para la realización de esos derechos, están a expensas de sus padres o tutores, por lo cual a su vez existe la posibilidad de la limitación a la defensa de sus intereses. Es entonces cuando al presentarse casos criminales en los que haya sido involucrado y afectado un menor, las autoridades tienen la obligación de darle prioridad, respeto, protección, en resumen, proporcionar garantías a los menores de edad en sus derechos, deben tener una asistencia especial.

1.3.4 Delito

La palabra delito deriva del latín *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino.

Francisco Carrara (1805-1888) fue considerado el padre de la escuela clásica del Derecho Penal o principal exponente, el cual consideraba al delito como “la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”⁵¹ sin embargo en la actualidad ya no se considera al Estado como al que se le ha generado un daño sino que los Derechos Humanos son ahora lo que ponderan al ser humano como el bien jurídico principal a proteger y al que se le tiene que reparar el daño, lo cual es un gran avance porque en el caso de los menores es al que se le debe dar prioridad y un trato en el cual no solo se busque justicia sino una reparación a la que se le puede llamar integral por las multidisciplinas que deben actuar en brindar atención al menor y hacer valer esos derechos fundamentales.

⁵¹ Castellanos, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho*, Editorial Porrúa, Vigésimo quinta edición, México, 1988, pág. 126.

Como es indicado por Eugenio Raúl Zaffaroni, se define el delito como “la conducta, típica, antijurídica y culpable”, es decir las conductas prohibidas a las que se les asocia una pena como consecuencia. Por otro lado, Eugenio Cuello Calón señala que es acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena. Mientras que Luis Rodríguez Manzanera considera que delito es la acción u omisión que castigan las leyes penales, es la conducta definida por la ley.⁵²

El Delito según el Código Penal Federal⁵³ en su artículo séptimo lo define como el acto u omisión que sancionan las leyes penales. En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. Caso concreto es el de los servidores públicos que no levantan la denuncia y por ende permiten que el abuso se siga cometiendo sobre la víctima. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

Esto es de suma importancia ya que en caso de que las autoridades que se encuentran en el Ministerio Público no atiendan la petición de levantar la denuncia para la respectiva investigación de un delito de abuso sexual o violación que se dio contra un menor cuando éste o su tutor señalen el agravio, y por ende se le dé seguimiento (procurando en todo momento la atención especializada con la que se deben tratar ya de por sí estos casos) puede entonces caer en omisión. En ocasiones consideran que son parte de la imaginación del menor. Representa una total falta de sensibilidad de hacia estos pequeños.

⁵² Enciclopedia Jurídica. Enlace: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm> [Consulta: 06 de noviembre del 2021]

⁵³ Código Penal Federal. Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf [Consulta: 05 de noviembre del 2021]

Existe un desconocimiento relacionado con los derechos de las víctimas de delitos sexuales, por parte de quienes operan el sistema de justicia, eso genera una revictimización y una violación a los derechos humanos. Aunado a esto vemos la impunidad ya que al no impedir que el o la menor sufra de otro ataque porque su agresor vive con él o ella, se deja en total estado de indefensión a la niña, niño o adolescente. Ante las denuncias de carácter sexual la indiferencia genera una total decepción y desconfianza hacia las autoridades.

El Código Penal agrega que el delito es: Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción penal, permanente o continua cuando la consumación se prolonga en el tiempo y continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

Los delitos sexuales contra menores lamentablemente no solo se consuman en el momento, son constantes para las víctimas, que como mencionamos la gran mayoría de los casos al ser un delito que se da en lo privado, los infantes o adolescentes viven en ante una situación en donde muy posiblemente se volverá a cometer ese delito varias veces; más alarmante es cuando las niñas y adolescentes son sustraídas para la prostitución o pornografía, están siendo violentadas continuamente.

Como castigo se le impondrá de 6 meses a 5 años de prisión y de 300 a 500 días multa, (artículo 200) al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a menores de edad, libros, escritos, grabaciones, filmes, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

Se describe que el delito de corrupción de menores en el artículo 201 del Código Penal Federal lo comete:

Quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos: f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual. Se impondrá pena de prisión de siete a doce años y multa de ochocientos a dos mil quinientos días.⁵⁴

La ley señala asimismo en el artículo 204 que la pena será 8 a 15 años y de mil a dos mil quinientos días de multa a toda persona que explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera; al que induzca o solicite a un menor para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite medios para la prostitución, y al que regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de personas menores de dieciocho años de edad. Se dará clausura definitiva de los establecimientos.

Las sanciones anteriormente mencionadas se aplicaran al doble cuando el autor tuviere con la víctima, alguna relación de: patria potestad, guarda o custodia; ascendientes o descendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral; tutores; al ministro de un culto religioso; relación laboral, docente, doméstica, médica o cualquier otra que implique una subordinación de la víctima; quien se valga de función pública para cometer el delito; quien habite en el mismo domicilio de la víctima; cuando el autor emplee violencia física, psicológica o moral en contra de la víctima y quien esté ligado con la víctima por un lazo afectivo o de amistad, de gratitud, o algún otro que pueda influir en obtener la confianza de ésta.

Las penas contra la pederastia están en el artículo 209 Bis, donde le corresponden de 9 a 18 años de prisión y de 750 a 2250 días multa, a quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor, derivada de su parentesco o cualquier otro tipo de relación con el menor, que ejecute, obligue o

⁵⁴ Código Penal Federal Enlace: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimoquinto/capitulo-i/> [Consulta: 30 de abril del 2022]

convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento. Si se usó violencia física, las penas aumentarán a una mitad más.

El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral. Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá (si así aplica) la patria potestad o tutela y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos civiles. Cuando el delito fuere cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta.

Por último, el artículo 209 se refiere a la determinación del daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, y se solicitarán los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del Código y de la legislación aplicable. Es substancial que se haga cumplir la sanción contra la autoridad a la que le compete realizar el inicio de la denuncia y el seguimiento a esta, se requiere que estos sean capacitados en la atención correcta a este tipo de delitos y que sean conscientes que también ellos pueden verse afectados en caso de que no cumplan con lo establecido.

En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.

Lo anterior conlleva a una responsabilidad por parte del Estado que debe cuidar del menor, pero si las autoridades no inician la investigación caemos en lo mismo, que la ley no se cumple y la responsabilidad del Estado no se genera, aún peor la víctima no es atendida y su agresor sigue violentándolo.

1.3.5 Víctima y ofendido

En el año de 1985 la ONU aprobó la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia Relativos a las Víctimas del Delito y Relativos a las Víctimas del Poder, con lo cual reconoció la particularidad y el deber fundamental de protección que se le debía dar a la víctima. Es importante que a la víctima se le coloque como un sujeto de derechos y una figura fundamental para recibir atención institucional, que no solo quede en una denuncia, investigación y sanción sino también atención, tratamiento y seguimiento por el estrés post traumático.

Es hasta el año 2000, en la reforma a la constitución de México, específicamente en el artículo 20 publicado el 21 de septiembre, cuando se mencionan las garantías a la víctima o del ofendido, antes de ello solo se señalaban las garantías del inculpado en el proceso de orden penal. Cabe mencionar que en el apartado B sección V se aclara que:

Cuando la víctima u ofendido sean menores de edad, no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley.⁵⁵

La Ley General De Víctimas, publicada en México en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, manifiesta en el artículo cuarto a quienes se les denomina víctimas:

Aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.⁵⁶

⁵⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 20. p. 15 Enlace: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2020-06/CPEUM-020.pdf> [Consulta: 15 de abril del 2023]

⁵⁶ Ley General de Víctimas. Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_200521.pdf [Consulta: 06 de noviembre del 2021]

Víctima: Es la persona física o moral afectada directamente en sus derechos por la comisión de un delito, estos derechos pueden ser sobre su vida, libertad, patrimonio, seguridad entre otros.⁵⁷

En el artículo cuarto de la Ley General de Víctimas se dice que: La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos establecidos en dicha ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. La víctima es desde que se han trasgredido sus derechos en la comisión de un delito, no forzosamente debe haber un procedimiento penal para que entonces se le dé el calificativo de víctima, ya que en la gran mayoría de casos al cometerse un crimen de abuso sexual o violación al menor, estos no son dados a conocer por la vergüenza, pena o amenazas sino que son delitos que se siguen cometiendo contra la víctima en privado, en contra de su voluntad, son actos cobardes que no son expuestos a simple vista y aun a pesar de que mucha pornografía está al alcance de cualquiera por medio del internet, es difícil la captura de los agresores y de quienes perpetran estos delitos, ya que podría ser un sujeto o varios los que contengan a los menores, mientras que otros son los que hacen uso de sus cuerpos.

Aun sin que exista una persecución del delito, a todos los niños, niñas y adolescentes se les debe proteger, el Estado está obligado a intervenir, está claro que existen lugares muy conocidos en donde la prostitución está a la vista de todos, y las autoridades no accionan el aparato de justicia para sacar a esas personas menores (la gran mayoría jovencitas o hasta niñas) de esa situación en donde al estar próximo el padrote están expuestas a golpes y vejaciones a parte

⁵⁷ Justia México. Enlace: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/nuevo-sistema-de-justicia-penal/preguntas-y-respuestas-sobre-nuevo-sistema-de-justicia-penal/#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Es%20la%20persona%20f%C3%ADsica,en%20peligro%20por%20un%20delito.> [Consulta: 30 de noviembre del 2021]

de las violaciones cometidas por las personas que pagan lo que sea por tener relaciones sexuales con ellas.

A las víctimas no se les puede dejar a un lado en el proceso penal, es decir que no pueden estar ausentes ya que se le estaría colocando en una posición de excluirle de opinar, participar y mantenerle informado, se le limitaría a recibir un resarcimiento por daños y perjuicios solamente. Debemos dejar en claro que por el trauma que se ha generado y el grado de vulnerabilidad por ser casos en donde se ha atentado contra el sano desarrollo del menor, es que no se encararía a la víctima contra su agresor, sino que sería justamente con un trato especial y protegiéndolo en todo momento, siempre asistido por profesionales, aislado, pero no hecho a un lado dentro del procedimiento.

Como hemos visto las víctimas del abuso sexual pueden ser menores o mayores de edad. Si se desconoce la edad se considerará adolescente. Quien ejerce el delito, ya sea que lo obligue o lo convenza, normalmente tiene más edad que la víctima, es decir que legalmente se le considera agresor a alguien que tiene 5 años más que la víctima. La mayoría de los niños y adolescentes no lo revelan, por miedo, vergüenza o culpa ya que no son capaces todavía de reconocer su victimización. Dentro de los menores que padecen delitos sexuales la gran mayoría son niñas y adolescentes. Uno de los elementos del abuso sexual es el no consentimiento o que no tengan la capacidad para comprender el hecho, esa es la víctima.

Se vuelven otra vez víctimas⁵⁸ al momento en que acuden por ayuda ante las autoridades y estas hacen caso omiso, los envían a otros lugares sin conocimiento de que de primera instancia ellos están obligados a levantar la denuncia y

⁵⁸ Ley General de Víctimas: Artículo 5 Victimización secundaria. Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos. Enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> [Consulta: 25 abril 2021]

entonces guiarlos para la atención especializada tanto jurídica como médica y psicológica. Entonces la revictimización o victimización secundaria se da cuando se obstaculiza el ejercicio de sus derechos, cuando no se les da voz a los menores o se expone a la víctima a sufrir de nuevo por la conducta de los servidores públicos.

Antes del 2016 se permitía el matrimonio a partir de 16 años para los hombres y 14 años para las mujeres. Esto implicaba también un daño al menor ya que el delito de violación o abuso sexual en contra del infante era solventado con el matrimonio, quedando la víctima en manos de su agresor de manera directa y soportada por la misma ley. Gracias a que ya no hay dispensas los derechos de los menores son ahora mayormente protegidos. La victimización es psicológicamente dañina, socialmente censurable y legalmente perseguible.

Los delitos sobre abuso sexual de menores se van incrementando y evolucionando dentro de las diferentes culturas alrededor de todo el mundo, es un delito que no solo sucede en un país o una región o en un solo continente; el patrón que se sigue es que vulneran a los menores de edad afectándolos profundamente, de manera tan atroz que acaban con su integridad y desarrollo.

Dentro de la historia se pueden observar conductas que no se han podido erradicar en los seres humanos, este tipo de crímenes contra las niñas, niños y adolescentes que han transcurrido por años y que evolucionan las técnicas con el paso del tiempo; como parte de la economía se puede observar que son actividades clandestinas o ilegales que pueden llegar a generar millones de dólares, o al menos miles de pesos a una persona que usa y abusa de que el menor es indefenso, al cual trata como mercancía y por la continuidad del beneficio que le genera, ve redituable un negocio tan vil y sucio como el abuso sexual infantil y sus variantes.

Tal es el comportamiento de los seres humanos siendo coparticipes de estos abusos y generadores de esta oferta ya que ese tipo de actividades ilícitas se dan en algunos lugares en donde se percibe la impunidad o corrupción, algunos salen de sus países en donde tal acto les sería condenable, otros buscan de la pornografía en lo oculto de sus hogares, todo lo que envuelve ese drama de prostitución, lugares en donde niñas y niños son forzados a la pornografía, prostitución y demás torturas que provocan daños en sus cuerpos y en sus mentes, afectando totalmente su desarrollo.

Aquí entra también la parte psicológica por los daños casi irreversibles, Jesús Aguilar Altamirano dice que el tratamiento y la recuperación para las personas que usan drogas son más eficaces que para las personas que han sido víctimas de violaciones sexuales.⁵⁹ Por último, pero no menos importante, en estas relaciones que se van dando con estos delitos interviene la parte política, las autoridades, los instrumentos jurídicos, la cooperación, su actuación, su aplicación y su eficacia como parte corresponsal en atención a las víctimas o su omisión. Son una serie de ciencias que se relacionan entre sí para tratar un asunto tan grave como lo son los delitos sexuales contra menores de edad.

Ofendido: Es la persona física o moral cuyos derechos o intereses han sido lesionados o puestos en peligro por un delito. Esta persona puede no ser afectada de forma directa por el delito, por ejemplo: un tutor, un cónyuge.⁶⁰

Las consecuencias tanto para la víctima directa que es la niña, niño o adolescente son devastadoras, así como para la familia que son víctimas indirectas⁶¹ u ofendidos. Si no es fácil para el menor enfrentar y señalar a su agresor, tampoco

⁶⁰ Justicia México. Enlace: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/nuevo-sistema-de-justicia-penal/preguntas-y-respuestas-sobre-nuevo-sistema-de-justicia-penal/#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Es%20la%20persona%20f%C3%ADsica,en%20peligro%20por%20un%20delito>. [Consulta: 30 de noviembre del 2021]

⁶¹ Ley General de Víctimas: Artículo 4 Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella. Enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> [Consulta: 25 abril 2021]

lo es para el adulto familiar que acompaña al menor ante este delito, ahora sin una debida asistencia de parte de las autoridades se ven mucho más vulnerados. Para los familiares u ofendidos es un tema bastante delicado por las mismas relaciones familiares. La omisión por parte de los familiares que no pueden creer y asimilar lo que está pasándole al menor, así como la omisión por parte de las autoridades, no quiere decir que no sea una realidad y que no está pasando.

Quien ejerce el abuso sexual no se detendrá voluntariamente, para detenerlo es necesario denunciar los hechos y proveer de herramientas y apoyos a los familiares que son víctimas indirectas en el mismo acompañamiento que se le da al menor de edad, también ellos requieren ayuda psicológica y un asesor jurídico especializado.

Si bien es cierto que la mayoría de los casos son cometidos por personas que son miembros de la misma familia, también hemos encontrado que miles de casos son cometidos mediante la trata de personas en donde los menores son engañados o secuestrados, por lo que los familiares están en esa condición de víctimas indirectas u ofendidos ya que por el momento el infante se encuentra en estado de desaparición y es cuando la familia se da a la tarea de iniciar la búsqueda dando a las autoridades los datos de identificación para la rápida y expedita recuperación del menor, se pretende que la investigación sea de carácter urgente y es obligación del Estado ayudar a la pronta localización ante la desaparición cometida por particulares.

Lamentablemente en estos casos los familiares carecen de recursos para poder aportar más datos importantes, se carece de una cultura de prevención en cuanto a registros con los que sea más fácil reconocer a un menor, en las descripciones se dan rasgos generales, pero no tanto hay evidencias de rasgos particulares a no ser que el menor tenga uno o varios lunares o cicatrices que le distinguan.

Mientras tanto la familia sufre la agonía de no saber cómo se encuentra su hijo o hija, porque también se supone inmediatamente la comisión de otro delito en el que está en riesgo, es decir no solo es la no localización sino el temor de que sea víctima de adopción ilícita, donación de órganos, esclavitud, prostitución o pornografía por mencionar algunos.

Ante la desesperación son los mismos familiares y en particular un gran porcentaje de mujeres familiares de la víctima, quienes se dan a la tarea de realizar la búsqueda de campo, suman esfuerzos para ir a repartir volantes, llegan a bloquear avenidas para llamar la atención de las autoridades en la atención a sus casos para ser escuchados y efectivamente atendidos en su necesidad clara de encontrar a su ser querido, hasta hacen comisiones para cavar en terrenos baldíos o desiertos en donde con el paso de los años se vuelve para los familiares un anhelo el poder encontrar aunque sea el cadáver para darle un lugar digno al cuerpo de la víctima y tener un lugar donde llorarle pero saber que esa persona ya no sufre la comisión de un delito sino que descansa, es el consuelo que les queda.

1.3.6 Derechos de las niñas, niños y adolescentes

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos humanos que sienten y piensan; por lo cual se tienen que salvaguardar sus derechos fundamentales como la dignidad, su honor, vida, respeto, integridad, salud, educación, protección, bienestar, desarrollo.

El objetivo es que los instrumentos legales internacionales sobre derechos humanos sean divulgados y comprendidos por todos, explicando la intencionalidad de cada uno de sus artículos, llevando consigo lo que puede traducirse en una acción cotidiana de la vida diaria. Es la voluntad de los Estados que se cumpla con los derechos y libertades reconocidos en los instrumentos internacionales y su

responsabilidad garantizar y respetar el pleno ejercicio a toda persona que se encuentre sometida a su jurisdicción.

México es parte de la Convención Americana desde 1981, pero fue hasta 1998 que reconoció la competencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos señalando que tiene facultades preventivas y ejecutivas, por ende tiene medidas provisionales cuando exista una situación de extrema gravedad y urgencia en el que sea preciso proteger derechos contra ataques que pudieran acarrear consecuencias irreparables a las personas; lo cual se acopla de manera importante al tema de delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes debido a que son situaciones con consecuencias irreparables para los menores de edad.

Por otro lado, a nivel nacional la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, garantiza lo siguiente: Todos los menores deben disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad. Tienen derecho a la vida en un medio ambiente sano y en condiciones que permitan su sano desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso. A una vida sin violencia donde se resguarde su integridad personal; las autoridades tomarán las medidas para prevenir, atender y sancionar casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por conductas donde se les coaccione a participar en algún delito.

Derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y a la protección de ésta, a recibir la prestación de servicios de atención médica de gratuita y de calidad. Derecho a la educación, al descanso, esparcimiento, juego; disfrutar de la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión, cultura y lengua, específicas de organización social. Las autoridades de todos los órdenes deberán proporcionar servicios y protección correspondientes a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Los derechos ya mencionados son solo algunos que la Ley General protege, pero son los más vulnerados en las situaciones en las que las niñas, niños y adolescentes son víctimas de algún delito sexual, ya que su integridad, su desarrollo, honor, salud, educación, son completamente afectados.

1.4 Delitos contra el normal desarrollo psicosexual en los menores de edad

El tema que estamos desarrollando tiene muchas aristas que como veremos van ligadas; así como su generalidad es la parte sexual contra niños, niñas y adolescentes también tienen sus particularidades, pero en el *modus operandi*. Para poder encontrar el hilo conector entre ellas, ubicar la raíz de este tipo de delitos y poder entonces aportar más adelante propuestas de solución, es necesario visualizar de qué trata cada una y poner sobre la mesa el o los factores comunes que permiten que esto siga sucediendo. De ahí la necesidad de abordar los distintos tipos de delitos contra el normal desarrollo psicosexual en los menores como el abuso sexual, la violación, la pedofilia, pederastia, el comercio sexual y en tal sentido sus variables como pornografía, prostitución y turismo sexual.

1.4.1 Abuso Sexual

El abuso sexual en menores es cualquier interacción entre un menor de edad y un adulto en donde el menor es usado para estimular sexualmente al abusador o a un observador, puede involucrar contacto físico o puede no ocurrir ello; es decir el contacto físico que incluye tocar la vagina, pene, senos, nalgas, piernas o sexo oral, vaginal o anal sin llegar a la copula; mientras que sin contacto físico se refiere a ver el cuerpo desnudo del niño, niña o adolescente (voyerismo), también puede existir la acción en donde el abusador muestra sus partes privadas frente al menor (exhibicionismo), o podría haber una acción en donde se expone el niño a estar

observando imágenes no propias para su edad como pornografía por medio de fotografías o videos.

También el delito podría darse de otras maneras como llamadas telefónicas con lenguaje obsceno sobre sexo o como actualmente están actuando los pedófilos en las redes sociales al interactuar con menores haciéndoles creer que son también de su misma edad o un poco más grandes, por las fotos en los perfiles y de los cuales los menores tienen la percepción de que es real y que no corren peligro sin embargo en las pláticas se va dando tal confianza que llega un momento en donde les piden fotos privadas.

Es entonces que podemos entender en pocas palabras que el abuso sexual es cuando se interacciona un adulto (agresor) con un menor, al cual usa para estimularse sexualmente él mismo, a otra persona, o hasta provocar al propio menor, sin que en sí exista un consentimiento de parte de la víctima, valiéndose de amenazas, por medio de engaños y hasta violencia física o psicológica. Ante esto el Infante o adolescente no está en condición de negar o aceptar libremente, puede que en el momento no comprenda la gravedad del hecho por su inmadurez psicosexual, pero sí puede percibir que le han hecho un daño ya que psicológicamente él se siente avergonzado, no es algo grato, y se ha vuelto una víctima por la acción cometida en contra de su cuerpo o su mente, transgrede su derecho a la integridad personal, a su desarrollo, salud, bienestar y dignidad, entre otros muchos derechos del infante.

El menor se percibe vulnerable por la desventaja real que tiene respecto a su agresor, en la gran mayoría de los casos que se dan es porque el agresor busca una satisfacción de índole sexual sobre todo personal que es perversa, debido a que está abusando de la víctima y de la condición de poder en la que se encuentra.

Aunque normalmente este tipo de actividades se dan entre un adulto y un menor por la posición de poder o control que ejerce el adulto llámese agresor sobre el Infante o menor, esto también puede ser cometido por una persona menor de dieciocho años cuando es significativamente mayor que la víctima. Es así como se puede dar también el abuso sexual infantil.

El delito de abuso sexual se encuentra tipificado en el artículo 260 del Código Penal Federal:

Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Se le impondrá pena de 6 a 10 años de prisión y hasta 200 días multa. Se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos; cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.⁶²

En Ginebra en 1999, la Organización Mundial de la Salud⁶³ dentro de una reunión consultiva sobre maltrato de menores planteó el abuso sexual infantil como un acto de violencia realizado mediante comportamientos que se distinguen por el maltrato físico y/o emocional, explotación comercial o de otro tipo, que se perpetra en contra de los niños y niñas menores de edad y produce daño real o potencial a su supervivencia, dignidad, salud y desarrollo, en un contexto de relación de confianza, poder o responsabilidad, cuando el menor de edad ha sido dejado bajo la tutela de otro ya sea legalmente o no.

⁶² Código Penal Federal Enlace: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimoquinto/capitulo-i/> [Consulta: 30 de abril del 2022]

⁶³ Delgadillo Guzmán, Leonor Guadalupe y Arce Valdez, José (compiladores). *Abuso sexual infantil en México. Un abordaje interdisciplinario*. Universidad Autónoma del Estado de México. 2020. p.22 Para el 2001 la OMS señaló “Se considera abuso sexual infantil a involucrar a un/a niño/a en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro/a y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que trasgreden las leyes o restricciones sociales. Estas actividades cuyo fin es gratificar o satisfacer las necesidades de la otra persona, abarcan, pero no se limitan a: la inducción de que un niño se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños/as a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños/as en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas” Enlace: <https://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/108994> [Consulta: 30 de septiembre del 2021]

Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2008) indica que el abuso sexual puede o no involucrar familiares de la víctima, puede haber o no contacto, lo que se traduce a que el abuso puede ser intrafamiliar, extrafamiliar, con o sin contacto físico persuasivo, contacto físico violento, hasta llegar a la explotación sexual.

María Lameiras considera que el abuso sexual “es una forma de violencia que atenta, no sólo contra la integridad física, sino también psicológica de la víctima. En este sentido, un abuso sexual constituye un acto sexual impuesto a niñas, niños o adolescentes que carecen del desarrollo emocional, madurativo y cognoscitivo para consentir en dicha actividad”⁶⁴

Para la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C. la violencia sexual contra menores en el 80 por ciento de los casos deja secuelas para toda la vida, adicionalmente las leyes de las entidades la castigan de manera laxa o nula y se utiliza un enfoque de usos y costumbres que no son eficientes para enfrentarlos.

1.4.2 Violación

Es el acto en donde se penetra a la víctima o se le obliga a penetrar a otra persona, ya sea con el pene, otra parte del cuerpo u objeto, regularmente es con violencia o por órdenes en donde el menor al no tener la capacidad de comprender lo que está sucediendo, ni la capacidad de resistirse, se ve forzado a realizar el acto, puede ser por parte de un adulto o de otro menor de edad a quien también lo pueden estar forzando o no, es decir que hay casos en donde se ejerce poder sobre otro individuo, a la víctima se le subordina, ya que existen contextos en donde la agresión y sometimiento es ejercido por un adolescente hacia un niño o niña en el entendido de que el pequeño por apenas unos años de diferencia se

⁶⁴ Martínez Moya, Laura Rebeca. *El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, serie publicaciones electrónicas número 14, México, 2016, p. 12 Profesora titular del área de personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos en la Universidad de Vigo, Facultad de Ciencias de la Educación campus Ourense, España.

percibe sometido, sin embargo al ser pocos o muchos años de diferencia de edad él o ella se encuentra en un estado de indefensión; además puede ser uno o más personas violentándolo en el mismo acto.

En el artículo 265 del Código Penal Federal se estipulaba que:

Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de 8 a 20 años. Se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo. Se considerará también como violación al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.⁶⁵

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación informó en diciembre del 2019 que el delito de violación en contra de un menor de edad se considerará independientemente de la forma en que ocurre el abuso, es decir, que no importa si el agresor es el que penetra a la víctima u obliga a otra persona a que ésta lo penetre. Esto debido a que se considera que se violenta el derecho a decidir con quién, cuándo y cómo desarrollar su actividad sexual, entonces por lo que podemos ver antes el delincuente sexual se le consideraba sólo al que introducía el miembro viril o algún objeto, sin considerar que pudiera ser otra persona que presionará para cometer exacto y que realmente quien introducía el miembro u objeto pudiera realmente no querer cometer tal hecho pero por presión podría ser obligado y por tanto señalado como el agresor, haciendo más vulnerable aquellas personas posiblemente menores de edad que estuvieron expuestos a pornografía infantil o prostitución y estuvieran amenazados.

Hay quienes consideran a la violación como uno de los delitos más graves, sólo por debajo del asesinato, especialmente por el hecho de que, en ocasiones, hay una segunda víctima en las violaciones: el hijo que pueda resultar de tales acciones.

⁶⁵ Código Penal Federal Enlace: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimoquinto/capitulo-i/> [Consulta: 30 de abril del 2022]

1.4.3 Diferencia entre Pedofilia y Pederastia

La pedofilia, una preferencia sexual por niños, niñas o adolescentes; no necesariamente consigue realizar sus fantasías involucrándose en actividades sexuales con un niño (a) físicamente, es decir que el adulto se excita observando a un menor de edad, puede que el infante no se encuentre cerca de él o ella, siente una atracción sexual hacia los menores.

No se le considera un delito como tal, ya que no lo obliga a tener contacto sexual; sin embargo, este tipo de pensamientos provocan que la persona pedófila busque en las redes de internet material pornográfico infantil y esto genera que se de este tipo de delitos. Pero debemos tener cuidado en pensar que al no consumir un acto no es peligroso, ya que actualmente por medio también de plataformas conocidas pueden irse involucrando con menores de edad haciéndose pasar por personas de sus mismas edades (de los menores) y así irse ganando su confianza hasta concertar citas por video en donde van solicitando de manera persuasiva fotos cada vez más comprometedoras en donde lleguen a un punto que presionen al menor a hacer un video más explícito sexualmente por medio de amenazas.

Una persona que explota sexualmente a un menor puede no ser un pedófilo, pero si consigue remuneraciones importantes usando comercialmente al niño, niña o adolescente.

La pederastia es más grave ya que esta pasa del estado erótico al hecho de abusar físicamente del menor; puede darse entonces en circunstancias como en el incesto, en la prostitución o en el turismo sexual que son los casos donde se hace comercio del cuerpo de los infantes tomándolos como simple mercancía u objetos; los casos más conocidos son la pederastia clerical.⁶⁶ Es decir, se buscan a niñas, niños y adolescentes para tener relaciones sexuales con ellos directamente.

⁶⁶ Zerega, Georgina. "Abusos en un seminario de La Salle en México: Me destruyó por completo, era un muerto en vida", *El País*, México, 21 de marzo 2022. Tras años de bloquear mentalmente su calvario, Flores, de 35 años, recordó que había sido abusado sexualmente a los 14 años por Francisco Serrano Limón,

Según la evidencia científica, la mayoría de las personas con pedofilia odia realmente tener este tipo de deseo y no actúan sobre ellos por razones morales y, sin embargo, no suelen buscar tratamiento precisamente porque son conscientes de que las personas en general no parecen notar la diferencia entre: sentirse involuntariamente atraído sexualmente por niños pequeños y molestar o agredir sexualmente a niños. No buscar la ayuda de un especialista es precisamente lo que puede conducir a que un pedófilo pase de la simple atracción (que no es mala por sí sola) a la agresión sexual de niños como hecho más probable.⁶⁷

Se considera que la pedofilia es un trastorno caracterizado por fantasías sexuales, por otra parte, la pederastia es una práctica delictiva que provoca graves daños en el desarrollo biopsicosocial de la víctima. Por lo general todos los pederastas son pedófilos, pero no todos los pedófilos son pederastas. Sin embargo, hay que poner cuidado y atención con los pedófilos ya que no están exentos de pasar de una idea al hecho.

En Canadá cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño menor de 16 años es un delito penal; la edad de consentimiento a las actividades sexuales es de 16 años, este es un dato interesante debido a que los pederastas que abusan sexualmente de los menores de edad pudieran ver más factible buscar en otros países como en este caso Canadá a jóvenes de 16 años cumplidos puesto que en los países donde viven no está permitido sino hasta una edad más alta como 18 o 21 años, todavía de 16 años los pueden engañar y enganchar a las víctimas para sus fines. Mas aún los perpetradores buscan en países donde no sea mal visto el casamiento con menores, específicamente con niñas como en Nigeria (una de cada 3 niñas se casa antes de los 15 años de edad), Bangladesh (la mitad de las niñas se casan antes de los 15 años), Mauritania, Indonesia (séptimo país donde más niñas se casan antes de los 18 años, según UNICEF. Desde septiembre de

un religioso del seminario de La Salle en Ciudad de México. Todos mis sueños, todas las ilusiones, se cayeron. Enlace: <https://elpais.com/mexico/2022-03-22/abusos-en-un-seminario-de-la-salle-en-mexico-me-destruyo-por-completo-era-un-muerto-en-vida.html> [Consulta: 28 de abril del 2022]

⁶⁷Muy Interesante. ¿Qué diferencia hay entre pedófilo y pederasta? 29 de abril del 2020. Enlace: <https://www.muyinteresante.es/cultura/arte-cultura/articulo/ique-diferencia-hay-entre-pedofilo-y-pederasta> [Consulta: 03 de noviembre del 2022]

2019, los menores pueden casarse, con consentimiento paternal, a los 19. Cabe resaltar que, antes, la edad mínima era 16 años) y Líbano (en este país no existe una edad legal mínima para el matrimonio ni tampoco se dispone de un código civil que regule las uniones).⁶⁸

Otra modalidad de pederastia que sobresale es con el voluntariado. La propia naturaleza del voluntariado es hacer una labor sin fines de lucro en donde se contribuye de forma valiosa para una comunidad en particular procurando el bien de manera desinteresada. Mas cuando esos voluntariados se realizan por medio de viajes de un país a otro y no existe un protocolo de manera generalizada una supervisión de parte de organizaciones internacionales o del gobierno receptor que involucre filtros sobre quienes van a tratar con menores en orfanatos, escuelas, áreas rurales, clubes de verano u otro tipo en donde se ofrecen estas oportunidades que involucran temas de educación así como tiempo de ocio, al no estar regulado es cuando se corre el riesgo de abusos sobre niñas, niños y adolescentes ya que los perpetradores aprovechan estos entornos para acceder de una manera encubierta hacia los menores que son más vulnerables, lo que conlleva a consecuencias perjudiciales para su buen desarrollo.

Si bien las verificaciones exhaustivas de antecedentes penales deben ser obligatorias para todos los nacionales y no nacionales que soliciten trabajo con o para niñas, niños o adolescentes, en países como Kenia e Indonesia, por ejemplo, no son una disposición obligatoria. Muchos otros países en todo el mundo no exigen ninguna disposición para la verificación de antecedentes penales y los delincuentes sexuales condenados no tienen prohibido ocupar puestos que involucren o faciliten el contacto directo con niñas, niños y adolescentes. Además, las visitas a orfanatos y centros de atención residencial, que se supone que son lugares seguros y privados para NNA, no están prohibidas como actividades turísticas en Brasil, Bolivia, Camboya, Indonesia, India, Kenia, México, Nepal, Sri Lanka, Tailandia o Uganda, así como muchos otros países.⁶⁹

⁶⁸ Andrade, Rubí. “Matrimonios forzados: los 5 países donde es legal que las niñas sean obligadas a ser esposas” en Periódico La República, Datos LR, publicación del 05 de noviembre del 2022. Enlace: <https://larepublica.pe/datos-lr/2022/11/05/matrimonios-forzados-los-5-paises-donde-es-legal-que-las-ninas-sean-obligadas-a-ser-esposas-matrimonios-forzados-matrimonios-forzados-en-el-mundo-lrtm>

Consulta: 20 de mayo del 2023

⁶⁹ ECPAT. Historia. Enlace: <https://ecpat.org/story/how-voluntourism-may-facilitate-the-sexual-exploitation-of-children/> [Consulta: 14 de julio del 2023]

Por lo tanto, en el envío o recepción de voluntarios son muy pocas las organizaciones y gobiernos que han implementado normas de protección para niños, niñas y adolescentes en donde se realicen entrevistas a aspirantes a voluntarios por medio de entrevistas en donde se verifique y después apruebe la estancia de personas que van a tratar con los menores. Quienes reciben a voluntarios han manifestado que les benefician ya que no les tienen que pagar por el trabajo realizado. Personas que realizan voluntariados lo hacen para estancias cortas lo que propicia que se deslinden de cualquier responsabilidad fácilmente, que no los puedan señalar y mucho menos los identifiquen plenamente.

El voluntariado que implica el contacto directo con los niños no debe detenerse, más bien debe contenerse por medio de exhaustivos filtros para poder poner en manos de expertos a los menores y no de personas que solo buscan viajar, divertirse o abusar de ellos, es necesario bloquearles las posibilidades por medio de normas aplicadas a nivel mundial que garanticen la seguridad de los niños.

A su vez cuando hay desastres naturales como terremotos, inundaciones, tornados y algunas otras circunstancias graves como guerras o la reciente pandemia en donde los menores pierden a sus padres o cuidadores son usadas por los perpetradores para aprovecharse de ellos.

1.4.4 Explotación sexual infantil

Las mujeres, adolescentes, niñas y niños pueden ser vendidos y usados sexualmente varias veces, conforme a varios testimonios de personas involucradas van de 10 hasta 40 veces al día o más⁷⁰, siendo un delito transnacional, no se les ve como humanos sino como mercancía, las cifras negras sobre este tipo de delitos crecen exhaustivamente debido a su naturaleza ilegal y

⁷⁰ Verbo Mx. Testimonio de vida de un ex padrote. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=BxEOt-xsoIA> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

a menudo invisible, lo que dificulta determinar el alcance total de esta práctica. No podemos dejar de lado que dentro de esa trata también se dan los secuestros o robo de infantes, justamente para comerciar con ellos sobre todo en el tema que nos atañe que es el de carácter sexual.

La explotación sexual comercial de la niñez es una violación fundamental de sus derechos. El abuso sexual por parte del adulto genera una remuneración en dinero o en especie para una tercera persona, no tanto para el infante. El pequeño es tratado como objeto sexual, como una mercancía. Asimismo, comercio sexual de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra ésta, equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud. Está constituida por prácticas que son degradantes y muchas veces atentan contra la vida de los niños.

Existen formas interrelacionadas de explotación sexual comercial: prostitución, pornografía, turismo sexual o casamientos tempranos en donde llegan a intercambiar una hija ya sea niña o adolescente por dinero, bienes o hasta productos. Estos tipos de explotación pueden darse a través del tráfico de personas u otros medios de los que estaremos hablando en la presente investigación.

1.4.4.1 Prostitución

Cuando se piensa en explotación sexual infantil generalmente se asocia solo a la prostitución, pero existen otras vertientes de ello. Conviene subrayar que la explotación sexual infantil es una categoría de abuso sexual en la que el abusador persigue un beneficio económico en la que existen diferentes modalidades con sus propias características e incidencias como la prostitución, pornografía y turismo sexual, es tratar como mercancía a los niños anulando todos sus derechos.

La prostitución es el ofrecimiento o aceptación de un acto sexual a cambio de dinero, bienes o hasta beneficios. En relación con los infantes es diferente ya que los menores no son los que ejercen la prostitución, es decir, no son ellos los que se ofrecen como un servicio, no es un acto que cometa el propio menor, sino que son adultos que los esclavizan y ofrecen a los pequeños para actividades sexuales a otras personas, como mercancía a cambio normalmente de una remuneración u otra retribución.

Es entonces, que podemos entender que la prostitución infantil no la comete el propio niño, niña o adolescente, sino la persona que contrata u ofrece sus servicios.⁷¹ El menor no recibe ningún tipo de pago, al contrario, los agreden tanto físicamente como psicológica y les hacen creer que viven en deuda con sus dueños. Los tipos más graves y detestables de violencia contra los niños figura la explotación sexual, especialmente la prostitución.⁷² Es comparable a la tortura en cuanto al trauma causado al menor.

Es una realidad social de ámbito delictivo, se tiene la creencia de que esto se da en lugares donde la gente es pobre, pero no es así, personas con profesiones, dinero, reconocimientos han sido señalados de haber abusado sexualmente de menores o haber pagado por el servicio sexual de algún infante por medio de contactos que los llevan o les consiguen lo que quieran y como lo quieran a cambio de dinero. Justamente es un problema social porque el victimario no solo es la persona que ofrece los servicios de un menor y obtiene ganancias, sino que el mayor problema es de quienes demandan este tipo de actividades, ya que si no hubiera tantas personas que busquen a los menores para satisfacer sus deseos no habría tanto infante o adolescente lacerado en sus derechos.

⁷¹ Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. *Los niños no se venden y deben ser protegidos frente a la explotación sexual*. Enlace: https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/children_declarations/child_friendly_opsc_opcp/opsc_book_castellano.pdf [Consulta: 10 abril del 2022]

⁷² Buscarons, Edis. *Prostitución infantil: una industria inhumana que sigue creciendo*. Enlace: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/prostitucion_infantil.pdf [Consulta: 10 abril del 2022]

La prostitución se le conoce como el oficio más antiguo,⁷³ sin embargo la explotación sexual de la niñez a pesar de ser un problema social, ha existido por muchos años; pareciera diferente pero en algunas culturas se hacen cambios de niñas por animales o dinero u otro tipo de recursos, considerando a las niñas como una carga de la que se tienen que deshacer y prácticamente realizan un acto comercial con ellas, ya que la persona que las adquiera, tomara a una menor como su propiedad abusando sexualmente de ella porque considera que al haber pagado le da el derecho de poseerla sexualmente a parte del trabajo de esclavitud que le hará pasar mientras viva bajo su techo, recibirá malos tratos, dejando a la menor sin derechos; es por esto que se considera una práctica histórica y cultural.

Desgraciadamente este tipo de práctica va en aumento y para quienes se benefician de ello constituye un trabajo muy rentable que realmente a la persona que esclaviza de tal manera a los menores no le cuesta nada porque no es quien ofrece su cuerpo, sino que abusa de la vulnerabilidad de otros. Esta actividad llega a generar millones de dólares⁷⁴, las niñas, niños y adolescentes pueden ser vendidos en el exterior, se manejan grandes redes internacionales de prostitución y los abusadores aprovechan transportarlos a otros países para que el menor no pueda de ninguna manera denunciar, ya que, si de por si está lejos de su familia que podría proteger sus derechos, no puede pedir ayuda a nadie más por la dificultad del idioma. Las bandas internacionales de prostitución infantil están bien organizadas e incluso tienen nexos unas con otras, ya que la demanda extranjera ha incrementado, no hay garantías para las víctimas. Estos primeros victimarios

⁷³ Valdés Guerra, Ofelia y Jiménez Hernández, Yenier. *Prostitución Infantil. Un problema en la actualidad* "La explotación sexual de la niñez a través de la prostitución es un antiguo problema global. En algunos países ha existido durante siglos, arraigada en prácticas históricas y culturales" p. 35 Enlace: [https://psiquiatriainfantil.org/2008/2008\(5\).pdf](https://psiquiatriainfantil.org/2008/2008(5).pdf) [Consulta: 12 abril del 2022]

⁷⁴ La Vanguardia. Sociedad, Buenos Aires, 03 de enero del 2007. El tráfico de mujeres para la prostitución genera ganancias anuales por 16.000 millones de dólares en América Latina, según cálculos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Las ganancias de los proxenetas en la región "es casi la mitad de lo que se calcula que genera globalmente esa actividad", apuntó el director de la OIM para el Cono Sur americano, Eugenio Ambrosi, [...] La prostitución femenina "se disputa el segundo lugar con el tráfico de armas como el negocio ilegal que más dinero mueve después del narcotráfico", advirtió. Enlace: <https://www.lavanguardia.com/vida/20070103/51298799778/la-prostitucion-genera-16-000-millones-de-dolares-al-ano-en-america-latina.html> [Consulta 02 de noviembre del 2022]

cuentan con suficiente dinero como para huir de la policía y viajar a otro país, ya sea por impunidad o por corrupción.

En la Ciudad de México esta actividad está localizada en zonas como la Merced, Tepito o Tlalpan, en donde a plena luz del día se ve a jovencitas a las que prostituyen, no podría decir que prostituyéndose ya que muchas se ven con rostros entristecidos y temerosas se encuentran porque normalmente cerca se encuentra un vigilante, si trataran de escapar las golpearían a tal grado de matarlas, por lo tanto, no es que se prostituyan, sino que son prostitutas.

La prostitución infantil esta más escondida que la de los adultos, ya que la persona que busca tener relaciones sexuales con menores no quiere correr el riesgo de ser denunciado por lo que busca de alguna persona que se lo facilite de algún bar o club, también busca en la *Deep web* de la que hablaremos más adelante, usan cierto lenguaje y símbolos que los identifican como un oso enojado, para identificarse entre ellos. Manejan fotografías, videos y hasta catálogos para elegir, de países distintos a los de su procedencia para evitar ser detenidos o identificados; esto se da de manera clandestina.

A estos problemas se les agrega el que los drogan para trabajar y rendir o simplemente para hacerlos dependientes. Además de las golpizas y todo lo que sufren con amenazas no son capaces de huir. Algunos serán asesinados, desechados porque sus proxenetas consideren que ya no sirven, otros morirán por una sobredosis y algunos otros por una enfermedad de transmisión sexual. Muy difícilmente podrán recuperarse en su estado emocional por los traumas psicológicos y físicos que les causaron por su vulnerabilidad.

En las calles podemos ver espectaculares con imágenes haciendo alusión a la exposición de mujeres posiblemente mexicanas o extranjeras para los placeres de quien pueda pagar por sus servicios sexuales (como en todo lugar lucrativo con

slogan *VIP* o de exclusividad), se exhibe totalmente el domicilio para que los hombres acudan a esos lugares.

Lugares tan conocidos como la Sullivan, Calzada de Tlalpan o la Merced⁷⁵ son en los que tanto de día como de noche están expuestas mujeres, muchas de ellas muy jovencitas por lo cual se puede presumir que son menores de edad y de unos años a la fecha también hombres dando servicios de prostitución, algo que no es ajeno a nuestros ojos, y que pasamos hasta a un lado de estas personas sin que puedan ser auxiliadas, el colmo es que como están a la vista de todos, no es que la autoridades no sepan de estos casos, sino que hay una falta grave por parte de las autoridades para (de ser posible) erradicar este tipo de actividades ilícitas.

1.4.4.2 Turismo sexual

Normalmente entendemos por turismo toda actividad ya sea de recreación o descanso en otro lugar distinto al de nuestra residencia. Así como existe el turismo de aventura, cultural, religioso, etc., también se encuentra otro sector que es el turismo sexual, es decir, en donde la persona viaja largas distancias dentro de su país o a otro para tener relaciones sexuales y pagar por ello o en donde viajan con un objetivo laboral o de otra índole, pero su estancia pueden complementarla con esta actividad, desgraciadamente sucede así mismo contra menores.

México es uno de los países que destaca por sus playas y la gran diversidad de lugares para hacer turismo. Pueden ser realizados los viajes por turistas tanto nacionales como extranjeros y el atractivo no es tanto el lugar sino la posibilidad de poder tener relaciones sexuales con niños, niñas o adolescentes.

⁷⁵ Forbes. Trata: el negocio multimillonario que México se rehúsa a ver. Portada, 07 de noviembre del 2016. ... los puntos alarmantes abarcan lugares como el Cañón de Lobos y la zona de Cuautla, en Morelos; los giros negros de Zapopan, en Jalisco; La Merced y Sullivan, en la Ciudad de México, entre otros. Enlace: <https://www.forbes.com.mx/trata-el-negocio-multimillonario-que-mexico-se-rehusa-a-ver/> [Consulta 08 de octubre del 2022]

México segundo lugar a nivel mundial en Turismo Sexual Infantil... No sorprende, que a pesar de tipificar los delitos de explotación sexual contra menores y, en particular, el turismo sexual, México es considerado e identificado como un destino popular para este sector. Destinos como Tijuana, Cancún, Acapulco, Puerto Vallarta, Los Cabos, Ciudad de México, y más recientemente, Puebla, han sido identificados como las principales ciudades con mayor incidencia en turismo sexual del país.⁷⁶

Estos viajes de objetivo sexual en su mayoría el fin es realizarlos con niñas muy pocas veces es abordado en referencia a los varones, a los niños que también son usados, algunos lugares como Sri Lanka, son ya destinos turísticos donde involucran a niños o adolescentes y les llaman “chicos de la playa”, se vuelven destinos en donde se revierte el porcentaje en cuanto al género de las víctimas porque aquí son más los niños que las niñas. Algunos de ellos, relatan que sus dueños les dan hormonas para ir cambiando sus facciones y convertirlos prácticamente en mujeres.

El turismo sexual normalmente se realiza en anonimato, aunque también hay lugares muy conocidos como Cuba o Las Vegas en donde las personas acuden a esos lugares justamente con el fin de poder tener relaciones sexuales porque en sus propios países ese comportamiento es inmoral, por ende, acuden a lugares que ya son más conocidos y donde saben que no van a tener algún señalamiento, algunos se justifican argumentando que están ayudando a la persona proporcionándole un dinero.

Muchas personas que están involucradas en esta actividad, taxistas, meseros, gente que trabaja dentro de los hoteles o discotecas, se acercan con facilidad en las calles, parques, plazas públicas, etc. a las personas, sobre todo hombres, para ofrecer los servicios de hoteles, bares, antros, clubs nocturnos, *table dance*, *stripers*, literalmente preguntan a los turistas si están buscando alguna chica, para de esa manera ser intermediarios y llevarse una comisión. Es toda una industria la

⁷⁶ Agui-Ram, Andres. Turismo Sexual Infantil en México. El elefante en la habitación del turismo mexicano. Inicio. Hablemos de turismo. Publicado el 15 junio 2021. Enlace: <https://www.entornoturistico.com/turismo-sexual-infantil-en-mexico-el-elefante-en-la-habitacion-del-turismo-mexicano/> [Consulta: 10 de abril del 2022]

que se maneja. A su vez, públicamente se ofrecen servicios para fiestas de solteros o solteras, en donde quienes bailan eróticamente y se desnudan explícitamente, acuden directamente a los domicilios para hacer un espectáculo presencial ante un grupo de personas, en donde socialmente entre familiares y amistades se permite. Esta actividad se extiende por la complicidad, impunidad y protección de las mismas autoridades. La cuestión es que este delito no se comete solamente a través de internet sino de manera directa.

Acapulco, Playa del Carmen, Cabo San Lucas y Puerto Vallarta, son lugares donde las víctimas son sobre todo niñas y niños, y del que se dice es el destino por excelencia de la mayoría de los pedófilos del mundo. El estudio "La explotación sexual infantil en los viajes y el turismo. Una aproximación para profesionales del Sector Turístico", de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil y la red ECPAT Internacional (2012), expone que en México 20,000 niñas y adolescentes son víctimas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo y en los Viajes.⁷⁷

Espacios de Desarrollo Integral (EDIAC) y la Organización Internacional Fin de la Prostitución, Pornografía y Tráfico de Niños (ECPAT) localizaron 83 sitios en Internet, donde se promociona a México⁷⁸, directa e indirectamente como un destino para turistas sexuales. Se han encontrado páginas de internet donde los turistas llegan a narrar sus experiencias en lugares turísticos, tanto así que aconsejan cuáles son los lugares más baratos para este tipo de actividades, con pocos dólares pueden tener la compañía de un menor al que están explotando.

Sobre turismo sexual el caso Lydia Cacho es el más conocido, ella misma testimonia tanto en sus libros como entrevistas, documentales o conferencias nacionales e internacionales que en Cancún encontró toda una red de criminales entre políticos,

⁷⁷ Forbes. Trata: el negocio multimillonario que México se rehúsa a ver Portada, 07 de noviembre del 2016. Enlace: <https://www.forbes.com.mx/trata-el-negocio-multimillonario-que-mexico-se-rehusa-a-ver/> [Consulta 08 de octubre del 2022]

⁷⁸ Rendón, Pedro. FOROIBERO: México, segundo lugar mundial en turismo sexual infantil, publicado el 15 febrero 2017 "México es el segundo lugar mundial en turismo sexual infantil (sólo superado por Tailandia), un cáncer que ha crecido silenciosamente durante los últimos 15 años, dijo Rita María Hernández, directora de la Comisión Unidos vs Trata, durante el Foro sobre trabajo sexual y trata de personas", realizado en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México". Enlace: <https://ibero.mx/prensa/mexico-segundo-lugar-mundial-en-turismo-sexual-infantil> [Consulta: 01 mayo del 2022]

gobernadores, senadores y empresarios que buscaban de niños niñas y bebés para cometer sus violaciones, todos encubiertos por la misma policía, en el trabajo de investigación encontraron agencias de viajes involucradas, se hacían fiestas pero realmente eran reuniones de turismo sexual usando a niños y niñas de entre 4 a 14 años de edad.

En el 2004 Lydia publicó su libro *Los demonios del Edén*, donde señala a pederastas como Jean Succar Kuri y Kamel Nacif Borge, este último denunció a Lydia por difamación y calumnias en el 2005, para diciembre de ese año Lydia fue detenida sin que le mostraran ninguna orden de aprehensión, en ese momento sufrió secuestro, tortura, amenazas de muerte y prisión. Se hizo pública la evidencia de la llamada que realizó Nacif al entonces gobernador del estado de Puebla Mario Marín en donde le agradecía la detención de Lydia llamándolo gober precioso; ella tuvo que pagar una cuantiosa fianza sin embargo, el proceso contra ella no se detuvo después contrademandando, cabe mencionar que denunció a 17 personas involucradas en su detención de los cuales solo 3 policías ministeriales y Mario Marín⁷⁹ han sido a su vez detenidos; ganó un juicio metiendo a prisión de por vida a Succar Kuri (en una entrevista con una de sus víctimas él mismo relata como violaba a bebés) y Nacif se encuentra prófugo desde el 2019, se sospecha que regreso al Líbano a esconderse. Justo 3 meses de que se liberaran las ordenes de aprehensión, allanaron la casa de Lydia en donde se llevaron tarjetas de memoria, discos duros, una computadora portátil, es decir toda la información documentada tras 2 décadas de trabajo sobre pederastia, nada de objetos de valor. Actualmente vive en España, comenta que ha sido muy difícil debido a que las autoridades mexicanas no han podido garantizar su seguridad en el país, a la vez que en España sin papeles no le querían alquilar un lugar y no podía ser reconocida como perseguida política: “esto es desplazamiento forzado, yo estoy

⁷⁹ DW. México: ratifican prisión a Mario Marín por tortura a Cacho. Política. Publicado el 26 de febrero del 2023. Enlace: <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-ratifican-prisi%C3%B3n-a-mario-mar%C3%ADn-por-tortura-a-lydia-cacho/a-64823021> [Consulta:19 abril 2023]

exiliada porque fui expulsada de mi país por la violencia y por la impunidad avalada por el gobierno, por éste y los anteriores”.⁸⁰

Lydia Cacho exponiendo su propia vida logró rescatar a aproximadamente 200 niños, gracias a la colaboración de personas no corruptas que se dedican a este tipo de investigaciones.⁸¹

1.4.4.3 Pornografía

El término pornografía procede del griego *porne* que es "prostituta" y *grafía*, "escritura o descripción gráfica", por lo tanto, se refiere a las actividades propias de la prostitución en imágenes explícitas de actos sexuales, pudiera ser videos o fotos, en una diversidad de materiales como películas en formato de cine o videos privados, revistas, comics, juegos de mesa, pinturas con contenido erótico, con el fin de provocar la excitación sexual. Cualquiera de estas es detestable cuando se involucra a niños o niñas desnudos, ya sea en imágenes explícitas reales o simuladas; más agravante es cuando se incurre en una violencia extrema como el sadomasoquismo.

En las ruinas de las ciudades griegas se han encontrado desde jarrones con dibujos de parejas en el momento del coito hasta murales y textos con clara intencionalidad erótica. Las ruinas de la ciudad de Pompeya, en el sur de Italia, sepultada por una erupción en 79 d. C., son como una cápsula de tiempo sobre los romanos. Los restos del principal burdel de la ciudad muestran numerosas escenas de sexo.⁸²

En la Real Academia Española podemos encontrar como definiciones de pornografía lo siguiente: Del idioma francés *pornographie* tratado sobre la

⁸⁰ Solano, Margarita. Cuestione. Especiales. Publicado el 07 de junio del 2023. Lydia Cacho desde el exilio: “No he logrado la reparación del daño y esperamos que cuando sentencien a Mario Marín lo logremos”. Enlace: <https://cuestione.com/especiales/lydia-cacho-exilio-espana-sentencia-a-mario-marin/> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

⁸¹ ACAMS. Lydia Cacho. Nuestra oradora magistral en la Conferencia sobre ALD y Delitos Financieros. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=Agn2ipLvWko> [Consulta: 08 de mayo del 2022]

⁸² Definición de Pornografía. Enlace: <https://slideplayer.es/slide/5443938/> [Consulta: 09 mayo 2022]

prostitución, dibujo o publicación obscenos; presentación abierta y cruda del sexo que busca producir excitación. Espectáculo, texto o producto audiovisual que utiliza la pornografía.

La pornografía ha evolucionado, últimamente se ha manejado la tecnología para que por medio de imágenes modificadas se pueda usar cualquier imagen de un niño que no precisamente sea prostituido o violentado, se utiliza el *photo shop* para involucrar a cualquier menor en imágenes donde los muestren en actividades sexuales. A parte de que la distribución es más fácil, es barata y rápida por estar en internet, llega a cualquier parte del mundo en segundos, pasando así por encima de fronteras, a lo cual se le agrega que es cada vez más difícil la detención con redes que pareciera que pocos exploran como la *Deep Web* o la *Dark Web* pero que está incrementando abruptamente; se dice que en la primera se puede encontrar material ilegal como secuestros, mutilaciones, asesinatos, pedofilia, venta de armas, venta de drogas, etc. y en la segunda, tener contacto directo con delincuentes. Por otro lado, en internet se puede encontrar con aplicaciones que editan imágenes y pareciera que dejan totalmente desnudas a las personas.

El estigma sobre el menor es difícil de borrar, las imágenes en las plataformas se pueden bloquear, pero bien sabemos que muchas imágenes se pueden guardar en cualquier computadora de una u otra manera son permanentes, aun así, la huella psicológica en el menor es la más difícil de quitar. Con el internet la distribución no termina puesto que si se cierra una página pueden abrir otra con las imágenes que han almacenado.

En estos múltiples espacios cibernéticos la violencia digital que se genera tanto al difundir las imágenes de los menores de edad sin su consentimiento como exponerlos de esa forma en las redes sociales a la vez que los presionan para obtener más imágenes por medio de amenazas y extorsiones provocan daños psicológicos tan graves que pueden llevar a las víctimas al suicidio por no soportar

la vergüenza; en el espacio digital, las redes se vuelven hostiles porque los alcances son muy amplios, es decir casi imparables por la facilidad con la que se comparten imágenes; se convierte en un lugar sumamente violento si han sido publicadas las imágenes y otras personas empiezan a señalar, insultar, juzgar y agredir a la víctima, al momento no se percibe un daño físico directo como un golpe pero al final, al afectar la psique de la víctima merma también su salud.

“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”⁸³

No se puede seguir lucrando con ninguna persona, mucho menos cuando son menores y son vulnerables, les destrozan la vida, se enfrentan a múltiples vejaciones, al miedo, al rechazo social y a la vergüenza, sin saber qué hacer o a quién recurrir.

“La dignidad humana tiene una extensión en los espacios digitales cuando se trata de cualquier evocación hacia nuestros datos como nuestro nombre, nuestra imagen, nuestro rostro, nuestros cuerpos.”⁸⁴

Sumado a esto, se van incrementando los problemas para detectar el lugar donde se realizan este tipo de actividades, es decir el espacio donde abusan del menor y toman fotos o video, no se puede saber en el momento la edad de un adolescente o si es también editada ya que alguien mayor de edad puede aparentar tener menos años (no podemos olvidar que aun siendo una persona adulta se está

⁸³ Organización Mundial de la Salud. Acerca de la OMS. Preguntas frecuentes. La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (*Official Records of the World Health Organization*, N^o 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.

Enlace: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20define%20la%20OMS%20la,ausencia%20de%20afecciones%20o%20enfermedades%C2%BB>. [Consulta: 12 de junio del 2023]

⁸⁴ Gómez, Frida. Canal 14. Polémica en redes. Videoteca. Temporada 1. Capítulo Ley Olimpia. Enlace: <https://www.canalcatorce.tv/?c=Programas&p=1164&a=Det&t=2141&ci=13220&b=mexico&m2=5> [Consulta: 13 de junio del 2023]

abusando de esa persona), saber si realmente se está haciendo uso comercial de un menor o es una edición y así el acusado señalar que fue algo creado y que el menor en realidad no fue abusado. Sin embargo, sea como sea, esto es real, se presenta con miles de casos de pornografía, que a lo largo de los años representan millones de víctimas.

Capítulo 2

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL EN DEFENSA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ANTE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

2.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Son los principios rectores y universales con los que deben ser tratados todos los seres humanos; los Estados que han firmado esta declaración se obligan en compromiso para velar por ellos y para no tolerar la impunidad ante las violaciones graves o no de los derechos humanos. Los Derechos Humanos⁸⁵ no pueden protegerse sin un sólido Estado de Derecho.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue elaborada por representantes de todos los países del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales; ha sido traducida a más de 500 idiomas. La Declaración ha inspirado a más de setenta tratados sobre Derechos Humanos, ya que todos la tienen como base para la atención, prevención, procuración y actuación para proteger a cualquier ser humano. El 10 de diciembre de 1948 fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, en su resolución 217 A (III) como un ideal común para todos.

Existen algunos artículos de la declaración que apuntalan para la atención debida hacia los menores, aunque no lo acota la declaración, sino que suma a otras leyes, siendo que son aplicables para todos y necesarios.

La dignidad es un derecho de suma importancia, es un valor fundamental está establecido en el artículo primero que refiere: todos nacen libres e iguales en dignidad, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse

⁸⁵ Organización de las Naciones Unidas Enlace: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [Consulta: 05 de noviembre del 2021]

fraternalmente los unos con los otros. En cuanto al derecho de la libertad relacionándolo con la trata de personas es fácil identificar que es el primero que se violenta, a su vez varios derechos que van concatenados a la libertad se restringen. El artículo 4 señala: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

El artículo segundo dice que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin alguna distinción. En el 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cuando se desaparece o no se localiza a las niñas, niños y adolescentes, la búsqueda tiene que ser pronta ya que se pretende que el menor no caiga en las redes de trata donde muy posiblemente serán expuestos a diversos delitos contra ellos en donde aparte de coartar su libertad, son sometidos a tratos crueles.

Cabe señalar que cuando se indica toda persona o la palabra nadie nos lleva inmediatamente al entendido de que abarca todas las edades y etnias, por lo tanto, estos derechos cubren totalmente a los menores de edad.

El artículo octavo menciona que se tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley. Este punto lo abordaremos con más adelante con profundidad, ya que son varios casos los que no son atendidos por parte de las autoridades, no levantan la denuncia ante una violación al menor, o esperan horas para empezar la búsqueda en caso de no localizarlos, demeritan los testimonios de los infantes; muchos pretextos que caen en omisión y violentan los Derechos Humanos que nos protegen, la ley debe ser efectiva, pero si los funcionarios o servidores públicos, la policía no hace su trabajo en vano esta la ley. México como Estado miembro de la ONU se comprometió a dar pleno cumplimiento a los derechos y libertades.

El artículo décimo sexto en su primer punto marca que los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia. Este artículo es bastante útil para darnos cuenta de que se considera el desarrollo y madurez tanto física como mental para poder decidir con quien compartir su intimidad, su cuerpo y tener hijos.

Otro instrumento que nos ayuda a defender los derechos de los menores es el del Código Civil Federal en su artículo 148 al cual se le hicieron reformas por medio de una votación unánime y entraron en vigor el 04 de junio 2019, se concreta un importante avance en el país para impedir este contrato civil de personas menores de dieciocho años, y derogaron las dispensas legales sin excepciones al matrimonio infantil.⁸⁶

Antes se permitía el matrimonio a partir de 16 años para los hombres y 14 años para las mujeres. Ya no existe la posibilidad de que autoridades locales y familiares concedan dispensas o consentimiento para contraer matrimonio antes de los 18 años. A inicios del 2016 la prohibición del matrimonio entre o con personas menores de dieciocho años estaba vigente solo en 18 entidades del país, pero varias de ellas aún contaban con excepciones y dispensas legales que lo permitían. El avance logrado con esta postura es que no pueden obligar a los menores a casarse entre ellos cuando existía por costumbre que los padres llegaban a tomar la decisión de con quién se debían de casar, peor aún en los casos en donde un adulto podía hacer prácticamente un trueque y pagar por casarse con una niña a cambio de un animal o con alguna otra mercancía que a la familia le resultara un beneficio económico. Estamos hablando de pederastia donde un adulto que contrae matrimonio con una menor en la gran mayoría de los casos va a obtener un beneficio de retener a una niña como servidumbre más la

⁸⁶ *Entran en vigor las reformas al Código Civil Federal que prohíben el matrimonio infantil y adolescente.* Enlace: <https://www.gob.mx/segob/prensa/entran-en-vigor-las-reformas-al-codigo-civil-federal-que-prohiben-el-matrimonio-infantil-y-adolescente> [Consulta: 05 noviembre del 2021]

posibilidad de tener relaciones sexuales en cualquier momento con la menor sin que ésta pudiera quejarse ante la ley o su comunidad dígase la sociedad a la que pertenece siendo que está mal llamada costumbre se consideraba algo normal.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) a finales del 2015, unió esfuerzos con organismos internacionales (como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF y ONU Mujeres), así como instituciones como la Secretaría de Salud; el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia; la Subsecretaría de Derechos Humanos, Migración y Población de la Secretaría de Gobernación; el Instituto Nacional de las Mujeres; el Consejo Nacional de Población y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con el fin de prohibir dicho matrimonio a nivel federal y local. El SIPINNA celebró esta reforma que, ayudará a erradicar las uniones forzadas y se protegerán a los menores vulnerados por dicha práctica nociva. A partir de la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se logró un avance significativo ya que se redujo de forma importante el número de matrimonios con o entre menores. El gobierno de México manifestó que lograr el interés superior de niñas, niños y adolescentes, seguirá siendo uno de sus objetivos.

El SIPINNA también ha sumado esfuerzos recientes en el 2022 con apoyo de la Unión Europea creando estrategias para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México, esto cabe recalcarlo debido a que en algunas zonas no solo de México sino en todo el planeta todavía se acostumbra a manejar el arreglo de matrimonios a cambio de dinero, animales, bienes o simplemente porque en su idiosincrasia creen que se deshacen de una carga económica al entregar normalmente a sus hijas; este tipo de matrimonios se da tanto en las clases de economía baja como alta, en grupos donde permanece la creencia de llevar a los hijos al casamiento en un acuerdo que refiere la permanencia de su descendencia solo dentro de su grupo étnico o

por conveniencia en mantener vínculos monetarios altos solo con quienes ellos consideran apropiados para conservar sus empresas y bienes.

Graves son los daños que se ocasionan a una persona que no tiene ni el conocimiento acerca de estos temas, ni la capacidad de entender que es lo que están haciendo con su cuerpo, en algo tan íntimo y propio del ser humano que es de suma importancia el cuidado de este, o por el contrario ante una agresión hacia su cuerpo, la dignidad es trastocada y sumamente dañada cuando un menor pasa por circunstancias en donde su mente no puede todavía comprender un daño a su persona, de hecho de todas las personas encuestadas sobre asuntos sexuales y que han declarado haber sufrido un abuso sexual en su infancia (muchos de estos casos se saben después de años), ninguna comenta que fuera algo grato.

Tomando nota de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los niños, podríamos observar que existe cierta voluntad política entre los Estados para tratar de erradicar este tipo de crímenes que se cometen con los menores de edad; vemos que no son todos los Estados los que se han unido en esta lucha, a pesar de que la gran mayoría son los que se han incorporado a la ONU y que los fines de esta son para cualquier tipo de protección y defensa de los derechos humanos, pero no todos firman y ratifican los acuerdos porque no han puesto el tema como algo de interés común y principal, a pesar de que es un problema que al paso de los años se ha acentuado, del que nadie está exento y que debería de tener una especial atención por parte de todos los gobiernos para que así se dé realmente una cooperación internacional y el rescate de los menores, de tal manera que no se vulneren sus derechos.

2.2 Declaración de los Derechos del Niño

Como antecedente tenemos la Declaración de los Derechos del Niño de 1924, aprobada por la Sociedad de Naciones (hoy Organización de las Naciones

Unidas), más conocida como Declaración de Ginebra, que establece una serie de medidas para ayudar a la niñez, indicando que: "III. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material, moral y espiritual"⁸⁷

El reconocimiento de sus derechos nos hace ver que no solo existen necesidades materiales a cubrir, sino que también lo emocional, esa parte de los seres humanos que va más allá de lo físico, nos encontramos con la psique, los sentidos, lo que percibe, el alma, una moral que puede ser dañada tras una violencia que el menor haya tenido hacia su persona. Es lo que nos hace diferentes en si de lo demás que existe en el planeta. Es ahí donde se enfocan los derechos humanos, en la parte donde el Estado protege un bien, pero que no es material.

Fue hasta 1989 que se dio la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en donde diferentes países firmaron y ratificaron, la Convención de los Derechos del Niño mediante una Asamblea General en su resolución 44/25, de hecho, se ha convertido en el acuerdo sobre derechos humanos más ratificado de la historia y ha contribuido a transformar la vida de niños en todo el mundo.⁸⁸

Se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

⁸⁷ Ortega Soriano, Ricardo A. *Los Derechos de las Niñas y los Niños en el Derecho Internacional, con Especial Atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, México, 2015, p.28 Enlace: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13526> [Consulta: 08 noviembre del 2021]

⁸⁸ Convención sobre los Derechos del Niño. p. 1 Enlace: http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf [Consulta: 12 de noviembre del 2021]

La Declaración de los Derechos del Niño, indica que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal; los Estados parte de la Convención asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Esta ley internacional constituye el reconocimiento de que el niño-adolescente, merece una especial protección; plantea que hay ciertos grupos que tienen necesidades particulares y por ende requieren de esa protección especial. Al haber un riesgo mayor en la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes se advirtió la necesidad de desplegar políticas e instrumentos que integraran estrategias de atención justamente diferenciadas. Reconoce la especificación tanto a los titulares de los derechos, en este caso niños y niñas, como a su contenido, porque se les reconocen derechos que atienden sus necesidades y condiciones.

Tras un largo proceso de análisis de la problemática de la niñez en el mundo se logró que se estableciera como un instrumento jurídico importante creado para proteger y procurar el desarrollo integral de la niñez como uno de los segmentos más frágiles de población. La Convención convierte a la niña, niño y/o adolescente en sujeto pleno de derechos.

La Red por los Derechos de la Infancia surge en el año 2001 e integra 58 organizaciones y redes temáticas de 3 estados de la república. La Red por los derechos de la infancia, infancia mexicana rostro de la desigualdad es un Informe alternativo para el comité de los derechos del niño de la Organización de las Naciones Unidas 1999-2004; el documento que se menciona es el primer informe alternativo que presenta al comité de los Derechos del niño de la ONU e integra

investigaciones y consultas con organizaciones no gubernamentales y especialistas en el tema de los derechos y la situación de la infancia en México. Constituye un valioso ejercicio de seguimiento y monitoreo de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro país.⁸⁹

Dentro de los artículos de la Convención encontramos principios rectores como derecho a la supervivencia, desarrollo, protección y a la participación (este punto de suma importancia porque es justo el punto donde no debemos demeritar su voz, no tendrán mucha experiencia, pero sus necesidades son particulares), incluyen la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño; el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo. Estos derechos y principios son la base para que cada uno ellos se conviertan en realidad.

Constituye un esfuerzo para generar un cambio respecto de la forma de entender a los menores de edad, basado en una buena voluntad de los Estados Parte de asumir el papel que le corresponde hacia este grupo de población. Lo mínimo de derechos que un Estado debe garantizar a la niñez son condiciones de dignidad, igualdad y seguridad para asegurarle su pleno desarrollo.

2.2.1 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

De acuerdo a los registros que tiene la UNICEF se calcula que cada año, más de un millón de menores se han visto involucrados en la industria del sexo (prostitución, pornografía, etc.) se considera que en este tipo de actividad encuentran una oportunidad para escapar de la pobreza, pero ese pensamiento es peligroso, ya que entonces se hace creer a la sociedad que los niños, niñas y

⁸⁹ Martínez Moya, Laura Rebeca. *El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, serie publicaciones electrónicas número 14, México, 2016, p. 35.

adolescentes lo practican por decisión propia o por gusto y que les es reductible, cuando en realidad son usados como un objeto y la remuneración de esa actividad va a manos de quienes los controlan, golpean, amenazan y esclavizan, han sido arrastrados contra su voluntad, secuestrados o engañados y vendidos de manera dramática.

Después de que la Asamblea de la Naciones Unidas realizara la Convención sobre los Derechos del Niño y que el 17 de junio de 1999 en Ginebra, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentara el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, debido a que la problemática aumentaba en dimensión, fue que se destacó la contratación, utilización u oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole, entre otros como su uso para la venta de drogas, esclavitud, servidumbre.

La OIT fue la primera en tratar el problema definiendo, en la Convención 182, la utilización y el reclutamiento de infantes para propósitos sexuales, entre las más infames formas de trabajo a las que niños pueden estar sometidos, y que por lo tanto deben ser rápidamente erradicadas por los gobiernos.⁹⁰

La Asamblea General de las Naciones Unidas entonces aprobó el 25 de mayo del 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, pero fue hasta 2002 que entró en vigor.

El artículo segundo⁹¹ define:

a) Por venta de niños: todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;

⁹⁰ *Humanium*. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000. Enlace: <https://www.humanium.org/es/facultativo-venta-prostitucion-pornografia/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

⁹¹ *Ídem*.

- b) Por prostitución infantil: la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución;
- c) Por pornografía infantil: toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

Sin embargo, en el inciso b se refiere a cualquier remuneración o retribución que debería especificar que no es directa hacia el menor, es decir, no es algo que el menor reciba como un ingreso, sino que lo obtiene un tercero que abusa de la vulnerabilidad del menor y que lucra con su cuerpo, el menor no obtiene nada.

Dentro de sus 17 artículos, reconoce una profunda preocupación por parte de los Estados firmantes, sobre el incremento en la trata internacional de menores con fines de la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía (actividades que prohíben); preocupados por la practica continuada de turismo sexual en la que los menores son vulnerables, siendo desproporcionadamente más alta la demanda de niñas para estas actividades, también por la cada vez mayor disponibilidad de pornografía infantil en internet y medios tecnológicos; se pide la penalización en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de este tipo de pornografía, y subrayando la importancia de una colaboración y asociación más estrechas entre los gobiernos y el sector de la Internet.

Habla sobre las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual.

De manera muy importante señalan el adoptar un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, haciendo esfuerzos por sensibilizar al público a fin de reducir el mercado de consumidores.

2.2.2 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

De la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT), llamado también Protocolo Palermo, se realizó este Protocolo sobre Trata de Personas, 117 países lo han firmado, México así lo hizo el 13 de diciembre de 2000 y entro en vigor el 25 de diciembre de 2003. El Protocolo en su artículo 3° inciso a) define por trata de personas:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.⁹²

Hay que tomar en cuenta que la trata de personas es considerada una forma de esclavitud en la actualidad. La población más vulnerable son las niñas y adolescentes, son sometidas a formas severas de abusos dirigidas hacia la prostitución y pornografía por su género; sufren violencia física y psicológica. Todos estos delitos son lacerantes en la vida de las personas, les produce depresión, amenazas de embarazo precoz, mortalidad materna, lesiones, enfermedades sexuales, golpes, insultos, rechazo social, homicidios cuando son desechadas y hasta suicidios.

⁹² Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York, 2004. pp. 44 y 45 Enlace: <https://www.unEodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> [Consulta: 19 de octubre del 2021]

Esa dinámica de dominación permite que se siga llevando el poder que ejerce el adulto sobre el niño o niña, y esa imagen de hombre sobre la mujer.

Podría decirse que los casos más perversos que se dan en la trata de personas implican temas de prostitución y pornografía infantil; el modus operandi y los patrones de criminalidad son diversos y complejos. Estos delitos producen billones de dólares en ganancias, lo que deja ver que es un problema que tiene que ver más con el comportamiento de los individuos que con la actuación de parte de las autoridades.

A pesar de estas acciones se podría cuestionar qué tanta voluntad política existe realmente, ya que en la escala mundial México ocupa el tercer lugar en trata de personas.⁹³

Aunque cabe resaltar que no todos los países cuentan con alguna especie de registro, sobre los delitos contra el normal psicodesarrollo, cuando hay una falta de interés, no se prioriza o simplemente no se toca el tema en la agenda de una nación, sumando la corrupción que se puede dar, es difícil que exista una comparativa entre Estados para señalar los niveles de delincuencia que poseen o el tipo de delito que está siendo una alerta roja para su nación. De esta manera solo unos cuantos países son distinguidos, no obstante es necesario poner el dedo en la llaga y hacerlo visible, sin considerar si hay un porcentaje bajo de incidencia en un tipo de delito, aquí lo que hay que señalar es la gravedad, el perjuicio y repercusiones que tiene un menor de edad ante este tipo de agresiones, no importa si solo fueran 10 eventos de esta naturaleza en el mundo, lo indispensable es que se evite, sabemos que es imposible que se llegue a una

⁹³ Olivares Alonso, Emir. Ocupa México tercer lugar a escala global en trata de personas. La Jornada. Política. Publicado el 24 de mayo del 2021. México es uno de los países con más casos de trata de personas con fines de explotación sexual y mendicidad de menores. Ocupa el tercer lugar a escala global en ese delito, sólo después de Tailandia y Camboya, aseveró Angie de Luna, coordinadora para América Latina de la organización internacional A21. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/24/politica/ocupa-mexico-tercer-lugar-a-escala-global-en-trata-de-personas-ong/> [Consulta: 27 de mayo del 2023]

tasa nula pero si se requiere la atención y defensa de cualquier menor en donde sea que se encuentre.

Mas allá de llegar a la sanción, es de suma importancia que se lleven a cabo mecanismos de prevención, para que el menor tenga el menor daño posible, se reduzcan los riesgos hacia su persona y se proteja la integridad física y emocional. Aunque claro es indispensable contar con la parte de sanción porque lamentablemente es imposible erradicar el delito, sin embargo, por medio de estrategias si nos es posible reducir la potencialidad de que pasen los menores este tipo de situaciones, y de ser posible mujeres, ningún ser humano debe ser tratado como mercancía.

2.2.3 Convenio de Lanzarote

El Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual, se le conoce como Convenio Lanzarote, es considerado uno de los más completos en el combate al abuso y violencia hacia los menores, se firmó en 2007 y entro en vigor hasta el 2010.

Según UNICEF, aproximadamente dos millones de niños son utilizados en la "industria del sexo" anualmente. Más de 1 millón de imágenes de entre 10.000 y 20.000 niños víctimas de abuso sexual circulan por Internet. Pocos de ellos han sido identificados. La mayoría permanecen en el anonimato, abandonados y probablemente siguen siendo víctimas de abusos... No existen estadísticas sobre el alcance del abuso sexual de menores en Europa, pero es bien sabido que el número de casos denunciados dista mucho del número de casos reales.⁹⁴

El objetivo de este instrumento es reforzar la protección proporcionada por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y su Protocolo

⁹⁴ Centro documental Virtual sobre la Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente. Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote 25-10-2007). Dossier Informativo Enlace: <https://bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes-documentales/esia-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como desarrollar y completar los principios en ellos contenidos u otras disposiciones relativas a las materias reguladas que garanticen una mayor protección y asistencia a los niños víctimas de la explotación o el abuso sexual.

Manifiesta que podrá invitar a adherirse al Convenio a todo Estado no miembro del Consejo de Europa que no haya participado en la elaboración del mismo Estados miembros del Consejo de Europa, de los Estados no miembros que hayan participado en su elaboración, así como de la Comunidad Europea.

Contiene medidas preventivas, desde la contratación, formación y sensibilización de las personas que trabajan con niños, aconseja sobre medidas de campañas sobre prevención y sensibilización del público en general, convoca a la participación del sector privado, medios de comunicación y sociedad civil, habla sobre autoridades especializadas y organismos de coordinación, la asistencia a víctimas, se tipifica el delito de abuso sexual infantil, prostitución, pornografía infantil, así como el abuso de menores en espectáculos pornográficos, trata sobre corrupción de menores y los casos de proposiciones a niños con fines sexuales, las medidas legislativas y competencias, las circunstancias agravantes (que el delito haya sido cometido por varias personas actuando conjuntamente, se haya cometido en el marco de una organización delictiva, haya estado precedido o acompañado de actos de tortura o violencia grave, etc.), asimismo como medidas generales de protección a las víctimas, cabe resaltar que el artículo 35 señala un procedimiento para las entrevistas al niño se lleven a cabo por profesionales debidamente formados a tal efecto, con el fin de velar por la protección de los menores.⁹⁵

⁹⁵ Himanuim. Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual Enlace: <https://www.humanium.org/es/convenio-del-consejo-de-europa-para-la-proteccion-de-los-ninos-contr-la-explotacion-y-el-abuso-sexual/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Cuentan también con un manual para ayudar a los parlamentarios para comprender y promover mejor el Convenio, señalan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño afirma el derecho del menor a ser protegido, pero que en la realidad se estima que 1 de cada 5 niños es abusado o explotado de manera sexual, incluyendo distintos grados de agresión sexual y que estas cifras son aterradoras, considerando que muchos casos por su misma naturaleza clandestina no son conocidos.

2.3 Legislación Nacional

A pesar de que en la historia de la humanidad se ha visto que los casos de abuso sexual, prostitución, pornografía y tráfico humano son dañinos para cualquier sociedad y perjudiciales, los casos más dolorosos se presentan cuando se hace uso de menores para tales actividades, es triste saber que este tipo de delitos se siguen cometiendo pero más grave es encontrar que México ocupa los primeros lugares a nivel mundial en abuso sexual infantil y trata de personas que involucran a niños, niñas y adolescentes.

Debemos observar qué acciones ha tomado el país, por qué a pesar de firmar protocolos en atención a varios delitos contra menores, se ha continuado por años con este dato revelador al ocupar el primer lugar a nivel mundial.

En materia sexual es en donde se vulneran más derechos, es necesario revisar qué protocolos son los que se han puesto en marcha, qué tanto las autoridades conocen o tienen capacitación para llevarlos a cabo, si es corrupción, impunidad u omisión. Necesitamos saber si se ejecuta la norma jurídica, si hay lagunas, si los servidores públicos saben qué acciones tomar en cuanto se de algún caso de este tipo de delitos gravosos y que por ende involucran mucha violencia. Resulta fundamental contar con leyes, políticas y programas que atiendan estos casos alarmantes de explotación sexual infantil.

2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra Constitución es la ley suprema que nos otorga derechos y obligaciones, aborda la responsabilidad de las autoridades para cuidar de los derechos esenciales y dar garantías de los mexicanos, de ella se derivan otras leyes. Para poder abordar y respaldar el compromiso de los derechos a menores y por la necesidad primordial de atender a diversos asuntos referentes a las niñas, niños y adolescentes, se creó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes misma que en su artículo 9 establece que:

A falta de disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en esta Ley o en las demás disposiciones aplicables, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho, privilegiando en todo momento los principios rectores de esta Ley.⁹⁶

Por su parte procurando la atención a diversos delitos, encontramos en el Código Penal Federal, en su artículo 201 inciso f, el cual señala que:

Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos: de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual, se le impondrá pena de prisión de 7 a 12 años, multa de 800 a 2500 quinientos días. Anteriormente se abordaron los artículos 260 sobre abuso sexual y el 265 sobre violación.⁹⁷

Se ha visto que, aunque se incrementen las penas, esto no detiene el actuar de los criminales. En las leyes encontramos las herramientas de justicia, se hacen sanciones de tal manera que se procura resarcir el daño, pero la prevención es

⁹⁶ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Enlace: <https://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/Ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes.pdf> [Consulta: 09 mayo del 2022]

⁹⁷ Código Penal Federal Enlace: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-decimoquinto/capitulo-i/> [Consulta: 30 de abril del 2022]

una parte primordial para no llegar a estas acciones. Se debe hacer una capacitación a servidores públicos y sensibilización a los ciudadanos para coadyuvar, generar la participación en cuanto a una cultura de responsabilidad hacia los menores y fortalecer el salvaguardar sus derechos.

2.3.2 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La aportación de esta ley (publicada el 04 de diciembre del 2014) es que contempla disposiciones generales como reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de ellos conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; privilegiando el interés superior del niño y que las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de ellos.

En materia sexual y la protección al menor encontramos el capítulo 8 para una vida libre de violencia donde se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. La parte substancial a la que nos lleva la investigación es también poder hacer un llamado a las autoridades de los 3 órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, que están obligadas a establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos que violen los derechos de los menores y que se vean afectados por: el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual; la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad; trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables; tráfico de menores; y se señala la explotación laboral, el trabajo forzoso y la esclavitud, esto relacionado a cualquier trabajo que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su

desarrollo físico o mental, así como las peores formas de trabajo infantil, mismas que se abordan en el Convenio 182 de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Se podría pensar que este tipo de acciones solo las cometen personas ajenas a la víctima, es decir gente desconocida que los maltrata o los utiliza en las maneras mencionadas, pero no en todos los casos es así, la misma familia puede ser agresora del menor y violentar sus derechos, a veces son formas de vida que dentro de su ambiente lo consideran natural al hacer uso del infante para lograr sus fines particulares, algunas víctimas en edad adulta manifiestan que crecieron en contextos donde las drogas eran un factor común en el que al ir creciendo sabían que en cualquier momento sus padres los comercializarían de manera sexual a cambio de droga, dinero o bienes materiales.

Detecta y prohíbe el castigo corporal y humillante, esta parte abordada en la ley es muy importante ya que los menores al estar en el riesgo latente de estar retenidos con las personas que los mantienen cautivos los agreden, humillan y violentan, es seguro que realizan daños como los siguientes mencionados:

El castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve. Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.⁹⁸

Están obligadas las autoridades a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de los menores sin

⁹⁸ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Artículo 47, fracción VIII CNDH Fecha de publicación: Última reforma incorporada: 4 de diciembre de 2014 28 de abril de 2022 Integrado por: Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos. pp. 26 - 29 Enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf [Consulta: 09 mayo del 2022]

discriminación para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana, se pretende que sea mediante en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de los menores.

Cuando sean víctimas de delitos se apegarán a las disposiciones de la Ley General de Víctimas y demás que resulten aplicables, por lo que, los protocolos de atención consideraran su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño, aunque es difícil restablecerlo, es necesario que se haga este trabajo continuo con los menores afectados ante los delitos de abuso, prostitución, pornografía, etc.

La UNICEF señalo la necesidad de investigar y sancionar de inmediato todos los hechos vinculados con probables casos de violencia sexual, y lo indispensable de tener una coordinación inmediata y eficaz del Sistema de Protección (SIPINNA), según lo establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en esta parte de cooperación, compromiso y lo que las autoridades deben aplicar como herramientas, acompañada de todas las medidas necesarias para proteger integralmente a las víctimas, conforme al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia.

La UNICEF apunta que para revertir esta situación el país debe realizar además una reforma legal para homologar los delitos relacionados con violencia sexual entre las entidades federativas y estandarizar los mecanismos de denuncia, detección y atención de la violencia ... El organismo de Naciones Unidas concluyó señalando la importancia de escuchar a las y los afectados, proporcionarles toda la información necesaria en cada etapa de los procedimientos y acciones a realizarse para atenderlos y restituir sus derechos (en un lenguaje comprensible y reconociendo su capacidad de opinión y decisión según su edad y madurez), proteger su privacidad y resguardar su identidad ante cualquier circunstancia.⁹⁹

⁹⁹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF hace un llamado a poner fin a la violencia sexual en las escuelas. 09 Junio 2021 Enlace: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-poner-fin-la-violencia-sexual-en-las-escuelas> [Consulta: 07 mayo del 2022]

Es de suma importancia llevar de la mano a los menores, que sientan protección y que se sientan en manos de profesionales, personal capacitado y sensible a las necesidades del menor; no podemos permitir que llegue a una etapa adulta para que hasta ese momento pueda hablar y no se pueda hacer prácticamente nada por el paso de los años, algunas víctimas por cuestiones de amenazas tienen miedo de hablar, pero otros no tienen a quién recurrir y pedir auxilio, si está en nuestras manos es indispensable ayudarlos a que no sigan abusando o violando al menor, debemos contribuir a detener a sus agresores; es más revictimizable un pequeño al que periódicamente o continuamente están usando como objeto y abusan de su cuerpo, a que alguien que de manera profesional lo pueda escuchar y asesorarlo para que se sienta acompañado, protegido y atendido.

Es imprescindible la cooperación de las autoridades y que sea un sistema integral de profesionales que acompañen al menor y al ofendido en este tipo de situaciones, que deben de parar. La capacitación a servidores públicos que atiendan estos casos no representa un gasto público sino una inversión.

2.3.3 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

México cuenta con un marco normativo internacional para atender problemas relacionados con la infancia, desde la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus protocolos facultativos hasta diversas observaciones y directrices.

La crisis de la desaparición en nuestro país permitió elaborar un marco nacional normativo, a través de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de

Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.¹⁰⁰

Cabe mencionar que ésta Ley General en su artículo 49, fracción XVI señala que es obligación del Sistema Nacional de Búsqueda emitir el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHB) siendo uno de los instrumentos rectores de la política pública para la búsqueda de personas desaparecidas en México y su cumplimiento es obligatorio por todas las personas servidoras públicas cuya colaboración y coordinación es necesaria para que la búsqueda sea efectiva y acorde a los más altos estándares internacionales. El PHB se publicó el 6 de octubre de 2020, entró en vigor el 6 de enero del 2021.

La misma Ley General cuenta con un apartado sobre menores, en su Capítulo Segundo “Disposiciones Generales para Personas Desaparecidas Menores de 18 Años” que va del artículo 7 al 12, es decir que solo refiere 6 artículos en ellos se aborda lo siguiente: Se inicia carpeta de investigación en todos los casos¹⁰¹ y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada.

Se tomará en cuenta el interés superior de la niñez, y se establecerá información segmentada por género, edad, situación de vulnerabilidad, riesgo o discriminación. Divulgación en medios de comunicación sobre la información de una persona menor. En las acciones se garantizará un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, que tome en cuenta las características particulares, incluyendo identidad y nacionalidad.

¹⁰⁰ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, entró en vigor el 16 de enero de 2018. Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf [Consulta: 17 de octubre del 2021]

¹⁰¹ Santiago Juárez, Mario; Gutiérrez Contreras, Juan Carlos; Valenzuela Contreras, Zúe. *Guía Práctica sobre la Aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*. México, 2017, p. 15 El Protocolo debe ser aplicado por el MP federal o estatal cuando existan elementos para suponer que estamos frente a un caso de desaparición o desaparición forzada, incluso en aquellos casos en los que la desaparición no se encuentra vinculada a un delito. Enlace: <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-aplicacion-del-protocolo-busqueda-personas-desaparecidas.pdf> [Consulta: 12 de octubre del 2021]

Las autoridades de búsqueda e investigación en el ámbito de sus competencias se coordinarán con las Procuradurías de Protección de los derechos de NNA para efectos de salvaguardar sus derechos. Las medidas de reparación integral, acompañamiento y atención terapéutica se realizarán con personal especializado.

Para el diseño de las acciones, herramientas y el protocolo especializado para la búsqueda e investigación de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional tomará en cuenta la opinión de las autoridades del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).

Al haber un riesgo mayor en la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes se advirtió la necesidad de desplegar políticas e instrumentos que integran estrategias de atención diferenciadas.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas en el sexenio de Enrique Peña Nieto el registro era de 4,980 niñas, niños y adolescentes de diferentes partes de la república mexicana con base al reporte en la Conferencia Nacional por los derechos de NNA, sin dejar rastro alguno. Debemos tomar en cuenta que todavía en el año 2018 para poder reportar a una persona como desaparecida debían pasar 72 horas, cosa grave en este tipo de situaciones, ya que con tan solo unas pocas horas un menor de edad puede ser sacado del país.

Las primeras 24 horas son primordiales cuando no se localiza a un menor, es cuando los menores de edad están más expuestos a delitos como reclutamiento, explotación laboral, servidumbre, extracción de órganos, abuso sexual, violación (las niñas y adolescentes están un riesgo mayor a la prostitución y pornografía, son sometidas a formas severas de abusos) y en estos dos últimos delitos sumamente graves las víctimas son usadas múltiples veces; sufren violencia física y psicológica, a la fecha es una forma de esclavitud.

Estos delitos producen billones de dólares en ganancias, lo que deja ver que es un problema que tiene que ver más con el comportamiento de los individuos que con la actuación de parte de las autoridades.

Juan Martín Pérez García, director de la Red por los Derechos de los Niños en México (REDIM) comentó al respecto “Es un tema invisible. En cualquier otro país esto sería un escándalo“. También en otra entrevista resaltó que se debía hacer un monitoreo a los funcionarios públicos ya que el tema de inmediatez no es lo mismo para las familias que para los funcionarios, ya que para ellos hacerlo de manera inmediata representa que han levantado la denuncia, pero dentro de las primeras 24 o 72 horas. Por eso la necesidad de un monitoreo.

En el presente año la Secretaría de Gobernación declaró que desde 2007 hasta el 28 de febrero del 2021 los registros reportaban a 60,111 personas como desaparecidas o no localizadas cuando tenían entre 0 y 17 años (algunos de ellos se considera que han cumplido la mayoría de edad sin ser hallados), pese a esto, sobre el mismo período, se han localizado 48,819 niñas, niños y adolescentes, la gran mayoría con vida. Lo que quiere decir que en ese periodo del 2007 al 2021 continuaban 11,292 niñas, niños y adolescentes sin aparecer; no obstante, las cifras se van actualizando, en total son 93,477 personas desaparecidas y no localizadas, de éstos hasta el 24 de octubre del 2021 se tienen registrados en la Comisión Nacional de Búsqueda a más de 18,000 niñas, niños y adolescentes.

Eso sin tomar en cuenta los casos de cifras negras¹⁰², es decir lo que no han sido reportados por diversos factores, como posibles amenazas por el secuestro de sus

¹⁰² Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública. pp. 17-18 Enlace: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/SIIS-2010.pdf> [Consulta: 13 octubre del 2022] A la cantidad de delitos que no están registrados en la estadística oficial se le conoce como cifra negra. Existen diversas razones por las que un delito no queda contabilizado en las cuentas oficiales: la víctima no denuncia; la denuncia no da lugar a la averiguación previa; los varios delitos sufridos en un solo incidente, por una o varias víctimas, quedan registrados en una sola averiguación previa; los delitos no se registran por deficiencias en el sistema estadístico oficial. El documento establece que en México cerca del 87% de los delitos no se denuncia; se menciona también que los secuestros y

hijos, no saber a dónde acudir, se encuentran en otro país, falta de confianza a las autoridades. Podrían ser los casos recientes en que se ha visto el fenómeno de niños migrantes no acompañados, donde son presa fácil de no localización ante los grandes riesgos a los que se enfrentan al pasar por fronteras y todas las rutas sin la protección de un adulto que sea su familiar.

La impunidad normalmente se refiere al uso del poder, pero también lo podemos percibir cuando a todas luces no se hace justicia ante un hecho; puede que algunos casos no lleguen a sentencia, lo peor es cuando ni siquiera las autoridades se toman el tiempo para levantar el acta de denuncia, dando evasivas, más cuando son temas de violaciones, abuso sexual y hasta no localización de menores. La omisión permite la impunidad que en dichos casos es grave porque se necesita de la actuación pronta de parte de las autoridades.

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), proporciona datos alarmantes para entender lo que ocurre en México por ejemplo que el rango de edad de las personas desaparecidas y no localizadas se empieza a elevar drásticamente a partir de los 5 años, son a las adolescentes de 15 a 19 años con las que más se intensifica esta actividad (véase la gráfica de la página 117).

Así fácilmente se puede interpretar que por la condición de género femenino, en la dinámica de los delitos sexuales contra menores incrementa lamentablemente sobre niñas y mujeres adolescentes, a quienes las consideran de mayor valía en el mercado negro, lastimosamente les llaman “carne fresca”; lo que manifiesta fuertemente una tendencia, debemos considerar que son expuestas a ser vendidas o comercializadas una y otra vez, un delito en lo privado y en lo público que genera billones de dólares, más que las armas, posiblemente más que las drogas.

delitos sexuales son los que registran las cifras más elevadas [...] la información es indispensable para el diseño de políticas y para la evaluación del sistema de seguridad pública y justicia penal.

Es así como se van aportado datos e información que son de suma importancia en la política criminal, las investigaciones nos proveen de material para que se elaboren justamente las políticas, es decir los instrumentos jurídicos para analizar el comportamiento ante algún delito y entonces actuar con base en lo que nos refleja para de ser posible reducir este tipo de delitos. Son procedimientos o métodos operativos que se hacen desde las instituciones de Derecho para el tratamiento del delito.

El Estado e instituciones se crean para dar certeza jurídica. La política criminal implica procesos que se tomaran en cuenta para hacer la sanción del delito, esto es, que se analiza cuál delito es más grave para ver qué medidas se ponen, cómo se castigan o qué medidas de control se implementan.

Existen derechos y obligaciones para la sociedad y las instituciones nos sirven de protección para que las leyes sean puestas en marcha a favor de nosotros, ese es el sistema. Pero tenemos que estudiar qué tanto son aplicadas, los mismos seres humanos las violentamos, las autoridades son seres humanos y deberían de actuar conforme a lo que nos rige y hacerlas valer, por si solas no se pueden aplicar.

José Antonio Álvarez León refiere que la política criminal es el apéndice auxiliar de las políticas penales, la política criminal trata de romper aquellas visiones autoritarias.

Podemos considerar conveniente que dentro de las penas hacia los que cometen estos delitos más que un encierro por largos años en prisión, como no hay una verdadera reinserción del delincuente, o rehabilitación, es indispensable un tratamiento psicológico. Durante el encierro, ellos se encuentran en una escuela del crimen, aprenden de otros delitos, hay un daño a su persona, no hay una cura

o mejora para que realmente esa persona mejore más que en su entorno en su propia persona, hay un resentimiento, supuestamente han pagado una culpa.

Las personas que cometen tales delitos lo hacen en lo privado, no son cosas tan públicas, por ende queda claro que saben que hay algo que los culpa aunque no haya quién los denuncie, su secreto queda entre la víctima y él o ella o varios más, puede existir una preocupación por si lo denuncian, pero en muchas ocasiones en donde el delito es encubierto hasta por las mismas autoridades, no hay castigos para quien los comete, si acaso algunos son arrestados sujetándonos a que la prisión para estos casos sea lo ideal, aunque no es así, ya que se ha comprobado que las penas altas no son meramente la solución, se pretende que vayamos más a un tratamiento de la psique de estos agresores para cambiar la conducta.

2.3.3.1 Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes y mecanismos de búsqueda

En diciembre de 2020, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas presentó un borrador del Protocolo Adicional, de este su particularidad es el enfoque hacia los menores de edad. El 2 de febrero del 2021 se hizo un Foro Consultivo con expertos nacionales e internacionales.

Es en el Acuerdo SNBP/002/2021 por el que el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprueba el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PABNNA)¹⁰³, el cual se anexa a dicho Acuerdo. El Protocolo fue aprobado el 15 de abril de 2021, pero fue hasta el 15 de julio del 2021 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

¹⁰³ Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PABNNA) Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653978/2021-07-15_PANNA_versi_n_DOF.pdf
[Consulta: 07 mayo 2022]

Permitió un proceso participativo para fortalecer dicho proyecto, el cual incluyó un foro consultivo donde se consultó directamente a niñas, niños y adolescentes. Transmitieron ideas, propuestas, necesidades y preocupaciones ante la dura situación de la desaparición y/o no localización; fue trascendente porque representó un espacio que garantizó el derecho a la participación, fueron escuchados las y los niños de 8, 13, o 16 años en su forma de ver cómo les impacta y desde dónde viven las desapariciones en este país.

Este Adicional pretende ser una herramienta para que las autoridades trabajen con mayor eficacia en la búsqueda de niñas, niños y adolescentes.

Con el protocolo ahora se permite la coordinación de todos los órdenes de gobierno, Guardia Nacional, Instituto Nacional de Migración, Sistema de Emergencia y Seguridad C5, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sociedad civil, medios de comunicación, asociaciones civiles, comisiones de búsqueda y todos los que deseen colaborar para sumar esfuerzos y potenciar la búsqueda y localización; cabe mencionar que una de las asociaciones civiles más reconocidas es la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos A.C.

Contiene los siguientes tipos de búsqueda para menores: inmediata; rastreo remoto; búsqueda individualizada de menores en situación de trata; en situación de reclutamiento; desaparecidos en la guerra sucia; búsqueda por patrones; búsqueda generalizada; búsqueda de familia; localización con vida; localización sin vida monitoreo y evaluación del protocolo.

Evoca derechos de menores tales como el interés superior de la niñez; igualdad y no discriminación; se prioriza el enfoque diferenciado; considera la vida, supervivencia y desarrollo del menor; se procura la protección contra toda forma de violencia; se gestiona la recuperación e integración social; se da como suma importancia para dicha recuperación la coordinación entre instituciones, entre otros.

Los datos que recaban para la pronta recuperación son nombre completo, edad, rasgos físicos, señas particulares, ropa que vestía, lugar de desaparición, foto reciente, se incluye el retrato de progresión de edad, éste se va actualizado para su difusión periódica, por lo que las acciones descritas deberán ser complementarias a la búsqueda que se en la carpeta de investigación o averiguación previa.

Los puntos más importantes en los que se avanzó con el Protocolo Adicional es que permite justamente que todas las autoridades se enlacen en una línea directa dentro de la investigación permite que la información llegue de manera oportuna para no perder tiempo y sobre todo que los familiares no se tengan que desgastar en desplazarse de un lado a otro entre acudir al MP, con alguna otra autoridad como la Fiscalía Especializada u hospitales, aeropuertos, orfanatos, centros de asistencia social, de salud, de reinserción y adicciones, casa hogar y adopciones.

Con el PABNNA se tiene la posibilidad de ofrecer un conjunto de opciones para orientar la búsqueda de las personas desaparecidas, entender los casos sin aislarlos de posibles escenarios y así determinar las causas alrededor de la desaparición del menor que muy seguramente está siendo víctima de algún delito.

Dentro de la Política Criminal es así como podemos observar patrones de criminalidad sobre los menores, condiciones de riesgo, características de las víctimas, pero sobre todo las acciones de todos los involucrados para una cooperación efectiva, desde las autoridades en todos sus estratos, asociaciones y cualquier civil, todos estamos expuestos a cualquier delito y la desaparición y no localización amerita toda nuestra atención. Es decir, de inicio no debería haber una distinción entre desaparición y no localización, cualquiera que se encuentre en estos dos supuestos (reconocidos como delitos) deben ser atendidos con inmediatez, para que las alertas y coordinación de todas las instancias competentes agilicen la búsqueda.

2.3.3.2 Alerta AMBER

AMBER es un instrumento de ayuda del Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PABNNA).

El Sistema de Alerta AMBER comenzó en 1996 cuando las emisoras de Dallas-Fort Worth se asociaron con la policía local para desarrollar un sistema de alerta temprana para ayudar a encontrar a los niños secuestrados. AMBER significa *America's Missing: Broadcast Emergency* Response y se creó como un legado de Amber Hagerman, de 9 años, quien fue secuestrada mientras montaba en bicicleta en Arlington, Texas, y luego brutalmente asesinada. Otros estados y comunidades pronto establecieron sus propios planes AMBER a medida que la idea fue adoptada en todo el país.¹⁰⁴

El sistema de Alerta AMBER en Estados Unidos de América se está utilizando en los 50 estados, el Distrito de Columbia, el país indio, Puerto Rico, las Islas Vírgenes de EE. UU. y otros 27 países como Canadá, Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, Holanda, Malasia, Grecia, que son alertas nombradas con distintos nombres (no hay una homologación y esto pudiera ser importante a nivel internacional) pero conllevan la misma mecánica para actuar. México, es el primer país en Latinoamérica en adoptar el Programa Alerta AMBER. Por la cantidad de países involucrados con la alerta se ve claramente la necesidad de sumar esfuerzos con otros países para que se dé la recuperación óptima, una total participación y cooperación internacional.

AMBER fue creada para coadyuvar en la búsqueda de los menores que se encuentran en un inminente riesgo de sufrir un daño que afecte su integridad tanto por su desaparición, como extravío o privación ilegal de su libertad, ya que podría estar en una circunstancia en la que se presume la comisión de un delito¹⁰⁵; se

¹⁰⁴ AMBER ALERT. Sitio web oficial del gobierno de los Estados Unidos, Departamento de Justicia. Preguntas Frecuentes. Enlace: <https://amberalert.ojp.gov/about/faqs> [Consulta: 06 de mayo del 2022]

¹⁰⁵ Qué es Alerta AMBER México. Enlace: <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/QueesAAMX> [Consulta: 07 mayo del 2022]

activa para la pronta recuperación la difusión con la foto y rasgos generales del menor (señas particulares como lunares, cicatrices o cualquier cosa singular que tenga el menor, tanto como la ropa con la que iba vestido o vestida, en donde fue visto por última vez, padecimientos, discapacidades), la eliminación de fronteras entre el intercambio rápido de información a nivel estatal, federal e internacional, por su aplicación en varios países.

En México se empezó a aplicar desde el 2012 y se opera en todo el país siendo un mecanismo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, haciendo muy importante la participación ciudadana con la trasmisión en medios de comunicación para la recuperación de los menores con carácter de urgente y que así se incrementen las posibilidades de éxito al encontrarlos para que regresen a casa. Con esta alerta han detectado que algunos delincuentes que se llevan a los niños, los sueltan o abandonan porque la alerta se activó y corren el riesgo de que los atrapen.

Existe ya una aplicación móvil para hacer la solicitud del reporte y activar de manera pronta la alerta. A su vez se cuenta con la página de internet o teléfono con atención las 24 horas y los 365 días del año para dicho servicio. Canal once es el medio masivo de comunicación que ha hecho un compromiso y una labor continua, cuestión de suma importancia en las políticas públicas y en lo que se quiere lograr ante alguna problemática social.

Otra de las empresas aliadas que han contribuido en esta razón de ayuda social es Uber en donde les hace llegar a sus socios conductores la alerta para que en los trayectos que realizan con los pasajeros aporten información útil para hacerla llegar inmediatamente al programa. Los vehículos GM cuentan con un sistema de seguridad y conectividad para reportar cualquier información con la alerta AMBER. AT&T activó un numero para mensajes de texto relacionados a la alerta.

Con el fin de obtener suficiente información, las autoridades no solo se limitan a obtener lo que vemos en el formato único de datos con fotografía que a la población en general nos presentan para la pronta recuperación del menor, sino que se sigue obteniendo información detallada del infante o adolescente como tipo de sangre, huellas digitales (si cuentan con ellas los familiares), información de sus redes, contactos, conversaciones por chat, con quién iba acompañado(a), amistades, etc.

Podemos encontrar otra vez la importancia y lo fundamental que son las redes sociales en donde tienen su lado loable, ya que sirven para la pronta difusión en estos casos sobre la alerta, publicando la foto con señas particulares del menor al que se le está buscando, así se tiene una mayor cobertura de búsqueda a nivel nacional e internacional, y sobre todo pronta, el compartir en redes sociales se logra en segundos y esto ayuda a facilitar la actuación de las autoridades, aquí no implica una presión sobre las mismas autoridades sino una verdadera cooperación con la sociedad civil.

Las autoridades actúan conforme a sus atribuciones y competencias, ya que unos pueden hacer el rastreo e investigación, mientras que por otro lado se puede llegar a hacer la denuncia penal ante el riesgo inminente de que el menor pueda ser víctima de la comisión de algún delito como la trata de personas y lo que conlleva, así como tráfico y venta de órganos o adopciones ilícitas.

2.3.3.3 Alerta Alba

En Guatemala se dieron dos casos en donde los niños Alba Michelle España y Keneth Alexis López después de desaparecidos, murieron de manera trágica, lo que conmocionó al país por completo, por lo cual se creó el 10 de agosto de 2010 el sistema de alerta llamado originalmente Alba-Keneth, cuando el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Decreto Número 28-2010 con carácter de

urgencia nacional, con el objetivo de coadyuvar en la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes que se encuentran desaparecidos o sustraídos. Lo que se sabe de esos casos es que sus victimarios purgan una condena de 50 años. A la fecha la alerta es conocida como Alerta Alba.

Su operación en México data de 2003 en Ciudad Juárez, tras la solicitud de la implementación de un programa de búsqueda y localización de mujeres ausentes y/o desaparecidas, debido a la gran cantidad de feminicidios que se han dado en esa zona, solo que en especial atención a la sentencia conocida como Caso González y otras ("Campo Algodonero")¹⁰⁶ dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano el 16 de noviembre de 2009, se modificó, pero hasta 2012.

Este protocolo está enfocado a responder a actos de violencia contra las mujeres y niñas, proteger su vida, libertad e integridad y garantizar al acceso a la justicia para ellas y sus familiares. Se han hecho reportes (en su mayoría de mujeres) de niñas y niños usando esta alerta, es decir se hace uso de la ficha con fotografía muy similar a alerta AMBER, lo cual no importa ya que el objetivo es la recuperación del menor al que se le puede presumir víctima de un delito.

En México se ha implementado más como un protocolo de actuación inmediata, en donde las autoridades obtienen información directamente de sus familiares, como datos personales, señas físicas, contactos, a dónde se dirigía, redes sociales, contraseñas, lugares que frecuentaba, amigos y enemigos, ruta diaria, llamadas, cartas, comunicaciones escritas, pasatiempos, piezas dentales, fracturas, fotografía, elaboración de retrato de progresión de edad u obtención de muestras biológicas. Después de levantada la denuncia, si no hay resultados positivos se procederá a la investigación con todo el grupo técnico de

¹⁰⁶Protocolo Alba. Enlace: http://www.giasf.org/uploads/9/8/4/7/98474654/%C2%BFco%CC%81mo_funciona_protocolo_alba_chihuahua.pdf [Consulta: 07 mayo del 2022]

colaboración.¹⁰⁷ La laguna en las etapas del protocolo se presenta en cuanto a los tiempos, ya que se menciona que una vez transcurrida una etapa se puede proceder a la otra, pero no se cuenta con el señalamiento en horas o días, ya que, si es a criterio de las autoridades, puede provocar que se pierda tiempo valioso.

La falta de homologación en todas las entidades federativas del Protocolo Alba,¹⁰⁸ creado tanto para menores como para mujeres (por perspectiva de género), limita a las autoridades a actuar de manera coordinada. Es más conocida alerta AMBER que alerta Alba por el conocimiento que tienen los tres órdenes de gobierno y el grado de coordinación que se tiene con los medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados en todo el territorio nacional a comparación de la alerta y protocolo Alba.

¹⁰⁷ Protocolo Alba. Prevención, búsqueda y localización. Gobierno del Estado de Chihuahua. Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo_Alba.pdf [Consulta: 07 mayo del 2022]

¹⁰⁸ Protocolo Alba: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. Se acordó la instalación del Protocolo Alba en las entidades federativas en las que aún no opera... asimismo, se acordó la creación de los Comités Técnicos en las entidades federativas en las que no han sido creados. Enlace: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/protocolo-alba-la-busqueda-inmediata-de-mujeres-y-ninas-desaparecidas-262178?idiom=es> [Consulta: 07 mayo del 2022]

Capítulo 3

CONTEXTO INTERNACIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD, RESPONSABILIDAD Y ACTUACIÓN

3.1 Comercio sexual y delitos electrónicos contra menores (trata y pornografía infantil)

La pornografía y la prostitución son delitos graves muy abiertos al público, sin ir tan lejos, en internet se hayan muchas páginas con imágenes en donde miles de mujeres son expuestas, muchas de ellas tan jóvenes que se puede detectar plenamente que son menores de edad, dentro de la trata de personas la gran mayoría son amenazadas, golpeadas, violentadas por los padrotes o proxenetas, por lo cual ya no son vírgenes, son continuamente violadas, luego de que las han doblegado, reciben su primer cliente. De no ser que haya alguna petición de que sea virgen y eso llega a incrementar el costo de la misma.

Antes lo más conocido para las representaciones pornográficas eran las revistas de *Playboy* (fundada en Chicago en 1953) a nivel internacional; a nivel nacional el cine Teresa que proyectaba películas pornográficas, a la fecha existen pseudo periódicos que muestran en toda una plana a una mujer desnuda o tienen toda una sección de avisos, en donde las personas pueden vender autos o propiedades, así como pueden ofrecer servicios sexuales u ofrecer llamadas eróticas y esto a la vista de todos.

El dueño de *Playboy*, mostraba una vida llena de excentricidades en donde a las mujeres se les trataba como un objeto sexual y daba la impresión de que ellas llevaban una vida con muy buenas condiciones económicas y que exhibirse lo hacían por gusto; muchos años esa revista ha sido símbolo de la prostitución pública y legal, cientos de publicaciones y la recaudación en ventas respaldan ese

hecho.¹⁰⁹ Se le llegó a nombrar la industria del entretenimiento para adultos, contaba con una categoría a la que llamaron *playmates*,¹¹⁰ esto era un calificativo para figurar en un lugar destacado como la modelo del mes. Actualmente algunas mujeres han testificado que el fundador de *Playboy* hacía uso de las mini mansiones para llevar a cabo fiestas en donde prácticamente abusaban de menores de edad violándolas y prostituyéndolas con grupos de poder como políticos, actores, empresarios; a su vez cuando el dueño charlaba con ellas les llegó a proponer desde zoofilia, orgías hasta películas *snuff*, es decir películas o videos cortos con un alto grado de violencia donde se daban violaciones seguido de asesinatos u otra serie de agresiones como tortura, sadomasoquismo, suicidios, necrofilia e infanticidios.

Con todo *Playboy* deja la responsabilidad a quien ingresa a su página de internet sin realmente tener un filtro para que los menores de edad no puedan entrar a ver el contenido, “Todas las modelos que aparecen en este sitio web tienen 18 años o más. [...] Al ingresar a este sitio, usted jura que es mayor de edad en su área para ver material para adultos y que desea ver dicho material”.¹¹¹ Solo *Ofcom* (agencia reguladora en servicios de comunicaciones del Reino Unido) impuso una multa de 120,000 euros¹¹² a *Playboy* TV por no vigilar el acceso de contenido pornográfico

¹⁰⁹ Yahoo. Finanzas Internacional. 29 de septiembre del 2017. Hugh Hefner, el extravagante *showman* ha muerto a los 91 años dejando una fortuna personal valorada en unos 55 millones de dólares. El primer número de la icónica revista llegó a los puestos en diciembre de 1953 y vendió unos 50.000 ejemplares, en la portada aparecía Marilyn Monroe. En 1971, *Playboy* estaba en pleno apogeo, vendía unos 7 millones de copias cada mes y Hefner reportaba ganar 12 millones de dólares al año. A mediados de los años setenta, su imperio estaba valorado en 200 millones de dólares. Las fiestas en la Mansión *Playboy* atraían a ricos y famosos, y también infames, a quienes las conejitas de *Playboy* debían entretener. Enlace: <https://es.finance.yahoo.com/noticias/cual-es-el-valor-real-del-imperio-playboy-de-hugh-hefner-075604798.html> [Consulta: 10 de noviembre del 2022]

¹¹⁰ Definición de *playmates*. A lo largo de la historia de la revista *Playboy*, se calcula que más de 600 mujeres fueron *Playmates*, llegando a cobrar (datos de 1954) 26 000 dólares por figurar en el artículo; le entregan además un coche y 100.000 dólares a la elegida como *Playmate* del Año. La filosofía de la revista era escoger a mujeres que se pareciesen a la *chica de al lado* (*Girl Next Door*), bonitas, no necesariamente *glamourosas*. Las *playmates* eran mujeres de diferentes estratos sociales, profesiones, países y antecedentes. *Playboy* motivaba a las *Playmates* potenciales a enviar fotos para ser consideradas como tales. Enlace: <https://es.wikipedia.org/wiki/Playmate> [Consulta: 18 de noviembre del 2022]

¹¹¹ *Playboy*. Política de privacidad. Enlace: <https://www.playboy.com/> [Consulta: 18 de noviembre del 2022]

¹¹² El periódico. Sociedad. 17 de enero del 2013. Multa de 120.00 euros a 'Playboy' por no vigilar el acceso de menores a contenidos pornográficos. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20130117/multa-de-120000->

ya que cualquier internauta con tarjeta de débito puede registrarse y es considerado por la agencia británica un método poco eficaz de restricción ya que en dicho país un menor puede tener una tarjeta de débito mas no de crédito. De ahí en fuera no se tiene conocimiento de que algún otro país haya sancionado esta empresa.

Cualquier persona puede ver las fotografías del calendario con mujeres posando completamente desnudas o semidesnudas, todo a un solo pulsar un botón. Al paso del tiempo no solo ha mostrado fotografías de mujeres, sino que vende artículos desde relojes, lociones, zapatos, tenis, bolsos, ropa de vestir, y demás, lo que muestra que se ha convertido en toda una industria de comercio, se manejan desde su creación como una revista ya que realizan reportajes tanto de espectáculos, así como realizan entrevistas a cantantes, periodistas y empresarios. Sus acciones cotizan actualmente en la bolsa de valores.¹¹³

Hay situaciones que los padres de familia no toman en cuenta al sacar fotos de sus hijos y las publican en las redes sociales, imágenes de los menores sacando la lengua, cuando esta manera de expresarse, que a muchos les puede parecer de lo más simple y cotidiano, puede ser usada por sujetos que se sirven de esas imágenes para retocarlas y hacerlas pasar por niños en actividades pornográficas.

Se ha visto en las redes sociales que algunos menores con ayuda de plataformas (que se consideran actualmente famosas como *TikTok* y otras más) o con ayuda de sus padres (permisivos) realizan videos mostrándose en bailes y posiciones eróticas, al grado también de ser los mismos padres quienes los graban con tal de salir en redes sociales; lamentablemente no se dan cuenta de la gravedad y los peligros a los que están expuestos en las redes y con enviar estas imágenes a

[euros-a-playboy-por-no-vigilar-el-acceso-de-menores-a-contenidos-pornograficos-2296028](#) [Consulta: 12 de septiembre del 2022]

¹¹³ Expansión. Ahorro e inversión. *Playboy* regresa a Wall Street con caídas de más del 30% una década después 11 de febrero del 2021. Enlace: <https://www.expansion.com/ahorro/2021/02/11/60254566468aebcd028b4630.html> [Consulta: 18 de noviembre del 2022]

otros conocidos y no conocidos, dicho de otra manera con las supuestas amistades en Facebook cuando un extraño hace una solicitud y el menor con tal de obtener *likes* para ser vistos como personas populares, los aceptan sin tener la menor idea de con quién están tratando.

Muchos padres no cuidan o controlan la actividad en internet de sus hijos, desconocen qué tipo de fotos han subido, más ahora con videos que ellos fácilmente pueden crear y que suben a plataformas como *Tik tok*. Ahora para los pedófilos no es tan difícil encontrar material en donde menores de edad bailen de manera demasiado sexual con música deplorable como el reguetón que está de moda. Hay padres que con tal de que sus hijos salgan en dichas plataformas, solo por lograr *likes*, son ellos mismos los que los estimulan o incitan a bailar de tal manera.

Estos problemas se hacen latentes al no haber una supervisión de parte de los padres, ya que les permiten desde muy pequeños ingresar en estos medios que no porque estén a la mano significa que son seguros, son accesibles, pero no hay un control si es que los padres no están al tanto de lo que sus hijos hacen, con quién mensajean o a quién aceptan como “amistades”, siendo que por una idea de popularidad y aceptación se arriesgan a entablar conversaciones con extraños.

A los padres de familia corresponde esa gran parte de la responsabilidad sobre las niñas, niños y adolescentes aún sin que seamos padres, muchos somos tíos (as), abuelos (as), primos (as), etc. y debemos participar con la debida responsabilidad.

Desde la pandemia se incrementó el uso del internet, las plataformas y redes sociales a lo que se sumó el aumento en el consumo de pornografía en donde, así como en la prostitución se han llegado a considerar a las personas que están inmersas en esas actividades trabajadores sexuales, cosa que queda alejada de toda verdad ya que el trabajo produce y dignifica. Muchas personas sobrevivientes de la prostitución perciben esta actividad como una violación serial. Ya sea una

acompañante de la clase alta o prostituta de la calle se ven obligadas a dejar que una persona (o varias) a la cual no conoce, utilice su cuerpo de la manera que le plazca, la prostitución no es un trabajo, implica que la víctima hace algo que realmente no quería hacer, al final al estar en un lugar privado de la vista de otros se vuelve inseguro ya que a la vez están expuestas a golpes u otro tipo de vejaciones a las que de inicio no habían acordado con el llamado cliente. Mas grave es cuando son menores de edad y ellos no son los que negocian, no tienen opinión ni opción simplemente son usados como objetos.

La plataforma *OnlyFans*¹¹⁴ se creó para hacer de la pornografía un lugar más seguro para quienes obtienen recursos de estas actividades, cosa absurda cuando la industria sexual pone en peligro tanto a mujeres como a los menores de edad a los que explotan. Dicha plataforma adquirió fama y grandes ganancias al quedarse las personas confinadas en casa en la pandemia por COVID y promover que las personas usaran más las redes para estar en comunicación cuando en la parte social quedaban lejos del contacto físico, esta dinámica ofrecía entonces seguridad y anonimato para los consumidores. La plataforma cobra el 20 por ciento del total de las ganancias que se generan mientras que el 80 por ciento es directamente para quien produce y sube el contenido ya sea videos, fotos y hasta pláticas por medio de mensajes directos, esto entre quien se exhibe y los usuarios o consumidores que pagan por ver contenido más explícito o reservado con un costo más elevado por considerarse exclusivo y personalizado.

Con este sistema no hay manera de saber si las personas son obligadas o si alguien más les roba sus ganancias, sin embargo, se sobreentiende que la gran mayoría de los creadores de contenido lo hacen por convicción propia; atletas de alto rendimiento en México han declarado ver una posibilidad de incrementar sus

¹¹⁴ Caracol Radio. “*Onlyfans* se retracta y permitirá contenidos sexuales” publicado el 25 de agosto del 2021 ... *Onlyfans* asegura que cuenta con 150 millones de usuarios en todo el mundo y que su clientela crece a razón de medio millón por día. La pornografía ha sido uno de los factores importantes de la explosión de popularidad de la plataforma durante la pandemia. Economía. Enlace: https://caracol.com.co/radio/2021/08/25/tecnologia/1629902958_948982.html [Consulta: 20 de noviembre del 2022]

ingresos por la oportunidad que les presta esta plataforma al mostrar sus cuerpos desnudos y que no tienen ningún problema con ello. A la fecha cuenta con 150 millones de usuarios en el mundo y 2 millones de creadores de contenido. Lo único que piden para ser parte de la plataforma es nombre, correo electrónico, una contraseña y tarjeta de crédito, lo que realmente no impide que un menor de edad ingrese con facilidad.

Omegle es un sitio web con servicios de chat y video, en donde adultos se aprovechan de hacer un contacto al azar y logran platicar con menores, el contenido dice ser moderado pero no hay un proceso de verificación de la edad, es una plataforma en donde pueden recopilar material sexual infantil; esta depredación sobre los menores lo lograron porque en muchos videos de *Tik tok* mostraban a personas famosas apareciendo en *Omegle*, por lo cual se dispararon las visitas a esa plataforma con millones de reproducciones, al ser tendencia se vuelve un gancho fácil para captar a niñas, niños y adolescentes.

Una madre en el Reino Unido con la que hablamos dijo que su hija casi fue obligada a tener relaciones sexuales con un hombre mayor en el sitio web... estas personas le decían que era hermosa, ardiente, sexy. Ella les dijo que solo tenía ocho años y ellos contestaron que no había problema con eso. Vio a un hombre masturbándose y otro hombre quería jugar a decir la verdad o atreverse a un reto con ella". "Le estaba pidiendo que moviera el trasero, que se quitara la blusa y los pantalones, lo que afortunadamente no hizo.¹¹⁵

En la investigación que hizo la BBC de Londres señalaban que solo les bastaron diez horas monitoreando lo que aparecía en *Omegle* para detectar que eran menores de edad y muchos de ellos se veían de ocho años aproximadamente, se contactaron con dos preadolescentes los cuales se masturbaron en vivo en el videochat, otros se auto penetran y eso lo llevan a cabo en sus propios hogares, se alcanza a escuchar a los mismos padres llamándoles a comer.

¹¹⁵ Tidy, Joe. Reportero de Ciberseguridad BBC. Omegle: la página de videochat en vivo en la que menores de edad se exhiben sexualmente frente a adultos. 18 febrero 2021 Enlace: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56114703> [Consulta: 21 febrero 2021]

Es verdad que se han elaborado leyes para tratar a los delincuentes, pero estas no han reducido los delitos, la misma sociedad piensa que al encerrarlos se cumple con el objetivo que es separarlos de la sociedad para que no sigan cometiendo otros delitos, ante esto se puede interpretar que la rehabilitación va más allá del simple encierro, se requieren políticas públicas con una atención más especializada, el delincuente no se construye solo, un ser humano desde pequeño no trae consigo el hacer un daño tan atroz, es parte de una sociedad que posiblemente lo orillo a una determinada situación, sin embargo no debemos demeritar que el sujeto desarrolla un criterio y es responsable de su conducta en tales casos, por lo que también existe en cada uno de nosotros el autodominio, la moral, los principios, que como individuos debemos poner en una balanza y ver qué cosas son las que más nos conviene en cuanto a nuestro comportamiento y nuestras decisiones.

En América Latina y el Caribe la violencia contra niñas, niños y adolescentes ha alcanzado proporciones preocupantes ya que se estima que más de la mitad de ellos son víctimas de maltrato físico, emocional, trato negligente o abuso sexual. En Chile, por ejemplo, autoridades policíacas registran 4,500 delitos de abuso sexual infantil anualmente donde el 80% de los casos son niñas. Aunque en efecto la tendencia internacional revela que el mayor número de víctimas de este delito son niñas, es necesario mencionar el caso de Asia del sur, en donde los niños son víctimas de este delito y carecen de las medidas adecuadas para su atención y prevención. John Frederick, consultor de Unicef en el Centro de Investigaciones Innocenti realizó un estudio en los países que integran la zona sur de Asia: Afganistán, Bangladesh, Bután, India Las Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka. Dicho estudio plantea que los niños tienen menor protección legal que las niñas frente al problema de explotación y abuso sexual, así como menor acceso a la justicia como víctimas del delito. Esta situación se da en razón de que la legislación protege sólo a niñas y mujeres cuando los niños enfrentan el mismo nivel de violencia sexual que las niñas.¹¹⁶

La Organización Mundial de la Salud precisó que al hacer investigaciones basadas en encuestas de victimización los resultados arrojaron que 20% de las mujeres manifiestan haber sufrido abuso sexual en la infancia mientras que en los hombres varía el porcentaje de un 10 a un 5%.

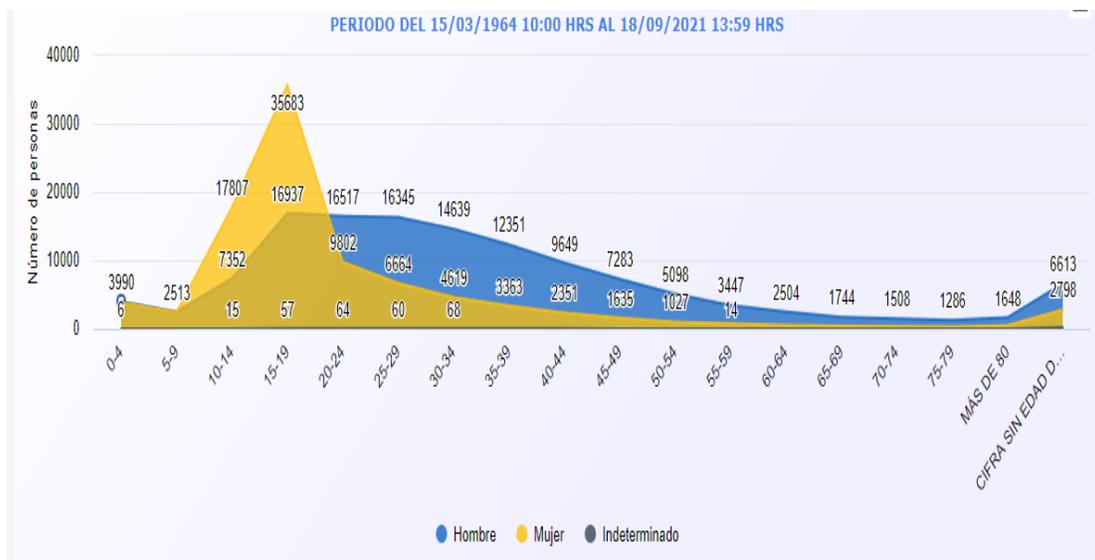
¹¹⁶ Martínez Moya, Laura Rebeca. *El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, serie publicaciones electrónicas número 14, México, 2016, p.29

Cada vez hay un número mayor de adultos que manifiestan haber sido víctimas de ello.

Los menores de edad pueden ser víctimas de abuso sexual, sin embargo, podemos observar que existe dentro de este grupo etario un sector que inherente a las características de su persona como el género o edad le hacen todavía más susceptibles de ser violentadas, esto lamentablemente marcado en un rango de edad de 5 a 24 años en las que incrementa mucho más su vulnerabilidad en las adolescentes de 15 a 19 años, conforme a información encontrada en la gráfica que a continuación se muestra:

Gráfica 1

Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por rango de edad



Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Enlace: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral> [Consulta: 19 de septiembre del 2021]

En la Deep web se puede encontrar pornografía con menores de 5 años y bebés, hay todo un mercado negro en estos crímenes, así también como la forma de contactar a los que comercializan con pequeños para el turismo sexual.

Las normas penales privilegian proteger la propiedad y al hombre mismo, el bien jurídico a proteger en este estudio es el menor de edad porque es más vulnerable, es de suma importancia no dejar a un lado que, aunque en menor proporción hay casos contra varones pequeños que también requieren ser salvados, resguardados y cuidados a través de la ley y las instituciones con profesionales especializados para atenderlos.

No se puede proteger a los niños de la explotación sexual si se tolera la trata de personas y con ello la pornografía y la prostitución. Muchas personas hacen uso del internet con el objetivo de encontrar a sus víctimas, ya sea para que ellos mismos sean los agresores sexuales directos o para comercializar a los menores con fines sexuales primeramente o como ya lo hemos visto con otros intereses.

3.2 Pederastia clerical y sus contextos

Refiere Jenaro Villamil Rodríguez que el 05 de octubre del 2021 en Francia, la Comisión Independiente de Abusos Sexuales de la Iglesia (que no está formada por clérigos ni integrantes de la iglesia católica) en una investigación que va de 1950 al 2020, concluyó:

Entre 2,900 a 3,200 sacerdotes y otros miembros de la iglesia incluyendo párrocos fueron culpables de abusos sexuales contra 216,000 niños y la cifra aumenta hasta 330,000 si se cuentan también los abusos emitidos por laicos como catequistas, enseñantes o responsables de los movimientos juveniles; 5.5 millones de personas en Francia han sido víctimas de abusos sexuales antes de cumplir la mayoría de edad de estos 216,000 lo habrían sufrido en el seno de la iglesia católica... Agrega Bernardo Barranco: estamos frente a un modus operandi de la iglesia, no puede ser que solamente sea un pequeño grupito en México y por ahí otro, no, estamos hablando de grandes operativos de un status que va mucho más allá y que nos enfrenta a una realidad escalofriante.¹¹⁷

¹¹⁷ Especiales 14 Depredadores Sagrados. Entrevista a Bernardo Barranco. Canal 14. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=wSdN2569XSI> [Consulta: 19 de enero del 2022]

Cuando se han presentado casos de pederastia clerical, se ha generado un escándalo social que normalmente muestra indignación, pero en muchos casos no llega a más, ya que la sociedad no exige justicia ni antes ni ahora para los menores porque no pueden concebir que un sacerdote o líder espiritual considerado santo, realice tales aberraciones, los agresores cuentan con gente que los respalda, muchos como víctimas secundarias han sido manipulados a tal grado que dejan a sus propios hijos y en gran mayoría hijas expuestas a las decisiones que el líder tenga sobre sus seguidores.

En ese sentido podemos mencionar al líder de la denominada iglesia La Luz del mundo (con presencia en más de 50 países alrededor del mundo), Naasón Joaquín García con cargos de abuso sexual sobre tres jovencitas menores de edad así como violación, posesión de pornografía infantil, y tráfico de personas, todo para evitar ir a juicio, sin embargo este se llevó a cabo con audiencias públicas en donde las víctimas daban desgarradores testimonios de la manera en cómo manipulaba a las personas para obtener relaciones sexuales principalmente con hijas de sus seguidores que en el momento de cometer el delito eran menores de edad. Al negociar la sentencia por declararse culpable fue condenado a una sentencia de 17 años de prisión y no a cadena perpetua. No obstante, justo en las declaraciones de las víctimas se percibe un dolor intenso y daños colaterales ocasionados en la vida de cada una de las personas que rindieron sus declaraciones como víctimas del líder religioso delante del juez. El 14 de agosto del 2022 Naasón dirigió un mensaje desde una celda en California, Estados Unidos a sus fieles con motivo de la Santa Cena, cientos de feligreses que se encontraban al interior de un templo de la Luz de Mundo, se mostraron emocionados al escuchar un mensaje, el sigue manipulando a su congregación.¹¹⁸ Para el 2023 desde prisión volvió a emitir un mensaje por videollamada a 500,000

¹¹⁸ Reza M., Gloria. Proceso. Nacional. Desde prisión, Naasón Joaquín, líder de la Luz del Mundo, manda mensaje a sus feligreses. Publicado el 16 de agosto del 2022. Enlace: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2022/8/16/desde-prision-nasson-joaquin-lider-de-la-luz-del-mundo-manda-mensaje-sus-fieles-291604.html> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

personas de 62 países de las cuales destaca Japón y Dinamarca, ya que él sigue siendo el líder internacional de esa iglesia.

Marcial Maciel fue un sacerdote mexicano que fundó Los Legionarios de Cristo fue señalado de múltiples violaciones a 60 menores de edad, mientras que otros sacerdotes del mismo grupo sumaban más víctimas, no todas se atrevieron a denunciar; los seminarios en donde internaban a los menores eran los lugares en donde había mayor riesgo. El papa Benedicto XVI solo le ordenó que se abstuviera de ejercer su ministerio y que llevara una vida de oración y penitencia, Maciel solo se burló del castigo y se dedicó a viajar con lujos; murió en el 2008 sin recibir ninguna sentencia a pesar de las acusaciones.¹¹⁹ Ana Lucia Salazar víctima de este grupo de pederastas comenta que Maciel creó colegios para niños de escasos recursos a los que decía ayudar, a su vez copió el formato de la organización Teletón en otros países para lucrar con ello en México.¹²⁰

El Teletón, ese maratón de captación de fondos –incluso públicos– que impulsa Televisa con el fin público de construir hospitales para rehabilitar a niños con discapacidades, es un organismo manejado desde las sombras por los Legionarios de Cristo, instancia religiosa fundada por Marcial Maciel, cura pederasta...¹²¹

El caso de una jovencita de la alta sociedad de Cancún, fue violada en varias ocasiones por el sacerdote que daba clases en su escuela, al denunciarlo lo que obtuvo solamente fue un rechazo de la misma sociedad que la debía proteger, ya que en esas elites se conserva el poder a costa de lo que sea; es decir los padres prefieren guardar un status social ya que en las escuelas al generar al paso de los años relaciones de amistad y hasta matrimonios, conservan sus riquezas, sin

¹¹⁹ Garza, Roberta. La muerte de Marcial Maciel. Milenio. Política. Publicado el 04 de febrero del 2020. Enlace: <https://www.milenio.com/opinion/roberta-garza/articulo-mortis/la-muerte-de-marcial-maciel> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

¹²⁰ Sacro y Profano. El escrutinio de los legionarios de Cristo en el 2020. Canal ONCE. Publicado el 22 de enero del 2020. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=p6jS86tHwMA> [Consulta: 17 de agosto del 2023]

¹²¹ Olmos, Raúl. Detrás del Teletón, la sombra de Marcial Maciel. Proceso. Publicado el 12 de diciembre del 2015. Enlace: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2015/12/12/detras-del-teleton-la-sombra-de-marcial-maciel-156393.html> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

importar el daño que sus hijos sufrieron siendo menores de edad y vulnerables a que pasen lo que esta joven sufrió.

Al pensar en castigos para pederastas se podría imaginar penas ejemplares como cadenas perpetuas, no obstante, en 25 de las 32 entidades en el país no se considera un delito grave la pederastia, de acuerdo con lo señalado por Angelica de la Peña.¹²²

Los menores no reciben ningún tipo de justicia, lo único que la iglesia o congregación llegan a hacer en contra de estos victimarios es solo la reubicación en otra iglesia, por mucho son expulsados de la misma corporación, cabe recordar que no solo se da en el catolicismo, sino en todo tipo de religiones, pero son salvas excepciones que llegan a un caso penal.¹²³

Por ejemplo Jesús Romero Colin quien fue víctima en su niñez de violación por parte de un sacerdote responsable de una parroquia en Tlalpan, el cual ofreció a los padres de Jesús hacerse cargo de sus estudios internándolo cuando apenas tenía 11 años, ahí abusaba de él mientras que también sacaba fotografías y videos de las violaciones las cuales compartía en redes de pederastia (aún no se sabe si solo entre los clérigos u obtenía ganancias de esas imágenes con otras personas); Jesús no podía comprender los hechos más se sentía culpable de lo que pasaba y responsable por no haber dicho nada desde la primera vez. Pasados los años él mismo se creía cómplice por lo que intentó proteger a algunos menores e inclusive habló con las madres de los pequeños, sin embargo,

¹²² Salas, Ricardo. "Pederastia no es considerada un delito grave en México", *Excelsior TV*, 26 de mayo 2016. Enlace: [https://www.youtube.com/watch?v=F\]XzVopeXI8](https://www.youtube.com/watch?v=F]XzVopeXI8) [Consulta: 28 de diciembre del 2021]

¹²³ Especiales 14 Depredadores Sagrados. Entrevista a Bernardo Barranco. Canal 14. ... Bernardo Barranco: Seamos claros ¿cuál es la máxima pena que ha dado el derecho canónico? A un abusador terrorífico como Maciel, supongamos que hay juicio canónico, lo saca de la iglesia; Jenaro Villamil: es expulsarlo nada más de la iglesia, ¿no hay una obligación de la iglesia de llevarlo ante los tribunales civiles?; Barranco: se reduce a la condición laica, tú y yo estaríamos condenados por la iglesia, esa es la condena y el máximo castigo; Villamil: es expulsarte del paraíso según ellos; Barranco: o de la estructura; Villamil: que es una estructura de encubrimiento porque al final de cuentas en la gran mayoría de los casos que se relatan e este libro los sacerdotes acusados de pederastia o de abusos sexuales son removidos de una iglesia a otra; Barranco: vieja práctica que siguen en uso y lo interesante del libro es que hay diferentes generaciones de víctimas Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=wSdN2569XSI> [Consulta: 19 de enero del 2022]

le recriminaban decir eso por celos ya que por la edad no podía estar al frente en el altar, en una especie de negación y resistencia. Jesús llegó a confrontar al sacerdote, pero éste le respondió que fue un exceso de amor. A los 28 años de Jesús al ver que seguían llegando menores de edad y que estaban sumamente expuestos a las mismas acechanzas del sacerdote, denunció en el año 2007, tras 10 años de espera la sentencia para el sacerdote fue de 63 años de cárcel. A partir de ello Jesús se convirtió en activista dentro de la asociación Inscide, que trabaja en la prevención y apoyo hacia las víctimas de abuso sexual infantil. El ataque más fuerte fue justamente contra Jesús quien siendo víctima la sociedad lo señala como un opositor de la iglesia y sus feligreses, pero no es así ya que su denuncia específica tiene nombre y apellido.¹²⁴

El evento más reciente es el asunto del Dalai Lama cuando el 28 de febrero del presente año durante una audiencia en *McLeod Ganj, Dharamsala* al norte de India, le pidió a un niño ante el público presente que le diera un beso señalando que lo hiciera sobre sus labios, ante la risa de los presentes se vio forzado a hacerlo, después le pidió le chupara la lengua, cosa que de inmediato le causo repulsión al menor haciéndose para atrás, pero los demás aplaudieron en lugar de detenerlo o mostrar una reacción de desagrado ante lo que estaban presenciando en un evento público;¹²⁵ lo que denota una normalización de estos actos entre algunos seguidores del Dalai Lama (en redes sociales algunos lo justificaron tratando el tema como gestos inocentes mientras se hizo todo un debate en internet) o lo que una reacción puede llevar a cierto grupo a actuar de dicha manera porque un solo sujeto empieza a reír y otros le siguen, lo que confunde al niño entre un sentimiento interno de rechazo y lo que los demás aceptan con risas y aplausos en lugar de indignación.

¹²⁴ AbiertaMENTE con María Teresa Priego. Abuso Sexual Clerical. Canal 14. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=lUpybnrBllI> [Consulta 29 de mayo del 2023]

¹²⁵ Canal ONCE. Sacro y Profano. El Dalái Lama y la pederastia. Canal Once. Publicado el 03 de mayo del 2023. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=e9Sab9GmtbM> [Consulta: 10 de mayo del 2023]

Lo ocurrido causo escándalo en la opinión pública a nivel mundial mostrando su indignación en las redes sociales, pero no hubo denuncia, es evidente el abuso de poder y la manipulación del líder al hacerlo parecer como algo natural, cuando es contundente que fue una agresión para el menor que fue llevado por las circunstancias a ser víctima de un acto de abuso sexual, cumpliéndose las proposiciones de que comete dicho delito quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

Y en su entorno esto no es nuevo siendo que desde 1992 el líder religioso tibetano recibió cartas de víctimas con testimonios sobre excesos físicos, sexuales, psicológicos y financieros de parte de maestros budistas con sus discípulos quienes solo querían conocer acerca de las enseñanzas de Buda en búsqueda de la paz mental alejados de vicios terrenales, no obstante, el líder budista no hizo ninguna declaración al respecto.

Una de las víctimas, Oane Bijlsma, comenta que el líder "parece que vive ajeno a lo que ocurre a su alrededor", mientras los profesores "violan a sus seguidores, se rodean de lujos aprovechando su posición de monjes respetables", como le ocurrió a ella. Los comportamientos de estos maestros, como fue el caso del profesor de Oane, el budista Sogyal Lakar, que alardeaba de su título honorífico como un lama de gran confianza, provocaron estrés postraumático, ansiedad, depresión, insomnio crónico, alucinaciones y pensamientos suicidas en sus víctimas directas y en sus testigos, según se puede leer en un informe de investigación. Sogyal es el budista más conocido del mundo después del dalai lama y está siendo investigado por la justicia francesa y británica por sus presuntos abusos, que se denuncian desde los noventa. Los otros casos se habían ocultado durante décadas, pero después de los escándalos en la Iglesia Católica, por ejemplo, muchas víctimas de budistas empezaron a sacar a la luz su sufrimiento, en Reino Unido, Francia, Bélgica, Holanda o Estados Unidos, entre otros. En Holanda incluso crearon el #MeTooGuru.¹²⁶

Los aspirantes a budistas denunciaron que los monjes usaron su posición para manipular y convencerlos de que sus violaciones eran la vía hacia esa iluminación,

¹²⁶ Imane Rachidi. "Las víctimas aseguran que el dalái lama no parecía ser consciente de la gravedad de los abusos" en El Mundo, España, Sección Internacional. Actualización 16 de septiembre del 2018, Enlace: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/09/16/5b9e8coae2704ec1af8b465c.html> [Consulta: 01 de mayo del 2023]

se aprovecharon de mujeres, varones y menores de edad que tenían problemas familiares, psicológicos para hacerlos víctimas de abusos sexuales, provocándoles más problemas emocionales.

3.3 México como país de origen, tránsito y destino en la Trata de personas (menores)

Dentro de los instrumentos internacionales encontramos que la trata de personas se entiende como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, así como al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o aprovechando una situación de vulnerabilidad. También se incluye la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.¹²⁷

Nuestro país es un territorio receptor, de tránsito y exportador de personas víctimas de trata de personas.

México como país de destino es receptor de víctimas extranjeras procedentes de al menos 26 países, el número más elevado corresponde a personas procedentes de Centroamérica, en primer lugar, de Guatemala y Honduras. Las modalidades de explotación que han sido registradas abarcan la trata con fines de explotación tanto sexual como trabajo forzoso... Información que han otorgado organizaciones no gubernamentales y algunas personas del medio periodístico, señalan que hay estados que han detectado víctimas provenientes de Rusia, Ucrania, Bielorrusia, Moldavia, República Checa, Bulgaria, etcétera, y es tarea del Estado investigar y corroborar dicha información con una estrategia integral.¹²⁸

¹²⁷ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre de 2000, firmada por México el 13 de diciembre de 2000 Enlace: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-del-delito-de-trata-de-personas/preguntas-frecuentes> [Consulta: 23 abril del 2022]

¹²⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Trata de personas. Un acerca miento a la realidad nacional*. México, 2018 p.325

La trata de personas se lleva a cabo en muchos países del mundo para la comisión de otros delitos graves como la esclavitud, trabajos forzados, venta de órganos, adopciones ilegales¹²⁹, los narcotraficantes¹³⁰ los usan para la venta de drogas para ofrecer la mercancía directamente a los consumidores, como halcones (vigilantes), mulas (quienes llevan la droga dentro de sus cuerpos), a manera de sicarios, explotación sexual para ellos mismos u otros, para la mendicidad como canguritos (vendiendo dulces) haciendo malabares o pidiendo limosna, pornografía, prostitución o turismo sexual, trabajo en minas¹³¹ en donde pierden la vida muy jóvenes tanto por los riesgos de derrumbes, accidentes, enfermedades respiratorias o de la piel. Dichas formas de explotación de las personas son tan degradantes que atentan contra la dignidad de estas negándoles su libre desarrollo. En todos los casos en donde hay un contacto sexual la primera sensación que percibieron fue de asco, repulsión, miedo y confusión.

Su importancia es estratégica para los grupos de la delincuencia organizada transnacional debido a la rentabilidad que representa; actualmente se estima que globalmente, la trata de personas genera ganancias por aproximadamente 32 mil millones de dólares e involucra a 2.5 millones de personas, de las cuales, el 50% son niñas, niños y adolescentes según estimaciones de la Organización de Naciones Unidas.¹³²

En México, la trata de personas tiene principalmente 2 expresiones: la explotación sexual y la explotación laboral por el trabajo forzoso en lugares insalubres con horas exhaustivas. La trata de menores con propósitos sexuales incluye todos los actos que implican el reclutamiento y transporte de personas dentro o entre

¹²⁹ Zúñiga, Juan Antonio. La Jornada. Sociedad y Justicia. "Desbancó el tráfico ilegal de personas al de armas" Publicado el 06 de noviembre del 2006. Según estadísticas del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE-2006), "unas 23 mil 400 niñas y niños fueron víctimas de adopciones ilegales en Guatemala en la última década", señala el BID. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/2006/11/06/index.php?section=sociedad&article=056nisoc> [Consulta: 11 de mayo del 2023]

¹³⁰ Ídem. En Colombia, señala el organismo, "más de 14 mil niños son reclutados como soldados por paramilitares y grupos armados, según informó el Alto Comisionado de la ONU para los derechos Humanos en 2003".

¹³¹ Ídem. Apunta el BID: "Otro caso es el de la prostitución en Brasil, donde unas 500 mil niñas trabajan en dicho oficio, además de que muchas sufren abuso en las minas de oro del Amazonas, según informa el Centro de Defensa de la Niñez y Adolescencia de Brasil".

¹³² Rojas Rivera, Areli Zarai. *Trata de personas*. Un acercamiento a la realidad nacional. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018. p. 321

fronteras; con engaños, coerción o fuerza; se da la práctica de la esclavitud por deudas o fraude, con el propósito de colocar a los menores en situaciones de abuso o explotación, tales como la prostitución forzada, golpizas o crueldad extrema, trabajo o servicios domésticos todo en condiciones de aprovechamiento excesivo de las personas.

Un estudio realizado por *American Bar Association*¹³³ sobre herramientas de evaluación en tráfico humano ubicó 47 bandas de trata en México, que no son exclusivas de explotación laboral sino también de explotación sexual.

Dentro de los casos de trata en México se da uno muy particular focalizado al sur de Tlaxcala en Tenancingo, donde los hombres de diferentes familias se dedican a prostituir mujeres en colusión con los propios familiares¹³⁴ que lo ven como un negocio rentable junto a algunas autoridades gubernamentales corruptas. Llegan a considerar ser padrote como oficio, se han convertido en una mafia con una práctica normalizada usando aún a niñas o menores de edad de la misma familia o captando a otras ajenas a su vínculo sanguíneo con engaños al enamorarlas y después empezarlas a prostituir, al cabo del tiempo cuando tienen hijos con los padrotes retienen a los bebés para poder ejercer presión a manera de someterlas y retenerlas esclavizadas toda su vida.

Un aspecto que llama la atención es la misma participación de mujeres para llevar a cabo este tipo de delitos muestra de ello son comúnmente las madres de los padrotes que se encargan de cuidar a los hijos producto de la relación entre el padrote y la víctima, bajo esta situación las presionan más porque las amenazan con quitarles a sus hijos o no volverlos a ver nunca. A la fecha se han hecho múltiples reportajes sobre esta zona sin embargo la impunidad permanece muy arraigada.

¹³³ Paniagua, Daisy y Baltazar, Georgina. “Trata: el negocio multimillonario que México se rehúsa a ver” en Forbes, México, Portada, 07 de noviembre del 2016. Enlace: <https://www.forbes.com.mx/trata-el-negocio-multimillonario-que-mexico-se-rehusa-a-ver/> [Consulta: 16 de octubre del 2021]

¹³⁴ Documental DH. Los padrotes de México Documentales completos en español latino. Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=S4weT_gvzO4 [Consulta: 24 de mayo del 2023]

Global Slavery Index 2016 señala a Tlaxcala como la capital del mundo en materia de tráfico con fines de explotación sexual y que las víctimas son frecuentemente pobres, engañadas por hombres que las enamoran y las obligan a prostituirse. De acuerdo con Soraya Vázquez, especialista en DDHH y atención a víctimas, en Tijuana existe un conocido mercado de comercio sexual, “con una demanda proveniente de Estados Unidos, pero no exclusiva, los clientes son de cualquier nacionalidad; existe un *table dance* cuya clientela es coreana proveniente del sector maquila”. Por ser frontera, la ciudad es receptora de mujeres jóvenes migrantes, con un alto grado de vulnerabilidad que llegan con intención de cruzar a EUA y que viven un riesgo latente de convertirse en víctimas de trata. En la frontera sur el fenómeno se caracteriza por la migración de personas provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador, que están huyendo de la violencia y las hace más vulnerable. En cuanto a la explotación sexual, “es importante distinguir entre mujeres que son reclutadas en su país de origen, de otra mujer que sale de su país con la finalidad de llegar a EU huyendo de la violencia y en el tránsito, se le acaba el dinero, se enferma y empieza a buscar otras opciones, por lo que acaba en una situación de trata. Llegan al mismo lugar, pero de distinta manera”, explica Gretchen Kuhner; México es el segundo país que más víctimas de trata provee a EUA, superado por Tailandia, indica el Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México, de la CNDH y el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (2009). De acuerdo con Rosi Orozco, existe una conexión Tenancingo-Nueva York, donde se calcula que existen actualmente 5000 víctimas, la mayoría de ellas mexicanas y una conexión más en Acxotla del Monte-Houston, donde familias enteras se dedican a comerciar mujeres. Al respecto, el diagnóstico de la CNDH señala que se han detectado víctimas mexicanas en 12 países, siendo EUA el principal destino con 97% de los casos, en tres ciudades: Los Ángeles, Houston y San Francisco. Testimonios de tratantes en prisión relatan cómo todo está perfectamente organizado para surtir el negocio a EUA: organizaciones de polleros cruzan a las mujeres, luego intervienen los llamados “raiteros” (de *ride*, aventón), personas que esperan a las víctimas para trasladarlas en camionetas a los lugares donde se encuentran otros personajes de la cadena, llamados “delivreros” (de *deliver*, entrega). Los clientes llaman y los delivreros trasladan a las mujeres; los compradores favoritos son los migrantes, pues 8 ó 20 en una sola casa contratan los servicios sexuales... Los cárteles emplean el secuestro con fines de prostitución y trabajo forzado, a menudo con la complicidad de las autoridades locales, estatales y federales. Rosi Orozco asegura que los Zetas y el Cártel del Golfo están involucrados en la trata y explotación de personas. “Los narcotraficantes han abierto una puerta hacia el comercio de seres humanos, porque un gramo o un kilo de droga lo comercializan una sola vez, pero desgraciadamente a un ser humano lo comercializan 20, 30, 40 veces al día”¹³⁵

Con respecto a la trata de personas, las redes sociales son una herramienta preferida por los tratantes enganchan con mucha facilidad al ser un vehículo de comunicación masiva y extremadamente rápida. Adolescentes, niñas y niños son

¹³⁵ Paniagua, Daisy y Baltazar, Georgina. “Trata: el negocio multimillonario que México se rehúsa a ver” en Forbes, México, Portada, 07 de noviembre del 2016. Enlace: <https://www.forbes.com.mx/trata-el-negocio-multimillonario-que-mexico-se-rehusa-a-ver/> [Consulta: 16 de octubre del 2021]

captados de esa manera porque entregan información personal muy fácil, los tratantes así obtienen el control de la situación, ya que con datos personales como nombres completos, fechas especiales, en dónde trabajan sus padres y demás, es cuando bajo amenazas empiezan a solicitar fotos íntimas, los perpetradores son manipuladores y logran sus objetivos ante las debilidades de los menores; es un caldo de cultivo para el enganche de menores de edad pasando de las redes sociales a las de la trata.

Se suele engañar a víctimas vulnerables como a las jovencitas a las que reclutan a través de ofertas de empleo, mejorar su vida y falsas promesas de convertirlas en modelos o artistas famosas, aunque no siempre las razones de caer en esos engaños están relacionadas con la carencia económica de la personas ya que también se da por la falta de lazos afectivos con familiares o amistades, los perpetradores estudian a sus víctimas con aproximarse a una joven e iniciar una plática logran conocer su carencia afectiva y les ofrecen justo los cuidados y protección con la que no cuentan, les cuentan historias en donde ellos también han sido rechazados para lograr tener empatía con sus víctimas, las enamoran¹³⁶, concretan noviazgos y en algunos casos van de las promesas de matrimonio hasta culminarlo con tal de que ellas se vayan a otro lugar con ellos y es ahí donde las esclavizan. Existen testimonios en donde las víctimas aun con grados académicos han caído en estas redes por la misma falta de amor dentro de su seno familiar.

Muchas otras son orilladas a la migración y conlleva los riesgos de asaltos y violaciones en el trayecto. Se aprovechan de las necesidades de las personas para inducirlas o forzarlas a distintas formas de esclavitud. Cabe resaltar de que a

¹³⁶ BBC News Mundo. La familia que prostituyó mujeres durante 8 años en México – Documental. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=7H4LRtwC4Oo> [Consulta: 20 de mayo del 2023]

pesar de que son víctimas no se asumen como tales, es un proceso psicológico, psicosocial muy complejo.¹³⁷

El tráfico de personas, en particular de mujeres y niñas (os) ha sido una preocupación global en años recientes, ya que se ha ido facilitando por avanzadas tecnologías de la comunicación, es crecientemente transnacional y altamente lucrativo además de las fronteras porosas que permiten este flujo.

Los migrantes no tienen otra alternativa, abandonaron sus países voluntariamente con la esperanza de encontrar una vida mejor en otro país donde consigan un trabajo o no terminen asesinados por los conflictos a los que se enfrentan en sus propios países, no solo migran por desempleo sino para salvar sus propias vidas, acaban siendo víctimas de la comisión de otros delitos como la producción y venta de drogas, ponen en riesgo su integridad al pasar por rutas muy peligrosas para alcanzar sus ideales.

Muchos son los riesgos que padecen las personas que transitan de manera ilegal al migrar sin documentos, en estos casos los traficantes se aprovechan de la vulnerabilidad de las personas, sobre todo cuando son niñas y niños ya que varios de ellos se encuentran lejos de sus familias, son migrantes no acompañados, carecen de redes de apoyo, no cuentan con la protección real de un gobierno, sin un techo, comida o ropa, los esclavizan abusando de su situación. A la vez evitan a las autoridades por temor a ser detenidos y retornados, peor aún la preocupación persiste cuando se sabe que hay quienes están coludidos con las mismas mafias o redes de tratantes por corrupción.¹³⁸ Es entonces como los casos de los niños migrantes son más propensos a ser víctimas de explotación sexual y se abstienen de denunciar después de tantas condiciones de sufrimiento que tienen que pasar a lo largo de sus caminos o por la vergüenza.

¹³⁷ Sin Embargo Al Aire. La trata de personas en México. Entrevista a Mario Luis Fuentes Alcalá, Titular de la Catedra Extraordinaria Tarta de Personas de la UNAM. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=b67mjd8Ftu8> [Consulta: 23 de mayo del 2023]

¹³⁸ Verbo Mx. Testimonio de vida de un ex padrote. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=BxEOt-xsolA> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

Comenta Rosi Orozco “México como país de tránsito es el segundo exportador de víctimas hacia Estados Unidos solo después de Tailandia”.¹³⁹

Claro ejemplo de ello es el testimonio de Juan Alberto Vázquez¹⁴⁰ periodista que por 20 años trabajó el tema de explotación sexual en Tlaxcala, desde 2017 vive en New York lo que le ha permitido investigar y especializarse en los juicios del Chapo Guzmán y otros relacionados con el narcotráfico de drogas y trata de personas. Fue invitado a una audiencia de traficantes de Tlaxcala, es ahí donde empieza a hacer un seguimiento sobre la corte y los fiscales de New York, ciudad en la que justamente se da una amplia oferta de mercado sexual; los padrotes y los clientes que las compran golpean a sus víctimas, las humillan más allá del acto sexual, las desean y a la vez las desprecian.

Actualmente hay investigaciones policíacas que dan cuenta de numerosas familias de padrotes que han traspasado la frontera norte de México para explotar sexualmente a mujeres que mantienen cautivas y bajo amenazas de muerte en casa de seguridad en Los Ángeles, California; Nueva York, Atlanta y Miami, entre otras.¹⁴¹

Ahora bien, el problema consiste también en la forma de captar a las víctimas sino el cómo las mantienen cautivas, es decir con diferentes tipos de amenazas como matar a sus familiares o meter a los propios familiares como hermanas o hermanos menores a la misma esclavitud por la que están pasando las víctimas¹⁴², golpizas, los rondines que se dan sus llamados dueños para tenerlas continuamente bajo vigilancia o con halcones que son los que las vigilan continuamente a unos cuantos metros de ellas y en algunos casos más

¹³⁹ Testimonios Hoja en Blanco. Entrevista a varias víctimas de trata de personas y a la presidenta de la Comisión Unidos vs la trata Rosi Orozco. Enlace: <https://www.youtube.com/@unidosvstrata> [Consulta: 16 de junio del 2023]

¹⁴⁰ Café y noticias. Entrevista Padrotes de Tlaxcala: la venta de mujeres deja ganancias millonarias. Juan Alberto Vázquez, presenta su libro Los Padrotes de Tlaxcala, publicó también el libro sobre la Secta de NXIVM. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=QSc-WYKcfxw> [Consulta: 15 de agosto del 2023]

¹⁴¹ Hernández Duarte, Evangelina. *Tierra de Padrotes: Tenancingo, Tlaxcala, un velo de impunidad*. Editorial: Grupo Planeta. p. 10

¹⁴² Forbes México. Trata, el negocio que México no quiere ver. Parte 2. Testimonios de víctimas. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=02Y4Hpq1bxo> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

lamentables los asesinatos enfrente de otras víctimas que sirven de ejemplo para evitar a toda costa que se escapen. En estos contextos se da la violencia física, emocional y económica que también podría provocar una violencia autodirigida como trastornos alimenticios o hasta el suicidio.

Se ha llegado a hacer una comparativa entre los billones de dólares que se pueden generar de la venta de drogas o la de armas con respecto a la trata de personas y se considera este último más lucrativo por el comercio sexual de menores. Miguel Ángel Mancera en su ponencia para votar a favor del dictamen por el que se reforma la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, muestra el objetivo de tener especialización en la atención para víctimas en la trata de personas presentada en el año 2022, menciona al respecto: Esta conducta es considerada esclavitud contemporánea, sí, afecta a hombres, mujeres, niñas, niños en todo el mundo. Hoy por hoy es el tercer delito más rentable de la delincuencia organizada solo después del narcotráfico y del tráfico de armas.¹⁴³

Sin embargo, años atrás desde el 2006 ya se había demostrado evidencia de que el delito de trata de personas había rebasado al de la venta de armas por las ganancias ilícitas que este genera, según estudios realizados por varias organizaciones internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) cuando Nybia Laguarda en dicho año denunció lo siguiente:

Al amparo de corrientes migratorias en ascenso, el tráfico ilegal de humanos se convirtió en los últimos dos años en el segundo negocio criminal más lucrativo del mundo, rebasado únicamente por el narcotráfico y precedido, ahora, por la venta ilegal de armas. Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala la especialista, la trata de personas representa un negocio global de 32 mil millones de dólares al año, cuando en 2004 el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) lo calculaba entre 7 mil y 10 mil millones de dólares anuales. En sólo dos años el tráfico de personas "para fines de explotación sexual, laboral, en prácticas similares a la esclavitud o trabajo forzado, o para la extracción de órganos",

¹⁴³ Senado de México. Trata de personas, esclavitud que afecta a hombres, mujeres y niños en todo el mundo. Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=RXvWzHq_s-o [Consulta: 12 de mayo del 2023]

triplicó el monto de los recursos obtenidos por este negocio, de acuerdo con las estimaciones de los organismos mundiales, y dejó atrás al tráfico ilegal de armas.¹⁴⁴

Algunos periodistas como Juan Alberto Vázquez¹⁴⁵ han resaltado el trabajo realizado por Miguel Ángel Mancera cuando fue jefe de gobierno de la Ciudad de México al combatir fuertemente la trata de personas cerrando centros nocturnos, donde era evidente el comercio sexual de mujeres mismos en los que se presumía que algunas eran menores de edad, hubo rescate de víctimas y se ofrecieron refugios. Además de que durante su mandato inauguró en el año 2013 la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas¹⁴⁶, esta se encargaría de lenocinio, turismo sexual, pornografía y corrupción de menores siempre y cuando en estos dos últimos actos ilícitos el probable responsable hubiera obtenido un beneficio económico y se compruebe explotación, mientras que los temas de abuso, violación, acoso sexual, incesto, estupro y peligro de contagio serían competencia de la Fiscalía de Delitos Sexuales.

Por otro lado, Jesús Romero Colin quien fue víctima de pederastia clerical señala que se demostró que en el tiempo en el que Miguel Ángel Mancera fue Procurador General de Justicia y después jefe de gobierno de la Ciudad de México, tenía nexos con Armando Martínez quien era representante legal de la iglesia y abogado de Norberto Rivera, por lo cual protegieron al sacerdote al que había denunciado evitando que Jesús accediera a la justicia.¹⁴⁷

¹⁴⁴ Zúñiga, Juan Antonio. La Jornada. Sociedad y Justicia. “Desbancó el tráfico ilegal de personas al de armas” Publicado el 06 de noviembre del 2006. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/2006/11/06/index.php?section=sociedad&article=056n1soc> [Consulta: 11 de mayo del 2023]

¹⁴⁵ Café y noticias. Entrevista Padrotes de Tlaxcala: la venta de mujeres deja ganancias millonarias. Juan Alberto Vázquez, presenta su libro Los Padrotes de Tlaxcala, publicó también el libro sobre la Secta de NXIVM. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=QSc-WYKcfxw> [Consulta: 15 de agosto del 2023]

¹⁴⁶ El Economista. Política. Mancera inaugura fiscalía para combatir la trata de personas. Notimex. Publicado el 22 de mayo del 2013. Enlace: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mancera-inaugura-fiscalia-para-combatir-trata-de-personas-20130522-0048.html> [Consulta 25 de mayo del 2023]

¹⁴⁷ Canal 14. AbiertaMENTE con María Teresa Priego. Abuso Sexual Clerical. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=lUpybnrBllI> [Consulta 29 de mayo del 2023]

Lo cual nos lleva a reflexionar si las autoridades están realmente comprometidas para combatir cualquier delito relacionado con el normal desarrollo psicosexual de los menores o solo usan unas causas para encubrir otros delitos.

En lugares como Tlaxcala se hizo un gran operativo en el año 2020 pero no rescataron a una sola víctima ni detuvieron a un solo tratante, lo que hicieron fue ir a clausurar administrativamente donde se supone que se ejerce la explotación sexual, en este país se simula que se persigue, comenta Teresa Ulloa.¹⁴⁸

La trata de personas va muy ligada también con la desaparición y no localización de personas. En otros casos, la captación se logra por medio de amistades virtuales en las redes sociales ya que es la más reciente modalidad en la que atrapan a los menores para presionarlos y que sin que se dé algo físico puedan llegar a aportar fotografías o videos que los comprometan o denigren, sin dejar a un lado que se dan muchos casos en donde los citan en un lugar y es en dónde muchos menores son captados por grandes redes criminales involucradas en dicha trata de personas.

Otro problema es no poder tener el registro del total de las victimas por dichas circunstancias, más hay que agregar que hay una tendencia ascendente por parte de algunos países hacia las sentencias en la trata de personas, sin embargo hay poca eficacia de parte de las autoridades judiciales y penales para procurar reparar el daño y realmente condenar a los responsables, al respecto existen casos en los que arrestan a inocentes y lo peor es que llegan a ser condenados, hay apatía de parte de los policías y autoridades encargados de impartir justicia.

¹⁴⁸ Sin Embargo Al Aire. La trata de personas en México. Entrevista a Teresa Ulloa, directora de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=b67mjd8Ftu8> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

3.4 Organizaciones internacionales que atienden delitos sexuales contra menores

Varias organizaciones se han creado con la finalidad de ayudar a los menores que fueron víctimas de este tipo de delitos o se encuentran en riesgo, han mostrado la responsabilidad de actuar de manera previa, en fragancia o posterior con varios apoyos; las personas que trabajan en estas organizaciones lo hacen con gran sensibilidad, se abocan a apoyarlos dando un respaldo seguro y posibilidades para que sus vidas cambien y mejoren.

Es loable el compromiso que tienen para ser solidarios, eso es innegable, lamentablemente algunas organizaciones han desaparecido o solo trabajan localmente por lo cual, vamos a destacar por su permanencia, tecnología forense, cooperación, tipo de operativos para rescatar a menores de edad y por su cobertura a nivel internacional las siguientes: ECPAT, INHOPE, INTERPOL, EUROPOL y *Operation Undergroud Railroad*. Son las que se han creado o han expandido sus investigaciones hacia el tema de los delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores, con el fin de maximizar esfuerzos para socavar los diferentes tipos de delitos sexuales que se ejercen sobre estas víctimas; de manera corresponsable y profesional, trabajan como ejes transversales en conjunto intercambiando información, compartiendo conocimientos o generando mesas de trabajo con el objetivo primordial de ayudar a los menores, aportando información para localizarlos, rescatándolos o proporcionando asesoría jurídica, captando y llevado a juicio a sus agresores y demás ayudas que pudieran brindar para salvaguardar los derechos de los menores incrementando cada vez más el compromiso político de invitar a países para sumar esfuerzos y estrategias.

Un parteaguas para la colaboración entre diferentes organizaciones interesadas en combatir el tema de la explotación sexual infantil ha sido el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil que se desarrolló a finales

de agosto de 1996 en Estocolmo, Suecia. De inicio en el evento solo participaron ECPAT, UNICEF y el Grupo de ONG´s para la Convención sobre los Derechos del Niño, con antelación se organizaron 6 consultas regionales en diferentes partes del mundo que sirvieron de insumos al Congreso. Como resultado se obtuvo el compromiso de los participantes a formar una asociación global contra la explotación sexual comercial de la niñez, basada en creación de la Declaración de Estocolmo; por primera vez, se habla de que el menor es tratado como un objeto sexual y una mercancía. Entre las conclusiones más relevantes, “La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud”.¹⁴⁹

Se desmintió la creencia de que la explotación sexual comercial infantil sólo se presenta por factores de pobreza, ya que tanto las disparidades económicas, como la desintegración familiar, la escasez de educación, la migración, las prácticas tradicionales nocivas como el matrimonio con infantes, el desconocimiento de temas como la trata de personas o los diferentes tipos de delitos sexuales que se dan en el mundo y la falta de controles en las redes sociales también son factores que dan lugar al fenómeno. En ese sentido se señala a las redes delictivas como perpetradores de esta explotación, así como a la corrupción, complicidad de las autoridades con los criminales, la ausencia de leyes o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley, la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley y la poca aplicación sobre la protección de los derechos de los niños en relación con los efectos nocivos sobre los pequeños.

También se reflexionó acerca de las consecuencias graves, de por vida e incluso mortales por la amenaza de enfermedades de transmisión sexual, embarazo

¹⁴⁹ Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México. México 2022. p. 17 y 18. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/744638/Estrategia_para_Prevenir_ESCNNA.pdf [Consulta: 10 de mayo del 2023]

precoz con el riesgo de mortalidad materna, retraso del desarrollo y lesiones. Se destaca la responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad civil como actores fundamentales en la prevención y protección de las niñas y niños.

Pasaron algunos años para que se realizara el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (diciembre del 2001)¹⁵⁰ organizado por el Gobierno del Japón donde el punto de encuentro sería la ciudad de Yokohama, juntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón, ECPAT Internacional, UNICEF y el Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño. Uno de los principales resultados, fue el compromiso renovado y la asistencia de representantes de 35 países que no participaron en el primer congreso, la cantidad de naciones que se han adherido con la Agenda para la Acción llega actualmente a 159.

Es así como al paso de los años han ido apareciendo más instituciones que hacen lo posible para contribuir a la desarticulación de redes criminales ya sea a nivel nacional o internacional. Por otra parte, visibilizan que el mayor porcentaje de abuso sexual y violaciones se presentan dentro del mismo seno familiar. Brindan desde apoyo legal, psicológico, medico a las víctimas, realizan investigaciones para dar con los criminales en esta materia, así como asesoramiento, pláticas, conferencias y capacitaciones a servidores públicos como abogados, psicólogos, directivos, maestros (educadores de niños que son los que más entran en contacto con los pequeños seguido de las horas que pasan con los familiares, pudiendo detectar este tipo de abusos por la confianza que ellos a su vez pueden generar en el menor) y de otros oficios interesados en adentrarse y trabajar sobre el tema de delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad.

¹⁵⁰ Compromiso Global de Yokohama Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños Japón, 17 al 20 de diciembre de 200. p. 1 Enlace: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/1_d_h/1a.pdf [Consulta: 12 de mayo del 2023]

3.4.1 Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales (ECPAT)

Su acrónimo a nivel mundial ECPAT (*End Child Prostitution in Asian Tourism*), se interpreta actualmente como “Acabar con la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y el Tráfico de Niños con fines Sexuales” es una organización no gubernamental que junto a otras organizaciones ha colaborado para la Convención de los Derechos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.

Como su nombre lo dice pretende erradicar la prostitución, la pornografía y el tráfico de menores, derivada de la Declaración de Estocolmo contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes con fines comerciales.

Es la mayor red mundial dedicada a combatir la explotación sexual infantil con presencia en numerosos países. Justamente se creó una campaña para poner fin a la prostitución infantil en el turismo asiático, es por ello que cuentan con su sede central en Bangkok (Tailandia). Se dedica a alentar a la comunidad internacional que asegure que los niños de todas partes del mundo gocen de sus derechos fundamentales, libres de toda forma de explotación.

Sus miembros fundadores son dos asociaciones civiles, una la Unidad de Capacitación e Investigación Educativa para la Participación, Asociación Civil, (UCIEP, A.C.) que nació en 1987, tiene como misión “La educación para el desarrollo integral de la comunidad y el cumplimiento de los derechos de las mujeres, los niños y niñas de pueblos indígenas y comunidades rurales”¹⁵¹, con sus investigaciones detectó distintas formas de violencia hacia las mujeres pero en particular a las niñas y niños, que expresan el uso y abuso de sus cuerpos con total impunidad. Desde 1999 participó en una investigación coordinada por Espacios de Desarrollo Integral A.C. (EDIAC que es la otra asociación

¹⁵¹ ECPAT. Miembros. Enlace: <http://ecpatmexico.org.mx/miembros.php> [Consulta: 07 de mayo del 2021]

fundadora) detectó formas de explotación sexual comercial por lo que impulsa actividades de prevención en las comunidades con familias en situación de vulnerabilidad, integrada por un equipo de profesionales de diversas disciplinas y campos del conocimiento comprometidos en contribuir en el conocimiento y prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA); labora constantemente con instituciones y organismos nacionales e internacionales así como públicos y privados.

Trabaja desde 1990 en un proceso de movilización a nivel mundial contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ha participado en Congresos Globales como Estocolmo 1996, Yokohama 2001 y Río de Janeiro 2008¹⁵², que han colocado firmemente el tema de la explotación sexual infantil en las agendas de los líderes.

En el Congreso de Estocolmo se creó la definición más o menos completa de la explotación sexual de los niños como:

Todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o un adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico sobre la base de una relación de poder; considerándose explotador tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como aquel que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente no importando si ésta es frecuente, ocasional o permanente.¹⁵³

En 2001, 154 gobiernos la han tomado como parte de su agenda al firmar y ratificar la Convención de los Derechos del Niño para proteger y sumar esfuerzos en el interés superior del niño. Cuenta con la participación de 122 organizaciones de la sociedad civil en 104 países. Tienen directrices éticas para recolectar

¹⁵² Gastélum Bajo, Diva Hadamira. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo federal a suscribir el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, Convenio de Lanzarote. Gaceta del Senado. 20 de diciembre del 2012/LXII/1PPO-77-1297/38568 Enlace: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/38568 [Consulta: 07 de mayo del 2021]

¹⁵³ Negrete Aguayo, Norma Elena. *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas en América Latina y el Caribe. El caso de México*, 1998, p. 3 Enlace: <http://ecpatmexico.org.mx/pdf/publicaciones-editoriales/Investigacion%20ESCN%20Mexico%20IIN%2096.pdf> [Consulta: 08 mayo del 2022]

evidencias de los sobrevivientes y así obtener respuestas apropiadas para combatir este tipo de delitos.¹⁵⁴

Han trabajado en el campo de la protección infantil tanto en investigación como en una plataforma que facilita la transferencia de información y conocimientos entre sus miembros, procurando el desarrollo de estrategias conjunta y en ese esfuerzo colectivo que realmente tenga un impacto social, todo con el firme compromiso de ayudar a las niñas, niños y adolescentes ante este tipo de crímenes en todo el mundo. Por otro lado, ECPAT ha hecho una labor muy grande respecto a trabajar en conjunto con sectores del turismo como agencias de viajes, cadenas hoteleras y líneas aéreas, dan capacitaciones en línea gratis para generar conciencia y herramientas que ayuden a detectar víctimas de tráfico debido a que ningún país está exento a la explotación sexual de menores en los viajes.

En México la aerolínea Volaris detectó en el 2018 un caso en el que lograron recuperar a una menor de edad acompañada de un traficante, en el vuelo las azafatas se percataron de su comportamiento sospechoso, bajo la capacitación de ECPAT su protocolo de actuación les indica que no deben confrontar al traficante, solo tienen que informar al capitán y éste a su vez a los operadores en tierra para que envíen a la policía. Mientras tanto Aeroméxico está en una fase de implementación del protocolo para la detección de este tipo de casos en los vuelos, mismo que está impulsado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que aún se encuentra en fase de implementación. En México se han entrenado a 37,560 personas.¹⁵⁵

La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos (OHCHR) entrenarán al personal de cabina de las aerolíneas para identificar y prevenir casos de tráfico de personas en vuelos, en una por conjuntar esfuerzos en una misma guía para la industria, que tiene sus propios protocolos dependiendo de los países y las aerolíneas... Los auxiliares de vuelo desarrollan fuertes habilidades

¹⁵⁴ ECPAT. Perspectivas de los sobrevivientes. Enlace: <https://ecpat.org/survivors-perspectives/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

¹⁵⁵ The CODE México. Enlace: <https://thecode.org/mexico/> [Consulta: 18 de julio del 2023]

de observación y las directrices y pueden aprovecharlas si se enfrentan a una posible situación de trata... Los traficantes pueden inclusive transportar víctimas de trata a través de las aerolíneas. Su rol es muy esencial. La idea es entrenar a las aerolíneas en la identificación del tráfico de personas, y cuáles son las indicaciones a seguir ante este delito, dijo Youla Haddadin, consejera sobre tráfico de personas de la Oficina de Derechos Humanos de la ONU...¹⁵⁶

El Código surgió después de que se dio el primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños en 1996, ECPAT Suecia tuvo la iniciativa de asociarse con la Organización Mundial del Turismo de las Naciones Unidas (OMT) y algunos operadores turísticos suecos. Promueve que las empresas del sector turismo sean responsables y que sus trabajadores apoyen a la causa de rescate de víctimas.

3.4.2 Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)

La INTERPOL es una organización intergubernamental que cuenta con recursos humanos como policías y civiles presentes en 194 países miembros además de apoyo técnico y operativo de diversa índole; colaboran a su vez con la policía de estos países entre sí facilitando el intercambio y acceso a información sobre delitos y delincuentes. En ese contexto trabajan a través de un sistema de comunicación 24 horas al día los 7 días de la semana, en ese contexto de cooperación internacional los países pueden ponerse en contacto entre sí y con la secretaría general en donde se les permite acceder a las bases de datos y servicios en tiempo real tanto en la central como en las sedes remotas. Asimismo, se coordina el trabajo con expertos en diferentes categorías de delitos y concretamente se puede intercambiar información. Es así como se puede ofrecer apoyo en la investigación trabajando con otros funcionarios de manera eficaz en tiempo real, se comparten conocimientos especializados y las tendencias delictivas internacionales.

¹⁵⁶ A21mx. OACI quiere unir a las aerolíneas contra el tráfico de personas. Redacción. Publicado el 01 de marzo del 2018. Enlace: <https://a21.com.mx/index.php/normatividad/2018/03/01/oaci-quiere-unir-las-aerolineas-contra-el-trafico-de-personas-o> [Consulta: 18 de julio del 2023]

Cuenta con una alta infraestructura de soporte técnico y operacional ayudando en el conocimiento para la creciente delincuencia y las transformaciones de esta. Cabe resaltar que el trabajo de cooperación con la policía y sus homólogos se da incluso entre países que no mantienen relaciones diplomáticas. Lo cual es una excelente plataforma ante los delitos a nivel internacional que sirven para mantener o coadyuvar a la seguridad mundial.

Dentro de los delitos que se investigan esta la corrupción, ciberdelincuencia, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y el que cabe resaltar para nuestro tema de investigación delitos contra menores, entre otros.

La Interpol cuenta con una base de datos que contiene más de 4.3 millones de imágenes y vídeos sobre explotación sexual de menores y esto en consecuencia ha contribuido a identificar a más de 30000 víctimas de todo el mundo¹⁵⁷ a causa del análisis del contenido digital los expertos han sumado esfuerzos para localizar a las víctimas.

La INTERPOL tras un trabajo en conjunto con ECPAT *International* emitieron un informe en el 2018 llamado *Towards a Global Indicator on Unidentified Victims in Child Sexual Exploitation Material*, el cual es un estudio que identificó ciertas tendencias alarmantes por las siguientes razones:

Cuanto más joven era la víctima, más grave era el abuso. El 84 % de las imágenes contenía actividad sexual explícita. Más del 60 % de las víctimas no identificadas eran prepubescentes, inclusive bebés y niños pequeños. El 65 % de las víctimas no identificadas eran niñas. En las imágenes de abusos graves era probable ver a niños, más que niñas. El 92 % de los agresores visibles eran hombres.¹⁵⁸

El 25 de mayo del 2022 el Secretario General de la INTERPOL Jürgen Stock, declaró en el Foro Económico Mundial de Davos que aumentó excesivamente el abuso y explotación contra menores en línea debido a la pandemia de COVID, no

¹⁵⁷ INTERPOL. Enlace: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-menores/Base-de-Datos-Internacional-sobre-Explotacion-Sexual-de-Ninos> [Consulta 30 de octubre del 2022]

¹⁵⁸ *Ídem*.

obstante los esfuerzos generados en años anteriores, el aislamiento en casa ha provocado un crecimiento de la conectividad a internet por ende un incremento en el intercambio de información e imágenes como una constante en las actividades tanto de adultos como menores, el 2021 fue el peor año registrado.

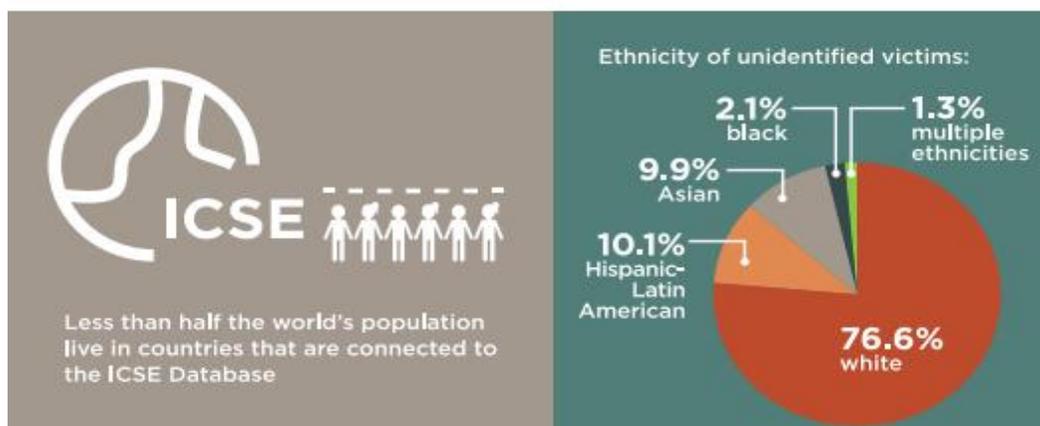
El ingente volumen de imágenes ya está superando a las fuerzas del orden de todo el mundo y a menos que los sectores público y privado tomen más medidas para aunar esfuerzos, veremos crecer esta inquietante tendencia al aumento del número de casos. Si queremos hacer frente de manera más eficaz a los abusos sexuales y la explotación de menores en línea, no podemos perder el tiempo duplicando el trabajo o actuando sin compartir la información. Está en peligro la vida de niños, concluyó el Secretario General.¹⁵⁹

Con la base de datos con la que cuenta la INTERPOL se ha podido identificar 7 víctimas cada día y desde su creación a 12500 delincuentes. Da cuenta de sus investigaciones la siguiente gráfica que nos muestra los porcentajes de la tendencia hacia un tipo de ancestría de la cual se ha detectado son víctimas de explotación sexual infantil.

Gráfica 2

Grupo étnico de víctimas no identificadas en la base de datos ICSE basada en el análisis visual

Ethnicity of unidentified victims in the ICSE Database, based on visual analysis:



INTERPOL. Summary Report. Towards a Global Indicator on Unidentified Victims in Child Sexual Exploitation Material. p. 4 Enlace: <file:///D:/Descargas/Summary%20-%20Towards%20a%20Global%20Indicator%20on%20Unidentified%20Victims%20in%20Child%20Sexual%20Exploitation%20Material.%20February%202018.pdf> [Consulta: 31 de octubre del 2022]

¹⁵⁹ INTERPOL. Enlace: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/El-Secretario-General-de-INTERPOL-afirma-que-los-delitos-sexuales-contra-menores-en-linea-alcanzan-niveles-record> [Consulta: 31 de octubre del 2022]

3.4.3 Europol

Es una agencia policial con sede principal en la Haya, Países Bajos, asiste a los 27 estados miembros de la unión, incluso colabora con otros estados no pertenecientes a la Unión Europea y con organizaciones internacionales para luchar contra la amenaza de la delincuencia internacional.

Dicha agencia considera que el crimen organizado a menudo tiene una dimensión internacional por lo tanto requiere una respuesta internacional ante nuevos peligros como la ciberdelincuencia, el terrorismo, la trata de seres humanos, la explotación sexual infantil, y otros delitos que van evolucionando ya que los mismos delincuentes aprenden de los errores de otros que han sido atrapados. Internet proporciona a los delincuentes un entorno en el que pueden operar con anonimato.

La conectividad móvil, la creciente cobertura de Internet en los países brindan un alto grado de anonimato al espectador, están fomentando la tendencia en la transmisión comercial en vivo de abuso sexual infantil. Redes punto a punto (P2P) y acceso anónimo como las redes Darknet (p. ej., Tor). Estos entornos informáticos siguen siendo la principal plataforma para acceder a material de abuso infantil. Estos son invariablemente atractivos para los delincuentes y fáciles de usar. El mayor nivel de anonimato y las sólidas posibilidades de creación de redes que ofrece la Internet oculta que existe debajo de la "web de superficie" parecen hacer que los delincuentes se sientan más cómodos al ofender y discutir sus intereses sexuales. La transmisión en vivo de abuso sexual infantil, facilitada por la nueva tecnología, se refiere a una tendencia al abuso de niños en el extranjero con fines de lucro, en vivo frente a una cámara a pedido de los occidentales.¹⁶⁰

La Europol brinda asistencia para la detección de distribución de material de abuso infantil a través de todo tipo plataformas y redes de internet, aborda todas las formas de comportamiento delictivo en línea contra los niños, como la manipulación, el material indecente autogenerado, la extorsión sexual y la transmisión en vivo en la web.

¹⁶⁰ Europol. Áreas delictivas. Explotación sexual infantil. Enlace: <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/crime-areas/child-sexual-exploitation> [Consulta 01 de noviembre del 2022]

A través de la cooperación internacional cuenta con un grupo de trabajo para la identificación de víctimas con una gran colección de material en la base de datos de imágenes de explotación sexual infantil de la INTERPOL; esta iniciativa es llamada *Stop Child Abuse – Trace An Object* convoca a cualquier civil responsable a aliarse a las investigaciones de manera confidencial con sus datos protegidos, solicita por medio de su página la ayuda para identificar el origen de algunos de los objetos que muestran, dichos objetos mencionan que fueron tomados del fondo de una imagen con material sexualmente explícito que involucra a menores, son pistas que pueden ayudar a resolver casos y salvar niños, pueden ser desde un *shampoo*, una pintura o una prenda de vestir que en el momento del acto ilícito portaba el menor, al ubicar una marca o algún objeto que se venda y use en particular en un país van determinando en qué parte del mundo se pudiera encontrar la víctima, por ende se comprometen e investigan a fondo la pista para la identificación tanto de la víctima como la del delincuente. Dentro de los resultados obtenidos para julio del 2017 es que se identificó y procesó a 5 delincuentes, a la vez se identificó y retiraron del peligro a 23 víctimas de abuso sexual infantil.¹⁶¹

Cuentan con el proyecto HAVEN en donde detectan e interceptan agresores sexuales infantiles europeos que viajan al extranjero para abusar de niños víctimas de todas las naciones.

3.4.4 INHOPE

Es una asociación que lucha contra el material de abuso sexual infantil desde 1999, fue fundada y es financiada por la Unión Europea, trabaja por medio de 50 líneas directas para permitir reportar a través de internet la identificación de dicho material en el mundo digital; estas líneas directas operan en todos los estados miembros de la unión europea, en Rusia, Sudáfrica, Asia, Australia, Nueva Zelanda, América del Norte y Sur.

¹⁶¹ Europol. Detenga el abuso infantil: rastree el objeto. Enlace: <https://www.europol.europa.eu/stopchildabuse> [Consulta: 01 de noviembre del 2022]

Una línea directa puede ser operada por una institución gubernamental o por un departamento de policía también, a su vez, aunque con menos frecuencia institutos de investigación de universidades, estas líneas pueden ser operadas con un solo analista o con más de 30 en un lugar; a la fecha tienen registrados a doscientos analistas que trabajan diario atendiendo a 48 países alrededor del mundo.

El principal objetivo del uso de las líneas directas es notificar a un proveedor de servicios de internet sobre material de abuso sexual infantil para que se trabaje en la rápida eliminación del contenido en internet, a su vez reportar el caso ante la agencia de policía para la aplicación de la ley y la identificación de víctimas.

Los analistas que se encuentran a cargo de ellos reciben formación de esta asociación, así como de la INTERPOL, *Google*, *Microsoft*, *Facebook*, *Tik Tok*, empresas tecnológicas, socios corporativos, voluntarios y organismos nacionales que se encargan de hacer cumplir la ley. Para obtener recursos suelen trabajar con donativos.

Este trabajo de cooperación internacional es muy importante debido a que el analista identifica la ubicación de alojamiento de ese contenido, ya que si se encuentra en el mismo país el analista lo informará directamente con la policía para la aplicación de la ley, en caso de que el contenido sea de otro lugar el analista envía el informe a la línea directa correspondiente del otro país.

El material de abuso sexual infantil tiene diferentes definiciones legales entre los países, algunos lo conciben como imágenes o vídeos que muestran a una persona que es un niño y participa o se representa como involucrado en una actividad sexual explícita. A veces ese material se conoce como pornografía infantil.

Se considera que la definición de material de uso sexual infantil difiere de un país a otro a causa de las cuestiones de mayoría de edad y así entonces su consentimiento para las relaciones sexuales; por esta razón en la que la edad a la que un individuo es considerado un niño difiere de un país a otro es que se complican las investigaciones. También las sanciones legales para la producción, distribución y posesión de dicho material son diferentes entre los países. Otra área en donde no se llega a un consenso es cuando la legislación considera si el niño es real o está representado en la imagen o si las imágenes son creadas artificialmente.

La página cuenta con líneas de reporte para países miembros directos o conecta con enlaces a portales donde también se pueden hacer los reportes. Te protejo (México) es una de las tantas líneas virtuales directas, que trabajan dentro de la red mundial INHOPE para hacer la denuncia (por internet no en llamada) que en su momento puede ser anónima, solo en caso de que la persona denunciante solicite información acerca de lo que denunció se le solicita su correo electrónico para darle respuestas sobre el caso.

Cabe hacer mención de que si alguien quiere reportar algo que no sea una imagen o video como ver que un menor se encuentra en riesgo de ser abusado sexualmente u otra cosa por el estilo entonces se recomienda avisar a la policía local o a una organización de protección infantil. Mas esta línea funciona justamente para ayudar al rescate de un niño, niña o joven víctima.

Por otro lado, países en todos los continentes como por ejemplo Canadá, Cuba, Venezuela, Chile, Costa Rica, Perú, Bolivia, Uruguay, China, Irán, Irak, Egipto, Sudan, Nigeria, Libia, Argelia, Etiopia, Arabia Saudita, Afganistán, Kazajistán y Suiza por mencionar algunos, no se encuentran en la lista de países en donde exista un *link* para hacer dicha denuncia (como se muestra en el siguiente mapa) lo cual es preocupante.

Colaboran con los gobiernos quienes emiten solicitudes de ayuda ante ellos, empiezan desarrollando una relación estrecha con la agencia de policías gubernamental para llevar una adecuada aplicación de la ley y que no hayan lagunas que les permitan a los delincuentes esquivar la justicia, al identificar la manera en que pueden ayudar diseñan la estrategia e intervienen en el rescate con operaciones bastante extensas y riesgosas para salvaguardar la vida principalmente de los menores, para avanzar en las detenciones proporcionan evidencia para ayudar e enjuiciar a los criminales; trabajan estrechamente en el cuidado posterior de las víctimas colaborando también en anticiparse a las necesidades de ellos (atención sobre el trauma de manera específica con los antecedentes de cada una de las víctimas) ya que los rescatistas están conscientes de que esas personas requieren ayuda, no pueden dejar solas a las víctimas sobrevivientes ante un proceso ya de por sí doloroso; la atención subsecuente combina sesiones de terapia psicológica, refugios, alimentos, revisiones médicas, recuperación ante adicciones, todo un trabajo complejo para acompañar a los sobrevivientes en su curación integral.

Dentro de la lucha contra el tráfico y la explotación en línea, cuentan con una agencia donde recopilan información a través de la inteligencia para identificar a las víctimas de trata de personas, esto es a través de la recuperación de evidencia de huellas digitales que quedan almacenadas en los dispositivos celulares de los sospechosos para poder contrarrestar el material de abuso sexual infantil.

La tecnología de vanguardia diseñada para localizar a los perpetradores, identificar material abusivo, descubrir cuentas falsas y extraer datos digitales cruciales de los dispositivos es esencial. Estas herramientas al ser tan costosas están fuera del alcance de muchas agencias de policías de otros países para la aplicación de la ley por lo que la organización proporciona fondos (recursos que se generan a través de donaciones) para el software y hardware forense digital

avanzado que les ayuda a encontrar más depredadores y acceder a evidencia digital de manera oportuna.

Por medio del Programa ESD K9 tienen perros especialmente entrenados para identificar un olor químico único que se encuentra en dispositivos de almacenamiento digital como unidades USB, discos duros de computadoras, tarjetas SIM y otros dispositivos de almacenamiento digital.¹⁶²

Tim Ballard es el fundador, de inicio trabajo como agente especial para el departamento de seguridad nacional de Estados Unidos donde fue asignado a la fuerza de tarea de delitos contra niños en internet, trabajo como agente encubierto para el equipo de salto de turismo sexual infantil solo de Estados Unidos, fue en ese tiempo cuando se dio cuenta de la necesidad de rescatar a más niños y niñas, al no obtener apoyo de su propio gobierno para ir a otros países a salvar a niños originarios o procedentes de otras naciones opto por separarse de su cargo y reunir un equipo de trabajo con ex agentes gubernamentales en el 2013 y liderar esta organización privada, parte de su historia se cuenta en la película *Sonido de la libertad*, en la que es indispensable destacar los siguientes datos:

“Después del primer operativo en Colombia Tim y su equipo logró rescatar a más de 120 niños víctimas y arrestar a más de una docena de traficantes. El testimonio de Tim Ballard sobre la operación en Colombia llevó a que el Congreso de los Estados Unidos aprobara una ley para incrementar la cooperación internacional en casos de tráfico de menores. El tráfico humano es un negocio de 150 billones de dólares anuales. Estados Unidos es uno de los principales destinos del tráfico de personas y uno de los mayores consumidores de sexo infantil.

Hoy el día de hoy existen más seres humanos en esclavitud que en cualquier otro momento de la historia incluso cuando la esclavitud era legal.

Millones de estos esclavos son niños.”¹⁶³

¹⁶² *Operation Underground Railroad*. Qué hacemos. Enlace: <https://ourrescue.org/domestic-law-enforcement-relations> [Consulta: 21 agosto del 2023]

¹⁶³ *Sound of freedom*. 2023. Relata la historia de 2 hermanitos menores de edad que fueron rescatados de la trata de personas, la pederastia y el turismo sexual infantil gracias a los esfuerzos de Tim Ballard y su equipo de trabajo, el niño en la frontera México – Estados Unidos y la niña en Colombia. Película estrenada en México el 31 de agosto del 2023.

Cuentan con otras producciones donde relatan las historias de los sobrevivientes para generar conciencia como *Operación Toussaint*, *The abolitionists*, *It's happening right here* y *Triple Take*.¹⁶⁴ En este contexto existen algunas películas por ejemplo *Human Trafficking*¹⁶⁵ o *Trade of Innocents*.

Llevaron desplegadas más de 1000 operaciones internacionales en las que han arrestado a por lo menos 4000 depredadores y lo más importante han recuperado aproximadamente 6000 sobrevivientes de la trata de personas.

El nombre de esta organización fue inspirado por la historia del Ferrocarril Subterráneo del siglo XIX, una red de casas, rutas y puertos seguros elaborada por estadounidenses que vieron la injusticia de la esclavitud sobre sus compatriotas. Para ayudarlos a escapar y obtener su libertad facilitaron operaciones dando un puerto seguro en su viaje, proporcionando alimentos y otros suministros, se aseguraron de que los liberados tuvieran empleos. Quienes ayudaban se denominaban conductores, todos bajo amenaza de arresto e incluso de perder la vida.

3.5 Acciones para el combate en delitos electrónicos contra menores (abuso sexual, violación y pornografía infantil)

A causa de las nuevas técnicas que usan los perpetradores para captar menores de edad, además de las acciones de la INTERPOL e INHOPE para detectar imágenes de video y foto, lo que han hecho los gobiernos por su parte para detener a quienes demandan este tipo de servicios donde se involucra a los menores para explotación sexual, es también hacer uso de la misma tecnología.

¹⁶⁴ *Operation Underground Railroad*. Recursos: Películas. Enlace: <https://ourrescue.org/films> [Consulta 21 de agosto del 2023]

¹⁶⁵ *Human Trafficking*. 2005. Película producida en Canadá. Protagonizada por Mira Sorvino (actriz que sufrió de violación). Enlace: www.youtube.com/watch?v=n-2X2YXUL9s&t=113s [Consulta: 08 de mayo del 2021]

En la *dark web* más que la venta de drogas el contenido más solicitado es el de abuso sexual a menores, la policía alemana destapo foros de pedófilos que planeaban la violación de niños, el mayor foro de pedofilia se cerró apenas en el 2017 *Elysium* fue una plataforma que surgió de otro foro llamado *The giftbox exchange* con contenido de abuso sexual infantil de todo el mundo, al cual la policía australiana cerró en diciembre del 2016 por lo que miles de usuarios buscaron un nuevo punto de encuentro, de ahí que Joachim de origen alemán quien era uno de los administradores del foro apenas cerrado vio una oportunidad para crear *Elysium* con puntos de encriptación uniéndose con otras 3 personas (el diseñador gráfico hacía anuncios para el sitio con violaciones y maltrato a niños) para recrear un foro más grande, de hecho él contaba con copias que había realizado todos los días del otro foro por lo que le fue fácil recrearlo pero con un nuevo nombre.

Julia Bussweiler una fiscal alemana fue testigo principal para atrapar a los organizadores de este foro, se infiltraba haciéndose pasar por un pedófilo, pasaba mucho tiempo para poder generar confianza y obtener datos, observaban fotografías para detectar objetos y su origen, además de confirmar la información poniendo atención a detalles sobre información de viajes.

El foro normalizaba todos estos comportamientos, en los comentarios que se hacen entre ellos mencionan sobre un niño: es el juguete sexual perfecto; cosa que a cualquier otra persona se le haría espeluznante. Los servicios los ofrecían en 6 idiomas diferentes con un registro muy fácil, según el género de su preferencia y luego por categorías de edades de bebés, niños, adolescentes.

La Policía Cibernética de México incluye, además de las categorías ya existentes, la pornografía con bebés: “de 0 a 4, de 4 a 8, de 8 a 12 y de 12 a 17 años de edad.” Una última categoría incluye a niños y niñas de cero a un año de edad, y lo alarmante es que cada mes esto se incrementa 5% con fotografías e imágenes de abuso de recién nacidos.¹⁶⁶

¹⁶⁶ García Luna, Julio César y Colmenares Guillen, Luis Enrique. “Pornografía y explotación sexual infantil, efectos sociales y tecnología” en *Visión Criminológica-Criminalística*. Abril-Junio 2015. p. 22

La unidad de investigación logró conseguir la dirección IP de una computadora, pero tenían que saber qué papel jugaba dentro del foro, si como participante u organizador. Michael fue detenido en mayo del 2017 tras haber violado a dos niños junto al propio padre que se jactaba también de violarlos, el supervisor de los chats del foro compartió una dirección en el internet superficial (donde la gran mayoría de las personas que usamos internet navegamos) donde las direcciones IP no están encriptadas y así la policía logra cerrar *Elysium*¹⁶⁷. el 12 de junio del 2017. La policía sabe que muchos miembros buscaran otras plataformas activas, que mientras exista internet oculto como la *dark web* o la *deep web* seguirán cometiendo delitos porque estas personas se sienten seguras al ser difícilmente detectadas cuando navegan en este tipo de internet, pero se congratulan de ir acabando con ellas.

Hay que hacer mención de *Swetti*, que es un avatar, una imagen en computadora casi real que simula ser una niña de 10 años, creada por un grupo de derechos humanos en Holanda llamada *Terre des hommes. Stops child exploitation* (Tierra de hombres), quienes se dedican a atender a niños desamparados de todo el mundo; se dieron también a la tarea de rastrear a pedófilos. Hans Guijt del grupo *Terre des Hommes* señala:

...los niños con quienes lidiamos sufren de depresión, ansiedad, agresión, no tienen idea de lo que es una relación normal, no tiene ni idea acerca de la sexualidad y lo que es peor es que el problema sigue aumentando, por eso hemos puesto nuestra atención en el lado de las víctimas si no se hace nada al respecto de este problema, este fenómeno solo va a seguir aumentando.¹⁶⁸

A su vez la organización busca crear conciencia sobre una nueva modalidad del turismo sexual infantil por cámara web, por esta creciente forma de explotación, han detectado miles de víctimas en Filipinas. El equipo de investigación de la

¹⁶⁷ DW Español. Video: ¿Cómo cazar pedófilos en la *dark web*? Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=nle3FDZNDzI> Consulta: 03 de mayo del 2023.

¹⁶⁸ Video: *Sweeti*, la niña virtual que logró rastrear a mil pedófilos. Exclusivo online. Univisión Noticias. Enlace <https://www.youtube.com/watch?v=mqqpZvCPos> Consulta: 01 de mayo del 2023.

organización está formado por 4 personas quienes dan voz a *Sweeti*, nunca provocan solo esperan los ofrecimientos sexuales del cibernauta y cuando muerden el anzuelo en ese momento es fácil conseguir datos para identificarlos como su teléfono, dirección o hasta fotos. Con tan solo 2 meses de investigación, lograron con *Sweeti* detectar a miles de predadores provenientes de 70 países principalmente de Estados Unidos, cuando ponían a la niña virtual en un chat de sexo aparecían más de 20 mil solicitudes imposibilitando rastrear a todas, fueron aproximadamente mil quienes respondieron a la oferta de interactuar con *Sweeti* a cambio de dinero, ellos le pedían que se quitara la ropa. La información la enviaron a la INTERPOL, las fuerzas policiacas con ello pueden rastrear a más de 100,000 perpetradores al año.

Por su parte en México la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, para dar una atención especializada a los menores de edad utiliza una herramienta virtual interactiva llamada *Bosty* el cual es un personaje animado, prácticamente es un avatar, atrás del cual se encuentra un psicólogo infantil para que a través del lenguaje, expresiones y movimientos se pueda obtener información para llevar el caso como víctima de agresión sexual, es una ayuda para el pequeño ya que no ve a un adulto que lo cuestiona sino a un muñeco que lo lleva en la plática a descubrir lo que sucedió, quien lo cometió, por cuánto tiempo y cómo lo hizo, además de otras preguntas que el psicólogo capacitado podrá ir llevando en la entrevista con el menor.

3.6 Días conmemorativos contra el Abuso y Explotación Sexual Infantil

México decretó el 19 de noviembre como el Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil, por lo cual se conmemora, es decir se hace memoria acerca de este tema que refiere la violencia sexual contra menores de edad en cualquiera de sus modalidades; fue a partir del 2016 cuando el gobierno de la república estableció el día concerniente a ser específicos en el tema como delito, por lo cual se publicó

en el diario oficial de la federación promovido por el Congreso de la Unión y emitido por el ejecutivo federal, ante la importancia de darle calidad al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia, también con la finalidad de visibilizar, fortalecer y coordinar acciones para garantizar el derecho a una vida libre de violencia sobre este grupo poblacional e integridad personal, como deben ser prioridad, el gobierno debe otorgar atención jurídica e institucional preferente para la garantía plena de sus derechos humanos, expresado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Convención de los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este contexto cabe señalar que como antecedente en Europa ya se había declarado el 18 de noviembre como el Primer día europeo para la protección de los niños del abuso sexual y explotación sexual desde el 2015; es un referente de efeméride, éste como una iniciativa del consejo de Europa asociada al convenio de Lanzarote.

A partir de ese año en Europa se han hecho varias ediciones con un tema en específico siempre apegado a los derechos de las niñas niños y adolescentes por ejemplo en el año 2015 (primera edición) el tema principal fue "la protección de los niños contra el abuso sexual y la explotación sexual" en donde se emprendieron más de 40 iniciativas y acciones, en particular se lanzó una animación de sensibilización llamada *Tell someone you trust* (cuéntaselo a alguien de confianza) y que fue compartido en redes sociales, mostrado en cines y escuelas y traducido en diferentes idiomas para informar a los niños de 9 a 13 años sobre la violencia sexual cometida en el círculo de confianza y cómo denunciarlo.¹⁶⁹

Para la segunda edición en el año 2016 el tema fue exactamente el mismo no obstante con la diferencia de hacer un llamado a los ministerios, parlamentos, sociedad civil, sector privado, escuelas y profesionales que trabajan con niños

¹⁶⁹ Consejo de Europa. Derechos de los niños. Enlace: <https://www.coe.int/en/web/children/-/tell-someone-you-trust> [Consulta: 18 de octubre del 2002]

para llevar a cabo mesas redondas locales, nacionales y regionales, iniciativas en redes sociales, así como conferencias y debates parlamentarios y escolares.

En la tercera edición a causa de que era necesario resaltar nuevos problemas relacionados con la protección de los niños en internet y redes sociales en el 2017 el tema se centró en “la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual facilitados por las tecnologías de la información y comunicación (TIC)” dado que era necesario enfrentar los nuevos desafíos generados por el desarrollo tecnológico, aprovechando la oportunidad para publicar tanto informes como materiales por estos mismos medios.

En vista de que era necesario integrar nuevos temas centrados en los niños y el abuso sexual la cuarta edición llevó a cabo en el 2018 enfocada en “la protección de los niños contra el abuso sexual en el deporte” en vista de que había actividades que se debían atender relacionadas con la particular interacción entre los niños y entrenadores u otros profesionales en clubes deportivos, asociaciones y federaciones de atletas. Claro ejemplo de ello, aunque no en Europa, el caso de Lawrence G. Nassar quien estuvo a cargo del personal médico del equipo de gimnasia olímpica estadounidense.¹⁷⁰

Podemos observar que para la quinta edición se consideró relevante la participación justamente de los menores de edad dado que con frecuencia los niños quedaban excluidos de los asuntos que les conciernen, de ahí que en el año 2019 el tema fuera “participación infantil más empoderar a los niños para detener la violencia sexual” en donde se consideró pertinente darles espacios, medios y apoyo para justamente participar en el diseño e implementación de medidas,

¹⁷⁰ *The New York Times* en español. El médico de las gimnastas olímpicas de EE. UU. es condenado a prisión por abuso sexual. Nassar, de 54 años, está acusado de abusar sexualmente durante años de niñas tan jóvenes como de 6 años, varias de ellas gimnastas olímpicas, bajo la excusa de darles tratamiento médico [...] Justo antes de leer la condena, la jueza leyó en voz alta partes de una carta que Nassar había escrito la semana pasada quejándose del trato que recibió durante otro juicio, este por posesión de pornografía infantil, y acusando a quienes lo denunciaron como personas que solo querían la atención mediática y dinero. “El infierno no tiene tal furia como la de una mujer desdenada” Enlace: <https://www.nytimes.com/es/2018/01/24/espanol/nassar-gimnasia-abuso-sexual.html> [Consulta: 15 de octubre del 2022]

políticas y programas o iniciativas de prevención ante la explotación y abuso sexual; incluso en este año se celebró el 30 aniversario de la Convención sobre los derechos del niño, alentando al protagonismo de los niños con sus ideas y propuestas, al mismo tiempo se continuaba con la idea de estimular cualquier tipo de actividad por parte de profesionales, educadores, formuladores de políticas y padres en favor de la protección infantil.

No obstante a que ya se había realizado una edición referente al uso de las tecnologías y su relación con la explotación sexual se consideró pertinente volver a tomar el tema ya que los niños expresan cada vez más su sexualidad a través de las plataformas de información y comunicación en particular en las redes sociales y aplicaciones de mensajería, en vista de que se generan y comparten fotografías y/o vídeos explícitos sexualmente de ellos mismos y que lamentablemente subestiman los riesgos las sociedades con este comportamiento en donde dichas imágenes pueden resultar en una coacción o extorsión por parte de un tercero.

Para el año 2000, la organización no gubernamental *Women's World Summit Foundation (WWSF)* con sede en Ginebra Suiza, instituyó el 19 de noviembre como el Día internacional para la prevención del abuso infantil.

Esto con motivo de llevar una sinergia con el día de los Derechos del niño que se celebra el 20 de noviembre todo ello tiene como objetivo crear un punto de reunión para llevar a la mesa los problemas de diversos tipos de abuso que se dan contra los menores de edad, ponerlos en evidencia y llevar a cabo acciones urgentes ante la necesidad de intervenir por parte del gobierno pero sobre todo con la idea de una difusión de programas de prevención de la violencia y el maltrato sobre niñas, niños y adolescentes.

En este tipo de eventos se considera relevante la participación tanto de los gobiernos como de organizaciones de la sociedad civil y sobre todo la presencia de los menores en dichas reuniones.

Los abusos y la explotación de la infancia (especialmente a nivel sexual) constituyen un problema universal y alarmante, por lo que medidas eficientes y sostenidas de prevención y de protección son necesarias, ya sea a nivel familiar, local, nacional o internacional. Tras una larga tradición de silencio, los abusos sexuales de los que son, muchas veces, víctimas los niños, hacen cada vez más objeto de revelaciones y ocupan un sitio eminente en la escena pública y política.¹⁷¹

Por lo que se refiere a las subsecuentes ediciones del 2021 y 2022 no se tiene registro de eventos en Europa para darle continuidad a estos foros. Sin embargo, estas acciones sirvieron de ejemplo sobre todo a nivel internacional y como ya lo vimos para implementar acciones en nuestro país siendo un tema por priorizar.

3.7 Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales

Fue a partir de un foro de consulta ciudadana en 1988 que se hicieron modificaciones en el Código Penal del Distrito Federal en su apartado sobre delitos sexuales, de ahí se establecieron cuatro agencias especializadas para atender delitos sexuales, en 1990 que se creó el Centro de Terapia de Apoyo y la Dirección de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Adscritas a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, como parte de toda una estructura interna encontramos que a la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales, así como la Fiscalía de Investigación de los Delitos en

¹⁷¹ 19 de noviembre Día Internacional para la Prevención de la violencia y el maltrato contra niños, niñas y adolescentes. Enlace: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=2&subs=209&cod=1900&page=&v=2>
[Consulta: 15 octubre del 2022]

Materia de Trata de Personas y la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes (de la cual prácticamente no se encontró información), las cuales tratan temas como el feminicidio, violencia familiar, Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas, por mencionar algunos.

Para una persona víctima de un delito sexual, así como para el ofendido, la página de la Fiscalía es difícil de leer, es decir, es complicado encontrar la información para saber a qué lugar se puede acudir a levantar la denuncia, así como los teléfonos para información, de tal manera que una persona que tiene ese shock, dolor o pena pudiera desistir de hacer la denuncia.

Sin embargo, después de varios intentos encontramos lo siguiente: que hombre, mujer, niña, niño o adolescente, en caso de ser víctima directa o indirecta de una agresión sexual, debe realizar la denuncia acudiendo a cualquiera de las agencias del ministerio público donde podrán encontrara una atención inmediata de forma personalizada por personal ministerial altamente capacitado, que los escuchará, orientara y asesorara para hacer valer sus derechos, todos los servicios son gratuitos.

Algo muy oportuno es que, en caso de no contar con residencia en la Ciudad de México, se brinda apoyo para estancia temporal o el traslado a tu lugar de origen.

La página de la fiscalía señala que a atención psicológica se ofrecerá de manera inmediata (los acompañamientos se programan, aunque si el caso lo amerita se brindan también de manera inmediata); el área de psicología está integrada con personal que tiene una alta sensibilidad en la atención de víctimas que han sufrido un delito sexual, ellos por medio de valoraciones científicas y entrevistas determinan el grado de afectación sufrido y las alternativas de terapia para una pronta recuperación.

Más se ha detectado que cuando van a denunciar a la Procuraduría General de Justicia y las llegan a canalizar en los centros de terapia de apoyo, las terapias que reciben son pocas y muy espaciadas para tomar otra llega a pasar hasta un mes,¹⁷² agregando que puede ser otra psicóloga la que le atiende y esto genera volver a contar todo desde el inicio y un estancamiento por el tiempo. Lo cual justifican con la falta de recursos como uno de los mayores problemas para la atención de las víctimas de abuso sexual.

Este tipo de situaciones son graves debido a que las víctimas se desaniman para ir a sus tratamientos, la falta de empatía e importancia a sus casos provoca más frustraciones de las que llevan cargando y no hay avances por lo cual pueden caer en depresión, a su vez los familiares también conllevan el dolor por la falta de atención adecuada, ya que las víctimas vienen de una dolorosa experiencia como para pasar por otro tipo de afectaciones.

El Centro de Terapia de Apoyo informa que no existen requisitos para brindar el servicio, ponen a disposición un teléfono¹⁷³ las 24 horas para orientación e información tras un delito sexual, sin embargo, encontramos poco coherente el horario de atención para la terapia psicológica de apoyo a víctimas que está marcado entre 09:00 a 19:00 horas, solo de lunes a viernes, para la formulación de la ficha de ingreso, carnet y cartas responsivas. Estas conductas delictivas se presentan a cualquier hora y si deben ser atendidas de inmediato, ninguna víctima debería esperar a acotarse a un horario determinado de atención, debido a que en el caso de que acabara de ocurrir un hecho de violación, la víctima debe ser tratada por los profesionales con dignidad, es un momento donde un cúmulo de

¹⁷² Antúnez Estrada, Monserrat; Zamora Mendieta, Hazel. Centro de terapia para delitos sexuales: ineficaz y rebasado. CN cimaxnoticias. Publicado el 19 de junio del 2017. Bárbara Yllán... “No hay suficiente gente que atiende, asesores legales; sé que les están dando citas a las víctimas una vez al mes, cuando las terapias deberían darse mínimo una vez a la semana”. Enlace: <https://cimaxnoticias.com.mx/2017/06/19/centro-de-terapia-para-delitos-sexuales-ineficaz-y-rebasado/#gsc.tab=0> [Consulta 04 de septiembre del 2023]

¹⁷³ Fiscalía General de Justicia Ciudad de México. Enlace: <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales/que-hacer> [Consulta 19 de abril del 2023]

sentimientos vienen sobre la persona, de hecho, por eso se habla y enfatiza en la atención inmediata. Cabe señalar que para dicha terapia en donde las agencias canalizan a las víctimas solo se destinó un lugar (Ubicada en Calle Enrique Pestalozzi No. 1115, Colonia del Valle, Alcaldía. Benito Juárez) que muy seguramente esta rebasado en cupo. Hay que tener en cuenta que a la fecha solo existen 6 Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales¹⁷⁴ dentro de la Ciudad de México, dos en la alcaldía Cuauhtémoc y las restantes se encuentran en las alcaldías Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza respectivamente.

Con relación a la atención médica se proporciona administración de medicamentos antirretrovirales para reducir los riesgos de VIH y para prevenir algún contagio de transmisión sexual, así como anticonceptivos de emergencia, ello dentro las 72 horas posteriores a la exposición de riesgo.

En cuanto a la asistencia jurídica dice que se proporcionará asistencia de un abogado victimal quien representa los derechos de las víctimas que han sufrido agresión sexual, brindando la asesoría jurídica que requiera durante el trámite ante el ministerio público; la Policía de Investigación (previa entrevista) realizará las diligencias metodológicas inclinadas a conocer el lugar de hechos, localización de testigos, de agresores, con la finalidad de corroborar los hechos.

Además, el fundamento jurídico-administrativo del servicio es con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en la Ciudad de México, Código Penal y el Código de Procedimientos Penales de la Ciudad de México, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para de la Ciudad de México y su Reglamento, así como Acuerdos de la Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México.

¹⁷⁴ Fiscalía General de Justicia Ciudad de México. Enlace: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales/agencias-especializadas> [Consulta 20 de abril del 2023]

Asimismo, aquellos casos en donde exista una falta de respuesta o negatividad por parte de las autoridades, las víctimas podrán presentar una queja ante la Fiscalía Central para Servidores Públicos, en la Contraloría Interna o en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Si bien es cierto que existen servidores públicos que no hacen su trabajo en el área que los han colocado deberían haber mecanismos más rápidos de atención y seguimiento para este tipo de quejas, capacitación continua para estos servidores quienes a pesar de que la fiscalía los muestra como personas sensibles, en muchos casos el problema es que no hay información oportuna y clara que puedan proveer para cualquier víctima de estos delitos, por lo cual acuden a levantar una denuncia en cualquier ministerio público y estos son los que no tienen la capacidad ni la verdadera sensibilidad para canalizar correctamente a las víctimas y en su caso a los acompañantes, los cuales normalmente son los padres o tutores o alguna persona adulta que quiere ayudar al menor a poner la denuncia, ya que el menor difícilmente acudirá solo.

Vale la pena comentar que se utilizan varios mecanismos para poder obtener información de lo sucedido, ya que hay algunos psicólogos que utilizan muñecos de trapo para ver de qué manera interactúa el menor con los juguetes, ya que en la forma de manipularlos también pueden detectar muestras de abuso sexual o violaciones.

Dentro de los servicios que ofrece La Fiscalía Central de Investigación para Delitos Sexuales se encuentra toda la rama de Atención a víctimas misma que cuenta con diferentes Centros¹⁷⁵ como:

- Centro de Apoyo Socio jurídico a Víctimas del Delito Violento ADEVI
- Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo CIVA
- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar CAVI

¹⁷⁵ Fiscalía General de Justicia Ciudad de México. Atención a Víctimas. Enlace: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual> [Consulta: 19 de mayo del 2023]

- Centro de Atención a Riesgos Víctimales y Adicciones CARIVA
- Servicios a la Comunidad
- Centros de Justicia para las Mujeres
- Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales CTA (brinda sesiones de terapia tendientes a la pronta recuperación)
- Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas (con el objeto de asegurar el respeto y la protección de los derechos de las y los niños de cero a doce años de edad víctimas de delitos como violencia familiar, abuso sexual, violación, abandono de persona, o que se encuentren en una situación que pueda privarlos de sus derechos fundamentales).

En tal sentido, cabe destacar que el Centro de Estancia Transitoria se desprotege a los adolescentes cuando la ley señala la defensa también para ellos, se carece de una estancia para los mayores de doce y menores de dieciocho años, es comprensible que no se pueda tener en el mismo lugar a pequeños con jóvenes de casi dieciocho, pero deben ser considerados en la protección y derecho a un lugar en donde poder refugiarse.

La Agencia 59... sólo debería dar acogida a los NNA desamparados en los casos más urgentes, por un máximo de 72 horas... Por su parte, el Centro de Estancia Transitoria es una instancia de atención integral y multidisciplinaria que debería albergar a los niños después de que llegan a la Agencia 59, cuando ésta no haya podido reintegrarlos con algún familiar que garantice su bienestar una vez que haya pasado la emergencia. Sin embargo, estas semanas ambos lugares han cerrado sus puertas debido a la contingencia sanitaria provocada por la pandemia... En un corto periodo de tiempo, las autoridades sacaron a casi el 80% de los 97 niños y niñas que estaban albergados ahí. Algunos fueron canalizados a casas hogar; otros entregados a sus familiares lejanos, a pesar de que esto no asegura que estén en buenas condiciones e incluso podría ponerlos en riesgo de nuevo; algunos más, cerca de una decena, fueron “ofrecidos” a personas ajenas, incluso a través de mensajes de WhatsApp, a ver si alguien podía hacerse cargo de ellos durante la cuarentena... Una complicación adicional es que la Agencia sólo cuenta con un espacio de aproximadamente 20 camas, pero ha llegado a tener hasta 60 o 70 niños al mismo tiempo. Javier, que trabaja constantemente con los NNA, comenta que muchos de ellos tienen que dormir en el piso y no tienen espacios de recreación. La Agencia sólo cuenta con las habitaciones que funcionan como dormitorios con literas y unas cuantas cunas, un pequeño espacio cerrado donde comen y realizan las actividades del día y dos baños. Por si fuera poco, estas personas menores de edad no son separadas por edades ni por género: en el mismo espacio, pueden convivir, a veces sin vigilancia, bebés menores a un mes de vida, niños de 3, 4 o 9 años, adolescentes

embarazadas y adolescentes hasta de 17 años... Según el registro de las autoridades, estos niños y niñas fueron víctimas directas o indirectas de violación, violencia familiar, privación ilegal de la libertad, lesiones, homicidio, abandono, abuso sexual, corrupción de menores y delitos contra la salud, entre otros delitos. Entre ellos, había 15 bebés con menos de un mes de vida, uno de ellos con 6 días de nacido.¹⁷⁶

En general, se dice y pretende dar asistencia multidisciplinaria a las víctimas directas e indirectas de los delitos contra la libertad, seguridad y el normal desarrollo psicosexual, con el objeto de defender los derechos respecto a las esferas que se vieron afectadas por la comisión del hecho violento, sin embargo, las instituciones quedan rebasadas para la atención pronta y eficaz, sobre todo con esta población que es la más vulnerable ante los delitos ya señalados. De ahí la importancia en el acompañamiento a las víctimas, ofreciendo ayuda desde varios ángulos, son varios los derechos afectados y por ende varias las disciplinas que deben atender cada caso de manera digna para las víctimas y de forma profesional por parte de los servidores públicos.

3.8 Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

La trata de personas es una forma moderna de esclavitud, con ella una clara forma de violación a los derechos humanos. Aunque es un problema a nivel internacional¹⁷⁷ también se ha generado por particularidades locales como en el caso de Tlaxcala donde en los años 50 debido a una crisis económica los habitantes del sur del estado emigraron del campo hacia las fábricas, pero algunos de ellos observaron la explotación de mujeres como un generador de recursos; su

¹⁷⁶ Meza, Miguel Alfonso. La CDMX cierra sus puertas a niñas y niños víctimas de delitos. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. Publicado el 29 de abril del 2020. Enlace: <https://contralacorrupcion.mx/cdmx-ninos-victimas-delitos/> [Consulta: 09 de septiembre del 2023]

¹⁷⁷ México firmó el protocolo de Palermo en el año 2000 los ratificó en el 2003 fue hasta el año del 2007 que creó su propia normatividad referente a la trata con la ley federal para prevenir y sancionar la trata de personas esta misma fue modificada en el 2012 como ley general. Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*. México, 2018. pp. 402

vinculación tanto familiar como comunitaria permitió que se iniciarán como tratantes. Durante los procesos de migración indocumentada tuvo como resultado que algunos originarios de Tlaxcala se ubicarán en Estados Unidos y así fue como se fue dando la expansión de este tipo de redes.

A pesar de que el Estado mexicano había firmado en el año 2000 el Protocolo de Palermo y lo había ratificado en el año 2003, a nivel de las entidades federativas no existía legislación ni política pública, más aún, un gran desconocimiento de la existencia de éste.¹⁷⁸

Con el paso de os años se logró la tipificación de la trata en el código penal del estado de Tlaxcala sólo por la presión de grupos parroquiales y organizaciones civiles preocupadas en el tema quienes estaban capacitados y sensibilizados provenientes de 60 municipios del estado de Tlaxcala. Cualquier persona puede ser víctima de este delito. A los explotadores o no les importa el sexo ni edad, aunque hay mayor preferencia por las jovencitas y niñas, ni la escolaridad o nivel socioeconómico y, en muchas ocasiones tampoco las relaciones de parentesco siendo que en Tlaxcala llegan a poner a trabajar en este tipo de delitos a las mismas mujeres de la familia, al hacerlas tanto delincuentes como víctimas.

Así como en la desaparición y no localización de personas también se supone una comisión de delitos en los que continuamente se encuentran en riesgo, ya que existen cuatro modalidades tipificadas en el Código Penal de la CDMX como la trata con fines laborales (trabajos forzados en condiciones inhumanas, insalubres bajo amenazas, realizado en lugares como minas, fábricas o campos agrícolas); con fines de servidumbre (servicio doméstico abusando de su condición económica o que pertenece a un grupo indígena por lo cual les discriminan); para extraer sus órganos (hasta experimentación biomédica ilícita en humanos), y el tipo de trata que más nos interesa por el tema de investigación que es con fines de

¹⁷⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Trata de personas. Un acerca miento a la realidad nacional*. México, 2018 p. 54

explotación sexual (víctimas obligadas a la prostitución, espectáculos exhibiendo su cuerpo y servicios sexuales).¹⁷⁹ Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas. Sin embargo, los casos de jóvenes y niños explotados sexualmente se han incrementado en los últimos años.

El castigo por este delito es de 10 a 15 años y de 10 mil a 15 mil días multa (art. 188 BIS). Cuando la víctima del delito sea persona menor de 18 años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se aumentarán las penas hasta en una mitad.¹⁸⁰

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas como anteriormente se comentó es dependiente a la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX. La fiscalía señala que hay algunos aspectos que pueden ayudar en la identificación de una víctima de trata como el hecho de que no reciben dinero, este es manejado solo por el tratante; viven en un lugar determinado por el perpetrador bajo amenazas, teniendo a las víctimas bajo una constante vigilancia para solo ir a su lugar de trabajo escoltadas y realizar las actividades a las que les obligan, por ende las mantienen incomunicadas, aisladas o vigiladas en público; tienen escasa o nula comunicación con sus familiares; en muchos casos aprovechan los criminales que las víctimas no saben el idioma local para que les sea más difícil pedir ayuda; también sufren de constantes agresiones como golpes, insultos; amenazas de represalias contra sus familiares por lo que prefieren continuar en ese estado antes que afectar a su familia físicamente; la falta de documentos personales, algunos proxenetas despojan a las víctimas de sus documentos oficiales y consiguen documentos apócrifos cambiándoles su nombre, nacionalidad, edad y otros datos en pasaportes, actas de nacimiento y

¹⁷⁹ *Ibidem*. p. 209... en la trata de mujeres y niñas con propósitos de explotación sexual y la pornografía, por ejemplo: la “*snurff*” y la “*vintage*”, por las que se llegan a pagar hasta 50,000 dólares por copia y que son verdaderas expresiones de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes para las mujeres y las niñas, o espectáculos sádicos, nudistas.

¹⁸⁰ Código Penal para el Distrito Federal. Título sexto, Capítulo IV, Trata de Personas artículo 188 BIS. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura. p. 52 y 53. Enlace: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cdocdef5d5adba1c8e25b34751cccfcca80e2c.pdf> [Consulta: 22 de marzo del 2023]

credenciales escolares donde tienen su foto, documentos que normalmente las autoridades en los aeropuertos solicitan a los pasajeros que exhiban antes de abordar.

Sumado a estas circunstancias que afrontan las víctimas, sufren consecuencias innumerables como las múltiples violaciones a sus derechos, exposición continua a todo tipo de violencia, daño psicológico prolongado o de por vida y eso si logran llegar a una edad adulta. En este sentido es de suma importancia señalar que los constantes riesgos tanto por enfermedades sexuales como embarazos mal atendidos, abortos, uso de drogas y hormonas que les obligan a usar los perpetradores, todos estos son factores que pueden llevar a la muerte.

La diferencia entre la trata y el tráfico ilícito de personas es que este último es un desplazamiento voluntario con la finalidad de traspasar una frontera o varias y con el objetivo de llegar a un determinado país para trabajar o reunirse con sus familiares, en esta situación solamente se paga a un llamado pollero para lograr cruzar de manera ilegal, mientras que en la trata el desplazamiento se da a través de amenazas o engaños, el traslado puede ser dentro o fuera de un país para ubicar a la víctima en un lugar y trabajar de manera forzada, pudiera ser en distintos países donde el pago no se le da a la víctima si no al o los perpetradores.

En tal sentido estas víctimas tienen derecho a: recibir atención médica de urgencia o de salud especializada, psicológica, acompañamiento legal; protección de su identidad y la de su familia por los riesgos de ser amedrentada por los agresores y custodiada; de ser posible la reparación del daño, ayuda en su reintegración social. Si la víctima de trata es extranjera la Fiscalía debe garantizar seguridad y protección, la persona puede solicitar su calidad de refugiada cuando su situación encuadre en lo dispuesto por las leyes internacionales, la nacional y local; deben ser asistidas en todo momento por un traductor o interprete en su idioma o lengua indígena tanto en la averiguación previa como en el proceso penal.

Al ser tan diversificada la trata de personas y compleja es fundamental utilizar herramientas y técnicas de investigación especiales con inteligencia criminal para poder dismantelar estas grandes redes, tanto agentes encubiertos como vigilancia electrónica, protección a testigos, entregas vigiladas, recompensas e intervención de comunicaciones y equipo tecnológico avanzado.

3.9 Asociaciones civiles en México que atienden el abuso sexual infantil

Como antecedente histórico dentro de la sociedad civil en México surge en 1976 el Centro de Apoyo para Mujeres Violadas AC (CAMVAC), en 1984 se funda Colectivo en contra de la Violencia Hacia las Mujeres, AC (COVAC)¹⁸¹ que desde sus inicios atiende la violencia sexual, posteriormente se empezaron a abordar los problemas de delitos sexuales sobre todo por la preocupación de un grupo de mujeres que veían un creciente número de niñas, niños adolescentes y otras mujeres agredidas.

Alumbra es una iniciativa de *Early Institute*, que reúne a más de 40 aliados¹⁸² entre asociaciones de carácter civil así como del gobierno que se encargan de proteger los derechos de los menores, es una buena plataforma que se encarga de visibilizar datos y proveer información sobre quienes tienen como objetivo prevenir la violencia sexual infantil en México, como las que a continuación se comentan.

En 1990 se funda la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C., con el objetivo de dar atención psicológica especializada para personas que han sufrido algún tipo de violencia sexual, manejando modelos para mujeres adultas, niñas, niños y adolescentes, y otros para contención de padres o familiares de las víctimas. Es una de las pocas asociaciones que permanece en

¹⁸¹ Lovera, Sara. México: Violencia sexual. AmecoPress, Información para la igualdad. España, Publicado el 17 de noviembre del 2015. Enlace: <https://amecopress.net/Mexico-Violencia-Sexual> [Consulta 29 de agosto del 2023]

¹⁸² Alumbra. Una luz contra la violencia infantil. Enlace: <https://alumbramx.org/sobre-alumbra/> [Consulta: 22 de septiembre del 2023]

México desde su creación. Mencionan que para sostenerla han tenido diferentes problemas:

“si damos asesoría legal, tenemos una abogada que nos apoya, a ella le canalizamos a las personas, pero, si se les da una orientación completa sobre el proceso, sobre todo, legal. Tenemos la suficiente experiencia y trayectoria para dar una orientación real y completa de la asesoría legal, en caso que las personas deseen que una abogada lleve su caso, la canalizamos con la abogada que nos apoya, quién si les cobra, también es una cuota de recuperación... todas las personas profesionales que participan en ADIVAC es de forma voluntaria, actualmente es muy difícil que los profesionales quieran dar tiempo sin recibir un honorario fijo, esta muy difícil, todos quieren dinero, no apoyar y más ahora con las nuevas generaciones... Con respecto a la atención médica, tampoco por el momento tenemos medica interesada en apoyarnos directamente en la Asociación, pero, si tenemos un médico ginecólogo, que nos apoya desde 1995, a él le canalizamos a las personas y afortunadamente no les cobra. Si tenemos instalada el consultorio, porque nos apoyo la Secretaria de Salud con un proyecto a instalar el consultorio.... Todo lo que hacemos cuesta mucho, hacemos el trabajo especializado que no hace el Estado, con muy poco recurso, y, el poco recurso que tenemos lo dejan las personas con cuotas de recuperación, ya que si pedimos cuotas de recuperación porque no somos una asociación asistencial, como una organización que promueve los derechos humanos y tratamos de desarticular la sensación de víctima, por eso pedimos cuotas de recuperación, para que las personas sepan que están dejando un donativo por los servicios que reciben. El Estado si les paga a los funcionarios públicos que trabajan en sus instituciones, a nosotras no nos paga el Estado, nos apoyan las personas que vienen a atención. Por eso no damos sueldos, ni prestaciones de ley.”¹⁸³

Sin embargo, un informe cualitativo y cuantitativo parcial de la Secretaría de las Mujeres, expone como parte de su transparencia de manera publica un proyecto con el nombre de “El autocuidado: una herramienta para el afrontamiento emocional desde un enfoque socioafectivo y de reconstrucción del tejido social para personal que atiende violencia de género en la Secretaría de la Mujer de la CDMX” refiere que es un “Proyecto financiado por el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2019, con recursos públicos del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México” por un monto total asignado de \$273,000.00 en un periodo reportado del 15 de mayo al 30 de junio de 2019.¹⁸⁴

¹⁸³ Martínez, Laura. ADIVAC AC. Solicito información. adivac@adivac.org Entrevista a la directora de ADIVAC 31 de agosto del 2023.

¹⁸⁴ Secretaría de las Mujeres. Informe cualitativo y cuantitativo parcial de la Secretaría de las Mujeres, Folio del proyecto: 2019/92. Enlace: http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/DGIS/PLATAFORMA/24_ADIVAC.pdf [20 de septiembre del 2023]

Por lo que se interpreta que dista de lo dicho por Laura Martínez cuando señala que el Estado no les paga, el reporte de la Secretaría de las Mujeres muestra que aunque sea de manera indirecta si recibe dinero del Estado, ya que la leyenda que se encuentra al final del documento firmado por ella misma dice: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Fundación Internacional Granito de Arena A. C. nace Chiapas, en el año 2009 dedicada a brindar atención psicológica, orientación médica y jurídica, da acompañamiento en beneficio de personas, sectores, y regiones de escasos recursos, principalmente niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, violación, pederastia, estupro y otros delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual, quienes no pueden costear atención de especialistas.¹⁸⁵ Cuentan con informes financieros y de actividades dentro de su página.

Fundación PAS A. C. surgió en 2010 para disminuir la incidencia del abuso sexual infantil, enfocados en dar información y educación va dirigido directamente y seccionado según el perfil a los niños, niñas, otro a adolescentes, uno para tutores y padres de familia, y por último a maestros y profesionales del cuidado para prevenir estando alertas identificando y canalizándolos en cuanto se encuentren en una situación de riesgo. Se han expandido de Jalisco a Michoacán, Aguascalientes, Querétaro y Cuernavaca; cuentan con tres albergues en Jalisco. Imparten conferencias en foros, seminarios, entrevistas, talleres y diplomados. En cuanto a transparencia se sostienen de donativos y en su página proporcionan su informe de actividades desde el 2014.¹⁸⁶ Han trabajado en conjunto con INHOPE, INTERPOL y Te protejo México, esta última ayuda a hacer denuncias ya sea de material de abuso sexual infantil, explotación sexual u otras situaciones.

¹⁸⁵ Fundación Internacional Granito de Arena A. C. ¿Quiénes somos? Enlace: <https://www.fundaciongranitodearena.org/nosotros> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

¹⁸⁶ Fundación PAS Prevención del Abuso Sexual Infantil. Inicio. ¿Cómo lo hacemos? Enlace: <https://fundacionpas.org/> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

Corazones mágicos es una institución de asistencia privada en Querétaro, busca proteger a los niños que han sufrido abuso sexual infantil, dan un diagnóstico y tratamiento terapéutico en los casos de violencia sexual infantil, es de llamar la atención que también brindan tratamiento de rehabilitación para adolescentes que fueron agresores sexuales,¹⁸⁷ así como para los padres tanto de víctimas como de agresores, llevan casos penales otorgando asesoría y dan cursos de capacitación a profesionistas que se encargan de la impartición de justicia, así como para maestros y personas interesadas en el tema. Solicitan donaciones más no tienen en su página de internet publicados informes de sus actividades y finanzas para la transparencia de los recursos que les llegan.

Algunas asociaciones ven generalmente por las distintas necesidades de los niños, niñas y adolescentes así como sus derechos, pero son pocas las que existen en nuestro país con enfoque en específico al menor como víctima en casos de delitos contra su normal desarrollo psicosexual, podemos observar que existen diferencias entre el tipo de servicios que ofrecen, es decir entre asesoría legal, médica y terapias psicológicas (siendo esta última a las que más recurren las víctimas) tanto para las víctimas directas que son los menores así como para los padres, es decir una debida contención y orientación también para los padres, en algunas existe cooperación entre sí, falta claridad y transparencia respecto a sus recursos, tienen problemas de permanencia, la ubicación de sus centros de atención es local por lo que hay una falta de expansión para poder atender a más víctimas, falta de personal, poca especialización de los profesionales que atienden, sobre todo faltan más canales de publicación para poderlas encontrar siendo que en estos tiempos existen varias redes sociales para proporcionar información, se evidencia que son muchas las insuficiencias que se tienen para poder ayudar a las víctimas.

¹⁸⁷ Corazones mágicos. Ficha completa. Toda la información contenida en esta sección fue proveída por la misma organización, otorgando derechos para su publicación, por lo que *Early Institute*, A.C. no se hace responsable de la veracidad de los datos ni de su uso. Enlace: <https://alumbramx.org/wp-content/uploads/2022/07/CORAZONES-MA%CC%81GICOS.pdf> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

3.10 Contribución de la UNAM en la atención a víctimas de violencia y abuso sexual con enfoque a menores de edad

Personal académico de la Universidad Nacional Autónoma de México ha sido sumamente sensible ante las múltiples necesidades que han tenido miles de víctimas de abusos sexuales o violaciones, lo que nos lleva a la parte intrínseca del área de las humanidades en donde no solo se imparte conocimiento, sino que se actúa y aporta ayuda atendiendo a la sociedad tanto de la comunidad universitaria como la externa.

Se instaura en la FES-Iztacala de la UNAM el PIAV (Programa Interdisciplinario de Atención a la Violencia Sexual y Estudios de Género, 1988) y en Ciudad Universitaria – Facultad de Psicología, empieza en funcionamiento el ya extinto PAIVSAS (Programa de Atención Interdisciplinaria a sobrevivientes de un abuso sexual).¹⁸⁸

Como bien se menciona en la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, especializada en el área de la salud, se formó el PIAV (Programa Interdisciplinario para la Atención de la Violencia Sexual y los Estudios de Género) de la carrera de Psicología, como antecedente del Programa Institucional de Investigación y Atención de la Violencia (PIIAV) que se basa en el análisis de género y amalgama diferentes disciplinas científicas y artísticas desde un enfoque transdisciplinar.

Dra. Patricia Valladares de la Cruz... Sus principales características: el atender casos de violencia en todos sus tipos; involucrar de manera transversal a todas las instancias de la Facultad –autoridades, administrativos, trabajadores, académicos y estudiantes. Está dirigido a la comunidad sin distinción de sexo o estatus universitario y apela a la sensibilidad y solidaridad de la comunidad universitaria... Refirió que el PIIAV cuenta con varios niveles de acción: Investigación; Docencia; Atención especializada; Atención jurídica; Comunicación y redes sociales, así como Seguridad institucional.¹⁸⁹

¹⁸⁸ Lovera, Sara. México: Violencia sexual. AmecoPress, Información para la igualdad. España, Publicado el 17 de noviembre del 2015. Enlace: <https://amecopress.net/Mexico-Violencia-Sexual> [Consulta 29 de agosto del 2023]

¹⁸⁹ López, Esther. Se presentó el Programa Institucional de Investigación y Atención de la Violencia (PIIAV). Gaceta Iztacala UNAM. Publicado el 03 de septiembre del 2019. Enlace: <https://fenix.iztacala.unam.mx/?p=25136> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

En cuanto a los servicios que ofrece otorga cursos y talleres para la asistencia en la atención a la supervivencia de la violencia sexual, así como atención en crisis traumáticas, el manejo terapéutico de personas violadas mismo que se encuentra dirigido a pedagogos, médicos, trabajadores sociales, policías, psicólogos, es decir todos los que pudieran tener contacto en algún momento en el proceso de atención de las víctimas de manera sensible. Por otro lado, para dar herramientas de ayuda a las víctimas los talleres que se imparten son sobre autoestima, asertividad, comunicación y manejo de conflictos.¹⁹⁰

Por su parte, en la Facultad de Psicología en Ciudad Universitaria habían proveído de contención a las víctimas debido a que en un gran porcentaje las víctimas solo solicitan la ayuda psicológica, a veces buscan la parte de asistencia médica y la de orientación legal para poner una denuncia, aunque sobre esta última cabe mencionar que casi no se recurre a ella por razones de la cercanía familiar que se tiene con el agresor, por lo cual a las víctimas les es complicado denunciar. Por lo tanto, al no querer pasar por un proceso de denuncia la cifra negra de víctimas incrementa.

El origen de PAIVSAS se da justo en 1994 cuando en la Facultad de Psicología se impartía un programa de sexualidad humana, en el cual Ruth González Serratos descubrió al tratar a estudiantes universitarias con diversas disfunciones sexuales (en el que cada vez asistían más), que la principal causa estaba relacionada íntimamente con haber sufrido abusos sexuales en la infancia o en la edad adulta y otras tantas dentro de su matrimonio por lo que propuso la creación de un programa especializado, fue así como surgió el Programa de Atención Integral a Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual.

El objetivo de PAIVSAS era dar ayuda especializada a víctimas de agresión sexual mediante atención individual o de grupos de control en psicoterapia para superar

¹⁹⁰ Programa Institucional de Investigación y Atención de la Violencia. Servicios. Enlace: <https://www.iztacala.unam.mx/piav/servicios.html> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

esa experiencia traumática y a resolver las situaciones que generan malestar en su vida actual, debido a que la afectación no solo se efectúa en el momento, sino que tiene repercusiones en el desarrollo de los menores y en el diario vivir de la persona que fue víctima, así como en las víctimas indirectas que son los familiares, ya que las víctimas directas cambian su comportamiento. La atención estaba abierta tanto para la comunidad externa como para estudiantes, académicos, investigadores y trabajadores de la misma UNAM. A su vez estaba habilitado un teléfono de emergencia que ofrecía el servicio de 7 de la mañana a las 14 horas.

El tratamiento consta de 16 sesiones y se imparte en la facultad de psicología en CU. Aunque también hay hombres que piden ayuda la demanda es principalmente de mujeres. Otra población que atiende es la de niños y niñas que sufrieron agresión sexual en sus hogares o en la escuela. El tratamiento consta de 12 sesiones individuales. Algunos casos, por su gravedad, se canalizan a centros de asesoría jurídica de terapia de apoyo u otros lugares con los que la facultad de psicología de la UNAM tiene convenios.¹⁹¹

También brindaban asistencia médica por medio de la Dirección General de Servicios Médicos y la parte de orientación jurídica se atendía a través del bufete de la UNAM y otros que integran la Red de Referencia y Contrarreferencia del Distrito Federal. El programa se vinculaba con el Banco Interamericano de Desarrollo en la capacitación de grupos para las mujeres en situación de violencia doméstica, que ofrecía el Colegio de México. González Serratos comentó al respecto:

A las mujeres que sufrieron violencia sexual en la infancia, detalló, se les brinda un modelo de carácter grupal –financiado por el Colegio de México–, toda vez que acuden en mayor cantidad, y a los hombres se les ofrece de manera individual porque asisten con menor frecuencia.¹⁹²

¹⁹¹ Huerta, Leonardo. En la Facultad de Psicología contra la violencia doméstica. El Universal, Cultura, Publicado el 04 de noviembre del 2004. “Posteriormente empezamos a atender a otras poblaciones como la de niños y niñas” explica Zoraida Meléndez Zermeño terapeuta de PAIVSAS. Enlace: <https://archivo.eluniversal.com.mx/cultura/38336.html> [Consulta 30 de agosto del 2023]

¹⁹² Boletín UNAM-DGCS-400. Banco de boletines 21 de abril del 2001. Enlace: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2001/2001_400ddd.html [Consulta: 08 de agosto del 2023]

Al incrementar la demanda, se requería de abogados, médicos y psicólogos sin embargo al ser estudiantes y no contar todavía con cédula resulta complicado para una debida atención a las víctimas. Había una necesidad de contar con más profesionales para atender a las víctimas tanto por la demanda como para enfrentar ese tipo de problemas ya que se requiere de formación especializada que se tenga en la materia de parte de los estudiantes, a la vez que se ve la necesidad de la cooperación interdisciplinaria por la complejidad de estos delitos. Impartían seminarios a alumnos de la Facultad de Psicología sobre violación, abuso sexual en la infancia y sobrevivencia, con la finalidad de que obtuvieran una mejor preparación. El programa se cerró por un tiempo, pocos después se reabrió. “La Coordinación General de Investigación de la UNAM prepara en conjunto con el PAIVSAS, el arranque de un centro más amplio de atención a víctimas de delitos sexuales, el cual tendría mayores recursos humanos y económicos”.¹⁹³

PAIVSAS quedó incorporado al Programa de Sexualidad Humana, dejándose de atender el abuso sexual en específico por medio de estudiantes de la misma facultad, aunque al fusionarse se siguen atendiendo temas de violencia sexual.

Zoraida Meléndez Zermeño, responsable del área sicoterapéutica del programa de sexualidad humana de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, dijo que existe un vacío en cuanto a la atención que se tiene que brindar a las personas víctimas de violación. Señaló que deben hablar de lo que les sucedió y la terapia hay que dirigirla a reparar las secuelas que la experiencia les dejó para recuperar el control de su cuerpo, de su vida y de sus emociones... Indicó que también la familia requiere atención, pues en muchas ocasiones hay prejuicios y estigmatizaciones sobre lo sucedido. Señaló que principalmente las personas tienen sentimientos de culpa, a nivel social sienten desconfianza, entran en patrones de aislamiento y de miedo.¹⁹⁴

Podemos notar la importancia de colaborar de manera multidisciplinaria así como la necesidad de contar con la participación de otras instituciones por la carga de

¹⁹³ Maya, Rafael. Indiferencia de la UNAM hacia crímenes sexuales en la comunidad universitaria. CN cimaxnoticias. Publicado 11 de junio del 2002. Enlace: <https://cimaxnoticias.com.mx/2002/06/11/indiferencia-de-la-unam-hacia-crimeses-sexuales-en-la-comunidad-universitaria/#gsc.tab=0> [Consulta: 20 de agosto del 2023]

¹⁹⁴ Xantomila, Jessica. Experta considera no correcta la atención psicológica oficial a víctimas de abuso sexual. La jornada. Política, publicado el 02 de abril del 2017. p. 10. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/2017/04/02/politica/01onipol> [Consulta: 22 de septiembre del 2023]

trabajo y que es indispensable que los estudiantes cuenten con especialidades relacionadas con tratar a menores que han sido víctimas de los diversos delitos contra el normal desarrollo psicosexual. Es prioritario dar ese respaldo a los niños, niñas y adolescentes, por ende poner más seminarios, cursos, talleres, conferencias, foros, publicaciones y artículos al alcance de los profesionistas sensibilizándolos respecto a este tipo de temas, entender los contextos en los que se dan estas agresiones contra los pequeños que son vulnerables, atendiendo también a aquellas víctimas que en su infancia fueron dañadas y no han obtenido ningún tipo de canalización.

La UNAM continua con su compromiso de servir a la sociedad y a la vez brindar conocimientos al público en general, priorizando la capacitación de su alumnado para afrontar los diversos problemas sociales en México y en el mundo.

3.11 Comparación entre los estados de México relativo a la tipificación de delitos sexuales

El Código Penal Federal regula 14 delitos que se pueden llegar a cometer contra los menores de edad referentes a actividades sexuales, mientras que cada estado de la república mexicana tipifica hasta casi 40 delitos sexuales diferentes. Esto provoca que al existir tantos delitos se genera confusión de las conductas sancionadas o interpretaciones que lleven a la impunidad sumado al poco interés de las autoridades de impartir realmente justicia e inaplicar el principio de respetar el interés superior de la niñez. De ello podemos observar claramente que no hay una atención debida ni especial hacia los adolescentes que al ser menores de edad la requieren.

		TABLA 1																																			
		Cuadro Comparativo de la tipificación de delitos sexuales en México																																			
Delitos sexuales		Estados de la República Mexicana																																			
		Aguascalientes	Baja California	Baja California Sur	Campeche	Chihuahua	Chiapas	Coahuila	Colima	CDMX	Durango	Guerrero	Guanajuato	Hidalgo	Jalisco	Estado de México	Michoacán	Morelos	Nayarit	Nuevo León	Oaxaca	Puebla	Querétaro	Quintana Roo	Sinaloa	San Luis Potosí	Sonora	Tabasco	Tamaulipas	Tlaxcala	Veracruz	Yucatán	Zacatecas				
Abuso sexual		*			*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*		
Abuso sexual infantil		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Acoso sexual																																					
Acoso sexual por medios electrónicos							*																														
Aprovechamiento sexual													*										*														
Atentados contra el pudor		*																	*																		
Ciberacoso					*															*			*														
Corrupción de menores		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Corrupción de menores en centros de vicio					*																																
Corrupción de menores mediante su empleo											*																*										
Delitos contra la intimidad personal						*													*		*													*			
Difusión ilícita de imágenes																												*									
Estupro		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Exhibicionismo				*	*	*	*									*										*									*		
Explotación sexual													*													*											
Exposición pública de pornografía																												*									
Hostigamiento sexual		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Incesto		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Incitación a la prostitución														*					*		*					*									*		
Lenocinio		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Observación de actos sexuales											*					*																					
Omisión de denuncia								*														*															
Pederastia		*				*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Pornografía infantil		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Pornografía de la persona privada de la libertad																				*		*				*									*		
Procuración sexual							*																														
Prostitución												*		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	
Privación de la libertad con fines sexuales					*				*	*	*							*				*								*							
Rapto																												*									
Relaciones sexuales remuneradas con menores																		*				*						*									
Sexting					*																							*									
Trata de menores										*																										*	
Turismo sexual		*						*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Ultrajes a la moral														*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Violación		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Violación a la intimidad sexual																						*										*					
Violación equiparada		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Violación impropia		*					*																														
Violación tumultuaria																					*	*															
Violencia familiar		*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

Elaboró: Badillo García Brenda

Fuente: Alumbra. Una luz contra la violencia infantil <https://alumbramx.org/legislacion-en-mexico/clasificacion-de-delitos/>

La tabla anterior muestra la comparación sobre la tipificación de los delitos sexuales en cada estado de México del cual surge el siguiente análisis: Lo primero

que salta a la vista relacionado con el tema de investigación es que de las 32 entidades de la República Mexicana solo 8 son las que tipifican y sancionan el abuso sexual infantil, lo cual es preocupante. También, es de notoria inquietud que la trata de menores solo está condenada en la Ciudad de México y Zacatecas.

En relación con los casos de pornografía infantil no se encuentran tipificados ni sancionados en los estados de: Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí, Tabasco y Tlaxcala. Cabe aclarar que, encontramos la variante de Pornografía de la persona privada de la libertad tipificada en Nuevo León y en Sonora lo llaman exposición pública de pornografía que serían las dos únicas con las que se tipificarían los casos de pornografía utilizando a adultos; lo mismo pasa con la difusión ilícita de imágenes en San Luis Potosí, que causa confusión con la pornografía, pudiera entenderse en el primer caso que solo son sancionados los que venden este tipo de publicaciones (puestos de revista) que exhiben estos contenidos a la vista de todos sin importar que cualquiera lo puede observar y hasta adquirir;.

Caso contrario la prostitución infantil solo se encuentra tipificada en 7 estados: Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Puebla, Sinaloa y Tamaulipas.

De igual manera pocos son los estados que sancionan el turismo sexual como: Baja California, Colima, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán, Morelos, Quintana Roo y Sonora; no es penado en Puebla a pesar uno de los estados con mayor índice de turismo sexual a parte de los anteriormente señalados y que si lo penan.

Es de mencionar que el Ciberacoso no es lo mismo que el sexting, ya que el ciberacoso va en relación a la intimidación por medio de redes sociales, plataformas de juegos, mensajes y/o llamadas a teléfonos, por lo que no precisamente tiene que ver con temas sexuales debido a que pudieran presentarse cuestiones de violencia verbal u hostigamiento sobre su físico u

opiniones, mientras que el sexting es un acoso pero haciendo uso de amenazas por la difusión de fotos y videos íntimos obtenidos de una persona a la cual pretenden exhibir o ya exhibieron; no obstante, este último solo lo penan los estados de Chihuahua y Sonora.

En los tres tipos de violación (propia, impropia y equiparada) el bien jurídico que se afecta es el mismo, por lo que debiera sancionarse del mismo modo (como lo hacen Campeche y Estado de México); no obstante, los Códigos de Aguascalientes, Nayarit Oaxaca y Sinaloa incrementan la pena en los casos de violación impropia, mientras que los de Coahuila, Durango, Hidalgo, Tabasco y Zacatecas la disminuyen. Lo mismo sucede con la violación equiparada en la que los Códigos Penales de Aguascalientes, Baja California, Colima, Durango, Guanajuato Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Código Penal Federal, elevan sus penas con relación a la violación propia. El caso es que en el cuadro comparativo se pueden observar hasta 5 diferentes tipos de violación ya que encontramos la violación, violación a la intimidad sexual, violación equiparada, violación impropia y la violación tumultuaria, hallándolas en muy pocos códigos penales estatales.

En el caso de Baja California la violación es sancionada con un rango de 12 a 22 años de prisión cuando ocurra con una persona menor de 14 años, mientras que a los adolescentes que hayan sido víctimas y mayores a los 14 años, pero aun así menores de edad se les coloca en el mismo rango que a un adulto.

En cuanto a Baja California Sur la tipificación de violación es incongruente cuando se habla de una copula voluntaria con una persona menor de 12 años siendo que el menor es incapaz de comprender el significado de la relación sexual y que no pudo oponer resistencia; en este estado la pena va de 10 hasta 40 años de prisión según sus agravantes.

Por otro lado, en Campeche se señala la violación a menores de edad de 12 años y la sanción de 3 a 8 años. Mientras que en Chiapas se especifica la violación a menores de 12 años y de igual manera como los anteriores casos se dejan fuera de la tipificación como menores de 18 años.

Ya para los demás estados esto sigue siendo reiterativo referente a lo que hemos señalado sobre los menores de 12 años o 14 (o como en el caso de Nayarit donde se hace la observación de los menores de 11 años), y que varían los años en prisión como sanción y multas.

De manera desafortunada todavía existen Códigos Penales, como los de Baja California, Campeche, Durango y Sonora, cuya acción penal en contra de quien comete el delito de estupro se extingue si contrae matrimonio con la víctima, legalizando con esto la prolongación de la lesión al bien jurídico (la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual) que debía tutelar el tipo penal.

La mayoría de los Códigos Penales incluyen como pena la reparación del daño para los ilícitos de estupro y violación, y en varios dicha reparación comprende el pago de alimentos a favor de la mujer (en algunos ordenamientos) y del hijo(a) o hijos(as) que pudieran resultar como consecuencia de la comisión de la conducta ilícita.

Como ya se había señalado el abuso sexual es una manifestación de conducta con o sin contacto físico, con base a estrategias de coerción como la presión, el engaño, la sorpresa incluso la seducción o fuerza física, en donde existe una diferencia de edad entre el menor y el victimario de 5 años; por lo que se puede inferir que normalmente es de parte de un adulto sobre un menor de edad, no obstante, hay casos en donde el victimario también es menor de edad. En ese contexto no se puede reducir a que sólo los adultos son los que cometen dicho delito puesto que se ha reconocido la existencia de jóvenes agresores sexuales.

Yucatán, Tlaxcala, Tabasco, Sinaloa, Quintana Roo, Querétaro, Morelos, Jalisco y la CDMX tipifican este delito como grave y sin derecho a fianza, sin embargo, las penalidades no son severas, solo en Jalisco se dan entre 12 y 20 años de prisión a quien cometa abuso sexual en contra de un menor de edad; en 25 entidades el abuso sexual no se considera tan grave y los agresores pueden salir bajo fianza pagando multas que van de los 3 días de salario mínimo a 1200 días.

De ahí ya hay un abanico de variantes en cuanto a la tipificación y sanción de los delitos como el estupro, incesto, exhibicionismo, acoso sexual, aprovechamiento sexual, corrupción de menores, rapto, ultrajes a la moral y demás, todo ellos respecto a cualquier tipo de abuso sexual sobre los menores.

Se debe de crear un sistema nacional integral de información donde se refleje la situación de los niños niñas y adolescentes en México incluyendo a los migrantes, indígenas, con alguna discapacidad, en condición de calle o pobreza que hayan sido sexualmente violentados. De ello se pretende ayudar a una condición de inclusión en los menores debido a que en estos casos no se puede hablar de igualdad cuando los propios niños y niñas en estas condiciones se encuentran ya lamentablemente en un caso de vulnerabilidad, es decir están en condiciones todavía más precarias en donde se están violando sus derechos humanos.

Es un problema serio, la pena contra el agresor o delincuente debe darse con rigor apegados al estricto Derecho, sobre todo hacer una política pública en donde el agresor se perciba más vulnerable él o ella a ser atrapado y que disminuya el riesgo de que el menor siga siendo víctima, por eso la importancia de homologar la tipificación, las sentencias y penas en todos los estados. Aunque como en otro tipo de delitos la condena al agresor no lo limita a que pueda volver a incurrir en ello, hace falta un tratamiento también para los victimarios dependiendo del delito, puesto que no es lo mismo que sea un pedófilo a un pederasta que ya cometió el abuso sexual o violación, tampoco es lo mismo si es padrote o produce y vende pornografía y genera ganancias a costa de los menores

Los delincuentes sexuales de niñas (os) provienen de todas las profesiones y condiciones sociales y se pueden encontrar en cualquier país. Pueden ser heterosexuales u homosexuales, y aunque la mayoría de los delincuentes sexuales de niñas (os) son hombres, también hay mujeres.¹⁹⁵

Este tipo de delitos se pueden dar dentro de las familias, en las escuelas por parte de las autoridades como profesores, directivos o hasta alguien de intendencia, a su vez dentro de los hogares de los menores con dispositivos que los conectan a cualquier parte del mundo, puede ser por secuestro, puede ser en medio de una guerra o hasta en las iglesias y escuelas a donde acuden, etc. Todos los delitos contra menores son lacerantes en la vida de ellos y en la de sus familiares.

Entre 1997 y 2003 fueron denunciadas 53000 violaciones cometidas contra menores de edad en la república mexicana. Esto equivale a un promedio de 7600 violaciones por año (datos de la Secretaría de Salud en el 2006). Sin embargo, el total de personas consignadas por abusos sexuales da cuenta de los niveles de impunidad ya cometidos: en el año 2002 solo 161 personas fueron consignadas por este delito a nivel nacional.¹⁹⁶

Las Procuradurías de Defensa del Menor y la Familia han registrado y atendido casos de maltrato infantil en el país. Existe una en cada estado de la República y sólo en 612 municipios del país (Secretaría de Salud, 2006) si consideramos que de acuerdo con el INEGI existen 2454 municipios en México, 612 municipios equivalen al 24.93% respecto del total.

La red por los derechos de la infancia mexicana realizó un análisis de datos sobre el maltrato infantil en la familia en donde denunciaban los niños el abuso hacia su cuerpo, de aquí los mayores porcentajes estaban registrados en los estados de Chiapas, Durango, Oaxaca, Guerrero y Nayarit; por otro lado, se realizó un estudio en el caso de las escuelas los niños que reportaban un mayor maltrato en

¹⁹⁵ Ramírez Marin, Juan. *Prostitución infantil. Fenómeno de Una Sociedad Indiferente*, Doctor en Derecho por la Universidad Anáhuac. Director de Proyecto del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias “No hay chicos que se dediquen a la prostitución... sino niños prostituidos”

¹⁹⁶ Martínez Moya, Laura Rebeca. *El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, publicaciones electrónicas número 14, México, 2016, p. 35

Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Guanajuato y Durango en un periodo de 1999 al 2004.

Existe una propuesta de definición del maltrato infantil (por parte de la fundación de la familia y el ministerio de justicia de Chile) que lo señala como cualquier acción u omisión no accidental que desde una relación de dependencia y/o abuso de poder causa detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psico social normal. La acción u omisión puede provenir de cualquier ámbito familiar incluyendo el institucional. Se entenderá por acción, la agresión directa, sea esta física, psicológica o sexual. Se entenderá por omisión la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado.

Las cifras oficiales fueron tomadas conforme a encuestas de victimización en México, a saber de la Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública se consideraba a estas encuestas la herramienta más adecuada para obtener la cifra negra que consideran permite obtener el número real de víctimas sin embargo esto dista mucho de ser así ya que bajo la impunidad y la falta de denuncias no se puede saber ciertamente el número real; más bien se tendría que hacer un señalamiento de acercamiento a las cifras.

... en nuestro país no existe un registro nacional adecuado de los casos de maltrato infantil reportados a las diferentes autoridades (salud, educación, protección a la infancia o justicia) además de que sólo llegan a conocerse los casos más graves por lo que no se conoce la cifra real de los casos de abuso sexual infantil. Otro aspecto que dificulta el conocimiento de la magnitud real del problema son las diferentes tipologías y conceptos utilizados por académicos y por las autoridades para clasificar los hechos que son denunciados.¹⁹⁷

¹⁹⁷ *Ibidem.* p. 9

El Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública señaló que en México cerca del 87% de los delitos no se denuncian y que los secuestros y delitos sexuales son los que registran mayores cifras negras.

Para el caso de México, desgraciadamente, no hay una fuente de información concreta que permita la medición de la violencia sexual infantil (VSI) a nivel nacional. Debido a esto, no existen datos sistematizados que, de manera regular, permitan extraer indicadores para conocer la problemática en toda su magnitud. Conocer la información de denuncias y carpetas de investigación desde el enfoque jurídico es fundamental para dimensionar la problemática. Sin embargo, son sabidas las limitaciones que hay principalmente porque a nivel nacional la cifra negra registrada por la ENVIPE en 2018 muestra que en el 93.2% de los delitos no hubo una denuncia o no se inició una averiguación previa o carpeta de investigación... Es importante hacer la distinción entre un delito y una víctima de delito ya que los presuntos delitos reportados pueden estar involucrados con una o más víctimas u ofendidos, o afectar más de un bien jurídico. Asimismo, se aclara que algunos delitos sexuales y contra la familia no se encuentran en la base de datos de víctimas por lo que es imposible conocer la edad y sexo de la víctima.¹⁹⁸

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se encarga de la exploración de datos de Violencia Sexual Infantil desde el enfoque jurídico, revisa la información disponible tanto para delitos como víctimas de delitos. En el 2015 reportó 11,950 delitos de abuso sexual, para el 2020 fueron 22,377.¹⁹⁹

Se tiene registro de que en todos los estados de la república mexicana no se condena o sanciona de manera homologada los diferentes tipos de delitos ante el normal desarrollo y psicosexual; veamos por ejemplo la tipificación de violación la podemos encontrar en el estado de Aguascalientes, en donde por este delito se da de 12 a 18 años de prisión más multa a quien haya violado a una persona menor de 12 años, sin embargo cabe resaltar que no se hace una diferencia con los adolescentes y adultos ya que se les pone en el mismo rango y a los responsables de la violación se les aplica de 10 a 16 años de prisión más multa.

¹⁹⁸ Alumbra. Una luz contra la violencia infantil. Datos Nacionales Delitos. Enlace: <https://alumbra.mx/violencia-sexual-infantil/incidencia-delictiva/> [Consulta: 22 de septiembre del 2023]

¹⁹⁹ *Ídem.*

Existen antecedentes que desde el 2019 y 2020, senadores y senadoras habían enviado iniciativas referentes a la imprescripción de ciertos artículos en el Código Penal Federal relacionados a estos rubros ante las comisiones de Justicia y Estudios Legislativos.²⁰⁰ Fue el 29 de abril del 2021 que el Senado aprobó la reforma al Código Penal Federal eliminando la prescripción de los delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de dieciocho años.

Recientemente el 12 de septiembre del 2023, la Cámara de Diputados avaló por unanimidad este proyecto de decreto,²⁰¹ solo se espera que se publique en el Diario Oficial de la Federación para hacerlo efectivo en la ley, se deroga el artículo 107 Bis para que no se extinga la responsabilidad penal por el transcurso del tiempo.

Serán imprescriptibles los delitos comprendidos en los artículos 200 (distribución de pornografía infantil); 201 (corrupción de menores); 202 (pornografía infantil); 203 (turismo sexual infantil); 203 Bis (acoso sexual en menores de 18 años). Así como los previstos en el artículo 204 (lenocinio en personas menores de 18 años); 209 Bis (pederastia); 261 (abuso sexual a menores de 18); 262 (tener cópula con persona mayor de 15 años y menor de 18, obteniendo su consentimiento por medio de engaño); y, 266 (violación equiparada a menores de 18 o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo)...²⁰²

A pesar de que como en cualquier otro delito se tiene que demostrar que la

²⁰⁰ Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de estudios legislativos, segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años. Documento que refiere las iniciativas de Josefina Vázquez Mota de PAN, Ricardo Monreal de MORENA, Lilly Téllez de MORENA, Martí Batres de MORENA, Raúl Bolaños de Partido Verde Ecologista, Antares Vázquez de MORENA, además de Samuel García, candidato a la gubernatura de Nuevo León en ese tiempo. Enlace: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-04-29/2/assets/documentos/Dictamen_Justicia-ELS_Imprescriptibilidad_Sanciones_Delitos_Sexuales.pdf [Consulta 13 de septiembre del 2023]

²⁰¹ Cámara de Diputados LXV Legislatura. Aprueba Cámara de Diputados reformas para que delitos sexuales contra menores de 18 años sean imprescriptibles. Boletín No. 4918, publicado el 12 de septiembre del 2023. Enlace: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/aprueba-camara-de-diputados-reformas-para-que-delitos-sexuales-contra-menores-de-18-a-os-sean-imprescriptibles> [Consulta: 13 de septiembre del 2023]

²⁰² Pérez, Maritza. Delitos sexuales contra menores no prescribirán. El Economista, Política, publicado el 13 de septiembre del 2023. Enlace: <https://www.economista.com.mx/politica/Delitos-sexuales-contra-menores-no-prescribiran-20230913-0011.html> [Consulta: 13 de septiembre del 2023]

persona señalada como agresor, lo cometió, se considera un avance por las miles de víctimas que en su etapa de infancia no pudieron denunciar al no tener la capacidad de comprender lo que les estaba pasando, lo que beneficiaría en bajar los niveles de impunidad. Ese hecho doloroso genera un menoscabo al desarrollo físico, emocional, cognitivo, familiar, social y profesional de por vida.

Se considera que la revictimización o la victimización secundaria es a se refiere a las consecuencias emocionales negativas o impacto derivadas de su paso por el sistema judicial (contexto que en ocasiones facilita la sobreexposición de la persona en situación de vulnerabilidad a distintas entrevistas o evaluaciones) lo cual puede generar reexperimentación de emociones negativas asociadas a la vivencia traumática así como una sensación de descredito cuestionando en multitud de ocasiones el contenido de su declaración, aspectos que afectan a su autoestima y favorecen la aparición de sentimientos de culpa. Además, puede aumentar el estrés del NNA y consecuentemente afectar a su estado emocional así como a su capacidad para aportar un testimonio exacto, siendo algunas de las prácticas de mayor impacto negativo en los NNA, la repetición del interrogatorio, las exploraciones reiteradas, la demora del proceso, el temor a no ser creído, etc.²⁰³

Aunque también podríamos considerar más revictimizante no proteger al menor, no escucharlo, no defenderlo, por eso estamos aquí porque concordamos en que creemos en la justicia, en el derecho. Es nuestra responsabilidad brindar herramientas a los que se atreven a denunciar a dar esa fortaleza, ellos necesitan quien les ayude a hacer mover la maquinaria de justicia, a llevar los casos hasta que se dé sentencia y lo más importante a no permitir que se siga lacerando la dignidad de los menores, requieren ser escuchados y encontrar una salida a su posible condición de explotación, a que nadie abuse de su cuerpo y su integridad.

²⁰³ Juárez López, José Ramón y Álvarez Ramos, Fernando. Evaluación psicológica forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía de buenas prácticas. Asociación de psicólogos forenses de la administración de justicia, Junio, 2018. p. 3

Capítulo 4

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROPUESTAS PARA ABATIR LA INCIDENCIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL NORMAL DESARROLLO PSICOSEXUAL DE LOS MENORES EN MÉXICO

4.1 Propuesta de política pública para la prevención, atención y seguimiento a menores víctimas de delitos sexuales

Considerando el segundo objetivo primordial del programa sectorial de seguridad y protección ciudadana 2020 - 2024 "Contribuir al fortalecimiento del diseño e implementación de políticas públicas en materia de prevención de la violencia y el delito en el territorio nacional"²⁰⁴, y del que se menciona lo fundamentan dentro del marco de los Acuerdos y Tratados Internacionales, ya que el Estado Mexicano se adhiere a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo tercero: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", lo que constituye un precepto fundamental en la formulación de los objetivos, estrategias y acciones que conforman los programas de la planeación nacional del desarrollo.

En este sentido al hablar de la seguridad y la vida esta serie de mecanismos deben abordar los derechos de una manera más amplia, es decir la seguridad, engloba una gran cantidad de obligaciones federales, estatales y municipales, que este tiene de satisfacer a la ciudadanía que inciden en el bienestar. Refiere la paz, tranquilidad y confianza que podemos tener entre todos con base en las leyes y las instituciones que la respaldan. En cuanto a la vida debe ser digna para un sano desarrollo del menor.

²⁰⁴ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596028&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0 Consulta: 03 de noviembre del 2022

El Estado debe brindar garantías de protección a la integridad y la vida de todas las personas, con ayuda de mecanismos diseñados para evitar riesgos prevalecer el orden y la confianza. Requiere forzosamente de la prevención, al ser garante de derechos, necesita de recursos humanos, financieros y tecnológicos como herramientas de trabajo para poder dar resultados favorables para la misma ciudadanía a la que protege; implica un esfuerzo en conjunto ya que, si se hace más visible el conocimiento acerca de sus derechos como menores y si se les muestran los medios por los cuales se les hacen valer, es más probable que se pueda dar el sano desarrollo que se espera de la gran mayoría de los menores pero no solo por el simple conocimiento sino porque se les acercan las herramientas de instituciones que les brinden seguridad.

Es prioritaria la participación de la ciudadanía para poder llevar en conjunto con la parte de la fuerza operativa que son los policías, el bien común que pretende otorgar el Estado, sin embargo, sin la participación ciudadana es imposible que el Estado lleve toda la carga de esa responsabilidad, es necesario que nosotros como sociedad, como comunidad participemos de manera reflexiva y correcta en nuestro actuar.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala “En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.”²⁰⁵ consideramos pertinente hacer esta propuesta de iniciativa de política pública referente a los delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores, en donde tratamos de abordar las multidisciplinas que nos pueden servir para atender todos los aspectos relacionados con la atención tanto de las víctimas como de los agresores

²⁰⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 14. Última reforma Diario Oficial de la Federación. 29 de mayo del 2023. Enlace: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/normateca/nacional/CPEUM.pdf> [Consulta: 27 de agosto del 2023]

y la participación de varios actores tanto nacionales como internacionales involucrados en un tema tan delicado y que debe ser de interés público.

4.1.1 Propuesta en prevención de delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores de edad

De suma importancia es contar con una base de datos sensibles porque los datos proporcionados pueden almacenarse para aplicar diversos procedimientos de identificación ya que son exclusivos de un individuo, son los que lo identifican como un ser único e inigualable. Este tipo de registros podrían sonar macabros, sin embargo, son necesarios, muchos niños aún ya bebés están en contacto con herramientas tecnológicas y por el avanzando desarrollo de estas ya no nos sorprende que la información esté al alcance de todos. Sabemos que los dispositivos celulares cuentan con un registro facial de la persona que lo configura como propio al haberlo adquirido, con la voz se activan ciertas funciones, con la huella digital se desbloquea. Sería más factible poder contar con una base de datos que esté en manos de profesionales y no tanto de los delincuentes (quienes por medio de engaños pueden obtener fotos, datos personales e información privada de la familia de un menor), ya que las redes criminales cuentan con recursos humanos e informáticos para cometer sus delitos mientras que para las instituciones es más difícil poder tener una intervención intergubernamental e interdisciplinaria y encontrar e identificar a los menores.

Hablamos de que no existe una base de datos para la identificación de los menores, es decir no se cuenta con huellas dactilares, patrones faciales, se requieren muestras de ADN como las que se pueden obtener del cabello, una radiografía ortopantomografía o más conocida como panorámica, biométricos (reconocimiento de voz o iris); es solo a partir de los 18 años justo cuando ya no es menor de edad jurídicamente, que se solicita a los ciudadanos se inscriban en el padrón electoral que es la más grande base de datos con la que se cuenta en el

país y esta tiene elementos de seguridad en los que se conserva la huella dactilar y la firma (claro está que con los menores es imposible solicitar una firma autógrafa, pudiera ser en la medida de lo posible el colocar su nombre para tener el registro de los elementos gráficos que componen la escritura, esto es los trazos y rasgos), podemos entender que al paso de los años esos rasgos pueden cambiar porque el menor va en desarrollo tanto física como psicológicamente, pero es esa parte fundamental que se pretende evitar, esto es que no pasen años para poder localizar al menor.

Es necesario dejar en claro a los padres que es importante obtener datos biométricos para la propia seguridad de sus hijos y contar la mayor cantidad de datos para reconocerlos, no solo el acta de nacimiento ya que esta solo lleva el registro de la huella plantar, no hay una foto como tal en el acta para tener los primeros rasgos fisiológicos del rostro del bebe; si acaso el tipo de sangre solo se obtiene si la madre lo solicita en el recién nacido de lo cual puede pasar de 24 a 48 horas. Se han dado casos en la sustracción de recién nacidos dentro de los mismos hospitales. El problema más que empezar a formalizar una base de datos sobre los menores de edad es precisamente la falta de confianza que se tiene en las autoridades, ya que el temor se centra en quién controla esa información, entonces la cuestión no es tener los datos sino lo que se hace con ellos.

Los artistas forenses tienen la habilidad de proyectar una imagen sobre cómo se puede ver un menor de edad en una edad más adulta o con unos cuantos años más para poderlo reconocer si es que han pasado algunos años en los que este no ha sido localizado. Un ejemplo de ello lo encontramos con la página *National Center for Missing & Exploited Children*²⁰⁶ (NCMEC) organización que se dedica a buscar a niños desaparecidos, tienen una base de datos con la información de menores de edad que han desaparecido como tono de piel, cicatrices, color de ojos, peso, estatura, último lugar en donde se le vio y otros más, lo que cabe

²⁰⁶ *National Center for Missing & Exploited Children*. Enlace: <https://ncmec.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=504833a14fcb42198d67a2c53fcbc96e> [Consulta: 15 de junio del 2023].

resaltar es que los tienen registrados (según su lugar de origen) en un mapa donde se muestran a sus ciudadanos desaparecidos, la gran mayoría menores de edad otros son jóvenes, ubican en un mapa del mundo solo territorios de Estados Unidos como Alaska, Hawaii y Puerto Rico y muestran datos para su identificación y recuperación así como casos en donde lo que se requiere es la identificación de un cuerpo encontrado y dan pormenores en cuanto a prendas de vestir que portaban en el momento en el que hallaron el cadáver, si traía papeles, notas, anillos, cualquier cosa que ayude a la identificación para que de ser posible los familiares tengan la facilidad de reconocer el cuerpo. Se registran todos los casos con una especie de ficha de identificación (ya que se apoyan de Alerta AMBER) y en qué lugar se encuentra recuperado el cuerpo. Es así como dependiendo el caso o se aporta gracias a los artistas forenses una reconstrucción facial de cómo pudo haber sido el aspecto del menor en vida o un dibujo de como se le proyecta con más años para un posible reconocimiento en vida y pronta localización. Claro que lo ideal es encontrarlos a todos con vida.

De hecho, en NCMEC cuando las fuerzas del orden encuentran restos humanos que creen que pertenecen a un menor de edad se apoyan en los médicos forenses quienes recolectan muestras de ADN, características dentales, huellas dactilares y otros identificadores que al ser únicos ayudan a determinar la identidad del menor.

4.1.2 Creación del área de rescate y protección a víctimas de abuso y violación de niños, niñas y adolescentes

Se han abordado los temas de atención, sin embargo, a la fecha no hay un equipo de trabajo por parte de la policía nacional o local que se dedique a rescatar directamente a los menores de edad, de no ser que sea por parte de organizaciones internacionales en donde México llegue a participar aportando alguna información para dicho rescate o como lo hizo en su momento Lydia Cacho

siendo periodista de manera particular y con ayuda de muy pocos policías honestos en nuestro país. Las autoridades del poder judicial están desbordadas en cuanto a la cantidad de carpetas de investigación, el personal operativo atiende otros delitos a los que se les da prioridad a pesar de que estos delitos de los que hablamos son sumamente graves.

Por lo tanto, es necesario que se forme un área táctica de rescate de menores, como hemos visto hay grandes redes criminales posicionadas en México para las cuales se requiere desmantelarlas, esto solo se puede lograr a través de la policía de inteligencia, la cibernética y la parte operativa, hay mucho trabajo para hacer en estas áreas, no todo se puede contener con la prevención o con sanciones a los pocos detenidos, entre esos extremos están los delincuentes trabajando y que deben ser desarticulados. Los peritos en criminalística apoyados en diversas especialidades pueden trabajar en conjunto para ubicar a este tipo de delincuentes, sus formas de operar, rutas, plataformas, canales y redes con los que se asocian.

El gobierno de México como país con un señalamiento tan grave sobre abuso sexual infantil debe poner especial énfasis en proteger a los niños, niñas y adolescentes, debe entonces contar con un área especializada en operativos para rescatar a los menores que se encuentran presos en prostitución, pornografía, turismo y trata infantil.

Dentro del rescate debemos considerar los lugares de refugio para las víctimas, considerando que muchos vienen de entornos de violencia familiar o que han quedado huérfanos y desprotegidos, por ende fueron presa fácil ante los diferentes tipos de delincuentes que captan a menores en estados de indefensión, como los mencionados ante desastres naturales o por causa de la epidemia u otros temas que hemos abordado.

4.1.3 Programa de apoyo en prevención y denuncia dentro de las escuelas

El sector poblacional que tiene mucho contacto con los menores en cuanto a tiempo y compartiendo actividades después del hogar son precisamente los maestros y maestras desde nivel guardería, kínder, primaria, secundaria y bachillerato (lo dejaremos hasta este rango porque son los que cubren la atención de infantes, niños, y adolescentes consecutivos en el sistema escolar) así como directivos, supervisores, personal de intendencia, personal de transporte y personal médico, en estos últimos dos casos si la escuela es privada.

Se han presentado casos de abuso sexual o violación de parte de alguien del equipo de personal de la escuela, ya que tanto profesores o intendentes han llegado a ser señalados como agresores de los pequeños, en esos contextos lamentablemente también se ha detectado en algunos casos la protección de parte de directivos que en lugar de llevar a la persona señalada al juzgado y atender a los padres, recurren a minimizar los hechos y deslindarse de responsabilidades. Por lo que todo el personal docente y todos los trabajadores de estas instituciones deben ser informados de lo siguiente: “Cualquier omisión, incumplimiento, negativa u obstaculización de las obligaciones establecidas en el presente protocolo, por parte del personal escolar o educativo se sancionará en términos de la legislación administrativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria, civil o penal que por esos actos pudiera corresponder.”²⁰⁷ Con el fin de que estén enterados de que existen repercusiones legales contra cualquier persona que agrede sexualmente a un menor. Además, deben tomar y/o llevar capacitaciones donde sean sensibilizados ante los temas de delitos contra el normal desarrollo psicosexual de los menores, capacitándose para atender y canalizar debidamente a los menores ante los diferentes casos que pudieran presentarse dentro de las escuelas y en sus hogares, recordando que

²⁰⁷ Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. p. 35. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263739/Protocolos_CDMX.pdf [Consulta: 20 de septiembre del 2023]

también en su gran mayoría los abusos y violaciones vienen de parte de alguien cercano dentro de la misma familia.

Los niños, niñas y adolescentes manifiestan cambios repentinos en sus conductas tras haber sufrido una agresión de esta índole, por lo que no solo los psicólogos podrían detectar actitudes que muestran los menores, como su falta de atención, su nula participación, su forma de sentarse, su rostro, su rendimiento académico; muchos docentes se involucran tanto con los pequeños y hasta adolescentes al tener muchas horas de contacto visual y en pláticas con ellos que podrían ayudar a estos ante una situación que estén sufriendo.

Es necesaria la educación en cuanto a los libros de texto y enfocar el cuidado de su cuerpo de manera correcta al llamar cada órgano por su nombre, sin apodos, y retomar las clases de orientación sexual adaptados a las diferentes etapas de su desarrollo, en un enfoque hacia la concientización de los alumnos ante las enfermedades de transmisión sexual, embarazos en adolescentes y sus consecuencias, responsabilidad de la paternidad, en lugar de pretender normalizar conductas como lo llegan a permitir en países como Canadá donde *drag queens*²⁰⁸ son quienes en un supuesto afán de ayudar en las actividades didácticas se muestran participativos y se ofrecen a sí mismos para platicar o leer cuentos a los menores, siendo algo que más allá de ayudar, lo que hacen es confundir a los pequeños, posiblemente haciéndolos vulnerables a tener contacto con un pederasta disfrazado. Debemos ser serios y actuar como adultos responsables.

La Secretaría de Educación Pública señala haber puesto en función un buzón dentro de las aulas en las escuelas de la Ciudad de México con el fin de “que los alumnos/as expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les

²⁰⁸ CBC. Noticias Canadá. Reinas y niños en clase: una conversación honesta sobre drag, género y disfraces. Video publicado el 23 de marzo del 2023. Enlace: <https://www.cbc.ca/player/play/2187303491907> [Consulta: 25 de abril del 2023]

agrade”.²⁰⁹ Sin embargo, como se menciona solo es para la ciudad cuando debería estar implementado en todas las escuelas y colegios de educación básica en el país. Podría disponerse del buzón en donde los menores dejen una nota sobre lo que les sucede para así irlos canalizando, se les invitaría a que sea de manera anónima y por medio de la letra detectar cuál es el menor que está siendo agredido, esas notas podrían funcionar como evidencias, en el mejor de los casos sería que el menor se acerque al profesor a contarle lo sucedido pero estas situaciones no son fáciles de llevar por ellos ante el temor de las represalias, por ello se requiere ir generando confianza para que en cuanto se tengan pruebas, canalicen a la víctima debidamente ante las autoridades respectivas.

El Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México señala:

Cuando el personal educativo guarda silencio o es omiso en atender las problemáticas de violencia que sufren las alumnas(os), encubre violaciones a sus derechos humanos, pero lo más grave, es que está privando a esa niña, niño o adolescente de la oportunidad de construir un proyecto de vida exitoso y libre de violencia. El costo de no atender los asuntos que conciernen a la niñez y adolescencia, repercutirá en el normal desarrollo de su personalidad y en el bienestar social de todas y todos.²¹⁰

Más es indispensable que se les dé un curso sobre este protocolo y las herramientas necesarias y claras para que el personal académico contribuya al apoyo del alumnado, ya que este mismo protocolo menciona que deben estar alertas ante la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, y otorgar atención oportuna y adecuada en los casos que pudieran presentarse, así como buscar una institución especializada y con experiencia en violencia sexual infantil que les brinde confianza y atención integral, pero no hay información precisa de

²⁰⁹Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. p. 38. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263739/Protocolos_CDMX.pdf [Consulta: 20 de septiembre del 2023]

²¹⁰ Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. p. 16. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263739/Protocolos_CDMX.pdf [Consulta: 20 de septiembre del 2023]

dichas instituciones, lo cual hace complejo y difícil para el docente el poder ayudar al menor de edad.

Los casos que sean detectados con situaciones de violencia sexual y/o maltrato fuera de la escuela, deberán ser atendidos de manera inmediata, reportando inicialmente al Director de la escuela para que puedan ser notificados a padres o tutores y canalizados a las autoridades competentes.²¹¹

A los profesores o personal académico les dejan una responsabilidad muy grande como para poder canalizar al alumno adecuadamente y que ambos no se sientan en la incertidumbre por no contar con la información precisa del lugar a donde puede ser dirigido el menor y acompañado en todo el proceso que debe llevar.

El protocolo refiere que “la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recomendado a la SEP establecer en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna al igual que las familias que lo necesiten.”²¹² A su vez el libro de texto de Igualdad de género que se distribuye en educación básica primaria alta en su página 75 señala que "en México muchas instituciones están dedicadas a proteger a las víctimas de abuso sexual infantil, así como sancionar a sus perpetradores, por ejemplo:... Comisión de Derechos Humanos del Estado de México". Más al solicitar información a dicha Comisión sobre si puede proteger a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de abuso sexual, si el tipo de ayuda que les proporcionan es psicológica, médica y legal, por cuánto tiempo y las sanciones aplican a los perpetradores de estos delitos, no se obtuvo respuesta alguna.²¹³ Son pocos los estados de la república (Tamaulipas, Tlaxcala, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Tabasco, Zacatecas, Aguascalientes, Ciudad de México,

²¹¹ *Ibidem.* p. 35.

²¹² *Ídem.*

²¹³ Correo enviado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México redes.sociales@codhem.org.mx, presidencia@codhem.org.mx, el 07 y 12 de septiembre del 2023 respectivamente.

Chiapas e Hidalgo)²¹⁴ que cuentan con un protocolo para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar o casos de maltratos en la escuela, lo que denota que no existe una homologación en ellos y por ende para la actuación de los académicos de los planteles educativos; el de San Luis Potosí, Coahuila se encuentran inhabilitados.

Por lo tanto, es necesario que en todas las escuelas cuenten con un directorio básico que les refiera las instituciones o asociaciones a las que se pueden recurrir para que los alumnos que son víctimas de estos abusos sean debidamente canalizadas y sobre todo protegidas y atendidas, todo ello para mejorar el desarrollo y autoestima del menor agredido. Que el alumno se sienta escuchado y valorado.

Los docentes que se preocupan por sus alumnos deben sentirse informados y protegidos ya que hablar tanto con el menor como dar la noticia a los tutores responsables de los pequeños es complicado, son pedagogos y están capacitados para impartir conocimiento y valores cívicos a sus alumnos, pero debemos tomar en cuenta que no son psicólogos por lo que es prioritario que reciban capacitaciones para contener a los menores en diversas situaciones que se presentan dentro de las instituciones educativas y que a su vez reciban el apoyo de sus autoridades ya que tienen ya una carga de trabajo docente y también administrativa dentro de los planteles, más el trato cotidiano con los padres de familia.

Dentro de las herramientas que se les pueden proporcionar pueden ser por medio de las asociaciones civiles ya que algunas imparten talleres o cursos enfocados a los menores, es decir, dependiendo de la edad de los niños, niñas y adolescentes cuentan con material didáctico (como Fundación PAS Prevención del Abuso

²¹⁴ Secretaría de Educación Pública. 13 de octubre del 2015. Enlace: <https://www.gob.mx/sep/documentos/elaboracion-publicacion-y-difusion-a-las-autoridades-educativas-locales-de-los-protocolos-para-la-deteccion-prevencion-y-actuacion?tab=> [Consulta: 20 de septiembre del 2023]

Sexual Infantil)²¹⁵ para ir abordando estos temas y que los menores puedan ir contando con información necesaria para ir reconociendo las partes de su cuerpo y de qué manera protegerse o saber que pueden acudir con una persona adulta de su confianza para hablar de alguna situación en la que sientan que alguien está agrediéndolos o que están abusando de su cuerpo.

4.1.4 Campaña nacional en medios de comunicación masiva para la prevención, atención y denuncia de los menores o adultos acompañantes

Las políticas públicas son herramientas de la política criminal que necesita todo gobierno para trabajar en las necesidades reales de la población ante diversos tipos de delitos. Para entender cómo se relacionan las políticas públicas con la política criminal debemos saber que ésta última es:

Un conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerles frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción²¹⁶.

Estas respuestas pueden ser sociales, jurídicas, administrativas, económicas; en el sentido social para efectos de la presente investigación se pretende abordar la parte cultural, adoptando un programa dirigido al público infantil transmitido por el medio de comunicación masiva como la televisión abierta (al alcance de todos) para generar conciencia sobre las consecuencias nocivas de varios comportamientos lacerantes que causan un grave perjuicio social como lo son los diferentes tipos de delitos contra el normal desarrollo psicosexual sin caer en malas interpretaciones, como ya lo hemos visto con los múltiples conceptos sobre

²¹⁵ Fundación PAS Prevención del Abuso Sexual Infantil. Programas de prevención. Manuales. Enlace: <https://fundacionpas.org/manuales/> [Consulta 17 de septiembre del 2023]

²¹⁶ Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, Ministerio de Justicia y del Derecho y Observatorio de Política Criminal de Colombia. (2017). *Capítulo IV La política criminal como política pública*. En Crimen y política pública criminal: elementos para la configuración del observatorio de política criminal. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho, pp. 44. Definición que la Corte Constitucional realizó en la Sentencia C-646 de 2001

este tipo de crímenes que dan lugar a lagunas o información confusa sobre la diferencia entre ellos. Los pequeños ni siquiera saben que este tipo de agresiones se pueden denunciar.

Dentro de la política pública la prevención dirigida hacia los menores es esencial, principalmente si se incluye la participación de los padres respecto al conocimiento del abuso sexual infantil, así como guiarlos en la atención. Así como se ha mencionado la importancia que tienen los maestros en cuanto a percibir cambios en el comportamiento de sus alumnos con mayor razón lo es con los padres o tutores que conocen mejor a sus pequeños o hijos adolescentes por la naturaleza del vínculo que se tiene, son indispensables para identificar posibles cambios en el comportamiento debido a que tanto en el *bullying* como en algún delito sexual contra ellos se denotan conductas distintas a las cotidianas y que podrían ser muestras de presuntos abusos físicos. Ante este tipo de situaciones debemos considerar que los padres, aunque sean adultos en la gran mayoría de casos no saben qué hacer, a quién recurrir, a dónde dirigirse, por lo tanto, ellos también requieren de herramientas para poder apoyar a sus hijos.

En la década de los 80's solía haber una campaña llamada "Mucho ojo" en la cual por medio de cortos en la televisión se exponían casos en los que se manejaban escenas de posibles abusos sexuales, es decir, cuando en diferentes circunstancias un adulto le hacía una propuesta de interés para el menor y le pedía que guardara un secreto, era justo cuando aparecía una alerta y un famoso diciendo un consejo acompañado de la frase mucho ojo y cuéntaselo a quien más confianza le tengas; sin embargo si un niño se lo cuenta a alguien que sea de su confianza posiblemente acudirá con otro de su misma edad el cual a su vez no cuenta con la madurez para poder atender y ayudar a su amigo o amiga; aunque en el mejor de los casos se pretende se acerque a un adulto a platicar también está la probabilidad de que el adulto tampoco sepa qué hacer, (en el peor de los casos si el menor ya fue abusado o violado, el adulto pudiera entrar en shock o ir a agredir al victimario) por lo que es determinante que se proporcione información a

su vez a los adultos para que conozcan tanto ante qué tipo de delitos se pueden enfrentar como las instancias a las que pueden recurrir y llevar un mejor acompañamiento del menor.

Si para un adulto es difícil encontrar instituciones que ayuden a resolver un conflicto de tal naturaleza con mayor razón es mucho más complicado que un niño acuda o solicite ayuda, si el agresor es un familiar directo tendrá el temor de recurrir a la familia, hasta ahora no cuenta con datos o teléfonos para poder comunicar su necesidad de auxilio y asistencia, su necesidad de ayuda no puede ser atendida si no se le proporcionan los medios, esto se podría lograr a través de la siguiente propuesta de campaña.

Necesitamos involucrar a diferentes actores²¹⁷ que puedan intervenir para que sea mayor el apoyo, considerando al sector privado, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, se pretende que la campaña se base en el programa *Bookaboo* (transmitido en Inglaterra, claro con su respectivo pago de derechos) el personaje principal es un perrito marioneta que capta la atención de los menores, lo interesante de su contenido es que cada noche llega un artista, actor o cantante conocido y le lee un cuento al perrito, si se lograra que se cuente con escritores que aporten diferentes historias relacionadas con la prevención de delitos especialmente enfocados al tema sexual en menores podría ser un impacto social pero llevado de una manera muy didáctica hacia los más pequeños. Se podría negociar con Inglaterra para llevarlo a otros países involucrando a UNICEF. Habría patrocinadores y así una serie de beneficios para todos los que participen.

Los pequeños podrían disfrutar de una lectura contada a través de su artista favorito, serviría de difusión cultural porque intervendrían tanto escritores como ilustradores para cada cuento de tal manera que los principales beneficiados sean los menores de edad que necesitan tanto una guía de prevención como ayuda

²¹⁷ Ibidem p. 48 La política criminal, al estar relacionada con la seguridad y ser una herramienta de la justicia, comprende un dominio crítico de la intervención estatal, dadas las áreas de intervención en las cuales convergen diferentes instituciones, niveles de gobierno y actores de diversa naturaleza.

para aquellos que ya están pasando por una lamentable situación de abuso sexual. Se fomentaría a su vez la lectura y se tocaría el tema de la prevención. Estaría involucrada la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Al final de cada programa se proporcionará un teléfono que fácilmente puedan memorizar los pequeños como una especie de cápsula de información para que ellos encuentren un respaldo por parte de las autoridades y que sepan que hay instancias a las que sí se puede recurrir, muchos de ellos necesitan que se les de voz, es decir que sean escuchados para disminuir considerablemente las cifras negras que se presentan por la falta de denuncias o por la falta de credibilidad en las instituciones.

Es un problema que nos atañe a todos. Requieren forzosamente de orientación jurídica, médica pediátrica y psicológica, es urgente dar un acompañamiento apropiado y que sean tratados con dignidad.

4.1.5 Tratamiento de atención a menores víctimas de delitos contra el normal desarrollo psicosexual

Si bien es cierto que se requiere atención psicológica especializada para personas que han sufrido algún tipo de violencia sexual como mujeres y hombres que fueron víctimas de estos delitos en su infancia, no descartando a adultos mayores, es una prioridad atender a niños hasta adolescentes por el grado de vulnerabilidad, así como el apoyo de contención para los padres, familiares de las víctimas o tutores encargados de los mismos por razones de orfandad ya sea por abandono o por la muerte de los padres, casos que se han dado por cuestiones como la pandemia, accidentes, terremotos o algún otro desastre natural o hasta por violencia intrafamiliar en donde han perdido a sus seres queridos quedado en un estado emocional más grave. Los modelos de atención deben ser diferentes según a la persona a la que va dirigida. Nuestro especial énfasis será en los

menores, solo que para cubrir todos los aspectos importantes para los menores hay que considerar a las víctimas secundarias que son los que van a estar siempre la mayor parte del tiempo con las víctimas y que por ende son a su vez importantes.

El punto medular en esta investigación son los menores de edad. El tratamiento psicológico es una parte esencial para la recuperación de la víctima, las repercusiones son las siguientes: pesadillas, problemas para conciliar el sueño, bajo rendimiento académico, falta de control de esfínteres, desconfianza, rencor, culpa, vergüenza, miedo, hostilidad, agresividad, conductas autolesivas, depresión, ansiedad, rechazo por el propio cuerpo, conocimiento sexual precoz inapropiado para su edad, conductas antisociales, ideas de suicidio, baja autoestima, problemas de identidad sexual, la persona puede volverse Introversa. El que se presenten estos problemas en una persona dependen del tipo de violencia que vivió, las consecuencias pueden entonces ser a largo o corto plazo y dependen justamente si se le da un seguimiento en terapia en este caso al menor.

Por lo tanto, la atención psicológica o la contención que se da de primera mano es la más importante ya que las víctimas se pueden sentir acompañadas, escuchadas y entendidas en su proceso. Se debe de llevar un historial clínico para poder ver los avances en cada sesión, sirve como una supervisión detallada y continua; esto podría en algún momento también ayudar en caso de que se realice una denuncia, serviría como pruebas dentro del peritaje psicológico. La terapia es la atención a la que más recurren las víctimas, más allá de buscar la asesoría legal o la revisión médica, por lo tanto, es indispensable que se cuente con más profesionales especializados primero en el tema de la intervención psicoterapéutica y que reciban también capacitación para ayudar es especial a los menores de edad, ya que como hemos visto depende de a quién va dirigida la terapia para lograr resultados efectivos.

Los especialistas son los que pueden brindar la atención inmediata y el seguimiento para que el menor no se sienta desprotegido, sino comprendido y llevado correctamente en su desarrollo.

...resaltar que en promedio el proceso para realizar una denuncia dura entre 4 y 8 horas, hoy el turno del personal es de 24 horas y en cada área hay 2 profesionales por sede, no hay suficiente personal para que cada caso se atienda de la misma manera, hay casos o denuncias de manera alterna y no todos empiezan por igual con la toma de declaración aunque en un primer momento mencionaron que esto no influye en la persona víctima del delito ya que el fin de ellas es realizar su denuncia posteriormente en el caso del América y los 2 ministerios públicos señalaron que sí incide por ejemplo si fue el psicólogo quien brindó primero la atención o si pasó primero a la revisión médica o a la toma de su declaración uno de ellos hizo referencia a que las víctimas llegan en un estado de alteración y consideró que él no cuenta con las herramientas necesarias para dar contención y calmar a la persona antes de que rinda su declaración y por ende ve como mejor opción que sea la atención psicológica quien las contenga para posteriormente pasar por las otras áreas.²¹⁸

Por lo tanto, se vuelve vital que existan más psicólogos que estén especializados en la atención a infantes o menores de edad y capacitados sobre la atención en delitos sexuales, las autoridades que reciben a las víctimas han detectado la importancia de que los psicólogos sean los primeros en atenderlos.

Las declaraciones hechas por los mismos trabajadores en ministerios públicos es que la cantidad de psicólogos es insuficiente y básica para la debida canalización de las víctimas, para poderlo ayudar de manera asertiva.

Las capacitaciones deben ser trabajos teóricos y vivenciales con cercanía a las víctimas como herramientas y técnicas indispensables en la lograr la sensibilización y concientización de las diferentes violencias sexuales, en primer lugar, a los profesionistas que están atendiendo a la fecha a los menores; a la vez ir considerando a los estudiantes de psicología.

²¹⁸ López Valdez, Andrea Xóchitl. *Victimización secundaria en la denuncia de delitos sexuales: estudio en agencias especializadas de delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 2014*. Tesis UNAM, México, 2022 p. 101

La capacitación también debe ser periódica y no en plazos largos, además los mismos psicólogos deben tener terapias para asimilar los casos y estar en las condiciones óptimas para realizar su trabajo con calidad ya que en ocasiones por las impresiones al escucharlos llegan a repercutir en sus sentimientos, lo lamentable en algunos casos es que se vuelven poco empáticos.

En el caso particular de la perito en psicología, manifestó que aceptó que sí le genera impacto negativo en cuestión personal saber que ésta en un área de atención a personas que fueron víctimas de delitos sexuales, especificó que al no existir algún tipo de contención para el personal de las Agencias, ella fue resolviendo de manera individual y con terapia particular a la par de su práctica profesional ese impacto negativo, reconoce que el no recibir este tipo de atención por parte de la institución ha tenido repercusión personal. Habló de volverse desconfiada con las personas que tiene trato con sus sobrinas (2 niñas menores de edad) y marcar cierta distancia emocional con las víctimas intentando que el nivel de impacto hacia ella disminuya, inclusive limitando el nivel de empatía... pese a la falta de capacitación se han ido adaptando han aprendido dentro de la institución y han desarrollado herramientas tanto para la atención con personas adultas cómo con niños.²¹⁹

Es entonces que se considera necesario que las instituciones pongan atención y se hagan cargo tanto de las víctimas como de su personal ya que si de por si es información sensible para los psicólogos también lo es para los policías, para los médicos y agentes del ministerio público que escuchan las declaraciones de las víctimas, hemos visto que hacen falta recursos humanos como más psicólogos atendiendo, así como recursos financieros para apoyar en las capacitaciones y terapias para los trabajadores involucrados en este tipo de delitos. Entendiendo que si para quienes reciben la denuncia son temas difíciles de asimilar cuánto más para las víctimas y ofendidos.

De la misma manera se requiere que la víctima tenga privacidad, puesto que en los MP no cuentan con lugares adecuados, una víctima puede estar rindiendo su declaración muy cerca de un escritorio donde otra víctima de un delito sexual este dando su propia declaración, afectándoles el escuchar la vivencia de otra persona, haciéndoles sentir vulnerables y con su dignidad cada vez más pisoteada.

²¹⁹ *Ibidem.* p. 97-98.

A quienes son acompañantes que por lo general son las madres de los menores las hacen sentir cómplices si no denuncian, hay casos en donde los ofendidos señalan que las autoridades les leen la normatividad y les dicen a las madres que si no testifican se vuelven cómplices, esto afecta drásticamente a las víctimas indirectas ya que las hacen sentir culpables, las atemorizan con la cárcel, cuando ya traen una carga, ya de por si desmoralizadas y devastadas por lo que su hijo o hija están pasando, es un dolor insensible de parte de las autoridades.²²⁰

Darle una verdadera atención de calidad a los menores (como lo establece la ley que los cobija) generando espacios adecuados para recibirlos e irlos llevando a cada una de las áreas que deben estar perfectamente diferenciadas y hasta dentro de una misma área tener espacios separados para darles a las víctimas privacidad en sus declaraciones y respectivas terapias.

La falta de recursos para capacitar a las autoridades denota corrupción, además de problemas con situaciones en donde los mismos trabajadores padecen al aguantar sobrecargas de trabajo, horarios excesivos y escasas herramientas como para desempeñar bien sus funciones, al dotarles de lo necesario para hacer mejor su labor evitaría que las víctimas se frustren por la apatía de las autoridades, si las autoridades están capacitadas ofrecerán información que ayude a las víctimas más allá de hacerlas desistir por malos tratos o por tener que trasladarse de un lugar a otro sin que haya alguien que les resuelva de manera eficaz lo que deben de hacer bajo un protocolo de atención.

Existe desempleo a la fecha y bien se podrían ocupar plazas que dicho por los mismos trabajadores son requeridas con urgencia (eso sin considerar las cifras negras que en parte se generan por la desconfianza en las autoridades que dan resultados de impunidad y justo por el tipo de servicio que brindan como servidores públicos), son cientos de egresados de las universidades con

²²⁰ *Ibidem.* p. 119

licenciaturas en derecho, psicología, trabajo social, especialidades en medicina pediátrica y ginecología, y lo más reciente que son licenciaturas en ciencias policiales o seguridad, que bien se les podría dar la oportunidad de trabajar con las víctimas e irse haciendo de experiencia a la vez que se les capacite.

4.1.6 Tratamiento enfocado en las neurociencias para la reinserción social de agresores sexuales

Hemos hablado de la atención psicológica inmediata que se requiere para las víctimas y el seguimiento de estas, si bien es cierto que son las personas a las que se le tiene que dar prioridad en la atención, no obstante si estamos hablando de los derechos humanos que son universales entonces debemos considerar de la misma forma importante la atención y seguimiento hacia los agresores ya que en muchos casos se puede demostrar que las acciones que ellos cometen es consecuencia de una falta de canalización psicológica y una oportuna ayuda a estos que hoy se han convertido en agresores.

Es cierto que no todas estas personas que han cometido un delito de este tipo quiere decir que han sido abusadas sexualmente en la infancia²²¹ y que por ello tengan una conducta repetitiva en esa edad adulta hacia los menores,²²² dentro de estas redes criminales que se han dado a través del uso de la tecnología es decir

²²¹ Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. p. 21 y 22. Algunos(as) tienen antecedentes de haber sufrido violación o abuso sexual en la niñez o adolescencia, pero otros(as) no tienen esa historia. Muchos(as) son incapaces de funcionar sexualmente con personas adultas y son agresores(as) de niñas, niños y adolescentes; hay quienes sostienen relaciones sexuales también con personas de su edad, frecuentemente los abusadores(as) son agresores recurrentes, y también pueden ser los propios adolescentes. Se ha identificado que la mayoría de ellos(as) justifican el uso de la violencia como forma de resolución de conflictos en su vida diaria, presentan dificultades para expresar sentimientos y por lo general carecen de relaciones emocionalmente íntimas y satisfactorias. Comúnmente, niegan lo ocurrido o justifican su actuar al momento de que descubren los hechos o la acusación. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263739/Protocolos_CDMX.pdf [Consulta: 18 de septiembre del 2023]]

²²² García Luna, Julio César y Colmenares Guillen, Luis Enrique. Pornografía y explotación sexual infantil, efectos sociales y tecnología. Visión Criminológica-Criminalística. Abril-Junio 2015. p. 22. Los pedófilos ven la agresión sexual del niño como una venganza por los abusos sufridos en la infancia; es su modo dominar a otro ser humano.

por la facilidad que dan las redes sociales para tener contacto con los menores de edad, podemos encontrar personas que no son necesariamente pedófilas o pederastas si no otro tipo de mentes criminales que han encontrado una forma ilegal de obtener recursos de manera exponencial precisamente por la facilidad que el internet les proporciona.

Dentro de estos delincuentes podemos encontrar los que toman fotografías y vídeos a los menores que son sexualmente abusados y explotados, otros son los que crean las páginas web o pueden navegar en internet dentro de plataformas y juegos virtuales donde saben que van a encontrar a miles de menores de edad con los que pueden empezar a entablar una plática y relación, algunos otros hoy son los que se encargan de citar y secuestrar a las víctimas o buscar en las calles a niños niñas y adolescentes que anden solos aunque este último de modus operandi mencionado ya no es tan usado sino que como anteriormente se ha señalado se establece una relación de confianza hoy por internet, se realiza una cita con el menor sin que sus padres o familiares lo sepan los engañan, enganchan o amenazan para que los mismos menores les proporcionen las fotos semidesnudos o desnudos desde sus hogares, lo cual es considerado un delito cibernético. Después estos vídeos y fotografías son vendidas en la *deep web*, es un mercado negro bastante amplio en el que lamentablemente las cuentas que generan millones de dólares por la venta de esta pornografía son difíciles de rastrear.

Algunos manejan criptomonedas ya que estas les proveen seguridad a quien las usa, en este caso a los delincuentes, ya que con ellas el sistema solo valida la salida y entrada de esa moneda de pago siendo posible su uso una sola vez por medio de una dirección que el vendedor proporciona, este cuenta con una llave privada que le sirve de firma para que la transacción no sea alterada o cancelada y es confirmada la transacción en menos de 10 minutos; los pagos con criptomonedas pueden realizarse sin que estén asociados la información de

carácter personal, esto ofrece un alto nivel de protección a la identidad del delincuente.

Ahora bien, sí estamos hablando de una intervención multidisciplinaria es entonces necesario también darles un tratamiento psicológico a los agresores según sea el caso.

Ciertamente la policía cibernética y otros cuerpos encargados de investigar estos delitos son insuficientes por la falta de instrumentos para atacar un problema que ha ido creciendo, podemos encontrar que en lugar de disminuir por el contrario se han encontrado recientemente propuestas para considerar la conducta de la pedofilia como una alternativa sexual intentando que se transite hacia una normalización en la sociedad actualmente, como lo hizo Mirjam Heine en la Universidad de *Würtzberg*, Alemania en el año 2018, dentro de las conferencias que ofrece *TEDx Talks* expresando lo siguiente:

De acuerdo a investigaciones más recientes la pedofilia es una orientación permanente tal como la heterosexualidad. Nadie escoge ser un pedófilo. Nosotros como sociedad podemos hacer una diferencia por Jonas, nosotros podemos estar ahí por él, hoy en día vivimos en un mundo que ya excluye a los pedófilos solamente por su preferencia, alguien que está solo y excluido de la sociedad tiene poco que perder y está en riesgo de cometer un delito, como por ejemplo abuso sexual infantil... muchos de nosotros sentimos incomodidad cuando pensamos en los pedófilos. Pero solo como pedófilos, no somos responsables por nuestros sentimientos, no los escogimos, pero somos responsables por nuestras acciones. Debemos tomar una decisión, es nuestra responsabilidad superar nuestros sentimientos negativos por los pedófilos y tratarlos con el mismo respeto que nosotros tratamos a todas las personas. Debemos aceptar que la pedofilia es una preferencia sexual, un pensamiento, un sentimiento, y no un acto. No deberíamos aumentar el sufrimiento de los pedófilos discriminándolos, culpándolos, burlándonos, al hacer eso incrementamos la soledad y nosotros incrementamos el riesgo de abuso sexual infantil. Sólo si los hacemos identificables al no tener miedo del castigo, de la ira, del rechazo, podemos entender mejor las causas de la pedofilia y podemos mejorar su tratamiento.²²³

²²³ TEDx Talks. Vídeo: *Pedofilia como orientación sexual natural*. Borrado de Youtube por las declaraciones de Mirjam Heine y la indignación que generó al exponer el tema de pedofilia, vídeo rescatado de un grupo llamado Perú protege la verdad. Enlace: <https://katecon2006.org/2018/06/27/te-lo-adverti-charlas-de-tedx-talks/> Consulta: 14 de mayo del 2023

Al observar sus argumentos expresa que un pedófilo se siente incomprendido y que si llega a cometer un delito no es por su culpa sino el de la sociedad que le señala, rechaza y discrimina, como si no fuera algo reprehensible por la sociedad más cuando comete un abuso y se vuelve pederasta, pareciera que debemos tener más compasión por el agresor que por la víctima y que hay que dejar que esos sentimientos fluyan. Es claro que como sociedad y sobre todo las instituciones gubernamentales no pueden permitir que se llegue a casos extremos en donde, por ese sentimiento un adulto entonces con toda libertad pueda tener relaciones sexuales con un menor, claro que no, si como ella lo menciona casi al final de su argumento y que es consciente de que Jonas requiere un tratamiento, es entonces que se sobreentiende que si existe un problema y hay que prevenir la agresión y proteger a los menores porque ellos no tienen la capacidad para entender o detener de lo que en ese momento están siendo víctimas. Ella piensa más en el pedófilo como una persona a la que se le deben de respetar sus sentimientos en lugar de reprimirlos o extinguirlos, que en las consecuencias tanto psicológicas como físicas que tendrá el menor, no olvidando que estamos hablando del tamaño y la fuerza de un adulto comparándola con la de un menor, cuando de por si no se puede comparar la fuerza de un hombre al de una mujer aun siendo los dos adultos. Cabe otra vez destacar que también hay mujeres adultas que cometen estos delitos contra los menores.

Reiterando en este punto se le debe brindar atención psicológica a los agresores como a las víctimas, ya que el origen del problema lo lleva el agresor y si este es tratado a tiempo se disminuirá muy probablemente la cantidad de víctimas. Podrían darse las terapias en línea de tal manera que los pedófilos no se sientan expuestos como lo sería al acudir a un centro de atención en donde de antemano se sentirían etiquetados por la sociedad y que no sería funcional porque de ese modo entonces no acudirían, ni siquiera meditarían pedir ayuda.

Ahora bien, Carmen Patricia López Olvera en el Primer Congreso de Política Criminal en la FES Acatlán celebrado en mayo 2023 comentó que se asume que

las personas somos racionales, conscientes de las conductas que realizamos tomando decisiones en función de balances costo-beneficio. Con lo cual se desmiente lo dicho por Mirjam Heine ya que la conducta de Jonas pasa por un proceso de conciencia sobre lo que pudiera cometer y es su decisión si ejecuta el hecho o no; si los pederastas se esconden para buscar por internet tener una relación amorosa con un menor o imágenes para excitarse es porque son conscientes de que lo que hacen no es correcto, si llega a abusar sexualmente de un menor o lo viola, definitivamente no puede deslindarse responsabilizando a terceros de su actuar, es decir no puede culpar a la sociedad por haberlo hecho sentir discriminado y que su conducta no es aceptada porque los demás no lo entienden.

La doctora López Olvera trabaja en investigaciones relacionadas con el neuroderecho²²⁴ que surge como parte de las neurociencias sociales, señala el reciente estudio de este como el Derecho de las neurociencias (regulación jurídica de la investigación de neurociencias, factores neurológicos físicos y químicos en el comportamiento humano), donde las nuevas nanotecnologías podrían ayudar en revisar lo que con el derecho se trata de identificar si realmente el imputado cometió un delito o no, si lo hizo con dolo o no fue así, es decir es una herramienta que sirve como un auxiliar más preciso, ya que se formulan preguntas en los juicios, se hacen supuestos, se muestran evidencias, pero a la vez se pueden presentar faltas al debido proceso, los testigos del imputado pudieran también mentir, las autoridades podrían haber canalizado mal a las víctimas o haber sometido y detenido a una persona inocente a través de la tortura para inculparla o simplemente casos en los cuales se señala a una persona de abuso sexual o violación siendo que la supuesta víctima tiene otros intereses para meterlo a la

²²⁴ Cáceres Nieto, Enrique; Diez García, Javier; García García, Emilio. Neuroética y neuroderechos. Revista de Derecho, Posgrado UNAM, año 8, N° 15, Julio - diciembre 2021 p. 89. Neuroderecho... se refiere a lo que podríamos llamar 'derecho de las neurociencias' cuyo objetivo es la regulación jurídica de la investigación neurocientífica... corresponde a la neurociencia forense íntimamente ligada con la epistemología jurídica aplicada y los problemas relativos a la determinación de la verdad en el derecho. En este sentido sería equivalente a la ética de las neurociencias. Enlace: <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/179/356> [Consulta: 30 de agosto del 2023]

cárcel, un cumulo de situaciones en donde el resultado de justicia que se espera no es la debida.

Dando lugar a las multidisciplinas las neurotecnologías son medios que brindan un apoyo más efectivo dentro de la investigación y útil para la determinación de la verdad y la justicia. Existen pruebas como el fMRI que no es invasivo, es una resonancia magnética que muestra imágenes de regiones cerebrales activas sometiendo al sujeto a ciertos estímulos, el problema es que los sujetos que son imputados en la práctica se mueven y no cooperan. En la técnica *Brain fingerprinting* las neuronas se encienden eléctricamente formando una serie de circuitos, se identifica si está recordando ciertos sucesos.

Se basa en el uso de preguntas como estímulos experimentales; sin embargo, en lugar de recurrir al uso del fMRI con el fin de identificar la activación de zonas cerebrales al realizarse una tarea, se usa la técnica de potenciales evocados relacionados a eventos, mediante el empleo de la electroencefalografía. La diferencia entre ambas técnicas tiene que ver con sus distintas capacidades de resolución. Mientras que el fMRI proporciona una buena respuesta espacial a costo de una baja resolución temporal, el electroencefalograma (EEG) ofrece una respuesta temporal medible en milisegundos, pero con una mala respuesta espacial.²²⁵

Brain Electrical Oscillations Signature Tests (BEOS) es un método interrogatorio en función de las señales cerebrales. Se puede someter a esta técnica tanto al acusado como a testigos, el examinado es sometido a una serie de estímulos visuales o auditivos que producen una oscilación eléctrica y hace una diferencia entre recuerdos por haber presenciado un delito o hecho, con respecto a un recuerdo leído o escuchado en las noticias o por el mismo juicio en el que se está llevando su caso. Es actualmente realizado en la India con mucho éxito.

Se dice que estas técnicas están todavía en tela de juicio ya que dentro del mismo derecho se cree que se violan derechos fundamentales como: el derecho a la no autoincriminación, a la intimidad y a la presunción de la inocencia.

²²⁵ López Olvera, Carmen Patricia y Cáceres Nieto, Enrique. *El neuroderecho como un nuevo ámbito de protección de los derechos humanos*. Revistas jurídicas artículo 17048 Cuestiones Constitucionales, Núm. 46, Enero-Junio 2022 pp. 84-85.

En cuestión de la no autoincriminación se entiende que este derecho está protegido ya que normalmente la autoincriminación se daba en casos de tortura (aunque lamentablemente a la fecha se siguen presentando estos a pesar del Protocolo de Estambul), aquí el punto es que no se está dando a través de ser forzado mediante tratos crueles como para autoincriminarse sino que por medio de un perito con especialidad en las neurociencias colabore y si este resultado sale positivo en relación a que se encuentre que es culpable valga para dictaminar su sentencia y sirva en la parte del neuroderecho. Respecto a la presunción de la inocencia es claro que se lleva todo el juicio y se aceptan pruebas para determinar si el imputado es inocente o culpable, entonces una prueba como *Brain Electrical Oscillations Signature Tests* no contraviene a la presunción de inocencia. Ahora bien, respecto al derecho a la intimidad, al primero que se le ha anulado la intimidad es la víctima por lo tanto al abordar un tema tan delicado en donde se hablara de la intimidad no solo del imputado sino de la víctima, debemos de reflexionar en cómo se podría defender más la intimidad del agresor que de la víctima.

La prueba BEOS es una técnica para evitar errores en el neuroderecho por el grado con el que se determina si es un recuerdo a comparación de un hecho ilícito cometido. Con estas herramientas se puede ayudar más bien a que a los imputados se les compruebe su culpabilidad si realmente son los delincuentes o criminales y no que encierren a una persona inocente. La ciencia nos sirve para demostrar resultados más certeros de tal manera que el porcentaje de error sea el mínimo.

Por otro lado, es esencial y necesario hacer uso del avance tecnológico y de las multidisciplinas en este caso de las neurociencias como la neurotecnología, neurofisiología, neuropsicología, neurofarmacología y otras tantas ciencias que se están derivando del prefijo neuro, todo ello para llegar al neuroderecho, es decir positivizar las neurociencias para estar a la vanguardia y sobre todo cubrir varios aspectos en donde el derecho no tenga lagunas para su aplicación, siendo que

hemos visto que más allá de que el culpable obtenga como resultado del delito que cometió una pena carcelaria, sanción o multa para reparar el daño bien se podría canalizar a un tratamiento en donde el costo beneficio sería a corto plazo y no con una condena de varios años (lo que nos habla de una pena a largo plazo) y que agreda más derechos humanos de la persona detenida, juzgada y sentenciada que lo que podría resultar de una terapia o intervención por medio de las neuro tecnologías en donde como hemos visto la relación entre el cerebro humano y el comportamiento están estrechamente ligados.

Si el cerebro es la base de los procesos mentales y las actividades humanas, no es de extrañar que, en las diversas ciencias de la vida, de la sociedad y las humanidades, la perspectiva de la neurociencia sea omnipresente y surjan nuevos campos de estudio.²²⁶

Por lo tanto, si se opta por auxiliarnos de estas multidisciplinas veríamos resultados más benéficos para estos seres humanos, realmente no habría una afectación sobre su persona, las modificaciones para que tenga un cambio de comportamiento sería en específico en la zona del cerebro que está involucrada para realizar tal delito, que en nuestro caso de estudio es sobre los menores o cualquier víctima de abuso o violación; la idea es cambiar el comportamiento ilícito y que mejore las condiciones de vida en donde los anteriormente agresores dejen de cometer tales delitos realizando las debidas modificaciones a través de sus neuronas y zonas del cerebro para que no tenga una tendencia a cometer dicho acto que va en contra de la dignidad de otro ser humano, un acto que al final repercute en una o varias víctimas. No se está anulando su personalidad como tal, solo se trabajaría en zonas concretas, reconociendo los factores desencadenantes de sus agresiones sexuales, ya que entendemos que sus conductas son inadecuadas y hay que cambiarlas.

²²⁶ Cáceres Nieto, Enrique; Diez García, Javier; García García, Emilio. Neuroética y neuroderechos. Revista de Derecho, Posgrado UNAM, año 8, N° 15, Julio - diciembre 2021 p. 40 Enlace: <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/179/356> [Consulta: 30 de agosto del 2023]

Dentro del cerebro la amígdala²²⁷ se encarga de las emociones, cuando la amígdala se dispara, el lóbulo frontal²²⁸ o corteza prefrontal tiene la función de frenarla y controlar los impulsos de esta, si la corteza prefrontal está madura le envía los estímulos suficientes para detenerla, solo que hay que considerar que la corteza prefrontal ha terminado su formación cuando una persona está en edad adulta, cabe resaltar que apenas empieza a terminar de desarrollarse a los 21 años de edad, el rango promedio es a los 25 pero en algunas personas es hasta los 30 años. Mientras que en el derecho se dice que a los 18 años ya se es adulto, lo cual genera controversia y debemos tener cuidado con ello más cuando se sigue desarrollando el cerebro y se tiene que considerar esto para cualquier intervención en el funcionamiento de las neuronas.

Debemos tomar en cuenta que no por ser delincuente deja de ser humano y que el comportamiento humano depende de factores tanto endógenos como exógenos, al ser tan complejo el ser humano tras varios estudios se ha demostrado que no solo se actúa por razones internas sino también cosas aprendidas y ese conocimiento que se va adquiriendo queda almacenado en el cerebro por lo cual no podemos separar los factores exógenos con los cuales hemos sido formados también a través de nuestras experiencias, es indispensable hacer uso de las

²²⁷ Beltrán del Río, Pascal. Gerardo Laveaga, presenta su nuevo libro *Leyes, neuronas y hormonas*. Por qué la biología nos obligará a redefinir el derecho. Imagen radio, Publicado el 26 de noviembre del 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=WZieOM78Kkc> [Consulta: 31 de agosto del 2023]

²²⁸ Cáceres Nieto, Enrique; Díez García, Javier; García García, Emilio. *Neuroética y neuroderechos*. Revista de Derecho, Posgrado UNAM, año 8, N° 15, Julio - diciembre 2021 p. 57 y 58. Son números los estudios sobre los procesos cognitivos y emocionales relacionados con el lóbulo frontal, como la capacidad de planificar, modular e inhibir la actividad... la organización temporal de la conducta, la autoconciencia personal, la interacción social y el juicio moral. La teoría de Fuster sobre el córtex frontal pone especial énfasis en la estructuración temporal de la conducta, que implica... la función retrospectiva de memoria, la prospectiva de planificación de la conducta, y la función de control e inhibición de las influencias, tanto internas como externas, que pueden interferir en las acciones. Goldberg señala como funciones principales del córtex prefrontal... el conocimiento preceptivo, las alternativas ejecutivas y la valoración de las mismas. La capacidad para establecer relaciones temporales y causales es requisito para la comprensión de conceptos éticos y razonamiento moral. La capacidad para concebir consecuencias de actuaciones alternativas, así como de lamentarse o arrepentirse de actuaciones equivocadas es lo que se denomina argumento contrafáctico, y es importante en la toma de decisiones en cualquier ámbito y particularmente resulta crítico en la esfera moral... Damasio destaca la importancia del cortex prefrontal y el cerebro emocional para la adecuada toma de decisiones. Damasio ha estudiado pacientes con lesiones prefrontales, en los que constata profundas alteraciones de personalidad, y particularmente de juicio y comportamiento moral. Enlace: <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/179/356> [Consulta: 31 de agosto del 2023]

neurociencias para dar el respectivo tratamiento a los agresores sexuales, es decir a todo culpable de un delito contra el normal desarrollo psicosexual de un menor.

Para modificar la conducta de los agresores sexuales hay quienes han propuesto la técnica de castración química, esta es por medio de hormonas que al bajar la testosterona reducen la libido y la actividad sexual, la técnica no es agresiva con el perpetrador. Cabe mencionar que aquí solo se está considerando a los hombres cuando también se ha demostrado que hay mujeres que cometen estos crímenes en contra de los menores, aunque existe en menor porcentaje, no es cuestión de un solo género como se ha comentado anteriormente. Este tratamiento tiene ciertas limitantes por su temporalidad, se puede suministrar de manera mensual o trimestral,²²⁹ por lo que se considera que uno de los problemas es que a falta de continuidad en la aplicación de este se pudiera reincidir, ejemplo de ello es Indonesia “la castración química se llevará a cabo en el perpetrador durante un periodo de hasta dos años tras el cumplimiento de su pena de prisión”.²³⁰ Mas esto depende claramente de llevar a cabo una legislación y aplicación con el debido seguimiento. El costo es considerado otro problema.

La castración química es un proceso dirigido generalmente en contra de violadores, pederastas y otros agresores sexuales. Al sujeto en este tratamiento se le administra una serie de medicamentos, los fármacos sofocan la conducta sexual en los hombres a través de la reducción radical de los niveles de testosterona. En teoría es un proceso reversible y el sujeto se recuperará una vez interrumpido el tratamiento.²³¹

²²⁹ Garay, Shirley. Análisis | Perú debate la castración química para violadores de menores. RPP, Perú, Actualidad. Publicado el 27 de mayo del 2018. Los cuestionamientos a la castración química tienen que ver con el elevado costo del procedimiento, gasto que no ha sido plasmado en el proyecto de ley. El urólogo Miguel Cárdenas informó a RPP que las ampollas para la castración tienen un costo entre S/ 300 y 1,000 y necesitan suministrarse mensualmente o trimestralmente para que surtan el efecto deseado. Haciendo un comparativo en cuanto a divisas al día de hoy aproximadamente estamos hablando de 1300 a 4500 pesos mexicanos por dosis. Enlace: <https://rpp.pe/peru/actualidad/analisis-peru-debate-la-castracion-quimica-para-violadores-de-menores-noticia-1123993?ref=rpp> [Consulta: 24 de agosto del 2023]

²³⁰ Amnistía Internacional. Indonesia: Detengan la castración química. Noticias. Publicado el 13 de octubre del 2023. Enlace: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/10/indonesia-halt-chemical-castration-2/> [Consulta 10 de agosto del 2023]

²³¹ 20 minutos. Castración química: qué es y qué países aplican esta pena considerada "cruel e inhumana. Internacional. España. Publicado el 24 de septiembre del 2018. Enlace: <https://www.20minutos.es/noticia/3447741/o/castracion-quimica-que-es-claves/> [Consulta: 10 de agosto del 2023]

En varios países como Polonia, Estonia, Rusia, Corea del Sur y en algunos estados (California, Florida, Georgia, Iowa, Luisiana, Oregón, Texas y Wisconsin) de Estados Unidos la aplican con su Código Penal. En México se ha referido una tesis en la UNAM y una iniciativa de ley para reformar el Código Penal y sancionar con castración química a quienes cometan violación sexual contra mujeres y menores de edad; sobre la iniciativa impulsada por senadores del partido político Morena, Jorge Olvera García²³² puntualizó que la modernidad exige actuar en la prevención, comenta que no se puede propiciar por los efectos secundarios que tiene, como es la embolia pulmonar, diabetes, ginecomastia y otras complicaciones. Sin embargo, se comenta otro tipo de efectos como nerviosismo, depresión, insomnio, dolor, mareos, dolor abdominal, náuseas, erupción cutánea²³³ que no resultan tan agresivos como los mencionados por Olvera García. Por otro lado, existe controversia en Indonesia, uno de los últimos países que lo han aplicado como medida penal.

La castración química consiste en eliminar el impulso sexual mediante un tratamiento farmacológico u hormonal. Imponerla por ley y sin consentimiento informado como medida punitiva es una pena cruel, inhumana y degradante. La castración química forzada es un incumplimiento de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, establecida en el derecho internacional... El abuso sexual infantil es una atrocidad indescriptible. Pero someter a los perpetradores a castración química o a ejecución no es justicia; es sumar una crueldad a otra, ha señalado Papan Ayatolá, investigador de Amnistía Internacional sobre Indonesia.²³⁴

²³² Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. CODHEM: la castración química, una barbarie. Entrevista al titular de la Comisión. Publicado el 07 de diciembre del 2018. Enlace: <https://www.codhem.org.mx/codhem-la-castracion-quimica-una-barbarie/> [Consulta: 10 de agosto del 2023]

²³³ Munguía Anaya, Francisco Javier. ¿Qué es la castración química, tratamiento al que podría ser sometido Kris Wu por abuso? Milenio, Salud. Publicado el 08 de diciembre del 2022. Enlace: <https://www.milenio.com/salud/castracion-quimica-que-es-como-se-hace-y-consecuencias> [Consulta: 13 de agosto del 2023]

²³⁴ Amnistía Internacional. Indonesia: Detengan la castración química. Noticias. Publicado el 13 de octubre del 2023. Enlace: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/10/indonesia-halt-chemical-castration-2/> [Consulta 10 de agosto del 2023]

Nos es necesario analizar el argumento anterior, debido a que se habla de un consentimiento informado, es decir que el culpable solo si tiene la voluntad de llevar ese tratamiento se le puede aplicar, esto no puede ser así ya que, si la sentencia según el delito y sus agravantes fueran algunos años determinados de cárcel, no se le pregunta si quiere o no esos años de sentencia, al final de cuentas no se le puede considerar su parecer, simplemente la sentencia se lleva a cabo al encontrarlo culpable. En cuanto a que se le considera una pena cruel, inhumana y degradante, hay que resaltar que no hay una mutilación del cuerpo como tal, por lo tanto tampoco existe una repercusión psicológica, no se amputa el pene, como su nombre lo dice es una castración química no física; más cruel e inhumano es no darle un tratamiento y que continúe afectando a más víctimas quienes son piezas fundamentales en este problema, los directamente afectados por sus acciones son las víctimas ya sean menores de edad o no. Papan Ayatolá equipara la castración química con una ejecución; considerando un tema de salud es evidente que no es lo mismo un procedimiento hormonal que llevar a la muerte a un ser humano; agrega que no es justicia, cuando nunca habrá una reparación del daño como tal, la afectación física como psicológica es mucho más grave sobre las víctimas.

Lo que si hay que tomar en cuenta para quienes van a recibir este tipo de tratamiento son los efectos secundarios que pueden llegar a dañar la salud de la persona, por lo tanto, nos es obligación considerar otro tipo de tratamientos que como el anteriormente señalado no anulan la personalidad, agregando y enfatizando que no involucran una afectación a la salud.

Recordemos que el costo beneficio entre la manutención de una persona encarcelada a comparación de una persona a la que se le da un tratamiento neuronal por el grado de complejidad con la que se tratara pudiera llegar a ser menor tanto en destinar recursos como en el tiempo, sabemos que en muchos casos se menciona que las prisiones son más bien escuelas del crimen y si lo que se pretende es disminuir esas conductas, se puede vislumbrar una excelente opción en el uso de las neurociencias.

El primer caso que es el de un reo, se castiga a la persona por años mientras que en el segundo caso se le da un tratamiento más humano para mejorar su conducta, al final de cuentas lo que se pretende más allá del castigo es que al privarlo de su libertad cambie su actitud y que aprenda a convivir en sociedad de manera que no afecte a otros. Como mencionamos esto al depender del tipo de delito, puede llegar a ser una condena de muchos años y en otros casos según las agravantes puede llegar a ser de por vida y es aquí en donde tenemos que reflexionar qué solución se da con un trato más digno y humano, siendo que con las neurociencias se puede lograr en un corto plazo un cambio en la conducta de la persona de tal manera que no repercuta en más víctimas.

Pareciera que la cárcel es solo un castigo físico al privar de su libertad a un ser humano y aislarlo de la sociedad sin embargo también es un castigo psicológico al estar en condiciones precarias y con personas aún más hostiles y agresivas con las que bien se sabe pudiera aprender conductas todavía más violentas de los compañeros con los que comparte espacios pequeños en donde prácticamente sobreviven, por lo cual es necesario considerar una política pública en donde se proporcionen otras soluciones que vayan a la raíz de estos delitos que precisamente se vislumbran en el cerebro, las conductas vienen del cerebro por las múltiples actividades que este controla, es así como enfatizamos que una solución más eficaz sería a través del estudio del cerebro del individuo que ya tuvo una sentencia y que esta sea un tratamiento que conlleve trabajar con las conexiones neuronales e identificar las relacionadas con el delito cometido que en lo que nos compete será sobre lo sexual contra cualquier víctima.

Las investigaciones en neurociencia se realizan con tecnologías muy complejas y sofisticadas según los diferentes niveles de análisis, desde el nivel más micro y molecular, al macro de las redes y sistemas neuronales de todo el cerebro. En la actualidad hay ambiciosos proyectos en marcha: Proyecto Conectoma Humano y Proyecto BRAIN, ambos en EEUU, y Proyecto Cerebro Humano, en Europa. El objetivo común es conocer más sobre la estructura y organización funcional del cerebro, cartografiar o mapear el cerebro y lograr la descripción más completa posible de su estructura y funcionamiento a los distintos niveles señalados. En otros países, particularmente China, Japón, Australia Canadá se desarrollan macroproyectos

similares. El Proyecto Conectoma, aprobado y financiado por varias instituciones y organismos de EEUU, está patrocinado por los Institutos Nacionales de la Salud de los Estados Unidos y se propone identificar y mapear las conexiones y redes neuronales del cerebro. El nombre conectoma, identificación y mapeado de conexiones, evoca el genoma, referido a los genes, o el proteoma referido a las proteínas. El proyecto es muy ambicioso y necesita avances en las tecnologías para su realización, lo que ya se están logrando, en parte. En el Proyecto Conectoma participan equipos de investigación de numerosas universidades y países, Universidad de Washington, Minnesota, Oxford, Londres, entre otras, con el objetivo de cartografiar la totalidad de conexiones nerviosas en el cerebro, y también la relación entre genes, conectoma, procesos mentales y comportamiento... Diversas investigaciones han confirmado que cada persona dispone de un perfil de conexiones característico, y que estos neuroperfiles personales pueden revelar información sobre las capacidades mentales, el funcionamiento normal o alterado. En un estudio realizado por varios autores, de distintas universidades y países, publicado en la prestigiosa revista *Nature*, se definen distintas regiones en la corteza cerebral, utilizando una combinación de técnicas que hasta el momento solo se habían empleado por separado...²³⁵

De aquí la importancia en el trabajo y reconocimiento de las Universidades por la participación en cuanto a colaboración científica con las aportaciones que pueden lograr hacer, la UNAM es una de las universidades más reconocidas por lo tanto es indispensable que se avance en la investigación de las neurociencias y apostar por la inversión de recursos tanto profesionales como económicos para el tratamiento tanto de las víctimas como de los agresores, en el entendido de que somos seres humanos y por ende debemos de considerar prioritariamente los derechos humanos de todos pues estos son inalienables. Considerémoslo como una inversión²³⁶ y no un gasto.

La importancia y necesidad de la implementación de ciencias forenses basadas en una metodología apegada a un estricto método científico; la peculiaridad de la Neuropsicología Forense es una rama que se encarga de estudiar y entender la relación del cerebro con la conducta del ser humano pero esto desde el punto de vista clínico. Es la aplicación de los conocimientos teóricos hacia el sistema de justicia. En las fiscalías hay una gran carencia en la cantidad del personal formado para atender

²³⁵ Cáceres Nieto, Enrique; Díez García, Javier; García García, Emilio. Neuroética y neuroderechos. Revista del posgrado en derecho de la UNAM, año 8, N° 15, Julio - diciembre 2021 p. 45 y 46 Enlace: <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/179/356> [Consulta: 12 de agosto 2023]

²³⁶ INACIPE. Neuropsicología Forense en las Fiscalías de Justicia. Conferencias interactivas. Pamela Herrera, académica neuropsicóloga por la UNAM, profesora de la Maestría en Psicopatología Forense y Sistema de Justicia en el INACIPE; menciona que el costo de la prueba pericial neuropsicológica va de los 10,000 a 15,000 aproximadamente. Enlace: https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=2JQ9oc&ref=watch_permalink&v=1047872639536945 [Consulta: 14 de septiembre del 2023]

estas necesidades... y estas ya no tan nuevas especialidades que están surgiendo al tenor de la necesidad de comprender el comportamiento delictivo más allá de solamente castigarlo, nos encontramos ante esta falencia en primer lugar del número, en segundo lugar de la formación y en tercer lugar de la perspectiva. Cuando hablamos de la Neuropsicología Forense propiamente lo que busca establecer es este vínculo entre la cuestión clínica, la conductual y neurobiológica y qué implicación tiene esto en el sistema de justicia, más allá de ver cómo voy a juzgar a la persona y el acto o el hecho nos interesa saber, en el antecedente histórico, entender la causa, el nexos y el resultado... ante esta falta de personal caemos en un uso inadecuado de evaluaciones o pruebas que hoy son insuficientes y no nos brindan los resultados necesarios para poder hacer esta evaluación holística. La perspectiva que nos da la neuropsicología forense es la trans inter y multidisciplinariedad que es este acompañamiento de las evaluaciones neuropsicológicas pero sin dejar de lado que el ser humano no es únicamente la conducta, no es solo la mente, sino saber cuáles son todos esos aspectos, cuál es ese antecedente histórico y las condiciones sociales que nos brindan. En las fiscalías nos encontramos ante este problema donde estamos dejando de lado la evaluación global del ser humano, recordemos que dentro del sistema de justicia no únicamente estamos hablando de una parte acusadora, la defensa y la juzgadora estamos hablando de quienes participan en el sistema de justicia son y somos humanos y como tal tenemos que tener esa perspectiva. Nos dice el Doctor Eric García López "ser un alma humana escuchando un alma humana"²³⁷

Tenemos que lograr que el personal dentro de las fiscalías tenga esa perspectiva multidisciplinaria y que unifique, que sea un sistema de justicia no solo punitivo que queda lejos de la defensa de los derechos humanos. Si los jueces no cuentan con conocimientos en neurociencias y solo se acotan a lo psicológico es fácil que desapruében lo dicho por un profesional. Entonces se requiere forzosamente que el Derecho aborde y avale las neurociencias en las que se trata con seres humanos, son disciplinas en las que no se juzga, no se etiqueta y se evita correr el riesgo de tener un sesgo. Todavía no está difundida ampliamente.

Cuando al imputado se le declare culpable entonces se dará un tratamiento con neurociencias dependiendo de la necesidad de la persona. Es cierto que se piensa que pagaría una condena al quedar sin libertad, más es un ser humano que también requiere ayuda. Se supone que la condena es para que el culpable se arrepienta de lo que hizo, pero debemos buscar un cambio de raíz en sus

²³⁷ INACIPE. Neuropsicología Forense en las Fiscalías de Justicia. Conferencias interactivas. Participación de Omar Felipe Alemán Ortiz, profesor universitario y médico forense en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Enlace: https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GKIC&mibextid=2JQ9oc&ref=watch_permalink&v=1047872639536945
[Consulta: 14 de septiembre del 2023]

conductas, no generar rencor a través de la prisión ya que esto pudiera crear a un ser más violento.

Lo que se pretende no es cambiar al individuo en su forma de pensar y actuar en todos sus ámbitos como si quisiéramos programar una máquina a nuestra voluntad y convertirla en un robot manipulable sino solo modificar las conductas agresivas o las que producen daños a terceros, en el caso de nuestro tema de investigación se quiere inhibir la conducta hacia cualquier posible víctima de sus deseos como lo son los menores de edad. Puede surgir el temor por la preservación de la identidad personal, pero si al final de cuentas al encarcelar a un sujeto, aparte de pagar una sentencia lo que se pretende es que cambie su conducta y no reincida, es mejor que sea por medio de las neurociencias y en un corto plazo.

En otras palabras, para efectos del análisis del individuo es necesario ver por qué se volvió un agresor y no solo ver el contexto en el que se dan los delitos, es importante dar alguna respuesta en cuanto lo que se puede hacer con el culpable, ya que se ha comprobado que las penas altas no combaten o inhiben la conducta de los criminales. Aquí nos servirá de mucho precisamente involucrar la multidisciplinariedad para dar una atención especializada a todos esos casos.

Es difícil poder estudiar y comprender a los individuos si no se les observa desde diferentes áreas, no se les puede encasillar con un solo tipo de análisis es necesario observar los factores endógenos y exógenos, se requiere de una estrategia integral para ayudar también a estas personas, no solo castigarlas, es ir al origen de las causas. Para poder dar alternativas de solución es necesario observar el problema desde varios ángulos. Tenemos que ver qué podemos hacer por esa persona que comete la conducta ilícita.

4.1.7 Capacitación a servidores públicos en la atención de menores víctimas de delitos sexuales

La investigación de los delitos corresponde al MP y a las policías, sin embargo, México es el segundo país después de Venezuela en desconfianza a la policía, según lo revelaron las encuestas realizadas en toda Latinoamérica por la empresa estadounidense *Gallup*. Y dentro de la OCDE México es el país con más desconfianza en sus funcionarios públicos.²³⁸

Debemos tomar en cuenta que los servidores públicos tienen una sobrecarga de trabajo, las denuncias van en aumento y las sentencias por ende en proporción han disminuido, lo que genera impunidad y menos credibilidad en las autoridades. Sumado a esto se presentan problemas de eficiencia por la burocracia, indiferencia, mala organización y limitaciones para realizar debidamente las investigaciones por parte de los policías como respondientes, luego ministerios públicos, pocos peritos, retraso en el desahogo y procuración de justicia.

Cuando se plantean programas o herramientas en los sistemas de justicia se da la idea de que están al alcance de todos los servidores públicos, pero no es así:

En relación a la capacitación específica y diferenciada para adultos y niños, sólo uno de los profesionales un ministerio público indicó que recibió capacitación de un día para utilizar a *Vostí*, una herramienta visual, en la cual por medio de un personaje animado se formulan las preguntas a los niños víctimas de violencia sexual para la toma de declaración; no obstante sólo existe uno y está disponible en la Fiscalía central *Bunker*, ante lo cual reconoce la carencia para el servicio, por lo que buscan cómo adaptarse a las carencias de insumos.²³⁹

Tal es el caso de los recursos financieros que son escasos, se otorgan presupuestos y se supone que están auditados, de tal manera que se muestre

²³⁸ *El CEO*. “Desconfianza de los mexicanos en funcionarios públicos crece 68.9 %” Política, Publicado el 13 de julio del 2022. Enlace: <https://elceo.com/politica/desconfianza-de-los-mexicanos-en-funcionarios-publicos-crece-68-9/> [Consulta: 16 de mayo del 2023]

²³⁹ López Valdez, Andrea Xóchitl. *Victimización secundaria en la denuncia de delitos sexuales: estudio en agencias especializadas de delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 2014*. Tesis UNAM, México, 2022 p. 98

transparencia y combate a la corrupción pero no hay claridad en la rendición de cuentas e información pública, realizan diagnósticos, supervisiones y evaluaciones pero encuentran falta de continuidad en los programas y proyectos en los que en un momento se comprometieron las instituciones haciendo nulo el trabajo ya que sin un seguimiento todo el trabajo realizado es proclive a perderse, como coloquialmente se dice: van y vienen administraciones, traen a su gente y formas de trabajo, cortando con los programas que ya se habían establecido, son diferentes las acciones en las administraciones, no hay continuidad para detener la corrupción dentro de las instituciones, se carece de compromiso. Destaca en particular que el 88.48 por ciento del total de averiguaciones previas de la PGR se genera en las delegaciones, mientras que éstas reciben sólo el 9 por ciento del total del presupuesto de la institución.²⁴⁰

A todos los servidores públicos se les debe capacitar de manera general por ejemplo en conocimientos básicos de la constitución, derechos humanos, Ley General de Víctimas, responsabilidades administrativas, y enfocados dependiendo según el área que atienden los servidores públicos se les debe proporcionar de especializaciones en delitos contra el normal desarrollo psicosexual, mostrarles los organigramas de las instituciones para evitar desplazamientos en vano a las víctimas, revisión de protocolos como de búsqueda y no localización de personas, alerta Amber y Alba, para que el personal sea sensibilizado en diversos temas. Poder habilitar laboratorios periciales bajo estándares internacionales con sus respectivas certificaciones, permitir el cruce de datos interinstitucional, intergubernamental e internacional ya que lo indispensable en casos por ejemplo de desaparición de un menor de edad es urgente transmitir toda la información que se pueda para dar con la ubicación del menor. En pocas palabras dotar de recursos tecnológicos, científicos y técnicos al personal según su función. Existen escuelas como Instituto Nacional de Ciencias Penales o el Instituto de Formación

²⁴⁰ Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018. Publicado el 16 de diciembre del 2013 Enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326462&fecha=16/12/2013#gsc.tab=0 [Consulta 14 de mayo del 2023]

de Personal Ministerial, Policial y Pericial que forman profesionales en diversos temas relacionados con el derecho y la criminalística, de las cuales otorgan convenios para tomar cursos, talleres, diplomados o clases de posgrado.

S bien es cierto que se deben impartir cursos de prevención para público en general y a los estudiantes como los del área de psicología, es indispensable que a los hoy trabajadores de las fiscalías especializadas se les priorice en la toma de capacitaciones generando que su labor la desempeñen con ética y profesionalismo para la atención hacia los menores.

Todas estas son herramientas para que puedan manejar mecanismos de protección y atención a los menores, protección a testigos, implementar estrategias tácticas y operativas para desarticular a redes delincuenciales, reforzar áreas de inteligencia con equipo tecnológico avanzado, que cumplan con los mandatos y funciones establecidas, dar la atención debida y garantizar el respeto a los menores, dotar de infraestructura para la adecuada atención urgente a víctimas.

Capacitación y profesionalización que el modelo de las agencias especiales de delitos sexuales establece que la propia institución debe de proveer los mecanismos para capacitar al personal en temas relacionados a los delitos sexuales así como derechos humanos para posteriormente certificarlos sin embargo ninguno de los profesionales las recibe a manos de la institución y ninguno de los informantes al momento de la aplicación estaba certificado o en el proceso de certificación y quizás lo más grave es que ni siquiera sabían que eso existía.²⁴¹

Existen otros testimonios de servidores públicos que se encargan de atender asuntos de delitos sexuales contra menores en los que refieren justo como no reciben capacitación o es escasa, si acaso 2 psicólogos refieren cursos o diplomados en psicología forense; un policía de investigación dice: ningún curso de capacitación todo es conforme a la marcha y por la experiencia que se

²⁴¹ López Valdez, Andrea Xóchitl. *Victimización secundaria en la denuncia de delitos sexuales: estudio en agencias especializadas de delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 2014*. Tesis UNAM, México, 2022 p. 99

adquiere con el paso del tiempo; por parte del personal de ministerio público señalan: en el último año no he tomado ningún curso el año pasado tomé uno de cómo tratar a las víctimas como orientar; el protocolo dice que debemos tener capacitación pero aparte tenemos un programa agregado al inicial que es el *Vostí*; nos dieron unos libros hace 2 meses nos dice cómo entrevistar.²⁴²

Se requiere una fuerte capacitación a servidores públicos para que se encuentren comprometidos con esta labor; es priorizar el cuidado y la atención multidisciplinaria debida al menor, los delitos a los que se encuentran expuestos son graves.

Serviría dentro de la política pública para tratar este tema el implementar que la Contraloría Interna tenga una particular atención sobre las Fiscalías relacionadas con delitos sexuales, para supervisar la atención, así mismo como en cualquier Ministerio Público que son los lugares que de primera mano cualquier ciudadano piensa en acudir a levantar una denuncia y no exponer a los pequeños o adolescentes y a los ofendidos a que sufran de la indiferencia o malas atenciones por parte de estos servidores públicos sino que proporcionen una atención adecuada, llevar precisamente un seguimiento de los casos, contar con una oficina muy cercana a cada MP (que no sea una oficina dentro del mismo MP para que no se corrompan por relaciones laborales) para que los servidores públicos sepan que se les vigila y se interviene para apoyar a los menores que están padeciendo por este tipo de delitos, en ese mismo sentido se daría seguimiento a los casos y respectivamente se optaría por una evaluación continua sobre las víctimas para ver si realmente le están atendiendo de manera eficiente.

Y realizar verificaciones aleatorias sobre la calidad en la atención en los ministerios públicos por medio de visitas de inspección a las unidades administrativas, darle seguimiento a un buzón de quejas y vincular un sistema de consecuencias, se podría hacer un monitoreo a través de cámaras en las mismas

²⁴² *Ibidem.* p. 90 y 91.

agencias del ministerio público para llevar una supervisión más exhaustiva contra la corrupción y entregar resultados tanto a los mandos superiores de cada ministerio público como en las contraloría encargada de dicha supervisión. Realizar evaluaciones para permitir la confiabilidad de las víctimas y fomentar la cultura de la legalidad. Las instituciones son la columna vertebral de los derechos. Acabar con la impunidad es una de las demandas más solicitadas de la sociedad.

Es indispensable que se elabore un protocolo de atención a menores ante este tipo de delitos, sobre todo que se capacite a los servidores públicos que atienden estos casos y en la circunstancia de que no se les dé a los infantes el apoyo legal psicológico y médico que requieran en el momento entonces esos servidores serán sancionados gravemente, ya que se considerará encubrimiento para evitar en todo lo posible que el delito quede impune.

En la Ley General de Responsabilidades Administrativas²⁴³ se considera como una falta administrativa no grave incumplir con sus funciones o ser omiso en colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, mientras que las graves están todas relacionadas con generar un beneficio económico para si o para otras personas, como el cohecho, peculado, responsable de desvío de recursos, enriquecimiento oculto, soborno, colisión acordada para celebrar contratos, simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar, tráfico de influencias, prácticamente solo es grave cuando solo cause daños a Hacienda o al patrimonio de un ente público y perjuicios. Sin embargo, los dos casos en donde las sanciones van desde la inhabilitación temporal hasta la suspensión o destitución son poco conocidas por los servidores, ya que si ponemos sobre la mesa el incumplir con sus funciones y que las autoridades son indiferentes, poco empáticas, ejercen presión sobre los ofendidos, levantan mal la denuncia o no canalizan debidamente a las víctimas entonces

²⁴³ Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 49, 50-64, 78 y 84. Enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf> [Consulta: 20 de mayo del 2023]

caen en esa irresponsabilidad en donde podrían ser acreedores a las sanciones ya mencionadas, poco consideradas las faltas no graves se les da más énfasis a las graves, hay que hacerlos conscientes de que están obligados a cumplir sus funciones porque atender las necesidades y defender los derechos de las víctimas es una prioridad, más cuando se trata de menores de edad por su calidad de vulnerabilidad, no solo es cubrir un puesto y tomar denuncias, es tener una relación en donde tratamos entre humanos, el derecho nos lleva a ser razonables y ser justos, respetuosos de la vida digna. Es de suma importancia que como sociedad tengamos respeto hacía las leyes y entre los mismos ciudadanos.

Siempre se necesita de la protección de las instituciones y a la vez hacer conscientes y reflexivas a las personas de las consecuencias de sus actos. Parte de responsabilidad de la prevención de delitos y el rigor ante los casos la tiene el Estado, el que haya fallado puede estar en tela de juicio ya que también la sociedad ha sido permisiva en cuanto a los delitos ya expuestos como la prostitución y la pederastia clerical. El Estado debe construir y aportar para incrementar las posibilidades de realmente estar en un Estado de Derecho y que no se quede en simples intenciones plasmadas en documentos.

Se requiere un gobierno con más preparación. Muchas son las aristas del conocimiento, se puede aprender de todos, es un ejercicio multidisciplinar. Es una responsabilidad colectiva, entre las instituciones debe haber colaboración, mesas de dialogo que analicen diferentes vertientes en ese tipo de delitos e intercambio de información expedita que sea una interdependencia funcional

Considerando que es necesaria esa cooperación entre diferentes dependencias del gobierno para las estrategias de combate a diversos delitos, se requiere forzosamente de la parte operativa y táctica de las fuerzas militares en un esfuerzo contra la trata de personas y sobre todo para evitar el abuso sexual hacia los menores, es prevención, investigación, persecución de los delitos y combate, en una responsabilidad entre las partes, la mayoría de delitos quedan bajo

impunidad, indiferencia, omisión, corrupción, violación a los derechos humanos o una incorrecta intervención y que entonces se de credibilidad a las instituciones y confianza a los ciudadanos para con las fuerzas del Estado.

Es importante distinguir la intervención que podrían aplicar las distintas autoridades, por ejemplo, no es lo mismo tratar un asunto de violación en un hogar, en el que puede intervenir la policía municipal como respondiente, a que se trabaje en un asunto de trata de personas, turismo sexual, pornografía en donde se requiere indispensablemente un trabajo de investigación más elaborado con una específica táctica de intervención para combatir redes internacionales, ya que por la cantidad de dinero que generan tras estas actividades ilícitas, en ocasiones son mucho más organizados y violentos, se necesita de recursos tecnológicos y cooperación internacional para poder captarlos y procesarlos, se debe de contar también con recursos humanos, tecnología, presupuesto, cooperación.

Finalmente, no solo es asistencia jurídica, psicológica y médica después del daño, lo esencial es la prevención y capacitación, concientizar en lugar de reparar, hacer visible el problema no ocultarlo o negarlo ya que con ello no se reduce el problema visto que los daños colaterales que ocasiona son casi irreparables.

CONCLUSIONES CAPITULARES

Los derechos humanos son inherentes a la persona, son naturales y se nace con ellos por el simple hecho de ser humano, se le debe tratar en todo momento con respeto y dignidad, no se le pueden negar sus derechos por condiciones de raza, religión, lengua, nacionalidad, ni edad; tiene la libertad de ser y pensar, derecho a la vida, es decir derecho a existir y a la libertad que a lo largo de la historia es el derecho más requerido. Todos los seres humanos deben ser tratados con igualdad ante la ley y entre sus semejantes.

La historia nos permite ver que siempre ha existido una lucha incesante entre los seres humanos por defender derechos básicos, son valores intrínsecos del ser como el derecho a la vida, la libertad, la salud, a educación, a la libertad de expresión, pensamiento, tránsito, derecho a la recreación, no estar sometido a esclavitud ni torturas. La dignidad no tiene precio, es un valor que no se puede negociar.

El Estado al pertenecer a la comunidad internacional debe proporcionar y asegurar la protección de los derechos humanos ya que estos son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes. Se vuelven fundamentales al ser garantizados por el Estado por medio de su constitución, los reconoce y ratifica. El derecho internacional hace visible el traspaso de fronteras, obliga a cada país a no solo reconocer sino garantizar la defensa de los derechos humanos. Mientras que las leyes en un país aplican solo dentro de su territorio y pueden ser derogadas, con los derechos humanos se observa que son de aplicación obligatoria con el principio pro persona (favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia) para cualquiera no importando en donde se encuentre, ya que están garantizados aun sobre el mismo Estado. Los derechos fundamentales son los derechos humanos que están garantizados en la Constitución de un país, es la protección o seguridad que se da de ellos. La libertad es uno de nuestros derechos humanos, mientras que la prohibición a la esclavitud es un derecho fundamental. Menor de edad es

toda persona que tiene menos de dieciocho años cumplidos, a su vez es niño o niña el menor a doce años cumplidos; por lo tanto, el mayor a doce pero menor a dieciocho es adolescente. Se procuran los derechos que más favorezcan al menor por la calidad de vulnerabilidad, asegurándole la mayor protección en el principio del interés superior de la niñez.

La atención hacia las víctimas normalmente ha sido un camino accidentado en donde después de cometido un delito (si es que se llega a denunciar) se da énfasis sobre el agresor para demostrar que el acusado cometió el delito, en efecto hay más interés en aprenderlo y castigarlo, sin embargo se ha dejado a un lado a la víctima, no se consideran las consecuencias que el hecho de la agresión ha ocasionado en la vida de quien la sufrió directamente, tanto en el momento de lo ocurrido como las secuelas que este ataque le repercutirá a lo largo de su desarrollo. La víctima es despojada en el conflicto ya que solo queda cabida entre el Estado y el victimario; al considerarse que se hace una procuración de justicia se deja en segundo plano la trasgresión y sus afectaciones. En el castigo se pone más atención al delito que a la persona. La Ley General de Víctimas visibiliza las garantías de las víctimas de un delito y la violación a sus derechos humanos.

El abuso sexual infantil va de tocamientos a cualquier parte del cuerpo del menor o generar que el menor sea quien toque a otra persona, de la misma manera cuando se expone al menor a ver imágenes relativas a relaciones sexuales. El abuso se da en un contexto de asimetría y de poder de uno sobre otro. Ahora bien, la violación es cualquier penetración vía vaginal, anal u oral. La diferencia entre pedofilia y pederastia es que en la primera siente una atracción sexual hacia un menor, mientras que en la segunda hay un abuso sexual físico. La explotación sexual infantil conlleva una ganancia a costa de pornografía donde se exhibe al menor desnudo o violándolo, también al prostituirlo a nivel local por medio de la trata de personas o en lugares turísticos. Todos estos delitos pueden ser cometidos por una o más personas en el momento del acto.

Al inicio 50 países, habían acordado firmar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y llevar a cabo la protección de los derechos indispensables para la vida digna de todo ser humano, después de que las guerras mundiales dejaron millones de víctimas, al paso del tiempo se han ido sumando más a este objetivo siendo que a la fecha son 195 Estados que lo han ratificado. Al no ser un compromiso por parte de todos los Estados es de esperarse que se presenten ambigüedades relativas a las posiciones de los países en cuanto a un delito determinado que se está investigando.

Cuando no se cuenta con estadísticas o informes de todos los países es difícil tener una real referencia acerca de cuál es el Estado que enfrenta un delito tan grave como lo son los que atentan contra los menores en su normal psicodesarrollo. Pudiera darse el caso en que México coopere con información y tenga el registro más alto en comparación a otros países, no obstante, esta alerta roja no se puede demeritar, ya sean pocos o los miles de estos delitos tienen que ser tratados con responsabilidad, justicia y compromiso por parte de las autoridades e instituciones, así como la colaboración de la propia ciudadanía.

Todo ser humano reconoce y se apega a los derechos humanos porque son los mismos que le protegen ante alguna violación a sus libertades. Los valores que se enumeran en los derechos humanos rigen hasta en nuestro actuar, en una obligación el comportamiento entre todos con fraternidad. Se prohíbe el matrimonio infantil, entre menores o con algún menor de edad.

La voluntad política no solo se debe mostrar en los papeles sino en las acciones realizadas, en lo que se implementa como política pública, en lo que se hace ver como problema para resolverlo y no esconderlo. Este tema a pesar de que se da mucho en lo clandestino es un tema que atañe a todos y que no se puede seguir tomando como algo invisible, que es tabú, es un problema grave y lascivo, perjudicial y traumático, que afecta la vida de cualquier persona ya sea el menor como víctima directa o la de sus familiares como víctimas indirectas por el dolor

que les causa este tipo de delitos, más cuando no se localiza a los menores y se vuelve un martirio diario no tener a un ser querido, es un constante flagelo para las familias no saber si su familiar vive o en qué condiciones esta

En la declaración de los derechos del niño se reconoce que el menor merece un trato especial, es un énfasis en el tratamiento que se le debe ya que no solo se protege la dignidad sino también se pretende su normal psicodesarrollo, donde se debe proveer de un ambiente cordial y amoroso, con una familia donde su estabilidad emocional y física no sea vulnerada justamente por su falta de madurez y que no puede solventarse el mismo. Es el documento más ratificado a lo largo de la historia, sin embargo como ya lo hemos visto en la investigación el menos aplicado por los varios delitos que se comenten en contra de ellos. En necesaria una atención diferenciada por sus necesidades y condiciones.

A pesar de muchos esfuerzos se han tenido que elaborar otro tipo de documentos como los protocolos por temas como la prostitución infantil, la trata de menores y el uso de los niños en la pornografía, la gran mayoría de infantes han sido arrastrados a esos delitos contra su voluntad. Es indiscutible el que este tipo de acciones surjan por el incremento de dichos problemas; mientras que en algunos protocolos se ponen sobre la mesa estas prácticas atroces, en otros se busca llegar a prevenirlos y combatirlos para reducir su incidencia y contribuir con mayor protección y defensa hacia los menores.

Se han tenido que elaborar leyes específicas ante la crisis que se presenta en cuanto a un tema de igual manera dramático como lo es la desaparición y búsqueda de personas. Es indispensable señalar que tanto el protocolo homologado como las Alertas Amber y Alba han sido creadas a través la necesidad de atención que nos merecen los menores, la violación a sus derechos, el reclamo social y la prioridad que se le debe dar a los más vulnerables, en su mayoría mujeres y niños relacionados con los temas de prostitución, pornografía y trata de personas u otros delitos involucrados. Se requiere todo un plan de trabajo para localizar y/o rescatar a los menores ya que se presume que puede estar

siendo víctima de otros delitos. Sin embargo, las leyes siguen quedando cortas muestra de ello es estos crímenes se han incrementado de manera exponencial.

No todos los países muestran voluntad política para reducir los índices delictivos en esta materia, las reuniones llegan a ser esporádicas, aunque hay esfuerzos significativos de parte de algunas asociaciones e instituciones, poco se ha hecho para combatir las complicidades y mermar la demanda. Los organismos internacionales han expandido sus investigaciones ante la transformación de las redes criminales en su *modus operandi* y el incremento exacerbado de los delitos sexuales. Se estrechan lazos de cooperación formando ejes transversales para intercambiar información, con lo que muestran la importancia de las multidisciplinas y la cooperación. Sin embargo hay varias deficiencias clave, desafortunadamente pocas organizaciones están interesadas en la lucha para tratar con profundidad y formalidad los casos, algunas han sido creadas con el objetivo específico de brindar asistencia con terapias psicológicas, carecen tanto de personal como de especialidades.

A la falta de denuncias se abusa de las víctimas. Existe una impunidad y corrupción muy grande en nuestro país. Al llevar a las víctimas a otros países es más difícil poder localizarlos y que ellos pidan ayuda ya que se encuentran con el obstáculo del idioma o la falta de papeles (niños extranjeros e indígenas), muchos son llevados por bandas criminales de trata de personas y terminan siendo explotados principalmente con fines sexuales.

El comercio sexual implica pornografía, prostitución, turismo sexual, mismo que puede ser perpetrado o no a través de la trata de personas. Las formas en las que operan estas redes criminales se han ido transformado. El delito de trata de personas no solo se logra por medio de redes sociales pero si es actualmente un vehículo bastante usado por los tratantes para enganchar a los niños, niñas y jóvenes; las actividades de los menores han cambiado, al avanzar la tecnología, ha pasado de salir a jugar a la calle a jugar por medio de internet y tener comunicación con supuestas amistades por medio de juegos virtuales o con

personas de cualquier parte del mundo, por lo cual el empezar un dialogo con un infante se ha vuelto mucho más fácil por la falta de filtros varios juegos que se dan en línea.. En cuanto al turismo sexual, los grupos de la delincuencia organizada han encontrado particularmente en México un mercado en crecimiento, los perpetradores pueden hacer uso de mansiones o de simples casas rentadas por Airbnb. En relación a la trata de personas se han encontrado rutas ya trazadas por los traficantes o padrotes, siendo México un país destino, de tránsito y exportador de víctimas, de ello que genera ganancias de billones de dólares casi más que la venta de drogas o armas, ya que a los menores los pueden usar constantemente. El silencio favorece la delincuencia. Pocas son las bandas que se han desarticulado, es importante prevenir al igual que dismantelar estas redes criminales. La trata de personas es una amenaza nacional y trasnacional. Muchos de estos crímenes ocurren frente a nosotros. Debe crearse un área táctica operativa para el rescate de los menores de edad que son víctimas de estos delitos sobre todo en prostitución, pornografía, trata y turismo sexual infantil.

Entre tanto hemos visto que de manera general en México solo existe una contención para las víctimas en el mejor de los casos si encuentran una asociación que les brinde ayuda con terapias psicológicas, pocas asesoran en la práctica legal y las menos en la atención médica, resalta que el gobierno no brinda de manera eficaz la asistencia, lejos de que los servidores públicos tengan conocimiento de lo indispensable que es donde el menor sea contenido primero por un psicólogo, se agrega que hay falta de personal, lo atiende en primera instancia un policía así como un médico legista o quien le recibe para levantar una denuncia (y eso en el mejor de los casos ya que se ha visto que la mayoría no quiere levantar su denuncia al tener una relación directa con el agresor por ser su familiar o alguien cercano a la familia) a eso se suma la frustración por la mala atención, la estigmatización por parte de algunas autoridades o el viacrucis que les hacen pasar al enviarlos de un lado a otro sin tener la certeza de que les brinden la asistencia debida.

Sería de suma importancia que dentro de la terapia psicológica que llevan los menores y sus padres o tutores como víctimas directas e indirectas se les dé una orientación para que se animen a denunciar y que los índices de impunidad bajen por el bien de ellos y de otros que pueden convertirse en víctimas potenciales.

La pederastia en una de sus modalidades que es la clerical no se comercializa, pero persiste el agravio a un menor de manera cruel que es haciendo uso de su ingenuidad y su fe; el problema es que a pesar de que en los últimos años se han levantado voces de denuncia, en la gran mayoría de los casos el agresor queda impune. Las secuelas no solo se manifiestan en daños físicos sino en consecuencias como traumas y afectaciones psicológicas para poder relacionarse íntimamente o con otros de forma afectiva ya que se pierde la confianza en los demás. Debemos defender la infancia, proteger la inocencia que es la principal característica de un menor.

Encontramos múltiples delitos entre los códigos penales de todos los estados de la república mexicana, no existe una tipificación homologada, falta un enfoque real sobre la niñez, todo esto da lugar a interpretaciones vagas entre las autoridades; tampoco en las sanciones, un niño o niña tiene el mismo valor en donde quiera que se encuentre, justo en los derechos humanos se habla de la no distinción de personas, lo que se genera es impunidad, no se logra impartir justicia, debe prevalecer el interés en salvaguardar los derechos de los menores.

Observamos que en México se trata de penalizar los diferentes tipos de delitos sexuales contra menores pero esto conlleva a múltiples confusiones para las autoridades, además de que el mismo delito puede variar en la sanción dependiendo del estado de la república en donde se haya presentado la denuncia.

Las cifras negras van en aumento descomunadamente al existir impunidad. A pesar de ello en México se intentan cuantificar estos delitos y sancionarlos, no así sucede con los demás países debido a que a pesar de que los derechos humanos son universales e inherentes, no se obligan, adhieren y velan por la protección de

derechos a su vez de los niños, no contemplan leyes en defensa de los menores y mucho menos se ocupan de tener estadísticas referentes a delitos sexuales dentro de sus territorios que manifiesten el nivel de la presencia de estos, lo que deja en tela de juicio y llama a la reflexión si realmente México es el país que ocupa el primer lugar en dichos delitos, es decir, que si bien, no todos los países son evaluados, podría seguramente darse el caso de que otro país sea el que tenga una cifra más elevada en estos crímenes, sin embargo en México ante el incremento de estos ha tratado de colaborar para su disminución legislando y cooperando con el intercambio de información con otros países por medio de algunas alianzas entre organizaciones internacionales como la INTERPOL. Es cierto que existe una gran carga de trabajo para las autoridades del poder judicial por diversos delitos que atienden de tal manera que han quedado desbordados, pero los esfuerzos quedan mermados por la actitud apática y falta de preparación de los servidores públicos en el aparato judicial, la falta de supervisión y auditoría sobre el destino de recursos financieros para que estos sean capacitados por el mismo gobierno es lo que suma y genera mayor impunidad. A pesar de estas situaciones no descartamos la presencia de algunos servidores públicos que ponen todo de su parte para realizar con esmero y excelencia su trabajo, lamentablemente son contados. Son muy pocas las asociaciones que han sido formadas para ayudar, apoyar, cuidar y guiar de los menores y sus tutores; participan en conjunto con el gobierno o con otras organizaciones y empresas para tomar acciones que protejan a los menores, aunque su labor es loable presentan carencias de personal y en algunos casos de transparencia en sus finanzas.

Con el buen manejo de una política pública en la política criminal se intenta no caer en el incremento de sanciones penales (instrumento de control ante lo ya sucedido) las largas condenas no ayudan en disminuir los delitos. No ha sido viable tipificar tantas variantes porque confunden tanto a las mismas autoridades como a las víctimas, el daño ya está hecho y es complejamente irreversible si no se lleva una ayuda especializada, se debe ir al objetivo, a lo que consideramos la clave para que este tipo de delitos disminuya en un alto porcentaje; la prevención

de los delitos contra el normal desarrollo psicosexual, requerimos el auxilio del neuroderecho para hacerle justicia a los menores y un tratamiento basado en las neurociencias para lograr un cambio en el comportamiento de los agresores, puede ser una vía que nos lleve a menguar estos delitos. Varios expertos especializados en la investigación científica del desarrollo de las neurociencias siguen contribuyendo para el avance en estas tecnologías y su intervención en las neuronas en bien de los seres humanos. La cooperación a través de diferentes actores siempre será una estrategia básica; se requieren de políticas públicas que justo integren las multidisciplinas, es preciso ayudarnos de varias herramientas como profesiones para poder hacer un trabajo integral.

Debemos ocuparnos de no descuidar nada ante un delito, encargarnos de las dos partes, de la víctima y del agresor; algunos agresores repiten conductas que aprendieron justamente de niños al haber sido víctimas, hay que ser consientes y empáticos con ambos según el caso, no simpatizantes ante sus acciones. Se debe considerar dentro de los programas resocializadores para aquellos que ya cumplieron una condena no hay que dejarlos a un lado, considerando importante que se le siga dando seguimiento a estas personas para una atención de ser posible psicológica ya que después de unos años en la cárcel pudiera empeorar su conducta e ir hacia otras víctimas de ese modo entonces de nada habría servido la pena, es prioridad darle seguimiento a su vez a los exreclusos.

Lo ideal es que el delito desaparezca, pero hemos visto que dicha meta es imposible, hacer lo que está en nuestras manos es nuestro trabajo. Se pueden evitar más daños en el desarrollo de muchos menores y posiblemente mejorar la calidad de vida de los ya afectados si es que se les da un excelente apoyo en todos los sentidos, un acompañamiento profesional y multidisciplinario.

Como hemos podido observar existen leyes contra la trata de personas, derechos del niño, existen protocolos y alarmas para la búsqueda y localización de menores; sin embargo se carece de una política pública enfocada directamente a prevenir, atender y dar seguimiento a los delitos sexuales contra menores, es decir todos

los mecanismos desde una ley enfocada totalmente al tema, en estos casos que se requieren para la respuesta eficaz y expedita de acompañamiento, así mismo capacitaciones a los servidores públicos, asignar presupuestos suficientes para que los servidores públicos puedan tener más capacitaciones, herramientas técnicas, tecnológicas, bases de datos para realizar cruce de datos entre instituciones y hasta entre países. Se requiere una política pública que abarque varios ámbitos, tanto la parte jurídica, psicológica, médica, peritos, policías de investigación, ministerios públicos, supervisores, órganos de control, profesores, directivos, alumnos, familiares, empresarios con carácter social, medios de comunicación, ONG's, asociaciones civiles, es decir todos y cada uno de los actores que componen la sociedad en general, tratando de no dejar nada a la deriva. Tener pautas de prevención, detección y actuación en casos de violencia sexual hacia cualquier ser humano pero con especial énfasis en los menores.

Es así como queda comprobada la hipótesis porque como vemos si más allá de solo una voluntad política, el gobierno contara con un protocolo de atención a menores víctimas de delitos sexuales en donde se monitoree, supervise y evalúe a los servidores públicos después de una capacitación donde sean sensibilizados y conscientes de la atención eficaz, pronta y expedita con la que deben abordar éste tipo de delitos, entonces harán la gestión respectiva, con ello evitaran ser inhabilitados o hasta destituidos de sus empleos; los infantes serán atendidos y se llevarán de manera correcta sus casos, ya que son ellos los que requieren la prioridad ante la ley (principio de interés superior de la niñez), aumentará el porcentaje de denuncias y juicios, y sobre todo se les dará una atención con diversas disciplinas y áreas por medio de profesionales que coadyuven en la protección de los menores y defensa de sus derechos, así mismo se pretende la atención y seguimiento a los agresores para no solo sancionar o castigarlos sino buscar que no repliquen con otras víctimas sus acciones, aplicado a través de políticas públicas de manera integral y especializada para ayudar a todos los implicados, enfatizando el enfoque de protección a los niños, niñas y adolescentes.

Nos corresponde a todos, tanto al gobierno con las instituciones y también nosotros como ciudadanos participar en un bien común. Mientras que exista demanda de este tipo de actividades que involucran a menores, no se podrá avanzar en reducir este tipo de crímenes, se requiere que la sociedad sea sensible al daño hacia los más vulnerables y no participe en buscar pornografía desde la privacidad de sus casas o no acudir a los lugares en donde se prostituya a los menores ni adultos ya que muchas mujeres son forzadas desde temprana edad, amenazadas, golpeadas, drogadas para permanecer esclavizadas ofreciendo sus cuerpos a cualquiera. La parte de los mecanismos del Estado deben ir apegados a una intervención, sin corrupción ni impunidad, fácilmente la prostitución está a la vista en las calles (algunos lugares ya de por si conocidos); en cualquier momento podríamos llegar a ser víctimas directas o indirectas de estos delitos al desaparecer un familiar, amistad, conocido, nosotros o hasta nuestros propios hijos.

Como hemos mencionado desde el inicio, a través de la historia los derechos humanos se refleja la necesidad constante de combatir la esclavitud, lo que quiere decir que es indispensable luchar por la libertad, es increíble que en pleno 2023 se sigan dando miles de casos de esclavitud, una esclavitud que llaman moderna por las formas de captar a las personas pero que sigue limitando los derechos de millones de personas en un efecto domino porque al transgredir la libertad, se vulneran otros derechos como la salud, la educación, la buena alimentación, la dignidad, la integridad física y mental, la socialización, el descanso por ende la recreación, el amor de una familia y la protección.

Es un tema que nadie quiere tocar o que pocos quieren tratar pero que no puede ser invisible a nuestros ojos. Lo más valioso que un pequeño puede tener es su inocencia, millones la han visto interrumpida por los delitos contra el normal desarrollo psicosexual convirtiéndolos en víctimas. Los niños tienen derechos, está en cada uno de nosotros hacerlos valer.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA

Aguilera, Portales. Rafael E., López Sánchez. Rogelio. *Los Derechos Fundamentales en la Teoría Jurídica Garantista de Luigi Ferrajoli*. Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2977/4.pdf> [Consulta: 09 de noviembre 2022]

Arriaga Martínez, Jorge Sergio. Los derechos humanos y su evolución. p. 11. Enlace: <http://archivos.diputados.gob.mx/Transparencia/articulo70/XLI/cedip/B/CEDIP-70-XLI-B-losderechosshumanos-3-2018.pdf> [Consulta: 27 de septiembre del 2022]

Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*. Universidad Nacional Autónoma de México pp. 5, 8, 9 y 37. Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1408/4.pdf> [Consulta: 02 de septiembre 2022]

Castellanos, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho*, Editorial Porrúa, Vigésimo quinta edición, México, 1988, pág. 126.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*. México, 2018 p. 54, 209 y 325.

Delgadillo Guzmán, Leonor Guadalupe y Arce Valdez, José (compiladores). *Abuso sexual infantil en México. Un abordaje interdisciplinario*. Universidad Autónoma del Estado de México. 2020. p. 18 y 22

Ferrajoli, Luigi. *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Editorial Trota, Madrid, 2001, p. 19

Gómez, García. Joel Francisco. *Derechos de los Niños*. Cámara de Diputados LVIII Legislatura y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México, 2000. p. 3. Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/69/tc.pdf> [Consulta: 14 de octubre del 2022]

González Contró, Mónica. *Derechos humanos de los niños: Una propuesta de fundamentación*. Universidad Nacional Autónoma de México, 2008. p. 24, 40, 41, 47 y 49 Enlace: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2541/5.pdf>

Hernández Duarte, Evangelina. *Tierra de Padrotes: Tenancingo, Tlaxcala, un velo de impunidad*. Editorial: Grupo Planeta. p. 10

Juárez López, José Ramón y Álvarez Ramos, Fernando. Evaluación psicológica forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía de buenas prácticas. Asociación de psicólogos forenses de la administración de justicia, Junio, 2018. p. 3

Kant, Immanuel. Ueber Anmut und Würde en Werke, ed. Karpeles, XI, p. 207; trad. esp.: De la gracia y la dignidad. 1937. cit. pos. Abbagnano, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. Fondo de Cultura Económica. México 1993. pp. 324 y 325.

López Valdez, Andrea Xóchitl. *Victimización secundaria en la denuncia de delitos sexuales: estudio en agencias especializadas de delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en 2014*. Tesis UNAM, México, 2022 p. 90, 91, 97, 98, 99, 101 y 119

Martínez Moya, Laura Rebeca. *El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, serie publicaciones electrónicas número 14, México, 2016, p. 12

Negrete Aguayo, Norma Elena. *La Explotación Sexual Comercial de Niños y Niñas en América Latina y el Caribe. El caso de México*, 1998, p. 3 Enlace: <http://ecpatmexico.org.mx/pdf/publicaciones-editoriales/Investigacion%20ESCN%20Mexico%20IIN%2096.pdf> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Nikken, Pedro. El concepto de derechos humanos. párrafos séptimo y octavo. Enlace: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf> [Consulta 17 de septiembre del 2022]

Rojas Amandi, Víctor Manuel. *El concepto de derecho de Ronald Dworkin* p. 356 Enlace: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/246/art/arti6.pdf> [Consulta 09 de noviembre del 2022]

Rojas Rivera, Areli Zarai. *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2018. p. 321

Santiago Juárez, Mario; Gutiérrez Contreras, Juan Carlos; Valenzuela Contreras, Zúe. *Guía Práctica sobre la Aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*. México, 2017, p. 15 Enlace: <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/guia-practica-aplicacion-del-protocolo-busqueda-personas-desaparecidas.pdf> [Consulta: 12 de octubre del 2021]

Valdés Guerra, Ofelia y Jiménez Hernández, Yenier. *Prostitución Infantil. Un problema en la actualidad*. p. 35 Enlace: [https://psiquiatriainfantil.org/2008/2008\(5\).pdf](https://psiquiatriainfantil.org/2008/2008(5).pdf) [Consulta: 12 abril del 2022]

HEMEROGRAFÍA

Agui-Ram, Andres. Turismo Sexual Infantil en México. El elefante en la habitación del turismo mexicano. Inicio. Hablemos de turismo. Publicado el 15 junio 2021. Enlace: <https://www.entornoturistico.com/turismo-sexual-infantil-en-mexico-el-elefante-en-la-habitacion-del-turismo-mexicano/> [Consulta: 10 de abril del 2022]

Amnistía Internacional. Indonesia: Detengan la castración química. Noticias. Publicado el 13 de octubre del 2023. Enlace: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/10/indonesia-halt-chemical-castration-2/> [Consulta 10 de agosto del 2023]

Andrade, Rubí. “Matrimonios forzados: los 5 países donde es legal que las niñas sean obligadas a ser esposas” en Periódico La República, Datos LR, publicación del 05 de noviembre del 2022. Enlace: <https://larepublica.pe/datos-lr/2022/11/05/matrimonios-forzados-los-5-paises-donde-es-legal-que-las-ninas-sean-obligadas-a-ser-esposas-matrimonios-forzados-matrimonios-forzados-en-el-mundo-lrtm> Consulta: 20 de mayo del 2023

Antúnez Estrada, Monserrat; Zamora Mendieta, Hazel. Centro de terapia para delitos sexuales: ineficaz y rebasado. CN cimaxnoticias. Publicado el 19 de junio del 2017. Enlace: <https://cimaxnoticias.com.mx/2017/06/19/centro-de-terapia-para-delitos-sexuales-ineficaz-y-rebasado/#gsc.tab=0> [Consulta 04 de septiembre del 2023]

A21mx. OACI quiere unir a las aerolíneas contra el tráfico de personas. Redacción. Publicado el 01 de marzo del 2018. Enlace: <https://a21.com.mx/index.php/normatividad/2018/03/01/oaci-quiere-unir-las-aerolineas-contr-el-traffic-de-personas-o> [Consulta: 18 de julio del 2023]

Boletín UNAM-DGCS-400. Banco de boletines 21 de abril del 2001. Enlace: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2001/2001_400ddd.html [Consulta: 08 de agosto del 2023]

Buscarons, Edis. *Prostitución infantil: una industria inhumana que sigue creciendo*. Enlace: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/prostitucion_infantil.pdf [Consulta: 10 abril del 2022]

Cáceres Nieto, Enrique; Diez García, Javier; García García, Emilio. Neuroética y neuroderechos. *Revista de Derecho*, Posgrado UNAM, año 8, N° 15, Julio - diciembre 2021 p. 40, 45, 46, 57, 58 y 89. Enlace: <https://revistaderecho.posgrado.unam.mx/index.php/rpd/article/view/179/356> [Consulta: 30 de agosto del 2023]

Caracol Radio. “Onlyfans se retracta y permitirá contenidos sexuales” publicado el 25 de agosto del 2021 ... Economía. Enlace: https://caracol.com.co/radio/2021/08/25/tecnologia/1629902958_948982.html [Consulta: 20 de noviembre del 2022]

Centro documental Virtual sobre la Prevención del Maltrato Infantil y Adolescente. Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote 25-10-2007). Dossier Informativo Enlace: <https://bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes-documentales/esia-explotacion-sexual-de-ninas-ninos-y-adolescentes/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Compromiso Global de Yokohama Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños Japón, 17 al 20 de diciembre de 200. p. 1 Enlace: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/1_d_h/ia.pdf [Consulta: 12 de mayo del 2023]

Definición de *playmates*. Enlace: <https://es.wikipedia.org/wiki/Playmate> [Consulta: 18 de noviembre del 2022]

Definición de Pornografía. Enlace: <https://slideplayer.es/slide/5443938/> [Consulta: 09 mayo 2022]

DW. México: ratifican prisión a Mario Marín por tortura a Cacho. Política. Publicado el 26 de febrero del 2023. Enlace: <https://www.dw.com/es/m%C3%A9xico-ratifican-prisi%C3%B3n-a-mario-mar%C3%ADn-por-tortura-a-lydia-cacho/a-64823021> [Consulta: 19 abril 2023]

El CEO. Desconfianza de los mexicanos en funcionarios públicos crece 68.9 %” Política, Publicado el 13 de julio del 2022. Enlace: <https://elceo.com/politica/desconfianza-de-los-mexicanos-en-funcionarios-publicos-crece-68-9/> [Consulta: 16 de mayo del 2023]

El Economista. Política. Mancera inaugura fiscalía para combatir la trata de personas. Notimex. Publicado el 22 de mayo del 2013. Enlace: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Mancera-inaugura-fiscalia-para-combatir-trata-de-personas-20130522-0048.html> [Consulta 25 de mayo del 2023]

El periódico. Sociedad. 17 de enero del 2013. *Multa de 120.00 euros a 'Playboy' por no vigilar el acceso de menores a contenidos pornográficos*. <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20130117/multa-de-12000-euros-a-playboy-por-no-vigilar-el-acceso-de-menores-a-contenidos-pornograficos-2296028> [Consulta: 12 de septiembre del 2022]

Enciclopedia Jurídica. Enlace: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delito/delito.htm> [Consulta: 06 de noviembre del 2021]

Entran en vigor las reformas al Código Civil Federal que prohíben el matrimonio infantil y adolescente. Enlace: <https://www.gob.mx/segob/prensa/entran-en-vigor-las-reformas-al-codigo-civil-federal-que-prohiben-el-matrimonio-infantil-y-adolescente> [Consulta: 05 noviembre del 2021]

Estrategia para la Prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) en México. México 2022. p. 17 y 18. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/744638/Estrategia_para_Prevenir_ESCNNA.pdf [Consulta: 10 de mayo del 2023]

Expansión. Ahorro e inversión. *Playboy* regresa a Wall Street con caídas de más del 30% una década después 11 de febrero del 2021. Enlace: <https://www.expansion.com/ahorro/2021/02/11/60254566468aebcd028b4630.html> [Consulta: 18 de noviembre del 2022]

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF hace un llamado a poner fin a la violencia sexual en las escuelas. 09 Junio 2021 Enlace: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-poner-fin-la-violencia-sexual-en-las-escuelas> [Consulta: 07 mayo del 2022]

Forbes. Trata: el negocio multimillonario que México se rehúsa a ver Portada, 07 de noviembre del 2016. Enlace: <https://www.forbes.com.mx/trata-el-negocio-multimillonario-que-mexico-se-rehusa-a-ver/> [Consulta 08 de octubre del 2022]

Garay, Shirley. Análisis | Perú debate la castración química para violadores de menores. RPP, Perú, Actualidad. Publicado el 27 de mayo del 2018. Enlace: <https://rpp.pe/peru/actualidad/analisis-peru-debate-la-castracion-quimica-para-violadores-de-menores-noticia-1123993?ref=rpp> [Consulta: 24 de agosto del 2023]

García González, Aristeo. *La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos*, IUS Revista Jurídica de la Universidad Latina de América, Enlace: <https://ti.unla.edu.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm#:~:text=constituye%20una%20expresi%C3%B3n%20del%20m%C3%A1ximo,distintos%20tipos%20de%20derechos%20humanos> [Consulta: 08 de septiembre 2022]

García Luna, Julio César y Colmenares Guillen, Luis Enrique. Pornografía y explotación sexual infantil, efectos sociales y tecnología. *Visión Criminológica-Criminalística*. Abril-Junio 2015. p. 22.

Garza, Roberta. La muerte de Marcial Maciel. Milenio. Política. Publicado el 04 de febrero del 2020. Enlace: <https://www.milenio.com/opinion/roberta-garza/articulo-mortis/la-muerte-de-marcial-maciel> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

Gastélum Bajo, Diva Hadamira. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo federal a suscribir el Convenio para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, Convenio de Lanzarote. *Gaceta del Senado*. 20 de diciembre del 2012/LXII/1PPO-77-1297/38568 Enlace: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/38568 [Consulta: 07 de mayo del 2021]

Huerta, Leonardo. En la Facultad de Psicología contra la violencia doméstica. *El Universal, Cultura*, Publicado el 04 de noviembre del 2004. “Posteriormente empezamos a atender a otras poblaciones como la de niños y niñas” explica Zoraida Meléndez Zermeño terapeuta de PAIVSAS. Enlace: <https://archivo.eluniversal.com.mx/cultura/38336.html> [Consulta 30 de agosto del 2023]

Imane Rachidi. “Las víctimas aseguran que el dalái lama no parecía ser consciente de la gravedad de los abusos” en *El Mundo, España, Sección Internacional*. Actualización 16 de septiembre del 2018, Enlace: <https://www.elmundo.es/internacional/2018/09/16/5b9e8coae2704ec1af8b465c.html> [Consulta: 01 de mayo del 2023]

Inter Press Service. México: Suicidio de joven violada da origen a nueva ONG. Publicado el 15 de octubre de 1997. Enlace: <https://ipsnoticias.net/1997/10/mexico-suicidio-de-joven-violada-da-origen-a-nueva-ong/> [Consulta: 23 de mayo del 2021]

Landa César. *Teorías de los derechos fundamentales* Enlace: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/6/ard/ard3.htm#P4> [Consulta: 20 de septiembre del 2022]

La Vanguardia. Sociedad, Buenos Aires, 03 de enero del 2007. El tráfico de mujeres para la prostitución genera ganancias anuales por 16.000 millones de dólares en América Latina, según cálculos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Enlace: <https://www.lavanguardia.com/vida/20070103/51298799778/la-prostitucion-genera-16-000-millones-de-dolares-al-ano-en-america-latina.html> [Consulta 02 de noviembre del 2022]

López, Esther. Se presentó el Programa Institucional de Investigación y Atención de la Violencia (PIIAV). Gaceta Iztacala UNAM. Publicado el 03 de septiembre del 2019. Enlace: <https://fenix.iztacala.unam.mx/?p=25136> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

López Olvera, Carmen Patricia y Cáceres Nieto, Enrique. *El neuroderecho como un nuevo ámbito de protección de los derechos humanos*. Revistas jurídicas artículo 17048 Cuestiones Constitucionales, Núm. 46, Enero-Junio 2022 pp. 84-85.

Lovera, Sara. México: Violencia sexual. AmecoPress, Información para la igualdad. España, Publicado el 17 de noviembre del 2015. Enlace: <https://amecopress.net/Mexico-Violencia-Sexual> [Consulta 29 de agosto del 2023]

Martínez Moya, Laura Rebeca. *El abuso sexual infantil en México: limitaciones de la intervención estatal*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, serie publicaciones electrónicas número 14, México, 2016, p. 9, 29 y 35.

Maya, Rafael. Indiferencia de la UNAM hacia crímenes sexuales en la comunidad universitaria. CN cimacnoticias. Publicado 11 de junio del 2002. Enlace: <https://cimacnoticias.com.mx/2002/06/11/indiferencia-de-la-unam-hacia-crmenes-sexuales-en-la-comunidad-universitaria/#gsc.tab=0> [Consulta: 20 de agosto del 2023]

Meza, Miguel Alfonso. La CDMX cierra sus puertas a niñas y niños víctimas de delitos. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad. Publicado el 29 de abril del 2020. Enlace: <https://contralacorrupcion.mx/cdmx-ninos-victimas-delitos/> [Consulta: 09 de septiembre del 2023]

Munguía Anaya, Francisco Javier. ¿Qué es la castración química, tratamiento al que podría ser sometido Kris Wu por abuso? Milenio, Salud. Publicado el 08 de diciembre del 2022. Enlace: <https://www.milenio.com/salud/castracion-quimica-que-es-como-se-hace-y-consecuencias> [Consulta: 13 de agosto del 2023]

Muy Interesante. ¿Qué diferencia hay entre pedófilo y pederasta? 29 de abril del 2020. Enlace: <https://www.muyinteresante.es/cultura/arte-cultura/articulo/ique-diferencia-hay-entre-pedofilo-y-pederasta> [Consulta: 03 de noviembre del 2022]

Oficina de la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños. *Los niños no se venden y deben ser protegidos frente a la explotación sexual*. Enlace: https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/children_declarations_child_friendly_opsc_opcp/opsc_book_castellano.pdf [Consulta: 10 abril del 2022]

Olivares Alonso, Emir. Ocupa México tercer lugar a escala global en trata de personas. La Jornada. Política. Publicado el 24 de mayo del 2021. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/24/politica/ocupa-mexico-tercer-lugar-a-escala-global-en-trata-de-personas-ong/> [Consulta: 27 de mayo del 2023]

Olmos, Raúl. Detrás del Teletón, la sombra de Marcial Maciel. Proceso. Publicado el 12 de diciembre del 2015. Enlace: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2015/12/12/detras-del-teleton-la-sombra-de-marcial-maciel-156393.html> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

Ortega Soriano, Ricardo A. *Los Derechos de las Niñas y los Niños en el Derecho Internacional, con Especial Atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*, México, 2015, p.28 Enlace: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13526> [Consulta: 08 noviembre del 2021]

Paniagua, Daisy y Baltazar, Georgina. “Trata: el negocio multimillonario que México se rehúsa a ver” en Forbes, México, Portada, 07 de noviembre del 2016. Enlace: <https://www.forbes.com.mx/trata-el-negocio-multimillonario-que-mexico-se-rehusa-a-ver/> [Consulta: 16 de octubre del 2021]

Playboy. Política de privacidad. Enlace: <https://www.playboy.com/> [Consulta: 18 de noviembre del 2022]

Pérez, Maritza. Delitos sexuales contra menores no prescribirán. El Economista, Política, publicado el 13 de septiembre del 2023. Enlace: <https://www.economista.com.mx/politica/Delitos-sexuales-contra-menores-no-prescribiran-20230913-0011.html> [Consulta: 13 de septiembre del 2023]

Ramírez Marin, Juan. *Prostitución infantil. Fenómeno de Una Sociedad Indiferente*. Alumbra. Una luz contra la violencia infantil. Datos Nacionales Delitos. Enlace: <https://alumbramx.org/violencia-sexual-infantil/incidencia-delictiva/> [Consulta: 22 de septiembre del 2023]

Rendón, Pedro. FOROIBERO: México, segundo lugar mundial en turismo sexual infantil, publicado el 15 febrero 2017 Enlace: <https://ibero.mx/prensa/mexico-segundo-lugar-mundial-en-turismo-sexual-infantil> [Consulta: 01 mayo del 2022]

Reza M., Gloria. Proceso. Nacional. Desde prisión, Naasón Joaquín, líder de la Luz del Mundo, manda mensaje a sus feligreses. Publicado el 16 de agosto del 2022. Enlace: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2022/8/16/desde-prision-nasson-joaquin-lider-de-la-luz-del-mundo-manda-mensaje-sus-fieles-291604.html> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

Secretaría de las Mujeres. Informe cualitativo y cuantitativo parcial de la Secretaría de las Mujeres, Folio del proyecto: 2019/92. Enlace: http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/DGIS/PLATAFORMA/24_ADIVAC.pdf [20 de septiembre del 2023]

Sistema de Índices e Indicadores en Seguridad Pública. pp. 17-18 Enlace: <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2016/05/SIIS-2010.pdf> [Consulta: 13 octubre del 2022]

Solano, Margarita. Cuestione. Especiales. Publicado el 07 de junio del 2023. Lydia Cacho desde el exilio: “No he logrado la reparación del daño y esperamos que cuando sentencien a Mario Marín lo logremos”. Enlace: <https://cuestione.com/especiales/lydia-cacho-exilio-espana-sentencia-a-mario-marin/> [Consulta: 19 de agosto del 2023]

The New York Times en español. El médico de las gimnastas olímpicas de EE. UU. es condenado a prisión por abuso sexual. Enlace: <https://www.nytimes.com/es/2018/01/24/espanol/nassar-gimnasia-abuso-sexual.html> [Consulta: 15 de octubre del 2022]

Tidy, Joe. Reportero de Ciberseguridad BBC. Omegle: la página de videochat en vivo en la que menores de edad se exhiben sexualmente frente a adultos. 18 febrero 2021 Enlace: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-56114703> [Consulta: 21 febrero 2021]

Xantomila, Jessica. Experta considera no correcta la atención psicológica oficial a víctimas de abuso sexual. La jornada. Política, publicado el 02 de abril del 2017. p. 10. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/2017/04/02/politica/01on1pol> [Consulta: 22 de septiembre del 2023]

Yahoo. Finanzas Internacional. 29 de septiembre del 2017. Hugh Hefner, el extravagante *showman* ha muerto a los 91 años dejando una fortuna personal valorada en unos 55 millones de dólares Enlace: <https://es.finance.yahoo.com/noticias/cual-es-el-valor-real-del-imperio-playboy-de-hugh-hefner-075604798.html> [Consulta: 10 de noviembre del 2022]

Zerega, Georgina. “Abusos en un seminario de La Salle en México: Me destruyó por completo, era un muerto en vida”, *El País*, México, 21 de marzo 2022. Enlace: <https://elpais.com/mexico/2022-03-22/abusos-en-un-seminario-de-la-salle-en-mexico-me-destruyo-por-completo-era-un-muerto-en-vida.html> [Consulta: 28 de abril del 2022]

Zúñiga, Juan Antonio. La Jornada. Sociedad y Justicia. “Desbancó el tráfico ilegal de personas al de armas” Publicado el 06 de noviembre del 2006. Enlace: <https://www.jornada.com.mx/2006/11/06/index.php?section=sociedad&article=056n1soc> [Consulta: 11 de mayo del 2023]

20 minutos. Castración química: qué es y qué países aplican esta pena considerada "cruel e inhumana. Internacional. España. Publicado el 24 de septiembre del 2018. Enlace: <https://www.20minutos.es/noticia/3447741/o/castracion-quimica-que-es-claves/> [Consulta: 10 de agosto del 2023]

CIBERGRAFÍA

Alumbra. Una luz contra la violencia infantil. Enlace: <https://alumbramx.org/sobre-alumbra/> [Consulta: 22 de septiembre del 2023]

Amnistía Internacional. Indonesia: Detengan la castración química. Noticias. Publicado el 13 de octubre del 2023. Enlace: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/10/indonesia-halt-chemical-castration-2/> [Consulta 10 de agosto del 2023]

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Correo enviado a redes.sociales@codhem.org.mx, presidencia@codhem.org.mx, el 07 y 12 de septiembre del 2023 respectivamente.

Corazones mágicos. Ficha completa. Enlace: <https://alumbramx.org/wp-content/uploads/2022/07/CORAZONES-MA%CC%81GICOS.pdf> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

ECPAT. Historia. Enlace: <https://ecpat.org/story/how-voluntourism-may-facilitate-the-sexual-exploitation-of-children/> [Consulta: 14 de julio del 2023]

ECPAT. Miembros. Enlace: <http://ecpatmexico.org.mx/miembros.php> [Consulta: 07 de mayo del 2021]

ECPAT. Perspectivas de los sobrevivientes. Enlace: <https://ecpat.org/survivors-perspectives/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Europol. Áreas delictivas. Explotación sexual infantil. Enlace: <https://www.europol.europa.eu/crime-areas-and-statistics/crime-areas/child-sexual-exploitation> [Consulta 01 de noviembre del 2022]

Europol. Detenga el abuso infantil: rastree el objeto. Enlace: <https://www.europol.europa.eu/stopchildabuse> [Consulta: 01 de noviembre del 2022]

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México. Enlace: <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales/que-hacer> [Consulta 19 de abril del 2023]

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México. Enlace: <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales/agencias-especializadas> [Consulta 20 de abril del 2023]

Fiscalía General de Justicia Ciudad de México. Atención a Víctimas. Enlace: <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual> [Consulta: 19 de mayo del 2023]

Fundación Internacional Granito de Arena A. C. ¿Quiénes somos? Enlace: <https://www.fundaciongranitodearena.org/nosotros> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

Fundación PAS Prevención del Abuso Sexual Infantil. Inicio. ¿Cómo lo hacemos? Enlace: <https://fundacionpas.org/> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

Fundación PAS Prevención del Abuso Sexual Infantil. Programas de prevención. Manuales. Enlace: <https://fundacionpas.org/manuales/> [Consulta 17 de septiembre del 2023]

Gasparoto, Ana Luisa. VI Congreso de Relaciones Internacionales. Enlace: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/40247/Documento_completo.pdf?sequence=1 [Consulta 23 de septiembre del 2022]

HIUMANIUM Ayuda a los Niños. Definición de niño. Enlace: <http://www.humanium.org/es/definicion/> [Consulta: 11 de noviembre del 2021]

INTERPOL. Enlace: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contramenores/Base-de-Datos-Internacional-sobre-Explotacion-Sexual-de-Ninos> [Consulta 30 de octubre del 2022]

INTERPOL. Enlace: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2022/El-Secretario-General-de-INTERPOL-afirma-que-los-delitos-sexuales-contramenores-en-linea-alcanzan-niveles-record> [Consulta: 31 de octubre del 2022]

Justia México. Enlace: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/nuevo-sistema-de-justicia-penal/preguntas-y-respuestas-sobre-nuevo-sistema-de-justicia-penal/#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Es%20la%20persona%20f%C3%ADsica,en%20peligro%20por%20un%20delito.> [Consulta: 30 de noviembre del 2021]

Justia México. Enlace: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/nuevo-sistema-de-justicia-penal/preguntas-y-respuestas-sobre-nuevo-sistema-de-justicia-penal/#:~:text=V%C3%ADctima%3A%20Es%20la%20persona%20f%C3%ADsica,en%20peligro%20por%20un%20delito.> [Consulta: 30 de noviembre del 2021]

Martínez, Laura. ADIVAC AC. Solicito información. adivac@adivac.org Entrevista a la directora de ADIVAC 31 de agosto del 2023.

Naciones Unidas ¿Qué son los derechos humanos? Enlace: <https://hchr.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos/> [Consulta: 18 de septiembre del 2022]

National Center for Missing & Exploited Children. Enlace: <https://ncmec.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=504833a14fcb42198d67a2c53fcbc96e> [Consulta: 15 de junio del 2023]

Operation Underground Railroad. Qué hacemos. Enlace: <https://ourrescue.org/domestic-law-enforcement-relations> [Consulta: 21 agosto del 2023]

Operation Underground Railroad. Recursos: Películas. Enlace: <https://ourrescue.org/films> [Consulta 21 de agosto del 2023]

Organización de las Naciones Unidas Enlace: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> [Consulta: 05 de noviembre del 2021]

Organización de las Naciones Unidas. Réplica del Edicto de Ciro. Enlace: <https://www.un.org/ungifts/es/r%C3%A9plica-del-edicto-de-ciro> [Consulta 19 de septiembre del 2022]

Organización Mundial de la Salud. Acerca de la OMS. Preguntas frecuentes. (*Official Records of the World Health Organization*, N^o 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. Enlace: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20de%20la%20OMS%20la%20ausencia%20de%20afecciones%20o%20enfermedades%20%BB>. [Consulta: 12 de junio del 2023]

Programa Institucional de Investigación y Atención de la Violencia. Servicios. Enlace: <https://www.iztacala.unam.mx/piav/servicios.html> [Consulta: 21 de septiembre del 2023]

Secretaría de Educación Pública. 13 de octubre del 2015. Enlace: <https://www.gob.mx/sep/documentos/elaboracion-publicacion-y-difusion-a-las-autoridades-educativas-locales-de-los-protocolos-para-la-deteccion-prevencion-y-actuacion?tab=> [Consulta: 20 de septiembre del 2023]

The CODE México. Enlace: <https://thecode.org/mexico/> [Consulta: 18 de julio del 2023]

Unidos por los Derechos Humanos. Historia de la Ley Natural y las Libertades Básicas, Ciro el Grande. Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/> [Consulta 16 de septiembre del 2022]

Unidos por los Derechos Humanos. La Petición del Derecho (1628). Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html> [Consulta: 14 de septiembre del 2021]

Unidos por los Derechos Humanos. Una breve historia de los Derechos Humanos. El Cilindro de Ciro (539 a. C.) Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/> [Consulta: 07 de septiembre del 2021]

Unidos por los Derechos Humanos. ¿Qué son los derechos humanos? Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/> [Consulta: 16 de septiembre del 2022]

19 de noviembre Día Internacional para la Prevención de la violencia y el maltrato contra niños, niñas y adolescentes. Enlace: <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=2&subs=209&cod=1900&page=&v=2> [Consulta: 15 octubre del 2022]

LEGISGRAFÍA

AMBER ALERT. Sitio web oficial del gobierno de los Estados Unidos, Departamento de Justicia. Preguntas Frecuentes. Enlace: <https://amberalert.ojp.gov/about/faqs> [Consulta: 06 de mayo del 2022]

Cámara de diputados. LXV Legislatura. Área Comunicación Social. Agencia de noticias 2014. Nota No. 9037. Publicado el 18 de noviembre del 2014. Enlace:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/11-Noviembre/18/9037-Mexico-ocupa-primer-lugar-a-nivel-mundial-en-abuso-sexual-violencia-fisica-y-homicidios-de-menores-de-14-anos-afirma-directiva-de-centro-de-estudios> [Consulta: 14 de agosto del 2021]

Cámara de Diputados LXV Legislatura. Aprueba Cámara de Diputados reformas para que delitos sexuales contra menores de 18 años sean imprescriptibles. Boletín No. 4918, publicado el 12 de septiembre del 2023. Enlace: <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/aprueba-camara-de-diputados-reformas-para-que-delitos-sexuales-contra-menores-de-18-a-os-sean-imprescriptibles> [Consulta: 13 de septiembre del 2023]

Código Penal Federal. Art. 261, 262, 265 Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf [Consulta: 23 de octubre del 2021]

Código Penal para el Distrito Federal. Título sexto, Capítulo IV, Trata de Personas artículo 188 BIS. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura. p. 52 y 53. Enlace: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/9cdocdef5d5adba1c8e25b34751cccfcca80e2c.pdf> [Consulta: 22 de marzo del 2023]

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Comité de Violencia Sexual. *Resultados preliminares del Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México* p.4 y 14 Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/118490/Resumen_Ejecutivo_diagnostico_violencia_Sexual_CEA_V.pdf [Consulta: 29 de septiembre del 2021]

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Carta Magna Libertatum (1215). Enlace: <https://www.codhem.org.mx/carta-magna-libertatum/> [Consulta: 14 de septiembre del 2021]

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. CODHEM: la castración química, una barbarie. Entrevista al titular de la Comisión. Publicado el 07 de diciembre del 2018. Enlace: <https://www.codhem.org.mx/codhem-la-castracion-quimica-una-barbarie/> [Consulta: 10 de agosto del 2023]

Consejo de Europa. Derechos de los niños. Enlace: <https://www.coe.int/en/web/children/-/tell-someone-you-trust> [Consulta: 18 de octubre del 2002]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf [Consulta: 29 de octubre del 2021]

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 14. Última reforma Diario Oficial de la Federación. 29 de mayo del 2023. Enlace: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/normateca/nacional/CPEUM.pdf> [Consulta: 27 de agosto del 2023]

Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. Himanum. Enlace: <https://www.humanium.org/es/convenio-del-consejo-de-europa-para-la-proteccion-de-los-ninos-contra-la-explotacion-y-el-abuso-sexual/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español p.10 Enlace: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> [Consulta: 09 de octubre del 2022]

Convención sobre los Derechos del Niño. p. 1 Enlace: http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf [Consulta: 12 de noviembre del 2021]

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Nueva York, 2004. pp. 44 y 45 Enlace:

<https://www.unEodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf> [Consulta: 19 de octubre del 2021]

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Enlace: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf [Consulta: 14 de octubre del 2022]

Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo primero párrafo sexto Enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf [Consulta: 15 de septiembre del 2022]

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: Unidos por los Derechos Humanos. Enlace: <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-human-rights.html> [Consulta: 29 de septiembre del 2022]

Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018. Publicado el 16 de diciembre del 2013 Enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326462&fecha=16/12/2013#gsc.tab=0 [Consulta 14 de mayo del 2023]

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de estudios legislativos, segunda, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del código penal federal en materia de imprescriptibilidad del ejercicio de la acción penal y de sanciones de los delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años. Enlace: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2021-04-29_2/assets/documentos/Dictamen_Justicia-ELS_Imprescriptibilidad_Sanciones_Delitos_Sexuales.pdf [Consulta 13 de septiembre del 2023]

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, Ministerio de Justicia y del Derecho y Observatorio de Política Criminal de Colombia. (2017). *Capítulo IV La política criminal como política pública*. En Crimen y política pública criminal: elementos para la configuración del observatorio de política criminal. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho, pp. 44 y 48. Definición que la Corte Constitucional realizó en la Sentencia C-646 de 2001

Ley Federal de Justicia para Adolescentes. Artículo séptimo. Enlace: <https://www.cndh.org.mx/doctr/2016/jur/a70/01/jur-20170331-1f38.pdf> [Consulta: 05 de mayo del 2023]

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf [Consulta: 31 de octubre del 2021]

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes CNDH Artículo 47, fracción VIII Fecha de publicación: Última reforma incorporada: 4 de diciembre de 2014 28 de abril de 2022 Integrado por: Subdirección de Informática Jurídica Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones Comisión Nacional de los Derechos Humanos. pp. 26 - 29 Enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Ley_GDNNA.pdf [Consulta: 09 mayo del 2022]

Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículos 49, 50-64, 78 y 84. Enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf> [Consulta: 20 de mayo del 2023]

Ley General de Víctimas. Artículo 4 y 5 Enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> [Consulta: 25 abril 2021]

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, entró en vigor el 16 de enero de 2018. Enlace: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_200521.pdf [Consulta: 17 de octubre del 2021]

Magna Carta (1215) Enlace: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/17.pdf>
[Consulta: 14 de septiembre del 2021]

Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes (PABNNA) Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/653978/2021-07-15_PANNA_versi_n_DOF.pdf
[Consulta: 07 mayo 2022]

Protocolo Alba. Enlace: http://www.giasf.org/uploads/9/8/4/7/98474654/%C2%BFco%CC%81mo_funciona_protocolo_alba_chihuahua.pdf [Consulta: 07 mayo del 2022]

Protocolo Alba. Prevención, búsqueda y localización. Gobierno del Estado de Chihuahua. Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Genero. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128264/Protocolo_Alba.pdf [Consulta: 07 mayo del 2022]

Protocolo Alba: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas. Se acordó la instalación del Protocolo Alba en las entidades federativas en las que aún no opera... asimismo, se acordó la creación de los Comités Técnicos en las entidades federativas en las que no han sido creados. Enlace: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/protocolo-alba-la-busqueda-inmediata-de-mujeres-y-ninas-desaparecidas-262178?idiom=es> [Consulta: 07 mayo del 2022]

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, *Humanium*. 2000. Enlace: <https://www.humanium.org/es/facultativo-venta-prostitucion-pornografia/> [Consulta: 08 mayo del 2022]

Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México. p. 16, 21, 22, 35 y 38. Enlace: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/263739/Protocolos_CDMX.pdf [Consulta: 20 de septiembre del 2023]

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15 de noviembre de 2000, firmada por México el 13 de diciembre de 2000 Enlace: <https://www.fgicdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-del-delito-de-trata-de-personas/preguntas-frecuentes> [Consulta: 23 abril del 2022]

Qué es Alerta AMBER México. Enlace: <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/QueesAAMX> [Consulta: 07 mayo del 2022]

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 Enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596028&fecha=02/07/2020#gsc.tab=0 Consulta: 03 de noviembre del 2022

Senado de la República LXIV Legislatura, Área Comunicación Social. Boletín Número-035 Publicado: jueves, 05 de septiembre del 2013. México primer lugar en pornografía infantil, exhortan al gobierno a fortalecer estrategias para contrarrestarlo. Enlace: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/8434-boletin-035-mexico-primer-lugar-en-pornografia-infantil-exhortan-al-gobierno-a-fortalecer-estrategias-para-contrarrestarlo.html?month=10&year=2013> Consulta [10 de agosto del 2021]

Senado de la República LXIV Legislatura, Área Comunicación Social. Boletín Número-2136 Publicado: sábado, 24 agosto 2019. Dentro del foro “Violencia Sexual Infantil y Adolescente: Retos Legislativos”

Enlace: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45796-mexico-primer-lugar-en-abuso-sexualinfantil.html> [Consulta: 26 de marzo 2021]

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 20. p. 15 Enlace: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2020-06/CPEUM-020.pdf> [Consulta: 15 de abril del 2023]

UNICEF. Panorama estadístico de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en México. 2019. Enlace: <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf> [Consulta: 26 septiembre 2021]

VIDEOGRAFÍA

AbiertaMENTE con María Teresa Priego. Abuso Sexual Clerical. Canal 14. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=IUpybnrBllI> [Consulta 29 de mayo del 2023]

ACAMS. Lydia Cacho. Nuestra oradora magistral en la Conferencia sobre ALD y Delitos Financieros. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=AgnzipLvWko> [Consulta: 08de mayo del 2022]

BBC News Mundo. La familia que prostituyó mujeres durante 8 años en México – Documental. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=7H4LRtwC4Oo> [Consulta: 20 de mayo del 2023]

Beltrán del Río, Pascal. Gerardo Laveaga, presenta su nuevo libro Leyes, neuronas y hormonas. Por qué la biología nos obligará a redefinir el derecho. Imagen radio, Publicado el 26 de noviembre del 2021. <https://www.youtube.com/watch?v=WZieOM78Kkc> [Consulta: 31 de agosto del 2023]

Café y noticias. Entrevista Padrotes de Tlaxcala: la venta de mujeres deja ganancias millonarias. Juan Alberto Vázquez, presenta su libro Los Padrotes de Tlaxcala, publicó también el libro sobre la Secta de NXIVM. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=QSc-WYKcfxw> [Consulta: 15 de agosto del 2023]

Canal 14. Gómez, Frida. Polémica en redes. Videoteca. Temporada 1. Capítulo Ley Olimpia. Enlace: <https://www.canalatorce.tv/?c=Programas&p=1164&a=Det&t=2141&ci=13220&b=mexico&m2=5> [Consulta: 13 de junio del 2023]

Canal ONCE. Sacro y Profano. El Dalái Lama y la pederastia. Canal Once. Publicado el 03 de mayo del 2023. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=e9Sab9GmtbM> [Consulta: 10 de mayo del 2023]

CBC. Noticias Canadá. Reinas y niños en clase: una conversación honesta sobre drag, género y disfraces. Video publicado el 23 de marzo del 2023. Enlace: <https://www.cbc.ca/player/play/2187303491907> [Consulta: 25 de abril del 2023]

Documental DH. Los padrotes de México Documentales completos en español latino. Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=S4weT_9vzO4 [Consulta: 24 de mayo del 2023]

DW Español. Video: ¿Cómo cazar pedófilos en la *dark web*? Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=nle3FDZNDzI> Consulta: 03 de mayo del 2023.

Especiales 14 Depredadores Sagrados. Entrevista a Bernardo Barranco. Canal 14. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=wSdN2569XSI> [Consulta: 19 de enero del 2022]

Forbes México. Trata, el negocio que México no quiere ver. Parte 2. Testimonios de víctimas. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=02Y4Hpqibxo> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

Human Trafficking. 2005. Película producida en Canadá. Protagonizada por Mira Sorvino (actriz que sufrió de violación). Enlace: www.youtube.com/watch?v=n-2X2YXUL9s&t=113s [Consulta: 08 de mayo del 2021]

INACIPE. Neuropsicología Forense en las Fiscalías de Justicia. Conferencias interactivas. Pamela Herrera, académica neuropsicóloga por la UNAM, profesora de la Maestría en Psicopatología Forense y Sistema de Justicia en el INACIPE; menciona que el costo de la prueba pericial neuropsicológica va de los 10,000 a 15,000 aproximadamente. Enlace: https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=2JQ9oc&ref=watch_permalink&v=1047872639536945 [Consulta: 14 de septiembre del 2023]

INACIPE. Neuropsicología Forense en las Fiscalías de Justicia. Conferencias interactivas. Participación de Omar Felipe Alemán Ortiz, profesor universitario y médico forense en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Enlace: https://www.facebook.com/watch/live/?extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&mibextid=2JQ9oc&ref=watch_permalink&v=1047872639536945 [Consulta: 14 de septiembre del 2023]

Sacro y Profano. El escrutinio de los legionarios de Cristo en el 2020. Canal ONCE. Publicado el 22 de enero del 2020. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=p6jS86iHwMA> [Consulta: 17 de agosto del 2023]

Salas, Ricardo. “Pederastia no es considerada un delito grave en México”, *Excelsior TV*, 26 de mayo 2016. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=FjXzVopeX18> [Consulta: 28 de diciembre del 2021]

Senado de México. Trata de personas, esclavitud que afecta a hombres, mujeres y niños en todo el mundo. Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=RXvWzHq_s-o [Consulta: 12 de mayo del 2023]

Sin Embargo Al Aire. La trata de personas en México. Entrevista a Mario Luis Fuentes Alcalá, Titular de la Catedra Extraordinaria Tarta de Personas de la UNAM. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=b67mjd8Ftu8> [Consulta: 23 de mayo del 2023]

Sin Embargo Al Aire. La trata de personas en México. Entrevista a Teresa Ulloa, directora de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=b67mjd8Ftu8> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

Sound of freedom. 2023. Relata la historia de 2 hermanitos menores de edad que fueron rescatados de la trata de personas, la pederastia y el turismo sexual infantil gracias a los esfuerzos de Tim Ballard y su equipo de trabajo, el niño en la frontera México – Estados Unidos y la niña en Colombia. Película estrenada en México el 31 de agosto del 2023.

TEDx Talks. Vídeo: *Pedofilia como orientación sexual natural*. Enlace: <https://kateconzo06.org/2018/06/27/te-lo-adverti-charlas-de-tedx-talks/> [Consulta: 14 de mayo del 2023]

Testimonios Hoja en Blanco. Entrevista a varias víctimas de trata de personas y a la presidenta de la Comisión Unidos vs la trata Rosi Orozco. Enlace: <https://www.youtube.com/@unidosvstrata> [Consulta: 16 de junio del 2023]

Verbo Mx. Testimonio de vida de un ex padrote. Enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=BxE0t-xsolA> [Consulta: 24 de mayo del 2023]

Video: *Sweeti*, la niña virtual que logró rastrear a mil pedófilos. Exclusivo online. Univisión Noticias. Enlace <https://www.youtube.com/watch?v=mqqipZvCPos> [Consulta: 01 de mayo del 2023].